

01062



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

LAS INVERSIONES DE LA ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

(1680-1805)

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: ROSA JUANA MORENO CAMPOS

FECHA: 27-04-2004

FIRMA: [Firma]

Tesis presentada por

LIC. ROSA JUANA MORENO CAMPOS

Para optar por el grado de Maestra en Historia de México

Directora de tesis:

DRA. MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO

México, D. F.

2004





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

Les dedico mi tesis

A mis padres:

C. P. José Luis Moreno y Georgina Campos
por todo lo que me han dado y en agradecimiento por los esfuerzos
realizados para culminar este logro

A mi hija Paola,
por ayudarme en todo momento

A mis hermanos:

Georgina y Pepe
por apoyarme en la realización de este proyecto

A Margarita, Pepito, Bibi y Leo

A mis abuelitos:

Rosa, Delfino (†), Juana (†) y Julio (†)

A mis tíos:

**Roberto (†), Juan (†), Julio (†), Brígida (†),
Delfina, Rafael, Margarita y Gonzalo
Tere, Jesús y Carlos**

A mi padrino:

Willebaldo (†) y Conchita

AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mi agradecimiento a la Dra. María del Pilar Martínez López-Cano por su confianza, dedicación y paciencia, gracias por todo lo que me enseñó y por el apoyo incondicional que siempre me brindó.

A la Dra. Gisela von Wobeser le agradezco su dedicación en la revisión final de esta tesis, sus valiosos comentarios y sugerencias. Así como su invaluable apoyo para culminar este proyecto, sus enseñanzas y su cariño.

A la Dra. Alicia Bazarte Martínez por sus generosas aportaciones a lo largo de la tesis, por compartirme información sobre el tema, su constante entusiasmo y su amistad.

A la Dra. Carmen Yuste gracias por sus valiosos comentarios y sugerencias, por su confianza y por compartir sus conocimientos.

A la Dra. Leticia Pérez Puente por todas sus enriquecedoras observaciones y sus excelentes comentarios. Gracias por las reflexiones sobre esta investigación.

Agradezco al Centro de Actualización del Magisterio en el D. F. el apoyo que me otorgó para llevar a cabo esta meta, en especial a la directora del Centro:

Mtra. María Guadalupe Aída Martínez Barajas.

A los miembros del comité sindical de la Delegación Sindical D-II-MPI

A las profesoras Estela Garza, Evelia López y Lilia Abarca

A mis amigos del CAM

Florinda Useda por sus aportaciones.

Alba Celia Villalva, Eduwiges Torres y Eva Aguilar

por su confianza y cariño

A mis amigos de la UNAM

Trinidad Ortiz, Julieta Odriósola, Marisa Vega, Cyntia Montero, Alejandra Piqué, Patricia Legorreta, Edgar Urban, Vicky Martínez, Miguel Ángel Sedano, Nora Valdivia, y a todos los que contribuyeron con sus observaciones y comentarios.

Agradezco al personal de la Galería 4 del Archivo General de la Nación por las atenciones que me brindaron. En especial al señor Clemente Jesús Cruz Matamoros por su esmerado trabajo al localizarme varios libros. De igual forma quiero extender mi agradecimiento al personal de la biblioteca del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

INDICE

| | |
|---|-----------|
| Índice de cuadros, gráficas y mapa | 8 |
| Índice de anexos | 10 |
| INTRODUCCIÓN | 11 |
| CAPÍTULO I. | |
| LA ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO: FUNDACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO | 24 |
| 1. Origen y difusión del culto de la Virgen del Rosario | 24 |
| 2. Fundación y constituciones | 26 |
| 3. Privilegios concedidos a la cofradía del Rosario por la Santa Sede | 28 |
| 4. Cofrades pertenecientes a la Archicofradía del Rosario | 32 |
| 5. Órganos de gobierno y administración | 35 |
| 6. La capilla de la Archicofradía y las alhajas de la Virgen | 44 |
| 7. El culto a la Virgen del Rosario | 50 |
| CAPÍTULO II. | |
| LAS FUNDACIONES PIADOSAS ADMINISTRADAS POR LA ARCHICOFRADÍA | 58 |
| 1. Fundaciones para dotar huérfanas | 60 |
| 2. Fundaciones y legados piadosos para el culto y ornato de la Virgen | 77 |
| 3. Fundaciones destinadas a otros fines | 82 |
| 4. Distribución del capital de la corporación por ramos | 83 |
| CAPÍTULO III. | |
| LA ACTIVIDAD CREDITICIA DE LA ARCHICOFRADÍA | 90 |
| 1. Los instrumentos: censo consignativo y depósito irregular | 93 |
| 2. Desarrollo de la actividad crediticia de la Archicofradía del Rosario (1680 a 1805) | 97 |
| 3. Censos consignativos | 102 |
| 4. Depósitos irregulares | 108 |
| 5. Los deudores | 115 |
| 6. Garantías | 132 |
| 7. Problemas en el cobro de los réditos de los censos consignativos y depósitos irregulares | 136 |

CAPÍTULO IV.

| | |
|--|-----|
| POSESIÓN Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES | 143 |
| 1. Descripción de las propiedades | 150 |
| 2. Localización de las casas | 163 |
| 3. Adquisición de los inmuebles | 167 |
| 4. Desarrollo de las inversiones en inmuebles urbanos de la Archicofradía del Rosario de 1649 a 1805 | 171 |
| 5. Reparación de los inmuebles | 179 |
| 6. Problemas en el cobro de las rentas | 182 |
| | |
| CONCLUSIONES | 188 |
| ANEXOS | 193 |
| FUENTES | 213 |
| BIBLIOGRAFÍA | 216 |

INDICE DE CUADROS, GRÁFICAS Y MAPA

Capítulo I

1. Gastos de la fiesta de la «quindena» en la capilla de la Virgen del Rosario en 1754 32
2. Número de cofrades que se inscribieron en la Archicofradía del Rosario en distintos años 34

Capítulo II

1. Sorteo anual de dotes para huérfanas de la Archicofradía del Rosario en 1792 63
2. Sorteo de dotes de «huérfanas prescritas» de la Archicofradía del Rosario en 1792 65
3. Fundaciones piadosas para dotar huérfanas de la Archicofradía del Rosario, siglos XVI-XVIII 75
4. Limosnas y fundaciones piadosas para el culto y ornato de la Virgen en 1805 . 79
5. Fundaciones piadosas para el culto y ornato de la Virgen del Rosario, siglos XVI-XVIII 80
6. Capital de las fundaciones piadosas de la Virgen del Rosario en 1805 83
7. Dotes sorteadas en la Archicofradía del Rosario de 1714-1765 85
8. Finalidad de las fundaciones piadosas de la Archicofradía del Rosario en 1788 86
9. Distribución del capital de la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario en 1802 87
10. Capital de la Archicofradía del Rosario en 1788, 1802, 1805 88
11. Fundadores de capellanías instituidas en la Archicofradía del Rosario (1665-1805) 88

Capítulo III

1. Capital prestado y valor de los inmuebles de la Archicofradía del Rosario (1680-1805) (en pesos) 99
2. Principales de los censos consignativos y depósitos irregulares a favor de la Archicofradía del Rosario (1680-1805) 101
3. Censos consignativos a favor de la Archicofradía del Rosario (1680-1805)
..... 103
4. Promedio de los principales de los censos consignativos a favor de la Archicofradía del Rosario (1680-1804) 105
5. Depósitos irregulares a favor de la Archicofradía del Rosario (1680-1805)
..... 109
6. Promedio del principal de los depósitos irregulares a favor de la Archicofradía del Rosario (1680-1805) 114

| | |
|---|-----|
| 7. Deudores de los censos consignativos de la Archicofradía del Rosario de 1593 a 1800 | 117 |
| 8. Deudores de depósitos irregulares de la Archicofradía del Rosario en 1782 ... | 123 |
| 9. Deudores de depósitos irregulares de la Archicofradía del Rosario en 1794 ... | 126 |
| 10. Deudores de los depósitos irregulares de la Archicofradía del Rosario de 1678 a 1808 | 127 |
| 11. Bienes gravados en los censos consignativos a favor de la Archicofradía del Rosario en 1749 | 133 |
| 12. Garantías ofrecidas en los depósitos irregulares a favor de la Archicofradía del Rosario (1680-1805)..... | 136 |

Capítulo IV

| | |
|---|-----|
| 1. Valor de los inmuebles de las cofradías de la ciudad de México en 1813 .. | 146 |
| 2. Casas que arrendaba la Archicofradía del Rosario en 1750 | 154 |
| 3. Arrendatarios de la casa de la calle de Cordobanes en 1750 | 156 |
| 4. Inmuebles urbanos de la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario en 1750 | 157 |
| 5. Localización de los inmuebles de la Archicofradía del Rosario en 1750..... | 163 |
| 6. Ingreso anual de la Archicofradía del Rosario por préstamos y rentas de inmuebles (1680-1805) | 173 |
| 7. Número, renta anual y valor estimado de los inmuebles de la Archicofradía (1680-1805) | 175 |
| 8. Gastos de recaudación y reparaciones de los inmuebles de la Archicofradía del Rosario en 1790 (en pesos) | 181 |
| 9. Adeudos en las rentas de los inmuebles de la Archicofradía del Rosario (1680-1801) | 182 |

GRÁFICAS

Capítulo IV

| | |
|---|-----|
| 1. Número de propiedades de la Archicofradía del Rosario de 1649 a 1801 | 171 |
| 2. Renta anual de los inmuebles de la Archicofradía del Rosario de 1649 a 1805 (en pesos) | 172 |
| 3. Inversiones de la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario en 1794 (en pesos) | 179 |
| 4. Adeudos de los arrendatarios de la Archicofradía (1680-1801)..... | 185 |

MAPA

Capítulo IV

| | |
|--|-----|
| 1. Casas de la Archicofradía del Rosario en los siglos XVI-XVIII | 165 |
|--|-----|

ÍNDICE DE ANEXOS

| | |
|--|-----|
| 1. Borrador del auto de fundación de la Cofradía por el Reverendo Padre fray Domingo de la Cruz, 16 marzo de 1538 | 194 |
| 2. Testimonio de 10 puntos del libro de Constituciones de la Cofradía del Rosario de 1776 | 196 |
| 3. Obra pía del encomendero Andrés de Carvajal y Tapia, 1674 | 202 |
| 4. Certificación de dote a Doña Anna Gertrudis Siguenza, 1786 | 204 |
| 5. Cédula para el sorteo de huérfanas | 205 |
| 6. Testimonio dado al Excelentísimo señor marqués de Casafuerte y se remitió a Roma sobre la Fundación de la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario, 1723 | 206 |
| 7. Mayordomos de la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario (1680-1813) | 209 |
| 8. Diputados de la Archicofradía del Rosario (1680-1802) | 210 |

INTRODUCCIÓN

En Nueva España, las cofradías jugaron un papel muy destacado en varios ámbitos. En el campo religioso incrementaron la participación en el culto, promovieron la caridad y la fraternidad, más allá del estricto cumplimiento con los sacramentos básicos.¹ En el ámbito social, proyectaron su acción mediante diversas obras de caridad y de asistencia, fomentaron entre los feligreses lazos de hermandad en la consecución comunal de fines espirituales y materiales,² y en el ámbito económico, realizaron préstamos de dinero y poseyeron inmuebles, que arrendaron.

Si bien los antecedentes de las cofradías se remontan al siglo IV en Oriente³ y al siglo VIII en Occidente,⁴ es en este último siglo, con San Bonifacio, que adquieren la fisonomía propia de unión evangelizadora, de ayuda mutua y de caridad.⁵ En los siglos X y XI, aparecen ya claramente constituidas en Europa para conocer su apogeo en las siguientes centurias.⁶

¹ Lavrin, Asunción: «Mundos en contraste: cofradías rurales y urbanas en México a fines del siglo XVIII» en A. J. Bauer (Compilador), *La iglesia en la economía de América Latina, siglos XVI al XIX*, México, INAH, 1986, (Colección Biblioteca INAH), p. 235.

² Lavrin, Asunción: «La congregación de San Pedro -Una cofradía urbana del México Colonial-1640-1730», *Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, 1980, vol. XXIX, núm. 4, p. 563.

³ Existieron en Constantinopla, Jerusalén, Chipre, Egipto, Beirut, Antioquia y otras ciudades. Cofradías de amigos o compañeros, conocidas con el nombre de «spondaei» y «philoponos». *Enciclopedia de la Religión Católica*, Barcelona, Dahan y Javier, 1951, Tomo II, p. 12. Para Alicia Bazarte las primeras asociaciones similares a las cofradías se remontan a la época anterior a las altas culturas del Viejo Mundo. Bazarte Martínez, Alicia: *Las cofradías de españoles en la ciudad de México (1526-1869)*, México, UAM, 1989, p. 21.

⁴ Se fundaron «fraternidades o confraternitates de la oración» cerca de los monasterios benedictinos, participaban monjes y personas laicas. Tenían como finalidad la celebración de misas por el descanso de sus miembros difuntos. Bechtloff, Dagmar: *Las cofradías de Michoacán durante la época de la Colonia: la religión y su relación política y económica de una sociedad intercultural*, México, Colegio de Michoacán, 1996, p. 39.

⁵ Las fraternidades sirvieron para predicar y extender el cristianismo, por ello, San Bonifacio visitó diócesis y monasterios de Alemania, Irlanda e Inglaterra con el fin de reforzar su establecimiento. Les asignó tres funciones: vivir una vida cristiana profunda y en grupo, practicar la ayuda mutua con obras de caridad y continuarse después de la muerte a través de los rezos. Bazarte Martínez, Alicia: *Las cofradías de españoles...*, *op.cit.*, pp. 21-24.

⁶ Bechtloff, Dagmar: *Las cofradías...*, *op.cit.*, p. 39.

La mayoría de los autores vinculan el surgimiento de las cofradías con los gremios de artesanos que se desarrollaron desde la plena Edad Media.⁷ Durante la baja Edad Media, las actividades que llevaron a cabo las cofradías eran muy variadas: la caridad, la ayuda a los enfermos, a los pobres, a los extranjeros, la reparación de templos, construcción de puentes, recolección de limosnas para las cruzadas, entre otros.⁸

En España las cofradías lograron su más alto grado de organización en los siglos XV y XVI,⁹ distinguiéndose, de acuerdo a sus características, varios tipos.¹⁰ El primero fue la cofradía religiosa de beneficencia, cuyo objetivo principal era auxiliar a sus miembros o cofrades durante la muerte, dándoles entierro «decente y digno», cerca del altar de la capilla de la cofradía. El segundo fue la cofradía gremial, integrada por miembros de un mismo oficio, en especial por comerciantes y artesanos, que se agrupaban para ayudarse. El tercero fue la de tipo militar o caballeresco. También existieron cofradías de disciplina o penitenciales, cuya principal manifestación fue la práctica del ascetismo y la participación en las procesiones de Semana Santa.¹¹

⁷ Rumeo de Armas, Antonio: *Historia de la previsión social en España, Cofradías, Gremios-Hermandades-Montepíos*, Madrid, Revista de Derecho Privado, 1942, pp. 199-212; Carrera Stampa, Manuel: *Los gremios mexicanos: La organización gremial en la Nueva España*, Prólogo Rafael Altamira, México, EDIAPSA, 1954, pp. 80-89; Bazarte Martínez, Alicia, *Las cofradías...*, *op.cit.*, pp. 21-24.

⁸ *Ibidem*.

⁹ Callahan, William J.: «Las cofradías y hermandades de España y su papel social y religioso dentro de una sociedad de Estamentos» en Martínez López-Cano, Ma. del Pilar, *et. al.* (Coordinadores), *Cofradías, Capellanías y Obras Pías*, México, UNAM, 1998, p. 35 (Serie Historia Novohispana, 61).

¹⁰ Antonio Rumeu de Armas clasifica a las cofradías en cinco: la «sacramental» era la religiosa, formada en su mayor parte por gentes de posición desahogada y sin fines de previsión; la de «naturales» integrada por forasteros de una misma región o territorio: gallegos, andaluces, montañeses, etc.; la de «extranjeros» con los mismos fines; la «religioso-benéfica» extendida por todo el territorio, organizadas con estatutos, reglamentos, etc. y la de «socorro mutuo» plenamente organizada y constituida. *Historia de la previsión...*, *op.cit.*

¹¹ Bazarte Martínez, Alicia: *Las cofradías de españoles...*, *op.cit.*, pp. 27-29. Con la finalidad de clasificar a las cofradías, Miguel López Muñoz establece tres modelos: en el «sociológico» se ubican las cofradías abiertas o cerradas (por el número de miembros), verticales u horizontales (depende de la condición social) y las que se identifican por grupo, barrio o ciudad. El segundo modelo «análisis de actividades»: distingue 7 tipos de cofradías: piadosas, constructoras, benefactoras, misma clase, profesión u ocupación, miembros del mismo grupo, religioso-político y recreativas. El tercer modelo por su «localización»: catedral, iglesia, parroquia, hospital o convento, «por su fin religioso»: dedicado a la Virgen o santo y «por sus fines sociales»: ayudar a los pobres, huérfanas, etc. Callahan, William J., «Las cofradías...», *op.cit.*, p. 39

La religiosidad de los siglos XV y XVI produjo, sobre todo en el ámbito español, un incremento del número de cofradías, y ya en el siglo XVI se fundaron las primeras en la Nueva España.¹² Las cofradías se establecieron en todo el territorio novohispano y agruparon a los distintos sectores de la población: españoles, indios y castas.¹³

Etimológicamente la palabra cofradía significa «cohermandad o unión de hermanos». Las cofradías se definen como «asociaciones de fieles, principalmente seculares, canónicamente instituidas y gobernadas por el superior eclesiástico competente, para promover la vida cristiana por medio de especiales obras buenas, de culto divino o de caridad al prójimo».¹⁴

Durante la época colonial, además de las cofradías, existieron también hermandades, devociones, mayordomías y archicofradías, términos que aunque aluden a distintos tipos de asociaciones, a veces se utilizaron como sinónimos.

Las hermandades, a diferencia de las cofradías, no constituían un cuerpo orgánico, carecían de hábito propio y de aprobación arzobispal, aunque eran aceptadas por las autoridades eclesiásticas.¹⁵ Las devociones, en cambio, eran asociaciones de carácter informal para la celebración de la fiesta de un santo patrón; carecían de organización formal y sus miembros recogían limosna una vez al año para la celebración religiosa. Estas también se denominaban «cuadrillas».¹⁶ Las mayordomías estaban compuestas por todos los miembros del barrio y el mayordomo se encargaba de reunir los recursos y organizar la fiesta del santo patrón.¹⁷

¹² Bazarte Martínez, Alicia: «Las limosnas de las cofradías: su administración y destino», *Cofradías...*, op.cit., pp. 65-66.

¹³ Bazarte Martínez, Alicia: *Las cofradías de españoles...*, op.cit., pp. 29-30

¹⁴ Rodríguez Mateos, Joaquín: *La ciudad recreada. Estructuras, valores y símbolos de las hermandades y cofradías de Sevilla*, España, Sección Ciencias Sociales, 1997, 334 p.

¹⁵ Ferreres, Reverendo Padre Juan B.: *Las cofradías y congregaciones eclesiásticas según la disciplina vigente*, segunda edición, Barcelona, Gustavo Gili, 1907, pp. 3, 69-70.

¹⁶ Lavrin, Asunción: «Mundos en contraste: cofradías rurales y urbanas en México a fines del siglo XVIII» en Bauer (Compilador), *La iglesia en la economía de América Latina, siglos XVI al XIX*, México, INAH, 1986, (Colección Biblioteca INAH), pp. 237-238

¹⁷ Pérez-Rocha, Emma: «Mayordomías y Cofradías del pueblo de Tacuba en el siglo XVIII», México, *Estudios de Historia Novohispana*, 1978, vol. VI, pp. 119-131

Las cofradías podían ser de retribución temporal o espirituales. En las primeras se establecían cuotas que variaban de dos reales hasta 500 pesos,¹⁸ y la mayoría exigía una cuota semanal o mensual llamada «cornadillo» (pequeña moneda) o «jornadillo» (parte del jornal diario). Estas corporaciones ayudaban al cofrade materialmente;¹⁹ y le proporcionaban entierro, mortaja, ataúd, misas y rezos a favor de su alma.²⁰ En cambio, en las cofradías espirituales, no se establecía ninguna cuota de ingreso, ni periódicas. Los cofrades rezaban por el santo patrón, asistían al entierro de los hermanos pobres, auxiliaban durante las epidemias, ayudaban a los necesitados y participaban en las festividades religiosas.²¹ La Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario pertenecía a este grupo, pues no cobraba ninguna cantidad a los que deseaban pertenecer a la corporación.²²

Las archicofradías se distinguían de las cofradías porque «tenían derecho de agregar a sí, otras cofradías de su mismo nombre y fin, y de comunicarles mediante esta agregación sus propias indulgencias y algunos privilegios».²³ La agregación era definitiva e irrevocable, una vez unida, la cofradía perdía todas sus indulgencias papales y gozaba únicamente de las que le comunicaba la archicofradía. Las cofradías no podían agregarse más que a una sola archicofradía.²⁴ A la cofradía de Nuestra Señora del Rosario en la ciudad de México, objeto de estudio de esta investigación, se le denominaba Archicofradía, ya desde el siglo XVII, tanto en documentos internos como en los privilegios que se le otorgaron.²⁵ Sin embargo, entre las cofradías del

¹⁸ Lavrin, Asunción: «La congregación...», *op.cit.*, pp. 572-575. La congregación de san Pedro solicitaba a los miembros laicos 500 pesos por la membresía.

¹⁹ *Ibidem*, pp. 563-564

²⁰ Bazarte Martínez, Alicia: *Las cofradías de españoles...*, *op.cit.*, pp. 52-53.

²¹ *Ibidem*. Otra distinción entre las cofradías eran las «universales» que estaban instituidas para todo el mundo católico y las cofradías «locales o regionales» que se referían a una diócesis o región.

²² AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 170, exp. 13.

²³ Ferreres, Juan B., *Las cofradías...*, *op.cit.*, pp. 4-5, 10-15. A las Archicofradías también se les denomina congregaciones primarias.

²⁴ Bazarte Martínez, Alicia, *Las cofradías de españoles...*, *op.cit.*, p. 34. La cofradía más importante de la ciudad de México por la cantidad de cofradías que le estaban agregadas fue la Archicofradía de la Santísima Trinidad con ocho cofradías agregadas.

²⁵ En 1538 se cobraba un peso por el asiento. AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 170, exp. 1.

Rosario no había ninguna que fuera propiamente archicofradía, pues ninguna, ni siquiera la de Roma, establecida en la iglesia de los Padres Dominicos de la Minerva, tenía el derecho de agregar; sino que todas y cada una, por el hecho mismo de estar fundadas canónicamente y sin necesidad de agregación, gozaban de las mismas indulgencias.²⁶

La importancia de las cofradías en la Nueva España ha sido destacada por la historiografía y existen importantes investigaciones en este campo que se inscriben preferentemente en la historia social.

Una de las investigadoras destacadas en el tema de las cofradías es Alicia Bazarte Martínez, quien publicó un estudio amplio y completo sobre: *Las Cofradías de españoles en la ciudad de México (1526-1869)*.²⁷ Tras señalar las características de las cofradías, sus funciones, objetivos y los distintos tipos que existieron (gremiales, de negros, de indios y terceras órdenes), se concentra en las cofradías de españoles y destaca las labores que éstas llevaron a cabo, como la asistencia a los enfermos, ayuda en los entierros, dotes a huérfanas, organización de festividades a los santos, etc. «A través de la cofradía el individuo cumplía con sus deberes de buen cristiano, manifestando por un lado la caridad y por el otro participando en el culto divino». La autora hace un estudio minucioso sobre la dotación de huérfanas, tomando como ejemplos, las cofradías del Santísimo Sacramento de la Caridad y la de Nuestra Señora del Rosario y resalta el prestigio social que implicaba formar parte de la cofradía y recibir una dote.

²⁶ Por consiguiente, si alguna cofradía del Rosario se apellidaba archicofradía sería porque tenía el privilegio pontificio o era un abuso que reprobaba el padre general de los Predicadores. Algunas archicofradías fueron denominadas «honorarias», que sólo tenían el título y preeminencias, sin tener derecho a agregar. Ferreres, Juan: *Las cofradías...*, *op.cit.*, pp. 48-50.

²⁷ Bazarte Martínez, Alicia, *Las cofradías de españoles...*, *op.cit.*

Otra de las precursoras en el estudio de las cofradías es Asunción Lavrin. En «Mundos en contraste: Cofradías rurales y urbanas en México a fines del siglo XVIII»,²⁸ profundiza sobre la estructura económica de las cofradías rurales y las cofradías urbanas, compara la estructura interna y forma de organización de estas corporaciones, los recursos económicos con que contaban (limosnas, donativos, cuotas y legados), y cómo invertían sus capitales para llevar a cabo las celebraciones litúrgicas y festividades religiosas. Toma como ejemplo de cofradía urbana a la de Nuestra Señora del Rosario, que, además de sus propios fondos, administró numerosas fundaciones piadosas e invirtió el capital en el crédito y en el arrendamiento de inmuebles. Considera que «el poder económico de las cofradías urbanas se basó en su asociación con las elites económico-sociales que permitieron la acumulación y multiplicación del capital». Otro factor decisivo en Nueva España fue «el auge económico de fines del siglo XVIII que creó una demanda de capitales que estas instituciones pudieron proveer y las colocó en una aventajada situación financiera». En cambio, las cofradías rurales, al no contar con grandes capitales, canalizaron sus recursos económicos para fines exclusivamente religiosos.

Otros estudios profundizan en los beneficios espirituales y materiales que recibían los cofrades por el hecho de pertenecer a la corporación, y cómo las aportaciones de los cofrades sirvieron para cubrir los gastos que estas corporaciones realizaban para misas, fiestas, fuegos, cera, etc.

Alicia Bazarte, Clara García y Asunción Lavrin²⁹ analizan la importancia de las «patentes y sumarios de indulgencias» que proporcionaron a las cofradías limosnas y cuotas para sostener el culto al santo patrón. Consideran que los «sumarios de

²⁸ Lavrin, Asunción: «Mundos en contraste: cofradías rurales y urbanas en México a fines del siglo XVIII» en A. J. Bauer (Compilador), *La iglesia en la economía de América Latina, siglos XVI al XIX*, México, INAH, 1986, (Colección Biblioteca INAH), pp. 235-276.

²⁹ Bazarte Martínez, Alicia: «Las limosnas de las cofradías: su administración y destino», en Martínez López-Cano, María del Pilar, Gisela von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz (Coordinadores): *Cofradías, Capellanías y Obras Pías en América Colonial*, México, UNAM, 1998, pp. 65-74; Bazarte Martínez, Alicia: «El espacio vivo de la muerte» en Pastor, María Alba y Alicia Mayer, *Formaciones religiosas en la América colonial*, México, UNAM, 2000, pp. 159-177. Uno de los estudios más completos

indulgencias» fueron un seguro material para el entierro del cuerpo y un seguro espiritual para el más allá. Coinciden en que los cofrades a través de las obras espirituales (oraciones, penitencias físicas, ejercicios espirituales, asistencia a misas y pláticas) que llevaban a cabo y su compromiso con la corporación recibían a cambio indulgencias que se acumulaban como ahorro espiritual y que al final de la vida le ayudarían a salir más pronto del purgatorio, permitiéndole alcanzar la vida eterna.

En cuanto a los aspectos económicos de estas corporaciones encontramos el estudio de Clara García Ayluardo: «De tesoreros y tesoros. La administración financiera y la pugna en torno a los bienes de las cofradías de la ciudad de México». ³⁰ La autora aborda los recursos económicos con que contaban las cofradías, explica cómo dispusieron de estos capitales en el crédito y en menor medida en la adquisición de bienes raíces. Además, subraya la importancia de las fundaciones piadosas que proporcionaron considerables fondos a estas corporaciones para instituir patronatos de beneficencia y llevar a cabo obras espirituales y materiales. Finalmente, clasifica a las cofradías de acuerdo al capital que tenían, a partir del informe enviado a la Junta de Consolidación de vales reales en 1805 y destaca, en concreto, como la Archicofradía del Rosario fue una de las que contaron con mayores fondos. ³¹

Gisela von Wobeser en su estudio *El crédito eclesiástico en la Nueva España siglo XVIII*, dedica un capítulo a «La actividad crediticia de las cofradías y de las instituciones educativas y de beneficencia». ³² Señala que las cofradías, al igual que

sobre las patentes y sumarios de indulgencias de las cofradías fue publicado recientemente por Alicia Bazarte Martínez y Clara García Ayluardo: *Los costos de la salvación. Las cofradías y la ciudad de México (siglos XVI-XIX)*, México, CIDE/ IPN/ AGN, 2001, 432 p.; Lavrin, Asunción: «Cofradías novohispanas: economías material y espiritual», en Martínez López-Cano, María del Pilar, Gisela von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz (Coordinadores): *Cofradías...*, op.cit., pp. 49-64.

³⁰ García Ayluardo, Clara: «De tesoreros y tesoros. La administración financiera y la pugna en torno a los bienes de las cofradías de la ciudad de México», *La iglesia y sus bienes: de la amortización a la nacionalización* (en prensa).

³¹ En el primer grupo se identifican las cofradías que invirtieron el capital en patronatos a su cargo; en el segundo, las que invirtieron sus fondos con los capitales en patronato; en tercero, las que invirtieron sus propios fondos y en cuarto, las que no invirtieron.

³² Wobeser, Gisela von: *El crédito eclesiástico en la Nueva España siglo XVIII*, México, UNAM, 1994, cap. VI, pp. 93-101.

otras instituciones eclesiásticas, invirtieron sus capitales en bienes raíces y en préstamos, convirtiéndose en importantes fuentes de financiamiento para los habitantes de la ciudad de México y de otras poblaciones. Analiza detalladamente la encuesta que realizó la Corona sobre la situación patrimonial de las cofradías en 1805, destacando las cofradías urbanas con mayores inversiones financieras. Considera que la cofradía que administraba el capital más elevado era la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario de México, le seguía la del Santísimo Sacramento y Caridad y las cofradías de comerciantes de Aranzazú y la del Santísimo Cristo de Burgos.

Además de los estudios anteriores, contamos con trabajos monográficos sobre algunas cofradías. Asunción Lavrin, en «La Congregación de San Pedro -Una Cofradía urbana del México Colonial- 1640-1730»,³³ señala como esta cofradía fue fundada con la finalidad de promover el culto a san Pedro y ayudar exclusivamente a miembros del clero. Sin embargo, la falta de recursos económicos propició la participación de miembros laicos que impulsaron con sus donativos y legados el sostenimiento la corporación. Otro fuerte impulso fue la fundación del hospital que atrajo a un gran número de fieles. Por último, describe las inversiones que realizó la congregación en el crédito y en el arrendamiento de inmuebles urbanos.

Clara García Ayluardo, en: «Sociedad, crédito y cofradía en la Nueva España a fines de la época colonial: El caso de Nuestra Señora de Aranzazú»,³⁴ destaca cómo las cofradías constituyeron un vínculo de unión entre personas de una misma localidad, siendo este caso la «Hermandad de Nuestra Señora de Aranzazú» que agrupó a nativos de Navarra, Vizcaya, Álava y Guizpuzcua, una cofradía exclusivamente para la elite comercial y sólo para hombres. Analiza la estructura

³³ Lavrin, Asunción: «La Congregación de San Pedro -Una Cofradía urbana del México Colonial- 1640-1730», México, *Historia Mexicana*, 1980, vol. 29, núm. 4, abril-junio, pp. 562-595.

³⁴ García Ayluardo, Clara: «Sociedad, crédito y cofradía en la Nueva España a fines de la época colonial: El caso de Nuestra Señora de Aranzazú», México, *Historias*, 1983, vol. 3, pp. 53-68. Los servicios que ofrecía la cofradía era el auxilio para los enfermos pobres, el cuidado de los ancianos, la atención a niños huérfanos y la sepultura de los cofrades junto con misas para los difuntos.

interna de la corporación y su autonomía de la autoridad eclesiástica. La cofradía debido a su importancia económica llevó a cabo obras de beneficencia como la fundación del colegio de San Ignacio de Loyola para dar educación y albergue a niñas huérfanas, doncellas y viudas de origen vasco. La corporación invirtió sus capitales en el crédito beneficiando a sus miembros y al Real Tribunal del Consulado.

Richard Greenleaf, en «La hermandad de la inquisición: la Cofradía de San Pedro Mártir del México Colonial»,³⁵ presenta el funcionamiento de la cofradía, su forma de organización, las actividades sociales que desarrollaba y las inversiones económicas que realizó. Era una cofradía exclusivamente para clérigos y abogados distinguidos. La corporación beneficiaba a sus miembros con un fondo de socorro para viudas, entregaba dotes a huérfanas, ayudaba a huérfanos, ofrecía servicio médico a los enfermos e incapacitados. Al igual que otras cofradías, sus miembros recibían una serie de indulgencias por las acciones espirituales que realizaban. Se benefició de donaciones, legados y capellanías, fondos que invirtió en préstamos a personas seguras, sobre todo hacendados, mineros y a los consulados de México y Veracruz. Al igual que las anteriores cofradías buscó el beneficio de sus miembros y cumplir con los objetivos que tenía propuestos.

Juan Javier Pescador, en «Devoción y crisis demográfica: la Cofradía de San Ignacio de Loyola, 1761-1821»,³⁶ compara distintos tipos de cofradías con la finalidad de definir las características de la cofradía de San Ignacio de Loyola. Era una cofradía de retribución, abierta a todo tipo de personas y destinada a ayudar al prójimo. Las obligaciones de los cofrades eran participar en la festividad del titular, cumplir con las jornadas durante la Semana Santa y acompañar en las noches al viático de los moribundos. La cofradía, a cambio, estaba obligada a cubrir los derechos parroquiales

³⁵ Greenleaf, Richard: «La hermandad de la inquisición: la Cofradía de San Pedro Mártir del México Colonial», *Inquisición y sociedad en el México Colonial*, Madrid, José Porrúa, 1985, cap. XI, pp. 269-310.

³⁶ Pescador, Juan Javier: «Devoción y crisis demográfica: la Cofradía de San Ignacio de Loyola, 1761-1821», México, *Historia Mexicana*, 1990, vol. 39, núm. 163, enero-marzo, pp. 767-801.

de inhumación. Señala que la participación de la cofradía de San Ignacio fue muy importante durante las epidemias, hambres y pestes, ayudó a los enfermos y dio entierro a los cofrades.

Anabell Rodríguez estudió: *La cofradía de Nuestra Señora de los Remedios*.³⁷ Analiza la estructura y organización de esta cofradía, los recursos económicos que recibió a través de patentes, limosnas, venta de medallas, estampas, capellanías, obras pías y donaciones, así como la importancia de la devoción por la Virgen de los Remedios, las festividades y peregrinaciones que llevaban a cabo los cofrades y los problemas del patronato con el clero.

Julio César Cervantes estudió: *La archicofradía de la Santísima Trinidad. Una cofradía novohispana*.³⁸ Explica la estructura interna de la cofradía y busca dilucidar hasta qué punto esta corporación fue totalmente gremial o, por la participación de la congregación de San Pedro, se convirtió en mixta, debido al status de este grupo. Ofrece datos sobre los ingresos que recibía la corporación de sus inversiones en el crédito y en el arrendamiento de inmuebles, así como los egresos de las festividades, celebraciones litúrgicas y demás eventos.

A pesar de que existen estudios sobre las cofradías, como se puede ver la mayoría se inscriben preferentemente en la historia social y son pocos los estudios que profundizan sobre sus inversiones financieras y el arrendamiento de bienes raíces. Incluso, en los trabajos sobre el crédito eclesiástico se ha privilegiado el estudio de otras instituciones y corporaciones, como los conventos de religiosas, los Juzgados de Testamentos, Capellanías y obras pías, o el Tribunal de la Inquisición, y se ha dado poco peso a la actividad crediticia de las cofradías.³⁹ Por esta razón,

³⁷ Rodríguez Apreza, Anabell Violeta: *La cofradía de Nuestra Señora de los Remedios*, México, ENAH, 1999, Tesis licenciatura.

³⁸ Cervantes López, Julio Cesar: *La archicofradía de la Santísima Trinidad. Una cofradía novohispana*, México, UNAM, 2003, Tesis licenciatura.

³⁹ Martínez López-Cano, María del Pilar y Guillermina del Valle Pavón (Coordinadoras): «Los estudios sobre el crédito colonial: problemas, avances y perspectivas», *El crédito en Nueva España*, México, Instituto Mora/ El Colegio de Michoacán/ El Colegio de México/ Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1998, pp. 13-24 (Lecturas de Historia Económica Mexicana).

espero que esta tesis sobre *Las inversiones de la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario en la ciudad de México (1680-1805)*, contribuya a conocer mejor la participación de estas corporaciones en la economía novohispana.

Por otra parte, a diferencia de otras investigaciones, que se enfocan principalmente a las últimas décadas de la época colonial, en este estudio, el análisis tomará como punto de partida los años de 1680-1681 para entender cuál era la situación económica de la cofradía al finalizar el siglo XVII y culmina en 1805, cuando la corporación entregó a la Junta de Consolidación de vales reales el informe sobre sus finanzas. Se eligió este periodo debido a que es el de mayor esplendor de la corporación y para el que contamos con más documentación.

La investigación se inscribe en la historia económica, sin dejar a un lado la historia social, ya que ambos aspectos están íntimamente relacionados y resulta imposible entender la proyección social de la corporación sin estudiar los recursos económicos que pudo destinar a ese fin. Cuando ha sido posible se han comparado las inversiones de la corporación con las realizadas por otras instituciones eclesiásticas, en particular con los conventos de religiosas.

La finalidad de esta tesis es conocer la participación de la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario en el ámbito económico y social de la ciudad de México.

La investigación se ha dividido en cuatro capítulos. En el primer capítulo, se presenta el origen, fundación, objetivos espirituales y forma de gobierno de la Archicofradía del Rosario. Se destaca el fuerte impulso que otorgaron los frailes dominicos para difundir el culto a la Virgen del Rosario, a lo que se sumó el apoyo que se dio por parte de la Santa Sede a la devoción y rezo del rosario. Veremos la participación de la corporación en las procesiones y festividades religiosas. Además, se señalan algunos datos sobre la construcción y remodelación de la capilla situada en el convento de Santo Domingo.

En el capítulo segundo, se estudian los legados piadosos que se instituyeron en la corporación, las fundaciones destinadas al culto de la Virgen, a las dotes de

huérfanas y a las que tuvieron otros fines, como el sostenimiento de la cárcel de la Acordada y para los enfermos del Hospital de San Juan de Dios. Se analiza el destino que se dio a estos fondos, lo que permite acercarse a la importancia que tuvo la Archicofradía en los ámbitos social y religioso de su época, así como dar cuenta del proceso de acumulación del capital que se produjo a lo largo del periodo colonial y entender la inversión que realizó de estos fondos en el siglo XVIII. De acuerdo al informe enviado a la Junta de Consolidación de vales reales, los miembros de la mesa directiva señalaban que de 1578 hasta 1805 se habían dotado 4,814 huérfanas españolas y se habían distribuido un millón noventa y dos mil doscientos treinta pesos.

En el capítulo tercero, se analizan las inversiones que realizó la Archicofradía del Rosario, mediante censos consignativos y depósitos irregulares. Para darnos una idea de su actividad crediticia, en 1805 tenía préstamos a su favor por 475,637 pesos, como consecuencia de las numerosas fundaciones piadosas instituidas en los siglos XVII y XVIII, analizadas en el capítulo anterior, y se ofrecerán datos sobre los deudores, número y monto de los préstamos, instrumentos utilizados, garantías ofrecidas y problemas en el cobro de los réditos.

En el cuarto capítulo, se estudian los inmuebles urbanos que adquirió la corporación entre 1680 y 1805, y cómo los destinó al arrendamiento. A diferencia de los conventos de monjas que en la segunda mitad del siglo XVIII invirtieron sus capitales mayoritariamente en bienes raíces, la Archicofradía del Rosario prefirió los préstamos de dinero. Se analizan los tipos de casas que poseyó la corporación, el monto de las rentas y las dificultades que presentaba el arrendamiento, lo cual puede explicar por qué este no fue el tipo de inversión preferida por la corporación.

Como se analizará en los capítulos 3 y 4, la Archicofradía, al igual que otras instituciones eclesiásticas urbanas, fue cautelosa a la hora de invertir el capital, buscando ante todo ingresos seguros y arriesgar lo menos posible sus fondos.

Las fuentes primarias consultadas se localizan en el Archivo General de la Nación en los ramos de «Bienes Nacionales», «Cofradías y Archicofradías» y en la

«Colección de documentos para la Historia de México».

El material más importante para la investigación lo constituyen los *Libros de cuentas*, que reúnen los informes que anualmente los mayordomos entregaban a la corporación para dar cuenta de las inversiones del capital. Registran información sobre los préstamos realizados por la cofradía mediante censo consignativo y depósito irregular, fechas de imposición de los contratos, nombre de los deudores, monto de los créditos, pago de los réditos, garantías y plazos. También contienen los registros de los inmuebles, ubicación de las casas, nombre de los arrendatarios, monto de la renta, cobros y adeudos, embargos y procesos judiciales. Estos libros los utilizamos para los capítulos III y IV por la información que contienen sobre el crédito y el arrendamiento de inmuebles. La información se ha completado con los denominados *Libros de caudales*, elaborados por el mayordomo con la finalidad de registrar el capital con el que contaba la Archicofradía y los *Libros del arbitrio de los señores que componen la mesa*, que presentan información sobre las inversiones en el crédito, correspondientes a este ramo.

Los *Libros de cabildo* son muy importantes porque contienen los acuerdos de la mesa de gobierno de la corporación, conformada por el prior del convento de Santo Domingo y doce diputados, y aporta valiosa, aunque escasa, información, sobre las inversiones financieras, deudores, garantías, problemas con los censuarios y depositarios; así como sorteos, nombramientos y procesiones de huérfanas, fundaciones piadosas, festividades religiosas, obras de beneficencia, adquisición y venta de las casas, reparaciones de la capilla y de los inmuebles. Para los dos primeros capítulos, se consultaron también: el *Borrador del auto de fundación de las constituciones* que resume la estructura, funcionamiento, estatutos y propósitos de la corporación; los *Libros de cofrades* que registran los nombres de las personas devotas de la Virgen del Rosario, y el de los cofrades difuntos; así como los «*Libros donde se asientan las huérfanas*» y los *Libros de huérfanas prescritas*.

CAPÍTULO I

LA ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO: FUNDACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Este capítulo tiene la finalidad de presentar el origen, fundación, objetivos espirituales y forma de gobierno de la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario de la ciudad de México. En primer lugar se ofrecerán algunos datos sobre el origen y difusión del culto a la Virgen del Rosario y la estrecha relación de la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario con la Orden de Predicadores. En segundo lugar se abordará la fundación, el funcionamiento interno de la corporación, la estructura de gobierno y administración, y se ofrecerán algunos datos sobre los cofrades. Por último, y dada la importancia que tenía para la Cofradía, se presenta información sobre la construcción y remodelaciones de la capilla del Rosario en el convento de Santo Domingo de la ciudad de México y las alhajas con que contaba la Virgen.

1. Origen y difusión del culto de la Virgen del Rosario.

La importancia de la devoción del santo rosario se relaciona directamente con santo Domingo de Guzmán, fundador de la Orden de Predicadores e impulsor de la práctica del rezo del rosario. La primera cofradía del Santo Rosario se fundó en el convento de San Pablo en Sevilla, España, en 1481. Este acontecimiento marcó la consolidación del culto y constituyó un primer paso para afianzar su carácter popular. La protección de los frailes dominicos¹ impulsó y promovió la devoción del santo rosario y el fervor popular entre los fieles.²

¹ El 28 de junio de 1569 concedió San Pío V, por su Breve *Inter desidrabilia*, que sólo el maestro general de la Orden de Santo Domingo podía erigir las cofradías del santísimo rosario. Ferreres, Juan B.: *Las Cofradías y congregaciones eclesíásticas según la disciplina vigente*, segunda edición, Barcelona, Gustavo Gili, 1907, pp. 10-11.

² Durante el siglo XVII impulsaron el rezo al rosario el prelado de Santo Domingo: Agustín de Spíndola (1646), los jesuitas Tirso González, Juan Guillén y Francisco Gamboa (1672 y 1679), sin embargo fue el fraile dominico Pedro de Santa María de Ulloa (1687) quien dio origen y fuerza al

Otro acontecimiento que contribuyó de manera destacada a su difusión en los dominios españoles fue la milagrosa aparición de la Virgen del Rosario y la protección a la armada española durante la batalla de Lepanto el 7 de octubre de 1571.³ Al año siguiente el Papa Pío V instituyó la conmemoración de Nuestra Señora de la Victoria, enalteciendo el rezo del rosario a través de las cofradías del mismo nombre. Gregorio XIII estableció la fiesta de Nuestra Señora del Rosario. Clemente XI la designó fiesta universal en la Iglesia. Benedicto XIII la introdujo en el Breviario Romano. Pío X fijó la fecha el 7 de octubre y León XIII consagró el mes de octubre a la Virgen del Rosario.⁴

Las cofradías del santo rosario⁵ dependían directamente de la Orden Dominicana. En el Breve *Inter desiderabilia*, Pío V, en 1569, estableció que sólo la Orden de Santo Domingo podía erigir las cofradías del Santísimo Rosario.⁶ En la Nueva España, la devoción a la milagrosa imagen se extendió en todos los conventos fundados por la Orden de Predicadores, fervientes impulsores del culto.⁷ La de México fue una de las cofradías marianas más importantes en la Nueva España.

rezo, público así como a su promoción en las calles. El fallecimiento de Ulloa a los tres años de iniciar la predicación, no truncó las bases que había consolidado, sino que encauzó la religiosidad popular. Se afirma que durante la exequias del fraile Santa María, unos cofrades se lanzaron espontáneamente a la calle rezando y cantando en procesión el santo rosario, dando paso a los rezos públicos. A imitación de éstos, otro número de parroquias, iglesias, conventos y hermandades se organizaron con el mismo fin, inundando las calles de la ciudad. En estos años de mayor auge del rezo al rosario se instituyeron un gran número de hermandades con reglas aprobadas por el ordinario. La participación de los fieles fue aumentando considerablemente durante los años finales del siglo XVII y la primera mitad del XVIII. Romero Mensaque, Carlos José, «El fenómeno rosariano como expresión de religiosidad popular en la Sevilla del barroco» en Álvarez Santaló, Carlos, *et. al.*, (Coordinadores): *La religiosidad popular*, Barcelona, Anthropos, 1989, vol. 11, pp. 540-553.

³ *Ibidem*, p. 543

⁴ Orden de Predicadores (www.op.org)

⁵ Romero Mensaque, Carlos José, «El fenómeno...», *op. cit.*, p. 542. Se distinguió de las hermandades de Nuestra Señora del Rosario que surgieron posteriormente, en que estas contaban con la aprobación simple del ordinario diocesano, y se hallaban agregadas a una cofradía para disfrutar de sus gracias y privilegios espirituales, sin que los dominicos tuvieran ninguna jurisdicción sobre ellas.

⁶ Ferreres, Juan B.: *Las Cofradías...*, *op. cit.*, pp. 10-11

⁷ Bazarte Martínez, Alicia y Clara García Ayluardo, Clara, *Los costos de la salvación. Las cofradías y la ciudad de México (siglos XVI al XIX)*, México, CIDE/ IPN/ AGN, 2001, pp. 316-317

2. Fundación y constituciones.

La cofradía de Nuestra Señora del Rosario de México se fundó y estableció en la iglesia del convento de Santo Domingo de la ciudad de México, el 16 de marzo de 1538, a instancias del padre fray Domingo de la Cruz, vicario general de la Orden de Predicadores, con el acuerdo de los religiosos dominicos, y con la licencia de fray Juan de Zumárraga, arzobispo de México.⁸

Según señalan sus constituciones, fue fundada en honor de la «Reina de los Ángeles María Santísima». Testimonio de este acontecimiento fue el milagro de la repentina salud del padre prior del convento de Santo Domingo, fray Tomás de San Juan.⁹ La historia cuenta que, estando en su lecho de muerte, se le apareció el demonio y encomendándose a la imagen de la Virgen, ésta le tomó de la mano y expresó estas palabras: «no temas hijo fray Tomás que contigo estoy, levántate y predica mi Rosario que yo te favoreceré».¹⁰ La asombrosa recuperación del padre le permitió promover la fundación de la primera cofradía dedicada al culto del Rosario en la Nueva España.

La cofradía de Nuestra Señora del Rosario se instituyó con la finalidad de promover el culto a la Virgen del Rosario y entregar dotes a huérfanas españolas. No era una cofradía de retribución, por lo que no se exigía a sus miembros cuotas de ingreso o periódicas. La mesa directiva, que describiremos más adelante, estaba integrada por el prior de la Orden de Santo Domingo y doce diputados.

Las constituciones que regirían a la cofradía se elaboraron el 16 de marzo de 1538.¹¹ Lamentablemente no se ha conservado la escritura de fundación, que se quemó en el incendio acaecido en la ciudad de México en 1692, por lo que sólo

⁸ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 170, exp. 13, 1776. Certificación que consta haberse fundado el 16 de marzo de 1538. Documento en el anexo número 1.

⁹ También se le conocía como fray Tomás del Rosario.

¹⁰ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 170, exp. 13, 1776.

¹¹ *Ibidem*.

conocemos algunos estatutos, gracias al «Borrador del auto de fundación de la cofradía por el Reverendo Padre fray Domingo de la Cruz» que data de 1776,¹² y que testimonia la fecha de fundación de la cofradía del Rosario, los privilegios otorgados por el Papa Benedicto XIII y sus sucesores. En el borrador se resume la forma de organización de la cofradía, la conformación de la mesa directiva, los privilegios con que contaba, la aprobación Papal para la venta e impresión de estampas y el otorgamiento de dotes a niñas españolas.¹³

Las constituciones tenían 47 estatutos.¹⁴ Los preceptos cuarto, quinto y sexto estaban relacionados con la promoción de la devoción del Rosario. En los dos primeros, se consignaba que todas las cofradías que se fundaran por la Orden de Predicadores en la Nueva España o fuera de ella, debían incluir en sus celebraciones, misas y aniversarios la devoción a la Virgen del Rosario. El estatuto sexto refería la donación de los frailes dominicos de una capilla en la iglesia de Santo Domingo de la ciudad de México para la veneración de la Virgen. Otro de los estatutos establecía que la cofradía debía poseer una imagen de la Virgen del Rosario para las procesiones, autos de fe y fiestas. Además, se especificaba en los estatutos, que el prior del convento de Santo Domingo junto con el diputado mayor y doce diputados, integraban la mesa directiva.

Otros puntos regulaban diversos aspectos relacionados con el otorgamiento de dotes para niñas huérfanas. El estatuto treinta y dos establecía que cada año se dotaran dos doncellas huérfanas, o más si hubiere posibilidad, y se les diere casamiento como les pareciere al prior y al diputado mayor. El estatuto treinta y tres autorizaba a la Archicofradía a pedir limosna para casar a las huérfanas ocho días antes y ocho días después del casamiento. En el estatuto treinta y seis se establecía que si alguno de los diputados o mayordomos que componían la mesa falleciere

¹² *Ibidem*, Documento en el anexo número 2.

¹³ *Ibidem*, leg. 170, expedientes: 13, 19, 20.

¹⁴ *Ibidem*, leg. 170, exp. 2, 1538. Se modificaron estatutos en 1552, 1560, 1602, 1638 y 1680.

dejando hijas o nietas pobres que pretendieran entrar en urna, se les otorgase el nombramiento sin entrar al sorteo. El estatuto cuarenta y siete acordaba que las huérfanas de la Archicofradía podían obtener dos o más dotes hasta que tomaran estado.¹⁵

Se fundaron cofradías del Rosario en las diócesis de México, Puebla, Oaxaca, Guadalajara, Durango, Valladolid y Zacatecas.

3. Privilegios concedidos a la cofradía del Rosario por la Santa Sede

La cofradía de Nuestra Señora del Rosario tuvo una situación especial al ganar diversos privilegios que la distinguieron como Archicofradía. Desde la reunión de la mesa directiva del 9 de mayo de 1680 comenzó a titularse Archicofradía.¹⁶ A partir de 1654, ocupaba por su antigüedad, un lugar especial en las procesiones y actos públicos.¹⁷ En todas las procesiones en las que participaba, debían custodiar la imagen de la Virgen del Rosario, el prelado de Santo Domingo y el diputado mayor, seguidos de los diputados de la mesa directiva y la comunidad dominica.¹⁸

Otro privilegio exclusivo era el de estar exenta de la revisión de la jurisdicción ordinaria eclesiástica en los asuntos administrativos y económicos. Esta concesión le fue otorgada desde su fundación, y fue confirmada en 1674 por un Breve del

¹⁵ *Ibidem*, leg. 170, exp. 8, 1717; AGN, *Colección de documentos...*, Cabildo 5 marzo 1742.

¹⁶ *Ibidem*, leg. 170, exp. 13. La Archicofradía contaba con el consentimiento de la Orden de Predicadores para denominarse con ese título, en documentos internos como privilegios y demás papeles, así se nombraba. Sin embargo, en el Tratado Canónico del padre Juan Ferreres de 1907 señala que «entre las cofradías del Rosario no había ninguna que fuera propiamente Archicofradía, pues ninguna ni siquiera la de Roma, establecida en la iglesia de los padres Dominicos de la Minerva, tenía el derecho de agregar; sino que todas y cada una, por el hecho mismo de estar fundadas canónicamente y sin necesidad de agregación, gozaban de las mismas indulgencias. Por consiguiente si alguna cofradía del Rosario se apellidaba Archicofradía, o lo era *ad honorem*, o porque tenía privilegio pontificio, o era un abuso que reprobaba el padre general de los Dominicos. A veces en documentos oficiales solía darse el título de Archicofradía a la mencionada de Roma, tal vez por residir en aquel convento. Ferreres, R. P. Juan B., *Las Cofradías...*, pp. 48-49.

¹⁷ Autorización del tesorero de la santa iglesia Manuel Bravo. AGN, *Bienes...*, leg. 578, exp. 14, 1654

¹⁸ AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*. Cabildo 8 febrero 1681.

Papa Clemente X a todas las cofradías del mismo nombre. Los únicos que tenían la facultad para administrarla eran el prior del convento de Santo Domingo y los doce diputados que integraban la mesa directiva.¹⁹

En 1689, el interés del virrey conde de Galve por intervenir en los sorteos de huérfanas, obligó a la corporación a solicitar al Papa Inocencio XI, la ratificación para que la mesa directiva tuviera autonomía absoluta en la elección de las doncellas que recibirían una dote de 300 pesos, sin que ninguna autoridad pretendiera intervenir en sus sorteos, ni en los asuntos internos.²⁰

Durante el siglo XVIII la Archicofradía del Rosario obtuvo otros tres privilegios aprobados por el conde de Revillagigedo, el marqués de las Amarillas, el virrey Juan Antonio María Bucareli y Ursúa, y el segundo conde Revillagigedo.

En 1752 se le concedió el privilegio perpetuo para imprimir estampas, devocionarios, papeles o sumarios: el *Crisol del Rosario*, *Tesoro de vivos*, *Limosnas del purgatorio*, *Cartas de esclavitud*, horas, ofrecimientos, homilias angélicas y cíngulos.²¹ Estos libritos eran vendidos por la Archicofradía para extender la devoción de la Virgen del Rosario y le permitían obtener recursos para su sostenimiento. Se distribuían en la ciudad de México y se enviaban también a las cofradías foráneas

¹⁹ En 1674 en el Breve de Clemente X concedía a la mesa directiva estar exentos de la jurisdicción ordinaria. A pesar del privilegio con que contaban de forma extraordinaria en el año de 1676 el doctor José Ruiz de Conejares, provisor y vicario general de la Diócesis, visitó y examinó los libros administrativos de la Archicofradía. La mesa directiva para evitar enfrentamientos, determinó permitirle la revisión, apelando después contra la grave «ofensa». El Papa Benedicto XIV confirmó el privilegio en su constitución del 26 de agosto de 1747 determinando que la erección o fundación de las sucesivas [cofradías] dependiera privadamente de la facultad general de la Orden de Predicadores, por medio de las actas del capítulo de Bolonia. Además de que la práctica y observancia pasara del Consejo de Indias a las provincias de Lima y Quito. AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 170, exp. 20.

²⁰ *Ibidem*, leg. 170, exp. 7, 1689. Copia del Breve del Papa Inocencio XI concedida a la Archicofradía del Rosario sita en el convento de Santo Domingo (traducida del latín).

²¹ Privilegio concedido por el Papa Pío IV, ley 15 del título 22, libro 1 de la *Recopilación de Indias*. El primero fue otorgado por el conde de Revillagigedo, Juan Francisco de Güemes y Horcasitas en 1752 y su confirmación el 5 de octubre de 1755, extendiéndose por diez años. En ese mismo año, el Hospital Real de Naturales tenía privilegio perpetuo para distribuir sus «Cartillas» y la Congregación de la Anunciación sus «Catecismos y Cuadernillos de gramática». El segundo privilegio lo expidió en 1767 el virrey Juan Antonio María Bucareli y Ursúa hasta 1803 en que se concedió por el marqués de Branciforte, Miguel de la Grúa. Con la finalidad de evitar que otros impresores vendieran o reprodujeran las estampas, se estableció una multa de 500 pesos. *Ibidem*, leg. 170, exp. 14, 1752; AGN, *Reales Cédulas*, vol. 190, exp. 90, 1803.

de la Orden de Santo Domingo, en las diócesis de México, Puebla, Oaxaca, Guadalajara, Durango, Valladolid, Zacatecas e incluso, se remitían a la ciudad de Lima en Perú y Quito en Ecuador.²² En 1754 la cofradía obtuvo por la venta de las estampas 547 pesos: 347 pesos en su capilla y 200 pesos de las cofradías foráneas.²³

Otro de los privilegios de que gozaba la Archicofradía del Rosario para las últimas décadas del XVIII, era que todos los domingos primero de cada mes y en las demás festividades del santo rosario, se exponía en el altar a la pública adoración el Santísimo Sacramento, y se le sacaba en procesión, que recorría el claustro y cementerio.²⁴ Esta celebración se llevaba a cabo en los conventos y cofradías de la ciudad de México con la presencia de los miembros de la mesa directiva, el tercero y último día del jubileo circular.²⁵ El Jueves Santo se oficiaba misa en las capillas e

²² *Ibidem*, leg. 170, exp. 14. La cofradía de Lima se fundó por Real Cédula el 25 de agosto de 1763.

²³ En 1754 el costo de los devocionarios era el siguiente: dos reales (estampas, bulas, tesoros y pliegos de hora); 1 real (esclavitudes, agonizantes, ofrecimientos del rosario, milicias y quindenias); medio real (ofrecimientos de hora, cíngulos y velas de candelaria); otras velas se vendían en 2 y 4 reales. *Ibidem*, leg. 601, exp. 8, 1754. En 1774 se informó a la mesa directiva que el navío «Buen Consejo» que venía de España con cera, devocionarios y misales naufragó por lo que era necesario mandar imprimir las estampas en la ciudad. Se encargó a Felipe de Zuñiga Ontiveros imprimir los ofrecimientos del santísimo rosario. AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 9 de diciembre. En 1782 los diputados de la mesa directiva pagaron 400 pesos al grabador de la Real Casa de Moneda, Gerónimo Antonio Gil por el diseño de tres láminas de medio pliego, cuarto y octavo, mismas que fueron enviadas a España para que se imprimieran estampas y libritos de la Virgen. Consideraban que en aquel lugar el costo era más bajo y el papel de mejor calidad. *Ibidem*, Cabildo 14 de mayo. La desventaja era que tardaban mucho tiempo en enviarse y corrían el peligro de perderse por la inseguridad de las embarcaciones. En 1789 se imprimieron 3,000 novenas; 5,000 ofrecimientos de hora; 10,000 ofrecimientos del rosario; 15,000 obligaciones y esclavitudes, y 5,000 estampas para las cofradías foráneas. AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 101. En 1803 se registra un pago de 2,000 pesos como anticipo. AGN, *Colección...*, Cabildo 21 septiembre. En ese año comenzaron a venderse medallas de plata por un peso. De una cara se encontraba la imagen de la Virgen y del otro, una inscripción con la advocación al rosario. *Ibidem*, Cabildo 18 de diciembre.

²⁴ *Ibidem*, leg. 170, exp. 15, 1782.

²⁵ La indulgencia de 40 horas llamada Jubileo fue instituida perpetuamente en Roma por el Sumo Pontífice Clemente VIII, el 25 de noviembre de 1592. En la capital de México se estableció conforme al Breve Apostólico del Papa Inocencio XII del 23 de abril de 1700, a través del arzobispo Juan de Ortega Montañez, en edicto de 1° de enero de 1707. Las 40 horas estaban distribuidas en 3 días, los dos primeros días de las 5 de la mañana a las 6 de la tarde (13 horas), y el tercer día de las 5 de la mañana a las 7 de la noche (14 horas). En 1775 se celebró el jubileo circular en la capilla del Rosario los días 5, 6 y 7 de marzo, los diputados pagaron por la cera 25 pesos y 6 reales. *Ibidem*, leg. 270, exp. 10. Se ratificó esta celebración perpetua por el Papa Pío VI por el Breve del 9 de marzo de 1782, se publicó el edicto en el gobierno del arzobispo Ildefonso Nuñez de Haro y Peralta, el 5 de agosto de 1785, distribuyendo las 40 horas en 4 días, empezando el 29 de agosto de las 7 de la mañana a las 5 de la tarde, iniciando en la iglesia Catedral. Francisco Sedano, *op. cit.*, pp. 92-93.

iglesias de la ciudad y los diputados de la Archicofradía del Rosario donaban diez pesos para la misa cantada en la iglesia de Santo Domingo. El Viernes Santo estaba dedicado a la adoración de la santa cruz y el Domingo de Ramos se acostumbraba hacer una procesión.²⁶

La corporación gozaba también desde 1793 del privilegio perpetuo para exponer a la pública adoración de los fieles al Divinísimo Señor Sacramentado.²⁷ Para esta celebración los frailes de la Orden de Santo Domingo y la mesa directiva de la Archicofradía del Rosario organizaban dos festividades con una duración de quince días, conocidas como «quindena». La primera iniciaba el día 16 de octubre con pláticas todos los días en la iglesia de Santo Domingo. La mesa directiva de la Archicofradía aportaba doce velas de a libra. La segunda quindena se realizaba durante la víspera del año nuevo, en la capilla de la Virgen del Rosario, con una misa cantada por la mañana y una plática en la tarde. Por asistir cada día a ambos actos los fieles recibían ochenta días de indulgencias. Los concurrentes eran asentados en los libros de cofrades y los gastos de la celebración, como el pago de cantores, músicos, fuegos artificiales, empanadas y refrescos, corrían por cuenta de la Archicofradía.²⁸ (Cuadro 1)

El impulso de la orden de Predicadores al rezo del rosario y su promoción popular fue apoyado por la Santa Sede a través de los numerosos privilegios que se le concedieron, lo que se reflejó en la fundación de numerosas cofradías bajo la advocación de la Virgen del Rosario en la Nueva España.

²⁶ AGN, *Colección para la Historia de México*, Cabildo 21 septiembre 1796. Por costumbre se tocaba el viernes santo, en el convento de Santo Domingo la «esquila mayor» para llamar al sermón del Descendimiento, de las dos de la tarde a la media. Esta costumbre cesó el viernes santo del año de 1792, que no se tocó en virtud del edicto del señor Arzobispo, publicado en 23 de octubre de 1791, que contiene el arreglo del toque de campanas y vuelta de esquilas. Sedano, Francisco, *op.cit.*, p. 35

²⁷ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 170, exp. 16, 1793.

²⁸ En 1788 los diputados acordaron entregar como limosna a la Orden de Predicadores 40 pesos que se utilizarían para los gastos de la quindena junto con los 40 pesos que los dominicos aportaban. AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 21 de septiembre.

Cuadro 1

Gastos de la fiesta de la «quindena» en la capilla de la Virgen del Rosario en 1754

| Rubro | Costo (pesos y reales) | |
|--|------------------------|----------|
| Subir y bajar a la Virgen | 1 | |
| Arcos, limpiar plazuela y altares | 12 | |
| Caja (tambor) y dos clarines (15 días) | 3 | 6 |
| 3 veladoras | 1 | 4 |
| 1 cabo y ocho soldados | 10 | |
| Velas de cebo sacristía | 1 | |
| 4 músicos seculares (15 días) | 10 | |
| 3 sacudidores capilla | 1 | 4 |
| 3 y media arroba de rosas | 7 | 2 |
| 30 cuartillos vino | 7 | 3 |
| Hostias | 1 | |
| Limosna al convento Santo Domingo | 40 | |
| TOTAL | 96 | 3 |

Fuente: AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 601, exp. 8, 1754

A los fieles que asistían a las prácticas religiosas como el rezo al rosario, ceremonias litúrgicas, procesiones y festividades, les concedieron muchas indulgencias.

4. Cofrades pertenecientes a la Archicofradía del Rosario.

La Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario no era una corporación de retribución, por lo que no recibía de los cofrades cuotas de ingreso ni periódicas, y, por lo mismo, no estaba comprometida a ofrecer ninguna ayuda material a éstos. Únicamente se oficiaba un aniversario por todos los difuntos el primer lunes de diciembre en la capilla del Rosario.²⁹ En cambio, a los miembros de la mesa directiva, que, como veremos, contribuían al sostenimiento de los gastos y celebraciones de la corporación,

²⁹ En 1747 el costo de la celebración fue de 21 pesos. AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 270, exp. 1. Otras misas se llevaban a cabo por expresa solicitud de los familiares. Las misas cantadas valían 3 pesos, las rezadas 1 peso y otras valían 4 y 5 reales. En 1797 se oficiaron 271 misas y se pagó al convento de Santo Domingo 183 pesos. AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 59, exp. 10.

se les concedía un lugar de entierro en la bóveda de la capilla y, a su fallecimiento, sus hijas o nietas podían acceder a una dote de 300 pesos para contraer matrimonio o profesar en algún convento.

En 1538, los cofrades pagaban 1 peso por su «asiento», pero después, su inscripción fue gratuita.³⁰ El primer libro con el que contamos denominado *Libro donde se asientan por cofrades de la madre de Dios del Rosario y bienhechores*, comprende de 1638 a 1651. En este documento se asientan las personas que pagaban limosna, que generalmente oscilaba de 1 a 2 pesos, otras veces el donativo se entregaba en alhajas: «una rosa de oro con dos diamantes chicos y dos rubíes», «anillo con diamante y rubíes» o como caso excepcional se donó una «esclava».

Por el número de cofrades que llegó a congregarse, la Archicofradía del Rosario era una de las más importantes de la ciudad en el siglo XVIII. Aunque desconocemos el número de cofrades que pertenecían a la corporación, tenemos datos sobre el número de personas que se inscribieron en algunos años. En los libros de la Archicofradía se observa el gran número de cofrades que se inscribían cuando acudían a la capilla del Rosario, tanto en las celebraciones religiosas como en procesiones y demás festividades. En los libros de registro que se conservan para algunos años, observamos como en 1722 se contabilizaron 3 652 personas, en los siguientes años el número de cofrades aumentó considerablemente. En 1733 se inscribieron 4 763, en 1755, 11 340, en 1761, 6 465, en 1762, 11 576, en 1770, 6 596 y en 1778, 6 146.³¹ (Cuadro 2)

³⁰ En el *Borrador del auto de fundación de la cofradía por el Reverendo Padre fray Domingo de la Cruz*. Señala que en los estatutos de la corporación estaba estipulado que los cofrades pagaban 1 peso por el asiento. AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 170, exp. 1, 1538. Documento en el anexo núm. 1. Uno de los primeros registros donde los cofrades no pagaban ninguna cantidad por el asiento se titula *Libro donde se asientan a los hermanos «gratis» de la Virgen del Rosario* y abarca los años 1648-1649. AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 56

³¹ En los registros se localizan nombres de familias: Antonio Sánchez, Felipe Antonio Sánchez, Mariano Antonio Sánchez, Micaela Antonia Sánchez, Zacarias Antonio Sánchez, Antonia Sánchez. AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 20 (1722-32), vol. 31 (1733-1745), vol. 76 (1755-58), vol. 79 (1767-69), vol. 81 (1769-1771), vol. 52 (1797-98). Otros libros llevan como título: *Libro donde se asientan los cofrades y hermanos de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario*, *Libro para asentar a los cofrades vivos y difuntos de la ilustre Archicofradía del Santísimo Rosario*, *Libro donde se asienta a los hermanos de gratis de la Virgen del Rosario*.

Cuadro 2

Número de cofrades que se inscribieron en la Archicofradía del Rosario en distintos años.

| Año | Ene. | Feb. | Mar. | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agto. | Sept. | Oct. | Nov. | Dic. | Total |
|------|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|------|------|--------|
| 1722 | 527 | - | (428) | (425) | (203) | (202) | 287 | (204) | (202) | (202) | 404 | 278 | 3,652 |
| 1723 | 255 | (252) | (252) | 338 | 397 | 148 | 197 | 525 | 230 | 275 | 478 | 277 | 3,624 |
| 1733 | 474 | 403 | 565 | 283 | 369 | 237 | 561 | 435 | 269 | 292 | 433 | 442 | 4,763 |
| 1755 | 588 | 813 | 1008 | 709 | 1145 | 614 | 518 | 1307 | 993 | 998 | 1490 | 1157 | 11,340 |
| 1761 | - | - | - | - | - | 777 | 774 | 1112 | 1052 | 814 | 1386 | 550 | 6,465 |
| 1762 | 1298 | 590 | 836 | 520 | 782 | 936 | 680 | 917 | 1082 | 2692 | 764 | 479 | 11,576 |
| 1769 | - | - | - | - | - | - | - | - | 1273 | 1832 | 1031 | 814 | 4,950 |
| 1770 | 604 | 418 | 399 | 371 | 610 | 378 | 366 | 657 | 599 | 789 | 1021 | 384 | 6,596 |
| 1777 | - | - | - | - | - | - | - | 719 | 991 | 478 | 481 | 525 | 3,194 |
| 1778 | 498 | 501 | 591 | 602 | 421 | 312 | 396 | 335 | 958 | 370 | 369 | 793 | 6,146 |

Fuente: AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 20, vol. 31, vol. 76, vol. 79, vol. 81; *Bienes Nacionales*, leg. 768, exp. 4, 1777. La cantidad señalada entre paréntesis se encuentra dividida, debido a que la cifra global corresponde a dos o tres meses.

El análisis de varios libros permite apreciar que en promedio el número de inscripciones variaba de 230 a 1 000 fieles cada mes. También destaca una mayor afluencia en el mes de septiembre. En 1769 asistieron 1 273 cofrades, en 1777 se registraron 1 076 cofrades, en noviembre de 1761 se anotaron 1 386 cofrades y en 1770 se asentaron 1 021 cofrades.³² (Cuadro 2)

En la mayoría de los libros se registra con una pequeña cruz a los cofrades difuntos y al término del mes se anotaba el número. Por ejemplo, en el periodo comprendido entre noviembre de 1777 y septiembre de 1778 se registraron 2 003 cofrades muertos.³³

³² AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 768, exp. 4, 1777; *Cofradías y Archicofradías*, vol. 76, 79, 81.

³³ Número de difuntos: noviembre (189), diciembre (213), enero (210), febrero (188), marzo (202), abril (195), mayo (142), junio (138), julio (133), agosto (131), septiembre (262). AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 88

5. Órganos de gobierno y administración.

La Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario desde su erección fue regida y gobernada por el padre prior del convento de Santo Domingo junto con la mesa directiva, integrada por doce diputados. Además, se auxiliaba de un abogado, un secretario y otros ayudantes.³⁴

Los diputados que integraban la mesa directiva pertenecían a familias distinguidas y acaudaladas de la ciudad y formaban parte de la elite: nobles, grandes comerciantes, personas con altos cargos de la burocracia virreinal y municipal. Los miembros de la corporación formaban un grupo fuerte, poderoso y cerrado. Había capitanes, generales y coroneles. En 1700, por ejemplo, integraban la mesa directiva: el marqués de Altamira, Luis Sánchez de Tagle, maestro de campo, caballero de Alcántara, propietario de uno de los primeros bancos de plata y prior del Consulado; el marqués de Santa Fe, Lucas de Careaga; el capitán Luis de Polanco; el capitán Matías de Sarto, cónsul mayor de la universidad de mercaderes. Los caballeros de Santiago: el conde de Miravalle, Alonso Dávalos Bracamontes; el conde de Peñalva, Bernardino Meneses; el maestro de campo, Pedro de Castro Cabrera. Los caballeros de Calatrava, el maestro de campo y segundo marqués de Altamira, Pedro Sánchez de Tagle; Francisco Peredo; el alférez Francisco Díaz de Tagle y Diego de Zevallos.³⁵

³⁴ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 170, exp. 2

³⁵ *Ibidem*, leg. 823, exp. 7, 1700. En 1716 sólo se registraban dos bancos de plata, el de Luis Sánchez de Tagle y el de Isidoro Rodríguez y en 1730, los bancos de Francisco de Valdivieso, conde de San Pedro del Álamo (diputado de la mesa) y el de Francisco de Fagoaga; otro diputado comerciante de plata era el teniente coronel Francisco Antonio Sánchez de Tagle, caballero de Santiago y mariscal de campo. Brading, D. A., *Mineros y comerciantes en el México Borbónico (1763-1810)*, Traducción Roberto Gómez Ciriza, Sexta reimposición, México, FCE, 1997, pp. 148, 164, 235. Ladd, Doris M., *La nobleza mexicana en la época de la independencia 1780-1826*, Traducción Marita Martínez del Río, México, FCE, 1976, pp. 45, 91, 106, 111, 146, 273, 289; García Ayluardo, Clara, «De tesoreros y tesoros. La administración financiera y la pugna en torno a los bienes de las cofradías de la ciudad de México» en *La Iglesia y sus bienes: de la amortización a la nacionalización* (en prensa); Valle Pavón, Guillermina del, *El Consulado de comerciantes de la ciudad de México y las finanzas novohispanas, 1592-1827*, México, Tesis de doctorado, 1997, pp. 446-457.

En 1789 conformaban la mesa directiva los siguientes diputados: el presbítero Joseph Mariano de Medina y Torres, conde de Medina y caballero de Carlos III; Guillermo de Caserta Daenens y Stuart, barón de Santa Cruz de San Carlos, gobernador del estado y marquesado del Valle; Servando Gómez de la Cortina, conde de la Cortina; el comerciante de plata Joseph Luis de Fagoaga, socio de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País; Fernando Joseph Mangino del consejo de su Majestad; Pedro Ignacio de Valdivieso y de Azlor, comandante del 1er. Batallón, Realistas Fieles de México y caballero de Isabel. Miembros del Tribunal del Consulado: los almaceneros montañeses: Joseph de Zevallos; el marqués de San Miguel Aguayo y Santa Olaya, comandante del primer batallón de realistas fieles de México; Joaquín Benito de Medina y Torres, caballero de Alcántara; Pedro Alonso de Alles Díaz de Inguanzo, marqués de Santa Cruz de Inguanzo, caballero de la Orden de Calatrava, contador mayor honorario del real tribunal y audiencia de cuentas; Miguel González Calderón, Gabriel Gutiérrez de Terán y el coronel Francisco Antonio Rábago, estos dos últimos, familiares del Tribunal de la Inquisición y el mayordomo Francisco Antonio Horcasitas.³⁶

Cada uno de los diputados estaba obligado a entregar a la corporación anualmente cien pesos, una botija de aceite, y contribuían con los gastos del jubileo circular y eventos extraordinarios.³⁷

³⁶ AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, libro 7, Cabildo 21 septiembre 1789. Brading, D. A., *Mineros...*, *op.cit.*, pp. 148, 159, García Ayluardo, Clara, «De tesoreros...», *op.cit.*, p. 23; Ladd, Doris M., *op.cit.*, pp. 44, 70, 252-253, 280, 284, 288; Valle Pavón, Guillermina del, *El Consulado...*, *op.cit.*, pp. 446-457. Diputados de la corporación en el anexo número 8.

³⁷ *Ibidem*, Cabildo 8 febrero 1681. En abril de 1754 el costo del jubileo circular fue de 47 pesos y 6 reales. Se pagaron los siguientes rubros: cera (25 pesos y 6 reales), cipreses (6 reales), flores y acarreo (4 reales), bajar y subir a la Virgen (1 peso), tres veladoras (1 peso y 4 reales), dos clarines y caja (1 peso y 4 reales), tres y media arrobas de rosa para bendecir (7 pesos y 2 reales), treinta cuartillos de vino (7 pesos y 3 reales), hostias (2 pesos y 2 reales), velas sacristía (1 peso y 6 reales), escobas y cantaros (1 real), dos almuerzos camarera (1 peso), ropa blanca (1 peso y 6 reales). La venta de estampas y devocionarios fue de 26 pesos y 7 reales. Se vendieron 500 estampas a 2 reales cada una, 25 ofrecimientos del rosario a un peso, 30 cíngulos a 2 reales, 6 bulas a 1 real, 5 tesoros a 1 peso, 2 esclavitudes a 1 real, 7 pliegos de hora a medio real, 15 ofrecimientos de hora a medio real, 9 agonizantes a 1 real, 10 milicias a 1 real, la limosna de mesa fue de 4 pesos y 4 reales y la de plato 6 pesos. AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 601, exp. 8, 1754.

Los diputados eran el máximo órgano de gobierno de la Archicofradía y compartían con el padre prior de la Orden de Santo Domingo, la responsabilidad de dirigirla. Describimos a continuación las funciones y tareas que desempeñaban. El padre prior del convento de Santo Domingo estaba presente en las reuniones de cabildo, tenía voz y voto en todos los asuntos relacionados con la Archicofradía, conservaba una de las llaves del cofre donde se guardaban los caudales, era responsable de las misas y celebraciones en la iglesia, presidía las procesiones junto con el padre provincial, asistía a las festividades, participaba en el sorteo de huérfanas y constituía el enlace entre la Archicofradía y los religiosos de la Orden de Predicadores. Tenía prioridad en el nombramiento de los capellanes para las celebraciones religiosas.

Los doce diputados participaban en la toma de decisiones y cumplían comisiones específicas. Las tareas consistían en revisar las cuentas del mayordomo, el archivo de documentos, inventario, avalúo y reparación de las alhajas de la Virgen, tramitar permisos, privilegios, concesiones, presupuestos para las reparaciones de la capilla e inmuebles, contratar maestros y oficiales carpinteros, herreros, grabadores, joyeros, pintores, entre otros.³⁸ Realizaban cotizaciones para impresión de estampas, medallas y la adquisición de productos de España, tales como misales, cera, telas y muebles, entre algunos más.³⁹ Tenían voz y voto en las reuniones de cabildo y en el sorteo de huérfanas.⁴⁰ Asistían a las ceremonias, festividades, reuniones de cabildo y eventos diversos.

³⁸ En 1643, el conde de Salvatierra García Sarmiento de Sotomayor, marqués de Sobroso, dio licencia a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario para que pudiera matar a 2,000 cabras de las 6,000 que el virrey le concedió a la corporación. Esta petición se otorgó porque la mesa directiva no tenía el suficiente dinero para terminar el vestido de la Virgen. Este permiso se dividió en tres licencias y en cada una se autorizó matar a 2,000 cabras viejas e inútiles y con la venta de las pieles, el capital debía imponerse a censo.

³⁹ En 1777 se recibieron de España: una vidriera, colgadura de terciopelo y sedas. Además se enviaron 3,000 pesos para la adquisición de cera. *Ibidem*, Cabildo 21 septiembre.

⁴⁰ *Ibidem*. Estatuto de las constituciones número 36.

Todos los diputados de la mesa directiva podían incluir el nombre de una huérfana en los «sorteos de huérfanas prescritas».⁴¹ Otra distinción que recibían al fallecer era la celebración de «honras».⁴² Además, si dejaban hijas o nietas pobres que quisieran obtener una dote, se les daba nombramiento, sin entrar al sorteo, obteniendo 300 pesos al casarse o profesar, y contaban con el derecho exclusivo de sepultarse en las bóvedas de la capilla del Rosario.⁴³ Como veremos en los siguientes capítulos, también se aprovecharon de su posición, para recibir préstamos y arrendar inmuebles de la corporación.

Las obligaciones del diputado más antiguo, o diputado mayor, quien ocupaba el cargo dos años consecutivos, consistían, en primer lugar, en citar a las reuniones de cabildo a todos los miembros de la mesa directiva. En caso de ausencia o impedimento, el diputado segundo o, en su defecto, el que siguiera en antigüedad se responsabilizaba de dicha actividad.⁴⁴ Señalaba las tareas que debían cumplir los demás miembros de la mesa, acudía a las procesiones y actos públicos, portando el estandarte de la Archicofradía, tenía plena autoridad para resolver con su voto asuntos importantes, guardaba una de las tres llaves del cofre de los caudales y presidía los sorteos de huérfanas.⁴⁵

Las obligaciones del diputado mayordomo eran, en primer lugar, cumplir fielmente, «sin fraude, ni dolo», todas las tareas que le fueran encomendadas y guardar secreto en todos los asuntos de la corporación. Además de ser elegido por

⁴¹ Las «huérfanas prescritas» eran todas aquellas jóvenes que habían sido elegidas para recibir una dote, pero excedieron el plazo máximo de 20 años para casarse o profesar en algún convento, por lo tanto, perdieron su derecho a recibir la dote. Cuando esto ocurría la mesa directiva sorteaba nuevamente las dotes.

⁴² La celebración consistía en una misa cantada, vigilia y responso. Se entregaba de limosna al convento de Santo Domingo 25 pesos. Las honras también se llevaban a cabo en las Archicofradías del Santísimo Sacramento en la iglesia Catedral, la del Dulce Nombre de Jesús en san Agustín y en san Antonio de Padua en san Francisco. AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 22 agosto, 1776.

⁴³ *Ibidem*, Cabildo 21 de septiembre 1680. Sus familiares, en cambio, debían pagar los gastos del entierro.

⁴⁴ *Ibidem*. Cabildo 8 febrero 1681.

⁴⁵ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 170, exp. 2.

su «notorio» y «conocido abono», debía contar con uno o más fiadores para garantizar el resguardo de los bienes de la Archicofradía.⁴⁶ Se encargaba directamente de la administración de la corporación. Debía cobrar los réditos de los censos consignativos, depósitos irregulares y rentas de los inmuebles. Entregaba cuenta y relación jurada de todo lo cobrado y gastado, asentando en cada uno de los ramos, los ingresos, egresos y la cantidad del total del monto recibido. Este informe se entregaba junto con los recaudos o comprobantes, conforme a los estatutos de las constituciones, el día 21 de septiembre ante la mesa directiva, y el dinero se guardaba en el cofre de los caudales hasta determinar el número de dotes de huérfanas que se sortearían. El mayordomo debía asistir en compañía del secretario a verificar la legitimidad de las doncellas que hubieran sido seleccionadas en el sorteo y cubría el pago de las dotes, de acuerdo al número de obras pías. Era responsable de pagar el salario de la persona que vestía a la Virgen, del abogado, secretario y escribano.⁴⁷ Entregaba al convento de Santo Domingo la limosna por las celebraciones litúrgicas. Se encargaba de cobrar a cada uno de los diputados los cien pesos de limosna, la botija de aceite y los cargos extraordinarios. Notificaba a cada uno de los diputados, las juntas, reuniones urgentes, festividades y demás celebraciones religiosas. Debía estar pendiente de los gastos y reparaciones que se hicieran en la capilla, sacristía, sala de cabildo e inmuebles. Estaba comisionado para cobrar a los familiares de la

⁴⁶ Las constituciones señalaban que los mayordomos debían presentar fiadores de reconocido abono. En 1744 el mayordomo Pedro de Bandember, vecino y del comercio de la ciudad, presentó como fiadores a Francisco Ramírez, Joseph de Orio y Diego Picazo, comerciantes de la capital. AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 3 mayo 1744. En 1751 el mayordomo Manuel Antonio Gómez de Revuelta, vecino y del comercio de la ciudad, presentó como fiador a Joseph Fernández de Mendoza, dueño de las haciendas de Tepetongo en el real de minas de Tlalpujahuá que había comprado de contado en 36,000 pesos y estaba a tres leguas de la ciudad, tenía potrero y contaba además con más de cien ojos de agua, 6 000 cabezas de ganado y de caballo. *Ibidem*, Cabildo 16 octubre 1751. Mayordomos de la Archicofradía en el anexo número 7.

⁴⁷ En 1680 el mayordomo tenía la facultad de hacerse cargo de los pleitos, diligencias, pedimentos, juramentos, apelaciones, citaciones, cartas de pago y resoluciones. Posteriormente, fue relevado en estas funciones por el abogado. *Ibidem*, Cabildo 21 septiembre.

mesa directiva los gastos de sepultura en las bóvedas de la capilla del Rosario. Debía acudir personalmente a todas las festividades de la Archicofradía sin que lo supliera ninguna persona.⁴⁸

El mayordomo recibía diversas retribuciones. Podía habitar una de las casas que pertenecían a la Archicofradía, con una renta más baja. Por ejemplo, en 1750 ocupaba una de las casas del portal de Santo Domingo con una renta anual de 216 pesos, mientras que otra casa en el mismo lugar se arrendaba por 240 pesos.⁴⁹ Tenía voz y voto en las decisiones de la mesa, en el sorteo de huérfanas y ocupaba una de las sillas en la mesa directiva.

En cuanto al salario, éste no era fijo, sino que se establecía una comisión sobre lo cobrado, de 5% en los réditos de los censos consignativos y depósitos irregulares, y un 7% en las rentas de los inmuebles. En algunas ocasiones los mayordomos también obtuvieron gratificaciones extraordinarias por su cumplimiento y esmero. En 1768, por ejemplo, se pagaron al mayordomo Manuel de Revuelta 150 pesos extra, además de sus comisiones.⁵⁰ En 1793 al mayordomo Francisco Antonio de Horcasitas le incrementaron 300 pesos para que contratara a un ayudante, con un salario menor y logró dos años más tarde, cambiarse a una casa más amplia y mejor ubicada en la calle de Donceles, pagando solamente 400 pesos anuales en lugar de los 450 pesos en que se arrendaba, y cubriendo solamente la mitad de los gastos de las reparaciones que se le hicieron a dicho inmueble, que ascendieron a más de mil pesos.⁵¹ Y tenía derecho como diputado de la corporación, a ser enterrado en la capilla del Rosario.

⁴⁸ En 1801 el mayordomo Manuel Joseph Horcasitas, en vez de asistir a las procesiones y cumplir con las tareas designadas por la mesa directiva, envió en su lugar a su primo Francisco de Horcasitas. Debido a que no era la única vez que este lo había sustituido, los diputados decidieron en reunión de cabildo solicitarle su renuncia, por la grave falta cometida. *Ibidem*, Cabildo 21 septiembre

⁴⁹ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 270, exp. 2, 1750.

⁵⁰ AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 19 de junio 1769.

⁵¹ *Ibidem*, Cabildos 18 diciembre de 1793; 15 noviembre 1795.

Además del diputado mayordomo, la Archicofradía contaba con un grupo de personas que desempeñaban diferentes tareas: secretario, abogado, sacristán mayor, ayudante, sacristán y camarera.

El secretario se encargaba de asentar en los libros de cabildo los asuntos tratados en las juntas y recoger las firmas de los diputados, dando fe de las resoluciones o acuerdos, y ocupaba un lugar en las reuniones de cabildo.⁵² En los sorteos de huérfanas, registraba los nombres de las candidatas que habían sido seleccionadas. Acompañaba al mayordomo en la visita de las huérfanas que recibirían una dote y verificaba que cumplieran con las disposiciones establecidas en las constituciones, anotaba los nombres de los padres y describía físicamente a las huérfanas. Elaboraba en papel sellado las certificaciones para las niñas que saldrían en procesión. Asistía a los casamientos de las doncellas para dar testimonio y registraba tanto la fecha del enlace como el nombre del esposo. En el caso de que hubieran ingresado al convento se anotaba el lugar y nombre de la persona que recibía la dote. De igual forma, debía supervisar las dotes de huérfanas que prescribían, de las difuntas y las que renunciaban. Se encargaba de pagar las dotes, apuntaba en el «libro de los caudales» las entradas y salidas de dinero, extendía poderes, cartas de pago, contratos, nombramientos y demás documentos.⁵³ Podía elegir a una candidata en el sorteo especial de huérfanas. En el año de 1750, recibía anualmente un salario de 100 pesos.

⁵² AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 270, exp. 3, 1750. En 1797 recibió 102 pesos y 4 reales de aguinaldo. AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 52

⁵³ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 536, exp. 1, 1713. *Colección de documentos para la Historia de México*. Cabildo 16 diciembre 1680. En 1785 cuatro fueron las solicitudes para el empleo de secretario, Juan Manuel Pozo, Manuel Joseph Nuñez, Joseph Semaina, Joaquín Barrientos. *Ibidem*, Cabildo 21 septiembre. En 1802 el secretario José Antonio Morales después de 17 años de servicio, recibió 200 pesos por asentar las actas en las reuniones de cabildo, después le aumentaron 24 pesos por recoger las firmas de los diputados y 100 pesos más por la visita a las huérfanas y pago de dotes. *Ibidem*, Cabildo 18 diciembre.

El abogado se encargaba del trámite legal de los asuntos de la corporación. Contaba con un poder para representar a la Archicofradía en apelaciones, diligencias, pedimentos, juramentos, citaciones, cartas de pago y demás resoluciones. Estaba a cargo de los litigios y pleitos de censuarios o arrendatarios morosos. Tenía licencia para defender los derechos de la corporación ante el Juzgado de Capellanías y Obras Pías. Informaba a la mesa directiva de todos los dictámenes y demás asuntos legales.⁵⁴ Ocupaba un lugar en las reuniones de cabildo y podía designar a una huérfana en el sorteo especial. En 1713, recibía un salario de 100 pesos anuales.

El segundo mayordomo tenía como título el de sacristán mayor. Asistía a las festividades de la iglesia y de la capilla. En las reuniones de cabildo tomaba asiento en la mesa directiva en el último lugar, dando preferencia al secretario. Asentaba en el «libro de cofrades» los nombres de las personas devotas que acudían a la capilla y auxiliaba en la venta de estampas, devocionarios y libros de la Virgen del Rosario. Todos los días en la puerta de la iglesia de Santo Domingo se instalaba con una mesa y un plato, de las 7 a las 9:15 de la mañana hasta que terminara la misa mayor y los días de fiesta permanecía desde la mañana hasta que se acabara la misa cantada y por la tarde durante el rezo del rosario.⁵⁵ Los fieles depositaban la limosna en el plato. Este donativo no era obligatorio, ya que sin distinción de clase o raza eran asentadas todas las personas. Estaba comisionado para el cuidado y organización del archivo e inventario de los libros de la Archicofradía, ordenándolos de acuerdo a cada ramo y actualizando la información.⁵⁶ Su salario ascendía a 150 pesos anuales en 1769.⁵⁷

⁵⁴ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 536, exp. 6-8, 1713

⁵⁵ *Ibidem*, Cabildo 1 septiembre 1797

⁵⁶ Libros de la Archicofradía: cuentas juradas, juntas de cabildo, borrador de fundación, capellanías, obras pías, dotes de huérfanas, huérfanas prescritas, alhajas, caudales, venta de estampas, etc.

⁵⁷ AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 4 septiembre 1769.

El ayudante auxiliaba al sacristán mayor en la inscripción de los cofrades, en la venta de estampas, en las reuniones de cabildo y en el adorno de la capilla. Se ocupaba también de la ropa para la lavandera, de colocar la alfombra, acomodar los cojines, bancas, cera, velas, cetros y demás objetos del culto. Estaba pendiente de lo que se necesitara para las celebraciones religiosas de los domingos, en las festividades, aniversarios, procesiones y actos públicos. En 1713, recibía 48 pesos anuales.⁵⁸

Dos sacristanes estaban encargados de la limpieza y cuidaban la capilla día y noche. Debían mantenerla limpia para las misas de la mañana y de la tarde, antes de la celebración del rosario. Asimismo debían arreglar las flores, limpiar los objetos del culto: lámparas, jarras, platería, vidriería, etc. También barrían la plaza de Santo Domingo antes de las procesiones. En las celebraciones especiales debían vestir los trajes de gala proporcionados por la Archicofradía.⁵⁹ En 1718, cada uno recibía 6 pesos con seis reales al mes, es decir 162 pesos anuales.⁶⁰

El arreglo de la imagen de la Virgen representó una de las mayores preocupaciones de los diputados de la mesa de directiva.⁶¹ Se designaba a una persona para vestir a la Virgen en todas las celebraciones y festividades que se realizaban, a quien se le exigía una reputación intachable. En 1700 se encargaba de esta tarea doña Lorenza Sardo de Cuéllar, con un salario de 50 pesos anuales.⁶² En 1777 cumplía la responsabilidad la marquesa de Rivas Cacho, cargo que continuó

⁵⁸ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 536, exp. 1713.

⁵⁹ *Ibidem*, leg. 529, exp. 9, 1718. El costo de la ropa era de 120 pesos y 7 reales, consistía en capas, casacos, 4 pares de calzones, chupas, 4 camisas de ruan, 4 corbatas, 4 pares de medias de capullo y 2 sombreros con sus cintas.

⁶⁰ *Ibidem*. Los diputados pagaban cada mes 6 reales por las velas que se dejaban encendidas para que durmieran los sacristanes en la capilla. Recibían de aguinaldo 60 pesos. En 1721 los indios tarascos ayudaron a poner y quitar el altar de la Virgen el día de la Purificación, recibieron 4 reales, también barrían la plazuela y participaban en el arreglo de los arcos florales. *Ibidem*, leg. 188, exp. 4.

⁶¹ AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 1 enero 1680.

⁶² AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 823, exp. 7, 1700

desempeñando hasta su muerte. Recibía 200 pesos anuales.⁶³ También se arreglaba al niño de la Virgen y en 1775 se pagaron por su traje 51 pesos, por la hechura 4 pesos, y por el sombrero 2 pesos y 2 reales.⁶⁴

La misa era atendida por dos capellanes, cuyo nombramiento se efectuaba en reunión de cabildo. El procedimiento de elección era abierto y directo. Se anotaban los nombres de los candidatos en un pliego de papel y cada miembro de la mesa directiva daba su voto. Aquel que obtenía más votos era nombrado capellán propietario, y el segundo, capellán interino. Ninguno recibía salario por parte de la corporación, pero sí una gratificación por sus servicios.⁶⁵

6. La capilla de la Archicofradía y las alhajas de la Virgen.

Desde que se fundó la Cofradía del Rosario en el año de 1538, se le asignó un espacio para la veneración y culto de la Virgen en la iglesia del convento de Santo Domingo de la ciudad de México. Con el paso de los años las condiciones de este sitio y sus reducidas dimensiones resultaron incómodas e inadecuadas para celebrar los actos religiosos. De hecho, los diputados, en varias reuniones de cabildo, insistieron en la necesidad de buscar un mejor sitio para la Virgen. Los miembros de la mesa directiva analizaron minuciosamente el asunto y en 1680 solicitaron a fray Jerónimo de Cardona, entonces prior de la Orden de Predicadores, un sitio más amplio para colocar la imagen de la Virgen del Rosario, así como un lugar para llevar a cabo las reuniones de cabildo y guardar los objetos del culto.⁶⁶

⁶³ AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 21 septiembre 1777.

⁶⁴ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 270, exp. 10, 1775.

⁶⁵ AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 28 mayo 1770. En las celebraciones especiales recibía 16 pesos. En 1747 se pagaron al convento de Santo Domingo 791 pesos y 6 reales, por las celebraciones litúrgicas de los domingos, año nuevo, Encarnación, Purificación, Santa Teresa, Corpus Christi, jueves santo, procesión domingo de ramos, aniversario difuntos y otras más. AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 270, exp. 1.

⁶⁶ *Ibidem*, Cabildo 8 de marzo de 1681.

La solicitud para ubicar la capilla en un mejor sitio fue aceptada por los religiosos, y en reunión de cabildo el diputado mayor, el tesorero de la Real Casa de Moneda, Francisco Antonio de Medina Picazo, designó para esta tarea a los diputados Gonzalo de Cervantes Casaús y al capitán Juan Jerónimo López de Peralta y Urrutia.⁶⁷ En primer lugar los diputados comisionados llevaron a tres maestros alarifes que se encargaron de revisar la iglesia de Santo Domingo y designar el mejor sitio para la construcción de la capilla. Los maestros después de revisar, medir y calcular los espacios determinaron que el lugar más adecuado para esta obra era donde se encontraba una capilla perteneciente a los indios tarascos.

Los diputados informaron a la mesa directiva sobre los resultados del peritaje realizado por los maestros y acordaron solicitar una junta con el consejo de la provincia de la Orden de Predicadores y presentar la propuesta sobre la construcción de la nueva capilla. Después de que fue analizada la petición de los diputados y de común acuerdo con los padres dominicos, estos últimos determinaron siete condiciones para llevar a cabo la obra:

- 1a. Que la puerta que cae frontero de las ventanas de la Inquisición la han de pasar y poner junto a la puerta de la capilla de los negros.
- 2a. Que no con el pretexto de la obra hayan de estar en desorden.
- 3a. Que ha de correr la obra y se ha de hacer por mano del maestro mayor Cristóbal de Medina. Y será la obra a satisfacción de todos.
- 4a. Que no hayan de abrir puerta a la calle, ni al patio, sino sólo la principal dentro de la misma iglesia. Y sobre dicha puerta han de hacer una ventana que salga a la vecindad, que sirva de tribuna y de coro.
- 5a. Que se debe dejar la capilla sacando la imagen de Nuestra Señora con el mismo adorno que se tiene.

⁶⁷ *Ibidem*.

6a. Que en orden a los entierros que se sirven de hacer en la nueva capilla se ha de guardar la costumbre que se ha guardado, que ha de quedar toda la cera a la sacristía del convento y que así las misas del cuerpo presente como las demás de las fiestas de Nuestra Señora como la principal anual y los domingos de mes se han de celebrar como hasta aquí en la iglesia grande, sin que en esto haya novedad alguna en ningún tiempo.

7a. Que se han de obligar a remediar cualquier daño que con la nueva obra de dicha capilla pudiese resultar a la iglesia.⁶⁸

En el mismo consejo se acordó también que se diera a los indios tarascos para su capilla «un pedazo de la sala que llamaban del entierro, en el patio de la iglesia con un sótano y patiesillo que correspondía a la capilla de los negros».⁶⁹ Esta decisión no fue aceptada tan fácilmente por los indios tarascos que argumentaban que ellos tenían escritura perpetua de este sitio, pero su alegato, como era de esperarse, no prosperó, ya que no era fácil oponerse a una corporación tan poderosa como la Archicofradía del Rosario.⁷⁰ Después de haberse solicitado permiso al virrey de la Nueva España, el conde Paredes, Tomás Antonio de la Cerda, marqués de la Laguna, se firmó la escritura el 18 de agosto de 1682 ante Juan de Zarraeta, escribano real,⁷¹ y se procedió a la construcción de la capilla, sacristía y sala de cabildo. En 1706 la

⁶⁸ *Ibidem*. Reunión del 22 de marzo de 1681

⁶⁹ *Ibidem*. Firmaron los padres provinciales, priores y religiosos Juan de Córdova predicador y prior principal, Jerónimo de Cardona prior, los maestros: Francisco Muñoz de Molina, Agustín Dorantes, Juan de Zevallos, Juan Pimentel, Juan de Burgos, Diego de Cásares, Joseph de Vega predicador, Benito Pavón predicador general y diputados de la mesa directiva.

⁷⁰ *Ibidem*. El 31 de julio de 1706 para la víspera de la dedicación del colateral se pagaron: 46 pesos y 7 reales en aguas, dulces, pastillas, rosquillas y suspiros para el virrey, padres de Santo Domingo y diputados de la mesa directiva. El día de la colocación se gastaron: 403 pesos de fuegos artificiales; 144 pesos para la comida que se dio a la comunidad dominica; 25 pesos al Reverendo Padre fray Fernando de Altamirano que dedicó el sermón y 4,000 pesos al maestro ensamblador Juan de Rojas, por el colateral y marcos de una vidriera, más 8 pesos por una tarima donde se cargó el trono de la Virgen. El costo total fue de 4,627 pesos.

⁷¹ AGN, *Bienes Nacionales*, vol. 1007, exp. 11, foja 4vta. El 28 de junio 1681 el mayordomo, alférez Phelipe González, presentó el permiso para la construcción de la capilla al conde de Santiago, corregidor de la ciudad y presidente de la junta de policía.

corporación pagó 4,222 pesos con 4 reales por reparaciones y ornamentos de la capilla.⁷²

Años más tarde se presentaron otros problemas en la capilla. En 1739, la construcción del Tribunal de la Santa Inquisición y las remodelaciones que se llevaron a efecto en la iglesia del convento de Santo Domingo afectaron gravemente la capilla de la Virgen del Rosario.⁷³

Los diputados de la Archicofradía solicitaron a los padres de la provincia de Santiago construir una nueva capilla para el culto de la Virgen. Por medio de un escrito expresaron que debido a las reparaciones que se llevaron a efecto en la iglesia de Santo Domingo y en el Tribunal del Santo Oficio, tuvieron que pedir un lugar prestado para colocar a la imagen de la Virgen. Este cambio afectó la asistencia de los fieles por lo retirado del lugar y expresaron que si se reedificaba la capilla en el mismo lugar donde estaba, afectaría con su peso a la iglesia y al Tribunal.⁷⁴

Los miembros de la mesa directiva solicitaron permiso al prior de Santo Domingo para construir la nueva capilla en el sitio donde se encontraba el claustro viejo, junto a la pared de la iglesia. En el escrito señalaron que «se necesitaban a lo menos 29 varas (24.5 metros) de largo de norte a sur, contadas desde la pared que divide la escalera y portería hasta la mitad del claustro y de 14 varas (11.8 metros) de ancho de oriente a poniente y se cuentan desde la pared de dicha iglesia hasta lo que se llama sala de capítulo (anegado), de 38 varas (32.1 metros) por la pared de abajo

⁷² Pagaron 200 pesos a Cristóbal de Villalpando por pintar la bóveda del altar de la capilla, 162 pesos y 4 reales por la renovación de dos lienzos del retablo y uno nuevo, 250 pesos por dos vidrios, 50 pesos de la vidriera del niño de la Virgen, 100 pesos por el dorado de cuatro objetos, 420 pesos por cuatro marcos nuevos y 3,040 pesos por un trono de plata, entre otros gastos. *Ibidem*, leg. 536, exp. 8, 1706

⁷³ *Ibidem*, vol. 1007, exp. 11, foja 8-8vta. El 5 de enero de 1739 el Maestro Reverendo Padre fray Nicolás Guerrero prior provincial convocó a los padres maestros y demás miembros del consejo para resolver la petición de la capilla. Fr. Manuel Gallo, predicador general, Fr. Esteban Navarro, fr. Diego Rodríguez, fr. Juan de Alvarado, fr. Joseph Muñoz, fr. Manuel Barona, fr. Antonio de Escobar, fr. Juan Meléndez, fr. Agustín Zaldaña, fr. Vicente Navarro, fr. Juan de la Vega y fr. Joseph Enríquez.

⁷⁴ *Ibidem*.

que corre de norte a sur y de 10 varas (8.4 metros) de ancho de oriente a poniente y en lo alto de dicha sala de 10 varas de largo y 5 de ancho, que corren desde la pared que cae a dicho claustro anegado, hasta la pared que forma el dormitorio cuyas varas son fuera de los gruesos de las paredes».⁷⁵

Asimismo, pidieron que se les autorizara la entrada principal por la capilla de «Santa Rosa o por la que se denomina marqués del Villar del Águila» y se abriera una puerta en la pared interior de la portería para una nueva entrada a la capilla.⁷⁶

Fray Esteban de Navarro y los padres del consejo concedieron el sitio para la construcción de la capilla bajo las siguientes condiciones: que la entrada de la capilla se hiciera por la capilla de Santa Rosa; que se concedieran los bajos del capítulo viejo (dejando libres los altos) para la sacristía y otras oficinas; que la sala de cabildo que se había de hacer donde estaba la escalera, no fuera entresuelo sino baja para que no estorbase al convento, y que en la otra puerta interior que pedían se tuviera cuidado con el ingreso de las mujeres.

El permiso para la construcción de la nueva capilla, sacristía, sala de cabildo y oficinas fue autorizado por la Orden de Predicadores. A cambio, los diputados, cedieron a los frailes la escritura donde se ubicaba la antigua capilla, para que dispusieran de este sitio como cementerio. Se comprometieron a construir la pared al mismo nivel de la iglesia para que la calle quedara como estaba en 1681 y se lograra mayor amplitud. Asimismo, entregaron mil pesos de oro común⁷⁷ para la

⁷⁵ Vara medida de longitud que valía en Castilla 835 m.

⁷⁶ Firmaron los diputados: brigadier general, marqués Manuel de Rivas Cacho, coronel Juan Gutiérrez Rubín de Celis, general Francisco Manuel Sánchez de Tagle, teniente capitán Joseph González Calderón, (los anteriores eran miembros del Consulado de comerciantes), teniente coronel Francisco Antonio Sánchez de Tagle, regidor perpetuo de la ciudad Cayetano de Medina y Sarabia, conde de San Pedro del Álamo Francisco de Valdivieso (propietario banco de plata), alcalde ordinario de la ciudad Francisco Baltasar de Mosquera, comerciante Ángel González de Tagle, regidor de la ciudad Joseph Antonio de Luque, comerciante Pedro de Terán, mayordomo Antonio de Castañeda, licenciado Joseph Antonio de Legaria, secretario Joseph Antonio de Anaya. AGN, *Bienes Nacionales*, vol. 1007, exp. 11, foja 6. Brading, D. A., *Mineros...*, *op.cit.*, pp. 148, 164, 235. Ladd, Doris M., *La nobleza...*, *op.cit.*, pp. 45, 91, 106, 111, 146, 273, 289; García Ayuardo, Clara, «De tesoreros...», *op.cit.*; Valle Pavón, Guillermina del, *El Consulado...*, *op.cit.*, pp. 446-457

⁷⁷ El peso de oro común equivale a 272 maravedís.

construcción de una escalera nueva en el convento. Ambas partes firmaron la escritura comprometiéndose a cumplir dicha obra.⁷⁸ Los diputados de la mesa directiva contrataron al maestro Joseph Eduardo Herrera para llevar a cabo la obra.⁷⁹ Desafortunadamente desconocemos cuánto tiempo duró la obra y cuál fue su costo, pero en 1747 los gastos de la festividad por la dedicación de la capilla fueron de 1275 pesos, 7 tomines y 6 granos.⁸⁰ Además, en 1753 y 1754 se pagaron 502 pesos y 2 reales por reparaciones de la capilla.⁸¹

⁷⁸ «Se acordó que para mayor seguridad y cumplimiento los reverendos padres provincial, prior y demás miembros se obliguen con sus bienes propios y rentas de su provincia y los bienes de los dichos diputados, habidos y por haber y unos y otros dan poder a los jueces y preladados».

⁷⁹ El maestro Herrera señaló algunas especificaciones: «Desde la pared que divide la portería y escalera hasta la pared que se a de hacer para dividir la capilla del patio que queda a el convento, se habían de tomar 31 varas y media que corren de norte a sur de largo, y de ancho de oriente a poniente 14 varas que son desde la pared de la iglesia hasta la del capítulo viejo, y asimismo se había de tomar por lo bajo todo el dicho capítulo viejo, que consta de 39 varas de largo, 9 y medio de ancho y en lo alto de él se habían de tomar 8 varas y 3 cuartos de largo y 5 de ancho para que quedase cuatro varas y media para el dormitorio del convento, entendiéndose las medidas en cuanto a el capítulo viejo, fuera de los gruesos de la pared que tiene el patio, que le queda a dicho convento para luz de su sacristía, de las capillas de la iglesia y de la de nuestra señora del Rosario que se a de fabricar que son 23 varas y media que corren de norte a sur y se midieron desde la pilastra alta en que carga uno de los arcos que sirve de entrada a la escalera que baja a la sacristía, hasta la pared que a de ser de dicha capilla y de ancho 14 varas contadas desde la pared de la iglesia hasta la del capítulo viejo, en el patio se a de labrar un corredor o claustro, que por lo bajo sirve para las procesiones que salen por la puerta de Gracias y por lo alto para el uso del convento». AGN, *Bienes Nacionales*, vol. 1007, exp. 11, foja 9-10. No sabemos el costo de la reparación de la capilla, pero en el cabildo del 16 de abril decidieron los miembros de la mesa aportar para la obra 3,760 pesos. Marqués Manuel de Rivas Cacho (500 pesos); coronel Juan Gutiérrez Rubín de Celis (600 pesos); regidor perpetuo Francisco Manuel Sánchez de Tagle (200 pesos); teniente Joseph González Calderón (250 pesos) (todos los anteriores eran miembros del Tribunal del Consulado), los comerciantes de plata, Francisco Antonio Sánchez de Tagle (600 pesos), el conde de San Pedro de Álamo, Francisco de Valdivieso (500 pesos) y Ángel González Tagle (250 pesos); capitán Baltasar Mosqueira y Valero (200 pesos); cónsul de la Real Aduana Ignacio Pérez Albornoz (180 pesos); regidor de la ciudad Joseph Antonio de Luque y Galisteo (300 pesos). AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, libro 2, caja 66. Brading, D. A., *Mineros...*, *op.cit.*, pp. 148, 164, 235. Ladd, Doris M., *La nobleza...*, *op.cit.*, pp. 45, 91, 106, 111, 146, 273, 289; García Ayluardo, Clara, «De tesoreros...», *op.cit.*, p. 12; Valle Pavón, Guillermina del, *El Consulado...*, *op.cit.*, pp. 446-457.

⁸⁰ Comprendía dos cálices, cortina del santísimo, manteles, músicos, cera, fuegos, regalos, etc. AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, 21 septiembre, 1747.

⁸¹ En 1753 se pagaron 254 pesos por colgadura de razo, 18 pesos compostura altares, AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 1038, exp. 4. En 1754 se gastaron 135 pesos por operarios y materiales para la reparación de la capilla: rajadura de bóvedas, paredes de la sacristía, camarín, sala de cabildo y patio. Se rehicieron dos colgaduras que adornaban la capilla (70 pesos), se compró seda mixteca para coser la colgadura (6 pesos y 6 reales), se compraron 43 libras de fierro labrado para la cadena de la lámpara (18 pesos y 6 reales). *Ibidem*, leg. 601, exp. 8.

7. El culto a la Virgen del Rosario.

Como señalamos, uno de los objetivos principales de la Archicofradía era la promoción del culto y devoción de la Virgen del Rosario, y en uno de los estatutos se establecía que la cofradía debía poseer una imagen de la Virgen del Rosario para las procesiones, autos de fe y fiestas.

El alguacil mayor Gonzalo Cerero y su esposa María de Espinosa donaron en 1618 una imagen de la Virgen del Rosario labrada en plata. La imagen tenía un peso excesivo, por lo que se colocó en el retablo mayor de la capilla y para las procesiones se utilizó otra, donada por el diputado Toribio Fernández de Celis, a la que le confeccionaron vestidos de telas finas y se adornó de esmeraldas, rubíes y perlas.⁸²

Con los años, las alhajas de la Virgen constituyeron un fondo cuantioso: pulseras, collares, aretes, brazaletes, broches, piedras preciosas, rosarios, perlas, etc. En 1723 en el testimonio enviado al marqués de Casafuerte y remitido a Roma se contabilizaba en el inventario, ollas con perlas y piedras, alhajas, ornamentos de plata labrada y objetos de la sacristía por valor de 90,705 pesos con 5 reales.⁸³

⁸² En 1680 se nombró al maestro ensamblador Antonio de Rojas y a Jerónimo de Escalante para diseñar la nueva imagen, además de vestirla, peinarla y adornarla. Al primero se le pagaron 200 pesos y al segundo 100 pesos. *Ibidem*, leg. 170, exp. 19. Entre 1784 y 1804 se consignan otras donaciones: «aderezo de cruz, zarcillos de oro y diamantes» por Juaquina Palacios; dos vestidos de tela; vestido de perlas; manto azul y plata; manto en tela de oro; dos mantos de lana; dos pulseras con perlas; topacio engarzado en oro; rosario de venturina con seis misterios engarzado en oro por María Ana de Arze y Echegaray. AGN, *Colección para la Historia de México*, Cabildos 18 diciembre 1784; 21 septiembre 1804.

⁸³ *Ibidem*, leg. 170, exp. 9, 1723

⁸⁴ AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 18 diciembre 1784. Ante el relevo de cada mayordomo, se realizaba un inventario de las alhajas de la Virgen. En 1784 el mayordomo Juan García Suárez manifestó a la mesa directiva que algunas joyas eran «inútiles para el adorno de Nuestra Señora, por ser muy antiguas y no estar en el día en uso». El platero Joseph del Castillo calculó un valor de 257 pesos con seis reales por todas esas alhajas. Con autorización de los diputados fueron vendidas.

En 1804 se llevó a efecto otro inventario, dividiéndose en tres rubros: alhajas, vestidos y coronas de la Virgen del Rosario. Los plateros José María Rodallega y Fernando Samano hicieron el avalúo de las joyas junto con el diputado mayor conde de Medina y el mayordomo diputado Francisco Ignacio de Horcasitas. De acuerdo a la revisión y tasación de los objetos, estimaron un valor de 89,728 pesos con cinco reales.⁸⁵ El valor de las alhajas y perlas era de 5,585 pesos y 4 reales. Los vestidos de la Virgen con perlas 11,690 pesos, vestidos del santo niño 605 pesos, corona de la Virgen con diamantes, rubíes y esmeraldas 13,209 pesos. Otras piedras preciosas, objetos de oro (aretes, gargantillas), custodias y cáliz ascendían a 58,639 pesos.

El culto a la Virgen del Rosario se extendió enormemente entre la población novohispana. La milagrosa imagen atraía a un gran número de fieles, que con frecuencia suplicaban su presencia en las calles. En el borrador de las constituciones que se conserva, se constata que la Virgen salió en procesión en nueve ocasiones especiales ante inundaciones, pestes, temblores, epidemias y guerras. Por ejemplo, el 21 de abril de 1776, debido a los constantes temblores que se sintieron en la ciudad, los diputados acompañaron a la Virgen el domingo 12 de mayo, portaron como era costumbre las velas con los cetros de plata. La procesión partió de la calle de la Perpetua y entró a la iglesia de Santa Catarina de Sena, después al convento de Santa Teresa la antigua, pasando por las casas arzobispales, real palacio, casas del Ayuntamiento, y de ahí al convento de Santo Domingo.⁸⁶ Tal llegó a ser el fervor popular a la imagen, que la mesa directiva se vio en ocasiones sobrepasada. Por ejemplo, en 1784, una epidemia de viruela se extendió por la ciudad de México. Los fieles temerosos sacaron a la Virgen de su capilla, la tarde del domingo 29 de febrero, partieron de la iglesia de Santo Domingo, hacia la calle de Relox, entraron a la

⁸⁵ *Ibidem*.

⁸⁶ *Ibidem*, Cabildo 9 mayo 1776. Calle de Perpetua actualmente República de Venezuela y Relox República de Argentina.

iglesia del convento de la Encarnación, regresaron por Relox hasta volver a la mencionada iglesia. Esta acción provocó el descontento de los diputados de la Archicofradía, quienes lo calificaron como grave atrevimiento.⁸⁷

En 1794 el secretario Manuel José de Horcasitas notificó en reunión de cabildo sobre una carta firmada por 23 personas, eclesiásticos y seculares, que solicitaban que la Virgen saliera «a consolar y vivificar con su presencia y llenar de bendiciones la ciudad y todo el reino». El mensaje lo habían dejado en la portería de la iglesia de Santo Domingo, dirigida al prior del convento y a los diputados. No especificaban el motivo de la urgencia, pero se infirió que la petición estaba relacionada con la guerra que España sostenía contra Francia.⁸⁸

Un gran número de personas asistían a la capilla del Rosario ubicada en la iglesia de Santo Domingo de la ciudad de México y participaban en las procesiones y festividades de aniversario, año nuevo, jubileo circular, Corpus Christi, rezo del rosario⁸⁹ y demás celebraciones. Acudían a las ceremonias especiales,⁹⁰ entre ellas, año santo, honras, beatificación de santos, autos de fe, etc.

La imagen de Nuestra Señora del Rosario tradicionalmente salía en procesión los primeros domingos de cada mes, recibía las primicias de los justicias y del cabildo de la ciudad que acudían a tributarle gracias e implorar su auxilio para la recta administración de justicia.⁹¹ Al comenzar la ceremonia, el presbítero repartía dos

⁸⁷ *Ibidem*, Cabildos 25 de noviembre, 18 de diciembre 1779, 9 de marzo 1784. En 1797 otra epidemia de viruela atacó a la población. El arzobispo de México envió un oficio solicitando limosna a la Archicofradía del Rosario y se entregaron 600 pesos al señor tesorero Antonio de Bassoco.

⁸⁸ *Ibidem*, Cabildo 9 de octubre 1794.

⁸⁹ El domingo 15 de diciembre de 1651 se hicieron edictos en los púlpitos de las iglesias de la ciudad, distribuidos por el ordinario en que prohibía que no saliesen clérigos, ni otras personas eclesiásticas, ni seculares, así como hombres y mujeres rezando por las calles el rosario, como lo habían hecho y acostumbrado desde la noche buena, ni en las cruces, sino que lo rezasen en sus casas o iglesias. Sedano, Francisco, *op. cit.*, pp. 147-148.

⁹⁰ El sábado 28 de enero de 1690 se festejó la nueva capilla del Rosario. Se llevó a la Virgen a las cinco de la mañana a la Catedral y por la tarde en procesión la acompañó el arzobispo, el virrey Conde de Galve y el cabildo de la ciudad. De Catedral pasaron por las calles de Escalerillas, Relox, Encarnación y Santo Domingo. Sedano, Francisco *op. cit.* pp. 72, 196.

⁹¹ *Ibidem*, Cabildo 9 de mayo 1776.

velas a los padres provincial y prior del convento de Santo Domingo, el sacristán mayor entregaba un cetro a cada uno de los doce miembros de la mesa directiva, además del mayordomo, según se señalaba en las constituciones de la corporación. La procesión era presidida por el provincial y prior de la Orden de Predicadores, el diputado mayor portaba el estandarte de la corporación, enseguida, la imagen de la Virgen en manos de los integrantes de la mesa directiva, acompañados de la comunidad. La procesión iniciaba en la plazuela de Santo Domingo, recorría la calle de la Perpetua, visitaba la iglesia del convento de Santa Catarina de Sena, el convento de Santa Teresa la Antigua, las casas arzobispales, el Real Palacio, las casas del Ayuntamiento y finalmente regresaba al convento de Santo Domingo. Al término, se celebraba una misa en la iglesia de Santo Domingo con el coro de los frailes, música y dulces.⁹²

En el año de 1777 se celebró el año santo. El Papa Pío VI distinguió a la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario por ser una de las más importantes de la ciudad y le concedió muchas indulgencias durante cuatro días. Se promulgó un edicto que indicaba los días de las procesiones, los lugares que se recorrerían, el horario y las misas. Estos avisos se imprimieron y pegaron en las puertas de las iglesias de la ciudad de México. Los días de las procesiones fueron los domingos 13, 20, 27 de abril y jueves primero de mayo. El estandarte de la corporación lo llevaba el prior del convento de Santo Domingo junto con el diputado mayor, acompañado del cuerpo directivo de la Archicofradía. En el trayecto entre una iglesia y otra, se rezaba el rosario. La celebración comenzaba todos los días a las 8 de la mañana con una misa en el altar mayor de la iglesia de Santo Domingo y otra al término de la procesión. Para ganar las indulgencias los fieles debían asistir cada día, tanto a las misas como a las procesiones.⁹³

⁹² AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 170, exp. 13, 1776; *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildos 4 septiembre 1769, 27 junio 1774.

⁹³ AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 8 de marzo de 1777

Otra de las festividades anuales que celebraba la mesa directiva, era la «segunda dominica de octubre». Se realizaba durante quince días, con pláticas y ceremonias litúrgicas en la iglesia de Santo Domingo. Desde 1759 a 1804 el señor José Carrillo, miembro del gremio de cargadores, solicitó permiso a los diputados de la Archicofradía para que la imagen de la Virgen saliera en procesión cada año, recorriendo el claustro y el cementerio, como ya era costumbre los domingos de mes.⁹⁴

En la última década del siglo XVIII, debido al aumento de las corporaciones religiosas que participaban en las procesiones, era difícil encontrar individuos que cargaran la imagen de la Virgen, además de que como ésta era mayor al tamaño natural, requería de varias personas para trasladarla. Con la finalidad de resolver este problema, el prior del convento de Santo Domingo propuso a la mesa directiva, contratar a seis u ocho mozos con un traje que los distinguiera y se les asignara una gratificación por el trabajo. Los diputados accedieron a la idea y convocaron a quienes quisieran cumplir con el servicio. Se presentaron ante la mesa directiva 17 peticiones por escrito solicitando el empleo. Estas personas eran trabajadores del gremio de cargadores y estaban recomendados por el maestro José Carrillo, pedían como único pago ser enterrados en la capilla de la Virgen del Rosario. Los integrantes de la mesa aceptaron otorgarles lugar de entierro en la capilla, sin que esto implicara que la corporación tuviera que pagar los gastos de sus funerales, ni adquiriera compromisos con sus parientes.⁹⁵ En 1795 también se les entregó una medalla de plata con la imagen de la Virgen María, insignia que debían portar con un listón azul, colgada al cuello, cada vez que cargaran a la Virgen en las procesiones.⁹⁶

⁹⁴ *Ibidem*, Cabildo 21 septiembre de 1759 a 1804. Cada año solicitaba permiso a la mesa directiva.

⁹⁵ *Ibidem*, Cabildo 18 diciembre 1794. Debido al honor que significaba participar en las procesiones de la Virgen del Rosario, el número de cargadores se incrementó a 24 personas, registrados en un libro especial.

⁹⁶ *Ibidem*, Cabildo 1 junio 1795.

La Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario participó como otras corporaciones de la ciudad en las festividades por la victoria en la guerra contra Francia. En 1793 a través de «rotulones», avisos impresos y la *Gaceta*, se invitó a todos los fieles a la celebración de un novenario en la capilla de la Virgen, con misas cantadas y letanía en el coro. Se inició el novenario el día 19 de julio a las nueve de la mañana en la capilla del Rosario. En el primer día y en el último se rezó la salve con la asistencia de la comunidad dominica. El novenario, misas y demás gastos fueron cubiertos por los miembros de la mesa directiva junto con los religiosos del convento de Santo Domingo.⁹⁷

En 1797 se celebraron misas en la capilla para la canonización de san Felipe de Jesús, contribuyendo la Archicofradía con 200 pesos, igual que el resto de las corporaciones de la ciudad.⁹⁸ En 1807 aportaron 1 000 pesos para la casa de mujeres dementes del Hospital del Salvador.⁹⁹

El 26 de agosto de 1808 se celebró novenario en la capilla de la Virgen por la salida de Fernando VII de España. Se colocó a la Virgen en el altar mayor de la iglesia de Santo Domingo, comenzando la misa antes de las nueve de la mañana, oficiada por los religiosos dominicos. Acabada la misa se rezó la salve y se cantó la letanía del rosario, siguió la novena, subiendo al púlpito el padre con algunos miembros de la mesa directiva, que se fueron alternando. En todas las iglesias y calles de la ciudad se pegaron impresos avisando a los fieles del novenario. El domingo 4 de septiembre por la mañana se celebró el último día del novenario en el que predicó el padre fray Manuel del Castillo desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde. La procesión partió de Santo Domingo, presidida por la hermandad de santa Rosa de Lima, la tercera Orden de Santo Domingo y la comunidad dominica.

⁹⁷ *Ibidem*, Cabildo 18 julio 1793. Los diputados entregaron 125 pesos al prior del convento de Santo Domingo para todos los gastos, además de la cera. *Ibidem*, Cabildo 21 septiembre 1797. Se pagaron al impresor para las invitaciones 2 pesos y 4 reales.

⁹⁸ Enviaron el dinero a la iglesia Metropolitana. *Ibidem*, Cabildo 8 noviembre 1798

⁹⁹ *Ibidem*, Cabildo 18 de diciembre 1807

A esta última se incorporaron los diputados de la Archicofradía del Rosario portando los cetros de plata; los religiosos y demás asistentes con vela en mano, y al último la imagen de la Virgen del Rosario, cubierta con un palio y acompañada de tres religiosos. Al llegar al cementerio, cayó un fuerte aguacero por lo que se regresaron a la iglesia sin poder salir nuevamente. Acordaron los diputados junto con el prior de Santo Domingo programar la procesión para el jueves 8, día de la «Natividad de María». Ese día partieron a las cuatro de la tarde rumbo a la Real Aduana, luego entraron a la iglesia del convento de la Encarnación, visitaron la iglesia de santa Catalina de Sena, siguieron por la calle de Relox rumbo a la iglesia de santa Teresa la Antigua, continuaron por la calle del Arzobispado (en el balcón se encontraba su ilustrísima), avanzaron por la cárcel hasta la puerta principal de palacio, cruzaron los cajones, casas de Cabildo, portal de Mercaderes, calle del Empedradillo, pero antes de llegar a la esquina del Parián comenzó a llover, por lo que fue necesario ingresar a la Virgen a la iglesia del Sagrario. La comunidad asistente junto con los diputados de la corporación entonaron la salve hasta que cesó la lluvia, salieron por Empedradillo rumbo a Santo Domingo, la procesión acompañó a la Virgen rezando el rosario y cantando, el coro del convento siguió hasta la capilla del Rosario.¹⁰⁰

En resumen, la Archicofradía del Rosario contó con numerosos privilegios concedidos por los sumos pontífices y con los años se constituyó en una de las cofradías más importantes de la Nueva España, tanto por el número de cofrades que llegó a congregar, como por los cuantiosos fondos que acumuló, y que analizaremos en los siguientes capítulos.

La difusión del culto a la Virgen del Rosario promovida por la Orden de Santo Domingo, se extendió en Nueva España a través de las cofradías que se fundaron en las diócesis de México, Puebla, Oaxaca, Guadalajara, Durango, Valladolid y Zacatecas.

¹⁰⁰ *Ibidem*, Cabildos 11 de agosto; 21 septiembre 1808

La corporación participó activamente en celebraciones y festividades religiosas: año nuevo, jubileo circular, Corpus Christi, año santo, beatificación de santos, autos de fe, rezo del rosario, procesiones, entre otros, haciendo gala de su prestigio, esplendor y poder económico.

En el capítulo siguiente analizaremos los fondos piadosos que recibió la Archicofradía del Rosario para el culto a la Virgen, la dotación de huérfanas españolas y los legados que se destinaron a obras caritativas y de beneficencia.

CAPÍTULO II

LAS FUNDACIONES PIADOSAS ADMINISTRADAS POR LA ARCHICOFRADÍA

Las rentas que provenían de la inversión del capital de las fundaciones piadosas¹ constituyeron los ingresos más importantes de la Archicofradía, y los que le permitieron tener una presencia destacada en los ámbitos religioso, social y económico de la ciudad de México.²

Desde el siglo XVI la Archicofradía del Rosario recibió numerosas donaciones y limosnas, y se benefició de muchos legados piadosos que se instituyeron en la corporación.

Los fondos piadosos más importantes para la Archicofradía del Rosario estaban relacionados con el culto a la Virgen y la dotación de huérfanas españolas. El primero se instituyó con el apoyo de la Orden de Santo Domingo en 1538,³ y el segundo con las aportaciones de los miembros de la mesa directiva en 1578.⁴ Otros dos legados se destinaron a obras de beneficencia, como el sustento de los pobres de la cárcel de la Acordada,⁵ o de los pobres del Hospital de San Juan de Dios.⁶

¹ Las obras pías incluían limosnas, donativos, legados y fundaciones. Tenían diversos fines, se utilizaban para la edificación y reparación de conventos, capillas, instituciones de beneficencia, escuelas, colegios, dotes de huérfanas, culto, entre otros. Wobeser, Gisela von, *El crédito eclesiástico en la Nueva España siglo XVIII*, México, UNAM, 1994, pp. 22-25.

² Las fundaciones se instituían mediante un contrato. No necesariamente se legaba una cantidad en dinero, también podían donarse bienes raíces, bienes muebles, documentos de crédito, entre otros. En el contrato se establecían las obligaciones y los derechos de las partes involucradas. El donante definía las cláusulas del contrato, el monto de la donación, los requisitos para su ejecución, y la finalidad a que debía aplicarse. El capital de la fundación se entregaba en el momento que se instituía la fundación piadosa o de acuerdo a las condiciones del contrato. *Ibidem*

³ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 170, exp. 13, 1680

⁴ AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4, 1805

⁵ El diputado y acaudalado comerciante Pedro de Terán instituyó una fundación piadosa con tres fines distintos, una por 50,000 pesos para los presos de la cárcel de la Acordada, otra por 32,000 pesos para sus parientes en los reinos de España y la última por 8,000 pesos para el culto a la Virgen del Rosario. AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 18 diciembre 1758.

⁶ El comerciante Diego Álvarez García instituyó una fundación piadosa con dos fines diferentes, la primera por 20,000 pesos para los enfermos del Hospital de San Juan de Dios y la segunda por 2,000

El capital de las fundaciones piadosas no se consumía, sino que se invertía, como analizaremos en los capítulos III y IV, en préstamos y en inmuebles, que se arrendaban, y con los réditos y las rentas se sostenían los gastos del culto, las obras de beneficencia y de caridad.

La mesa directiva de la Archicofradía del Rosario tenía la facultad de aceptar o rechazar las fundaciones piadosas que le fueran propuestas. En reunión de cabildo los diputados analizaban detalladamente, las solicitudes y las cláusulas. Por ejemplo, en 1648, Bernardino Justiniano instituyó una fundación piadosa para dotar a cuarenta y tres huérfanas durante tres años, con un capital de 12,969 pesos y 2 reales. Una de las cláusulas señalaba que su sobrino, el bachiller Juan de Chavarría Varela, debería administrar el capital de la fundación y la corporación, a su vez, elaborar una memoria de las huérfanas que se iban sorteando, notificándole el estado financiero. En este caso, la Archicofradía no administraba directamente el fondo, pero disponía del recurso para dotar a cada huérfana con 300 pesos.⁷

A diferencia de este caso, en 1769, el secretario Narciso Joseph de León presentó a la corporación un escrito de Francisco Antonio Santiago y Orrantía, albacea de Manuela Navarro y Vergara, quien solicitaba que el día de la Preciosa Sangre de Nuestro Señor Jesucristo se celebrara en la capilla del Rosario una misa solemne con tres padres. Para los gastos, asignaba los réditos del principal de mil pesos a fin de que la corporación los impusiera libremente. Después de estudiar la propuesta, los diputados de la mesa determinaron no aceptarla.⁸ Desconocemos los motivos del rechazo.

pesos para el culto a la Virgen del Rosario. *Ibidem*, Cabildo 14 mayo 1782.

⁷ AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 18 octubre 1648.

⁸ *Ibidem*, Cabildo 5 junio 1769

1. Fundaciones para dotar huérfanas.

El segundo objetivo inseparable del culto a la Virgen del Rosario era el socorro de huérfanas españolas pobres. Como vimos en el capítulo anterior, la dotación de niñas huérfanas figuraba en los estatutos de la corporación. Con esta medida, se buscaba proteger a las huérfanas españolas que no tuvieran padre, asegurándoles un futuro estable que les permitiera aportar un sustento propio al matrimonio o al convento. La dote era una forma de preservar su posición social al permitirles casarse con alguien de su misma clase.⁹

El primer fondo para dotar huérfanas fue instituido por los diputados de la mesa directiva el 21 de septiembre de 1578,¹⁰ y en 1675, la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario registraba diecisiete fundaciones destinadas a otorgar dotes a las huérfanas, con un capital de 161,625 pesos. (Cuadro 3)

El monto de la dote variaba de acuerdo al capital y cláusulas de cada fundación piadosa, pero en la mayoría de los casos, las dotes ascendían a 300 pesos y en algunas se incluían diez pesos para el vestido del día de la procesión. La dote más baja era de 280 pesos,¹¹ y la más alta era de 500 pesos.¹² Por último, con carácter excepcional, la más cuantiosa era para las parientes del comerciante Pedro de Terán, que era enviada a los reinos de Castilla por un monto de 1,500 pesos.¹³

⁹ Reder Gadow, Marion, «Consideraciones en torno a los patronatos de huérfanas malagueños: Los eclesiásticos», en Enrique Martínez Ruiz y Vicente Suárez Simón (Editores), *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*, Universidad Palma de Gran Canaria, 1994, vol. 1, pp. 637-647

¹⁰ AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4, 1805

¹¹ El encomendero de Zacatlán, Andrés de Carvajal y Tapia instituyó el 20 de octubre de 1674 la fundación piadosa para dotar a 4 huérfanas con un capital de 12,000 pesos. AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, libro 1, Cabildo 9 de octubre 1678. Documento en el anexo número 3.

¹² Doña Juana Carrillo instituyó la fundación piadosa en 1656 con un capital de 18,000 pesos. AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4, 1805.

¹³ La fundación piadosa para sus parientes pobres de Castilla se fundó en 1758 con un capital de 32,000 pesos. AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 18 diciembre 1758.

Los diputados tenían la facultad para nombrar a alguna huérfana para que recibieran una dote o resolver, en caso necesario, dificultades en el proceso del sorteo. En el año de 1771, por ejemplo, se nombraron dos nietas del difunto diputado don Manuel González de la Serna, para recibir una dote, apegándose al estatuto número 36 de las constituciones, que estipulaba: «si alguno de los diputados o mayordomos que componen la mesa falleciere dejando hijas o nietas pobres que pretendieran entrar en urna, se les otorgue nombramiento sin entrar al sorteo».¹⁴ Otro caso similar se presentó con María Josefa Castañeda, hija de Manuel de Castañeda (difunto) y Bárbara Taibe, nieta del mayordomo Antonio de Castañeda, quien suplicaba se le diera nombramiento de huérfana para facilitarle el deseo de ser religiosa. Después de confirmarse la autenticidad de la petición, se apegó al estatuto número 36 y se le entregó la certificación.¹⁵

La Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario solicitaba a las huérfanas cuatro condiciones para inscribirse en el sorteo: ser española, huérfana de padre, tener diez años de edad y ser pobre.

Las huérfanas que deseaban participar en el sorteo, acudían con sus peticiones a la capilla del Rosario y se anotaban en el cuaderno especial, desde el día de santa Catarina Mártir (25 de noviembre) hasta el día de la elección, que tenía lugar el 18 de diciembre.¹⁶

¹⁴ AGN, *Colección...*, 18 diciembre 1771. Modificación de las constituciones 21 septiembre 1680.

¹⁵ *Ibidem*, Cabildo 18 diciembre 1785; 18 diciembre 1795. Mariana Campos, española, hija legítima de José Campos y Bárbara de Lara (difuntos), envió un escrito en 1795 a la Archicofradía del Rosario, señalando que su padre había trabajado muchos años de amanuense (recogiendo las firmas de las reuniones de cabildo) del secretario Diego Jacinto de León, por lo que solicitaba a los miembros de la mesa, se le aplicara una de las suertes. Una vez comprobado el testimonio se procedió a incluirla en la procesión para recibir nombramiento.

¹⁶ *Ibidem*, Cabildo 9 noviembre 1680. Utilizaban un tibón de china que en ocasiones llegaba a medir más de media vara de alto. En 1750 los diputados pagaron 2 pesos con 4 reales por los papeles de la convocatoria para la inscripción de las huérfanas. AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 270, exp. 2. En 1803 los miembros de la mesa directiva mandaron hacer un globo de madera con herraje, chapa y llave para el sorteo. AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 18 diciembre.

Anualmente se inscribían alrededor de 1 000 huérfanas, si bien el número de dotes era menor.¹⁹ El número de dotes que se sorteaban variaba entre 15 y 30 al año, número que dependía del capital del que disponía la corporación y de las fundaciones piadosas. En 1613 se sortearon 45 dotes (28 con fondos de la Archicofradía y 17 con réditos de fundaciones piadosas) por un total de 13,500 pesos.¹⁷ En 1680 se nombraron 21 huérfanas (6,460 pesos); en 1706, 26 doncellas (7,780 pesos), y en 1718¹⁸ y en 1737 se eligieron 17 (5,038 pesos).²⁰

Los diputados de la corporación reunidos en cabildo llevaban a cabo, el 21 de septiembre, el sorteo anual, conforme a los estatutos de las constituciones. Se realizaba con los diputados, prior del convento dominico, abogado y secretario. En caso de que alguno de los miembros de la mesa no estuviera presente, por enfermedad o viaje, ninguna persona lo podía representar. En un tibón o urna de madera se introducían los papelitos con los nombres de los asistentes y en otro, los papelitos con los nombres de las huérfanas. Se revolvían los papeles que tenían la palabra «suerte» con otros en blanco. Cada uno de los asistentes iba sacando un papel con el nombre de la huérfana y otro papel si recibía la dote. En 1792 los dos

¹⁷ *Ibidem*, libro 1, Cabildo 1 enero 1613. Sebastián Serrano (1), Diego Bahena (1), Francisco de Cebros (2), Francisco de Heredia (2), Francisco de Araujo (1), Pedro Ruiz de Ahumada (5), Diego Ríos de Torres (1), Juan Pascual Corzo (3), Alvaro Rez de Acevedo (1). En 1680 se sortearon 16 huérfanas de las obras pías de Sebastián Serrano, Diego de Bahena, Francisco de Zebreros, Francisco de Heredia, Francisco de Asaus, Catarina Cabrera, Pedro Ruiz de Ahumada, Pedro Loza Portocarrero, Andrés de Carvajal y Juan de Dios Santillana, doce huérfanas para el día 1 de enero, dos para el día de la Encarnación y las otras dos para la fiesta de la batalla naval, (una de Andrés de Carvajal y otra del general Juan Fernández de la Fuente. El mayordomo Antonio Robles junto con el secretario visitaron a 1,187 huérfanas. En ese año se pagaron 1,954 pesos de los siguientes conceptos: misas (71 pesos), músicos (154 pesos), fuegos (104 pesos), cera (702 pesos y 3 reales), impresores (59 pesos y 3 reales), piezas de plata (631 pesos y 7 reales), prior convento (170 pesos), gastos ordinarios: vino, hostias, velas, flores, etc. (61 pesos y 3 reales).

¹⁸ Según registro del mayordomo Antonio de Castañeda, 15 huérfanas contrajeron matrimonio y 2 profesaron, una en el convento de Santa Isabel y otra en Santa Catarina de Sena. *Ibidem*, leg. 529, exp. 9, 1718. En el anexo número 4 se registra la certificación de una huérfana.

¹⁹ En 1753 se inscribieron jóvenes que se encontraban en los conventos y colegios de San Lorenzo, Nuestra Señora de la Concepción, San Isabel, Santa Clara, San Bernardo, San Jerónimo, Regina Coeli, Colegio de Niñas, Balbanera, San José de Gracia, Jesús María, Santa Inés, Santa Catarina, Encarnación, San Miguel de Belem y San Juan de la Penitencia, en total 243 huérfanas. No se están contabilizando las huérfanas que vivían con sus familias. AGN, *Bienes Nacionales*, vol. 701, exp. 10.

²⁰ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 823, exp. 1, 4, 1680, 1706; leg. 1213, exp. 1, 1737. La Archicofradía de la Santísima Trinidad también entregaba dotes a las huérfanas por 300 pesos en 1814 se dotaron

primeros nombres quedaron señalados para la festividad de la Encarnación, dos para la de la Batalla Naval, otro para el día de Santa Teresa y diez para año nuevo. (Cuadro 1) Al término del sorteo los asistentes disfrutaron de dulces, aguas, pastillas, rosquillas, suspiros, soletas y vino. En ese año el costo sumó 25 pesos y 1 real.²¹

Cuadro 1

Sorteo anual de dotes para huérfanas de la Archicofradía del Rosario en 1792

| Nombre | Edad | Padre (difunto) | Madre | Características físicas |
|-----------------------|------|--------------------|---------------------|-------------------------|
| Joaquina González | 38 | José González | Manuela Santana | blanca, bermeja |
| Manuela Ruiz de Mota | 30 | Miguel Ruiz | Mariana Villalobos | bermeja, chimuela |
| Manuela Sandoval | 28 | Juan Sandoval | Rosalía Ursinos | trigueña, calva |
| Manuela Olazaran | 40 | Miguel Olazaran | Nicolasa Romai | bermeja, ojos pardos |
| Pomposa Miranda | 21 | José Miranda | Francisca Vela | blanca, ojos azules |
| Ana Ma. Suárez | 15 | Santiago Suárez | Juan Jurado | blanca, cara redonda |
| Ma. Josefa Bustamante | 18 | Fco. Bustamante | Tomasa Monson | rosada, chimuela |
| Agueda Vega Vic | 12 | Miguel Vega Vic | María Garrido | blanca, bermeja |
| Francisca Retiz | 24 | Francisco Retiz | Sabina Rodríguez | blanca, ojos azules |
| Ma. de Luz Astudillo | 21 | José Astudillo | Francisca Fernández | blanca, pelo negro |
| Ma. Francisca Aldaz | 22 | Miguel Aldaz | Felipa Yliana | blanca, ojos negros |
| Josefa Martínez | 11 | Francisco Martínez | Ma. Josefa Rivero | rosada, ojos chicos |
| Gertrudis Mexia | 18 | José Mexia | Manuela de Osma | rosada, ojos grandes |
| Josefa Sierra | 18 | José Sierra | Ma. Manuela León | trigueña, ojos grandes |
| Josefa Rosell | 14 | Jerónimo Rosell | Juaquina Santin | blanca, ojos negros |

Fuente: AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 18 diciembre 1792

Al término del sorteo, el secretario anotaba en el libro de cabildo los nombres de las huérfanas que habían obtenido la «suerte», así como las firmas de los diputados presentes, dando testimonio de la elección.

4 doncellas. Cervantes López, Julio Cesar, *La archicofradía de la Santísima Trinidad. Una cofradía novohispana*, Tesis de Licenciatura, México, UNAM, 2003, pp. 124-131.

²¹ AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 18 diciembre 1792.

A partir de ese momento el mayordomo junto con el secretario debían visitar a cada una de las doncellas elegidas, para comprobar que «no tuvieran padre vivo, fueran españolas, mayores de diez años y pobres». Si cumplían con los requisitos se les informaba que habían obtenido una «suerte», por lo que debían asistir personalmente a la festividad que les había tocado.

Sin embargo, no todas las huérfanas elegidas llegaron a recibir la dote. Una de las condiciones que se establecía es que una vez que habían resultado agraciadas en el sorteo tenían un plazo de 20 años para recibir la dote. Si pasado ese tiempo no habían contraído matrimonio o ingresado en un convento, perdían el derecho a recibir la dote. La Archicofradía abrió un fondo con la denominación de «huérfanas prescritas», donde reunía el capital de las dotes que ya se habían sorteado, pero que no llegó a entregar a las beneficiadas.²²

Esta situación obligó a la mesa directiva a llevar a cabo un «sorteo especial», con las mismas condiciones que los sorteos ordinarios, y con la posibilidad de que los diputados, secretario y abogado, eligieran con su voto a una candidata,²³ y privilegiar así a sus familiares o personas allegadas.

²² En el cabildo del 21 de agosto de 1760 se acordó en la mesa directiva concentrar en un libro los nombres de las huérfanas ya sorteadas, con la finalidad de dictaminar cuántas habían prescrito y sortear a otras huérfanas. En 1774 se sortearon 37 huérfanas que habían prescrito desde 1714 hasta 1774, en esta ocasión participaron en el sorteo el prior del convento de Santo Domingo, once diputados, los dos abogados y el secretario, (debido a que todavía el puesto de mayordomo estaba vacante). Acordaron que todos propondrían a una huérfana e indicarían la festividad a la que se presentaría, para evitar que alguno no tuviera la oportunidad de proponer a su candidata. Las huérfanas saldrían en procesión en las festividades de la Batalla Naval, la Circuncisión de Nuestro Señor, Encarnación y Santa Teresa. Asistentes: Francisco Antonio Rábago (diputado mayor), Francisco Sánchez de Tagle, Joseph González Calderón, conde de San Pedro del Álamo, Manuel de Aldaco, Gabriel Gutiérrez de Terán, Joseph de Zevallos, Joaquín Dongo, Ambrosio de Meave, Pedro Nuñez de Villavicencio, marqués de Rivas Cacho, abogado Juan de Oriosolo, licenciado Álvaro de Ocio y secretario Narciso Joseph de León.

²³ De acuerdo al número de huérfanas prescritas era el número de dotes que se elegían. En el libro de cabildo se anotaba el nombre de las huérfanas que habían obtenido la «suerte», el nombre de la persona que la eligió, nombres de los padres y dirección. Posteriormente se daba seguimiento a cada una de las huérfanas para asentar en los libros, la fecha y convento al que había ingresado, en caso de haberse casado anotaba el nombre del esposo y fecha del enlace, o registraba si había muerto o renunciado.

Con la finalidad de diferenciar el sorteo anual de huérfanas que se efectuaba cada 18 de diciembre, los sorteos especiales o de «huérfanas prescritas» no tenían una fecha fija y se programaban previa determinación de la mesa y en algunas ocasiones se llevaban a cabo el mismo día del sorteo general. El primer sorteo especial de que tenemos registro se efectuó el 3 de junio de 1765, eligiéndose cinco huérfanas durante seis meses consecutivos hasta completar 37 dotes.²⁴

La diferencia entre el sorteo ordinario y el sorteo especial era que la persona que obtenía la palabra suerte, elegía a su candidata. El mayordomo registraba el nombre de la huérfana junto con el nombre de quien la había designado. Al término de la ronda, se volvían a introducir los nombres de los asistentes que elegirían nuevamente a una doncella y los papeles con la palabra suerte.²⁵ De esta manera continuaba el sorteo hasta que se eligieran el número de huérfanas necesarias. Por ejemplo, en 1792 el mayordomo Francisco Antonio de Horcasitas eligió a cuatro huérfanas de las seis dotes que se sortearon. (Cuadro 2)

Cuadro 2

Sorteo de dotes de «huérfanas prescritas» de la Archicofradía del Rosario en 1792

| Diputado | Nombre huérfana | Padre (difunto) | Madre |
|--------------------|---------------------------|---------------------|-------------------|
| José Luis Fagoaga | Manuela Arozqueta | Francisco Arozqueta | Ma. Jesús Morlete |
| Fco. A. Horcasitas | Ma. Teresa San Rafael | - | - |
| Fco. A. Horcasitas | Ma. Brigida Sma. Trinidad | - | - |
| Secretario | Margarita San Sebastián | - | - |
| Fco. A. Horcasitas | Ma. del Carmen Iglesias | Rafael Iglesias | Josefa Quintana |
| Fco. A. Horcasitas | Juana Negreiros | Ignacio Negreiro | Juana Martínez |

Fuente: AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 18 diciembre 1792

²⁴ AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 3 de junio 1765.

²⁵ En el libro de huérfanas ya sorteadas de 1714 a 1744 se contabilizaron 691 huérfanas por un monto de 206,100 pesos, 498 huérfanas con dote pagada (148,300 pesos) y 193 huérfanas prescritas (57,800 pesos). Acordaron realizar 5 sorteos especiales para elegir a otras huérfanas. *Ibidem*

En 1797, el mayordomo Manuel José de Horcasitas asignó una dote a su prima María Francisca Horcasitas y González; dos años después le otorgó dos suertes, una del sorteo especial y otra por el estatuto número 36 que concedía a miembros de la mesa directiva una dote sin entrar al sorteo de huérfanas. Al año siguiente en 1800, recibió una cuarta dote por la designación de su primo en el sorteo especial. No conforme con los 1,200 pesos que recibiría, solicitó una quinta dote a los diputados, argumentando que su padre había sido mayordomo de la Archicofradía durante muchos años, además de que tenía varios hermanos a quienes mantener y no tenía los medios económicos para su ingreso al convento de Regina Coeli. La petición fue analizada por los diputados de la mesa, pero la respuesta fue negativa, al informarle que ya se había cumplido con haberle dado una dote sin entrar a la urna. La doncella profesó en el convento antes mencionado con el nombre de María Francisca del Redentor el 29 de julio de 1803.²⁶

El día de la procesión, las doncellas debían cumplir con las cláusulas indicadas por las constituciones, que especificaban lo concerniente al arreglo personal y vestido de las huérfanas, que debían ser «trajes negros de mantos y sayas de capichola, sin vela, ni padrino, por que la vela y el rosario, los obsequiaba la Archicofradía».²⁷ Una vez cumplida la presentación, recibían la certificación y se les comunicaba que contaban con un plazo máximo de 20 años para tomar estado de monja o casada. Si pasado este tiempo, continuaban célibes o no habían profesado perdían la dote. Si la doncella decidía profesar en algún convento, debía informar con antelación el nombre del convento y fecha de la ceremonia, para que el mayordomo lo notificara a la mesa directiva y diera testimonio. Si elegía casarse, también debía avisar al mayordomo antes de contraerlo para que se investigara si el marido era español y

²⁶ *Ibidem*, Cabildos 21 septiembre 1797; 18 de diciembre 1799.

²⁷ *Ibidem*, Cabildo 18 diciembre 1768. La misa y sermón se efectuaba en la iglesia de Santo Domingo. En 1783 las peticiones recibidas ascendieron a más de 700 solicitudes. Cabildo 18 diciembre. A partir de 1797 los diputados aportaron adicionalmente a cada huérfana diez pesos para que la doncella lo destinara en el vestido para el día de la procesión. *Ibidem*, Cabildo 21 septiembre.

de las calidades que marcaban las constituciones. En caso de no informar con anticipación la fecha del enlace, la dote se perdía. El secretario debía asistir a todos los casamientos para dar cumplimiento a las constituciones. Para recibir la dote, la huérfana debía entregar la certificación correspondiente que daba testimonio de su participación en la procesión.²⁸

La Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario tenía destinadas cuatro procesiones para la presentación de las huérfanas ante la sociedad. Como anteriormente hemos señalado, la primera se celebraba el día 1 de enero, la segunda el 25 de marzo, la tercera el día 7 de octubre y la cuarta el 15 del mismo mes.

La primera procesión era la de mayor esplendor. Se llevaba a cabo en la tarde del primero de enero, día de la «circuncisión de Nuestro Señor Jesucristo» y festividad del año nuevo.²⁹ El atrio de la iglesia se decoraba con arcos florales, los sacristanes barrían la plaza de Santo Domingo, después se colocaba la alfombra, se preparaban los cojines para las huérfanas y todo lo necesario para la ceremonia. Dos ayudantes se encargaban de subir y bajar a la Virgen, ocho soldados y un cabo custodiaban la procesión, acompañados de músicos con caja y dos clarines.³⁰ Debido a la solemnidad del evento, el diputado mayordomo entregaba una vela y una arandela de plata a cada uno de los señores del Ayuntamiento.³¹ Cuando asistía el virrey a la procesión,

²⁸ *Ibidem*, Cabildo 21 septiembre 1680.

²⁹ Las dotes variaban por el número de obras pías fundadas, algunos años se sortearon trece, diecisiete, veinte, veinticinco o cuarenta y cinco huérfanas como sucedió el 1 de enero de 1613, (28 huérfanas se eligieron de los bienes de la Archicofradía y 17 de las obras pías fundadas por Sebastián Serrano (1), Diego Bahena (1), Francisco de Zebreros (2), Francisco de Heredia (2), Francisco de Araujo (1), Pedro Ruiz de Ahumada (5), Diego Ríos de Torres (1), Juan Pascual Corzo (3), Álvaro Rez de Acevedo (1). *Ibidem*, Cabildo 1 enero 1613. En 1680 se sortearon 16 huérfanas y se visitaron 1,187 doncellas españolas. *Ibidem*, Cabildo 18 diciembre.

³⁰ En 1765 se pagaron 12 pesos por los arcos, 1 peso por subir y bajar a la Virgen, 1 peso con cuatro reales por los músicos, 10 pesos por los soldados, 1 peso por los dos ayudantes, 2 reales por colocar la alfombra. En total 25 pesos con seis reales. AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 851, exp. 9.

³¹ AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 8 de febrero 1681. En las constituciones estaba señalada la costumbre de dar velas y cetros a los diputados. En 1778 se hicieron 50 arandelas de plata, ya que sólo se localizaron 14 y muchas veces el mayordomo tenía que pedir las prestadas a otras corporaciones. Cabildo 11 junio. El platero conocido como el «Francés» presentó a los diputados un presupuesto de 7 onzas por cada arandela. En 1793 se fabricaron fundas nuevas para cojines de las huérfanas.

esta tarea la realizaba el diputado mayor. Si acudían los ministros de la Real Audiencia, el diputado segundo era quien entregaba las velas, y el diputado mayordomo las distribuía al cabildo de la ciudad.³² Una vez concluida la procesión regresaban a la iglesia para la celebración litúrgica.³³

La segunda procesión se llevaba a cabo el día 25 de marzo, en la festividad de la Encarnación del Verbo Divino. Por la tarde hacían su presentación tres doncellas que partían de la iglesia de Santo Domingo. Las tres huérfanas elegidas correspondían a la fundación piadosa del encomendero Andrés de Carvajal y Tapia y recibían una dote de 280 pesos.³⁴ Participaba en la misma ceremonia, una huérfana de la fundación piadosa del capitán Juan Fernández de la Fuente, con una dote de 300 pesos, y además se le daban diez pesos para el vestido que usaría en la procesión. Ambas disposiciones estaban estipuladas por los fundadores. Las huérfanas nombradas por la fundación piadosa del Carvajal tomaban la dote al profesar en algún convento o casarse con un español de familia respetable, si se cumplía el tiempo de 20 años sin haberse casado o profesado, perdían la dote y se elegían a otras huérfanas. En cambio, la fundación del capitán Fernández no tenía

³² Esta antigua tradición la practicaban en todas las corporaciones religiosas. En las festividades que acudía la Real Audiencia como tribunales seculares y eclesiásticos, la cumplían sus porteros, ministros, ejecutores, nuncios y otros dependientes subalternos. En la Archicofradía del Santísimo Sacramento de la Catedral, la vela la entregaba un monaguillo; en la Congregación del señor de Burgos, estaba comisionado un religioso lego; en la de San Francisco un secular y en la del Dulce Nombre de San Agustín, «un sujeto de igual clase y esferas, pero no lo hacia ninguno de los individuos que componían el tribunal cuerpo o congregación». *Ibidem*, Cabildos 8 febrero 1781, 18 diciembre 1798. El sacristán de la capilla también podía entregar las velas en caso necesario. El día de Nuestra Señora de la Candelaria se acostumbraba darle una vela a la persona que vestía a la Virgen.

³³ En 1754 se gastaron 43 pesos con 7 reales. Para la misa se pagaron 6 pesos por el cirio escamado de cuatro reales, 6 pesos por seis velas de libra escamada para el virrey y tres señores, 7 pesos y 3 reales por 30 cuartillos de vino del mes, 2 pesos y 4 reales por las hostias del mes, 1 peso por las velas de cebo para la sacristía, en total 22 pesos con 7 reales. La venta de velas y libritos de la Virgen aumentaba considerablemente en el mes de enero, en ese año se obtuvo de ganancia (56 pesos y 7 reales), limosna de mesa (4 pesos y 4 reales) y la de plato (6 pesos y 2 reales). Lo que más se vendió fueron 64 velas de candelaria (12 pesos), 48 velas de dos reales (12 pesos), 27 velas de cuatro reales (13 pesos y 4 reales), 26 agonizantes (3 pesos y 2 reales), 16 ofrecimientos del rosario (1 peso) y 10 cíngulos (medio real). AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 601, exp. 8, 1754.

³⁴ El señor Ignacio Leonel Gómez de Cervantes, marqués de Salvatierra y conde de Santiago era patrono de la fundación piadosa del encomendero Carvajal. La fundación se realizó en el año de 1674 con un principal de 12,000 pesos y otros 1,000 pesos para la festividad de la Batalla Naval. AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 9 octubre 1678.

definido un plazo de vencimiento.³⁵ Para la celebración se adornaba con flores el altar de la capilla, oficiaban la misa los padres de Santo Domingo y asistían seis músicos de la catedral. Se requería de cera, vino, hostias, velas, entre otras cosas. En 1730 el mayordomo de la corporación Antonio de Castañeda registró un gasto de 18 pesos y 3 reales.³⁶

La tercera procesión se efectuaba el 7 octubre, día del aniversario de la Virgen del Rosario y festividad de la Batalla Naval, que conmemoraba el triunfo de la armada española en Lepanto, en 1571.³⁷ Se celebraba en la iglesia de Santo Domingo, el primer domingo de octubre y era una de las más importantes. La ceremonia iniciaba a las 8 de la mañana con la procesión de dos huérfanas que recibirían una dote de 300 pesos al tomar estado matrimonial o profesar.³⁸ Los gastos para ese evento corrían por cuenta de los diputados de la corporación, y se sostenía con los fondos de la obra pía fundada por el encomendero Andrés de Carvajal y Tapia.³⁹ El adorno de flores, el acompañamiento de los músicos y los religiosos del coro daban a la ceremonia gran distinción.⁴⁰ Al terminar el evento, los asistentes disfrutaban de empanadas y soletas, con vino. Había fuegos artificiales y música, dando éstos un toque especial a la festividad.

³⁵ Se instituyó la fundación piadosa del capitán Fernández en 1713 por un principal de 6,300 pesos. AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4, 1805.

³⁶ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 89, exp. 7, 1730.

³⁷ Se realizaba por la milagrosa protección de la Virgen del Rosario a la armada española en la batalla de Lepanto. San Pío V instituyó la conmemoración de la Virgen al año siguiente. Gregorio XIII determinó llamarla fiesta de Nuestra Señora del Rosario. Clemente XI ordenó fiesta universal en la Iglesia. Benedicto XIII la introdujo en el Breviario Romano, San Pío X fijó el 7 de octubre para la celebración. León XIII consagró el mes de octubre a la Virgen del Rosario hasta la fecha.

³⁸ AGN, *Colección...*, Cabildo 21 septiembre 1795-1800. El padre predicador era elegido por el diputado mayor y recibía una gratificación de 16 pesos de oro. Cabildo 21 septiembre 1796.

³⁹ Carvajal fue encomendero del pueblo de Zacatlán. Instituyó la fundación piadosa con un capital de 1,000 pesos para los gastos de la fiesta y otra para dotar huérfanas por 12,000 pesos. Firmó testamento ante Matías Nieves, escribano real el 20 de octubre 1674. *Ibidem*, 9 de octubre de 1678.

⁴⁰ *Ibidem*, Cabildo 15 noviembre 1791. Los religiosos del coro de Santo Domingo cantaban la letanía durante la misa. Los músicos que participaban los domingos y festividades se les entregaba 9 pesos, cada primer domingo de mes y otras cantidades en los cuatro días del jubileo circular y Batalla Naval. En 1791 el mayordomo informó al maestro de música Antonio Torres que sus servicios los días domingos quedaban suspendidos. Por lo tanto, en reunión de cabildo la mesa determinó que la gratificación de 9 pesos se entregara al padre fray Blas Vives, cantor mayor del coro dominico.

La corporación gastaba doce pesos en el almuerzo de los asistentes, aparte de cuatro pesos con dos reales de empanadas, tres y media libras de soletas, tres y medio cuartillos de vino, en total 25 pesos y 2 reales.⁴¹

En ocasiones, esta celebración de la Virgen el primer domingo de octubre se empalmaba con la fiesta de San Francisco el 4 de octubre, a pesar de ello, las dos ceremonias se llevaban a efecto. Los fieles acudían a las ocho de la mañana al aniversario de la Virgen y por la tarde regresaban a la festividad de San Francisco, ganando muchas indulgencias en ambos rezos. Por ser tiempo de lluvias, los fuegos artificiales no lucían, y poco a poco la costumbre de contratarlos se fue perdiendo, y en 1779 los diputados suspendieron la contratación de los fuegos.⁴²

La cuarta y última procesión se realizaba el día de la festividad de santa Teresa de Jesús, el 15 de octubre. A diferencia de las anteriores procesiones, una huérfana partía de la iglesia catedral. Recibía una dote de 280 pesos para casarse o profesar, y como en los casos anteriores se perdía si al término de 20 años no tomaba estado.⁴³ Esta obra pía fue fundada por el encomendero de Zacatlán, Andrés de Carvajal y Tapia. Su hijo, Juan Leonel de Cervantes Carvajal, debía elegir de las cuatro huérfanas, a la más pobre. Recordemos que dos de las huérfanas participaban en la procesión del día de la Encarnación y otra en la festividad de la Batalla Naval.

Los miembros de la mesa directiva estipularon en el estatuto 47 de las constituciones, que una huérfana podía obtener más de una dote y acudir a las presentaciones tantas veces como fuera elegida, antes de profesar o casarse.⁴⁴

⁴¹ *Ibidem*, Cabildo 21 enero 1779. En ese mismo año cambiaron las soletas y el vino para los músicos por el pago de 4 pesos en plata, a los religiosos del coro se les siguieron dando empanadas. En 1795 para evitar que los religiosos del convento de Santo Domingo dejaran de recibir las empanadas los diputados aumentaron al presupuesto 6 pesos, con el acuerdo de que el rector del convento, fuera quien administrara los gastos y mandara hacer las empanadas. Además, la Archicofradía aportaba 25 pesos para las velas.

⁴² *Ibidem*. La corporación pagaba 55 pesos por los fuegos artificiales.

⁴³ *Ibidem*, Cabildo 9 octubre 1678.

⁴⁴ *Ibidem*, Cabildo 21 septiembre de 1680. El mayordomo y el secretario investigaban las condiciones económicas en la que vivían las huérfanas, así como la aprobación de todos los requisitos.

De hecho, varios fueron los casos donde una huérfana recibió dos o más dotes y asistió a las procesiones para obtener la certificación correspondiente, sin embargo, fue excepcional cuando logró obtener más de diez dotes. En la junta de cabildo del 21 de septiembre de 1775, el mayordomo Antonio Guerrero de Zevallos notificó a la mesa directiva que debían retirarse 3,600 pesos del cofre de huérfanas sorteadas, para entregarlos al convento de San Lorenzo, el domingo primero de octubre, donde profesaría sor María Rita de Santa Ana, que había obtenido doce suertes.⁴⁵ Para entregar el monto de la dote, la corporación solicitó a la huérfana todos los certificados que comprobaban su asistencia a las procesiones y la autenticidad de la misma.

La Archicofradía también entregaba dotes a niñas expósitas. En 1714 se aplicó una suerte a María Rosa de Rivera, «hija de la Iglesia»; en 1738 se otorgó otra a Juana Petronila de Saldivar, expósita en casa de Nicolás de Saldivar; en 1746 a María Antonia Zapata y en 1756 a Mariana de Baeza, expósita del doctor Juan Manuel de Bahena.⁴⁶

Cuatro eran los motivos por los que una huérfana no recibía una dote:

1) Cuando no cumplía alguno de los requisitos marcados en las constituciones, es decir, ser española, huérfana de padre, tener diez años de edad y ser pobre.

2) Por fallecimiento.

3) Cuando expiraba el plazo de 20 años para profesar o casarse.

4) Por renuncia

Como ya señalamos, el mayordomo junto con el secretario estaban encargados de visitar a las huérfanas que habían sido seleccionadas en el sorteo, con la finalidad de verificar que tuvieran derecho. Si descubrían que la doncella no cumplía con alguno de los requisitos marcados por las constituciones, se notificaba inmediatamente a los miembros de la mesa, suspendiéndose su presentación y se elegía a otra joven.

⁴⁵ *Ibidem*, Cabildo 21 septiembre 1775.

⁴⁶ *Ibidem*, Cabildos 1º julio 1714; 18 diciembre 1738; 18 diciembre 1746; 18 diciembre 1756

En el año de 1781, Ignacia Lizárraga alumna del colegio de San Ignacio fue visitada por el mayordomo Juan García Suárez y el secretario Antonio de Morales. Después de varios intentos por localizarla, la huérfana finalmente accedió a entrevistarse y al preguntarle sobre sus antecedentes familiares, la joven indicó que tenía padre, sin embargo, se había inscrito en el sorteo, porque tenía dos años de no ver a su padre, ni éste aportaba ninguna cantidad para su sustento. Conociendo este precedente, los diputados determinaron suspender su asistencia a la procesión.⁴⁷

No fue raro que las huérfanas no cumplieran alguno de los requisitos. Los encargados verificaban la legitimidad de las huérfanas, si por algún motivo tenían duda, le solicitaban a la doncella el reconocimiento y el aval de varios testigos que dieran testimonio de su persona. Una vez comprobada su autenticidad, se le informaba de su participación en la procesión de huérfanas y los requerimientos para ese día. En 1774 el mayordomo Antonio Guerrero Zevallos y el secretario Narciso Joseph de León descubrieron que una huérfana al no poder comprobar su antecedentes familiares y legitimidad se denunció mulata.⁴⁸

En la junta de cabildo del 9 de marzo de 1783, el mayordomo Juan García Suárez, informó a la mesa directiva, que la huérfana Bárbara Antonia de Luna había obtenido cuatro nombramientos, el primero en 1772 de la obra pía del capitán Juan Fernández de la Fuente, el segundo en 1773 con la designación de los diputados de la mesa directiva (sorteo especial), el tercero en 1777 y el cuarto en 1783, así mismo avalaba que la joven había asistido a todas las procesiones y poseía las cuatro certificaciones firmadas por el secretario Diego Jacinto de León. Pero que al presentarse a recibir el hábito en el convento de San Juan de la Penitencia, a los diez meses de su noviciado, le sobrevino una enfermedad violenta y antes de morir

⁴⁷ *Ibidem*, Cabildo 19 enero 1781.

⁴⁸ *Ibidem*, Cabildo 4 febrero 1774

profesó en cama. Ante este hecho, los miembros de la mesa determinaron que por no haber profesado en tiempo, no se le pagaría ninguna de las dotes y se sortearían nuevamente.⁴⁹

Otro caso similar ocurrió en 1781 cuando una huérfana que había sido elegida para recibir la dote, se casó en «artículo mortis». Su esposo pretendía se le pagara la dote, argumentando que la suerte se la había dejado en la sucesión.⁵⁰

En ocasiones, con la finalidad de obtener una dote, las madres o tutores de las huérfanas desde muy pequeñas anotaban el nombre de las niñas que asistían a la capilla de Nuestra Señora del Rosario, para que cuando saliera electa, ya tuviera la edad que señalaban las constituciones. Este hecho ocurrió en el año de 1792, cuando el señor mayordomo Francisco Antonio de Horcasitas, al realizar la visita correspondiente a la huérfana que había salido seleccionada, encontró que la niña María Ana Manzano, sólo tenía siete años, inmediatamente se notificó a la mesa y se suspendió su participación en la procesión del primero de enero, por no cumplir con los diez años de edad requeridos para entrar al sorteo.⁵¹

También había casos poco comunes, como el que ocurrió en enero de 1794, en que la huérfana renunció a la dote por «no hallarse en ánimo de tomar el estado de religión o casada, ni querer perjudicar a otra pobre que podría lograr la suerte». Por lo que la mesa acordó nombrar a una nueva huérfana.⁵²

Las resoluciones de la mesa directiva de la Archicofradía del Rosario siempre fueron irrevocables e inapelables.

⁴⁹ *Ibidem*, Cabildo 9 marzo 1783

⁵⁰ *Ibidem*, Cabildo 8 febrero 1781

⁵¹ *Ibidem*, Cabildo 13 febrero 1792

⁵² *Ibidem*, Cabildo 21 septiembre 1794

En los primeros años, al no contar con fundaciones piadosas, parte de la limosna anual de los diputados se utilizó para financiar el pago de las dotes de huérfanas. Así el primer fondo para dotar huérfanas se instituyó por los miembros de la mesa directiva el 21 de septiembre de 1578.⁵³ Con los años, se unieron otras donaciones y fundaciones piadosas multiplicándose el capital y conformando un cuantioso fondo que se invertía, como se analizará más adelante, para dotar con sus réditos a las doncellas.

El primer registro con que contamos para esta finalidad fue la fundación del señor Sebastián Serrano Rosales en 1590 por un principal de 4,300 pesos.⁵⁴ Tres años después, se sumaron tres fundaciones de los señores Fernando Pacheco, Diego Bahena y Lorenzo de Soto por un monto de 13,515 pesos con cuatro reales.⁵⁵

Entre 1604 y 1656 se instituyeron otras once fundaciones piadosas que ascendían a 119,409 pesos con seis reales, entre las cuales, destacaban por el monto, la de Pedro Ruiz de Ahumada por 33,355 pesos (1604), Juan Pérez Gallegos por 12,000 pesos (1642), Bernardino Justiniano⁵⁶ por 12,969 pesos y 2 reales (1648) y la de Juana Carrillo por 18,000 pesos (1656). Las otras siete fundaciones fueron por montos inferiores a los 10,000 pesos.⁵⁷ (Cuadro 3)

⁵³ AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4, fojas 345-360. En el testimonio enviado al marqués de Casafuerte en 1723, sobre la fundación de la cofradía del Rosario, señalaba que la obra pía para dotar huérfanas se había fundado en 1595. AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 170, exp. 9. Documento en el anexo número 6.

⁵⁴ *Ibidem*

⁵⁵ *Ibidem*, Fernando Pacheco 3,106 pesos; Diego Bahena 6,109.4 pesos; Lorenzo Soto 4,300 pesos.

⁵⁶ Donó 12,969 pesos para que se sortearan durante tres años 43 huérfanas, dejando el capital en manos de su sobrino el bachiller Juan de Chavarría Varela. La corporación debía entregar memoria de las dotes que se fueran sorteando, así como las que recibían la dote. AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 18 de octubre 1648.

⁵⁷ *Ibidem*

Cuadro 3
Fundaciones piadosas para dotar huérfanas de la Archicofradía del Rosario,
siglos XVI-XVIII

| Nombre del fundador | Principal (pesos) | año de constitución |
|---------------------------------------|-------------------|---------------------|
| Sebastián Serrano de Rosales | 4,300.0 | 1590 |
| Fernando Pacheco | 3,106.0 | 1593 |
| Diego de Bahena | 6,109.4 | 1593 |
| Lorenzo de Soto | 4,300.0 | 1594 |
| Pedro Ruiz de Ahumada | 33,355.0 | 1604 |
| Francisco de Heredia | 8,900.0 | 1605 |
| Francisco de Cebreros | 8,685.4 | 1608 |
| Francisco de Araujo | 4,300.0 | 1609 |
| Diego Rodríguez Torres | 4,200.0 | 1609 |
| Juan Valladolid Reinoso | 3,000.0 | 1620 |
| Pedro Loza Portocarrero | 7,000.0 | 1630 |
| Juan Pérez Gallegos | 12,000.0 | 1642 |
| Bernardino Justiniano | 12,969.2 | 1648 |
| Esteban de Villalobos ¹ | 7,000.0 | 1649 |
| Juana Carrillo | 18,000.0 | 1656 |
| Juan de Hoyos Santillana ² | 14,500.0 | 1661 |
| Andrés Carvajal y Tapia | 12,000.0 | 1674 |
| Juan Fernández de la Fuente | 6,300.0 | 1713 |
| Pedro de Terán | 32,000.0 | 1758 |
| Total | 199,925.0 | |

Fuente: AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4, 1805

¹ Dejó una casa en la calle de los Donceles

² Dejó dos casas en la calle del Puente y Portal del Espíritu Santo

En 1649 y 1661 dos fundadores donaron cada uno una casa con la finalidad de destinar parte de su renta al otorgamiento de dotes. La propiedad donada por el diputado Esteban de Villalobos fue valuada en 12,500 pesos, de los cuales 7,000 pesos estaban destinados para dotar a una huérfana con 300 pesos.⁵⁸ La propiedad legada por Juan de Hoyos Santillana fue valuada en 21,700 pesos, dejando 12,400

⁵⁸ En 1649 el diputado de la corporación Esteban de Villalobos dejó una casa en la calle de los Donceles, separó 7,000 pesos para dotes y 5,500 pesos a la Virgen. AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4.

pesos para dos dotes de huérfanas.⁵⁹ A partir de entonces las fundaciones fueron más esporádicas. De 1674 a 1758 sólo se instituyeron tres fundaciones. En 1674 el encomendero de Zacatlán, Andrés de Carvajal y Tapia donó 12,000 pesos para dotar a cuatro huérfanas (dos para el día de la Encarnación, una para la festividad de la Batalla Naval y otra el día de Santa Teresa).⁶⁰ En 1713, Juan Fernández de la Fuente dejó 6,300 pesos para dotar una huérfana el día de la Batalla Naval,⁶¹ y en 1758 el diputado Pedro de Terán instituyó una obra pía para sus sobrinas en las montañas de Burgos en Castilla, por un principal de 32,000 pesos.⁶² (Cuadro 3)

En el cuadro anterior se registran 19 fundaciones piadosas destinadas a la dotación de huérfanas instituidas entre 1590 y 1758, cuyo capital ascendía en total a 199,925 pesos. Podemos observar que durante el siglo XVII, se instituyeron trece fundaciones, por un monto de 145,909 pesos, lo que significa el 73% del capital con que llegó a contar este fondo, siendo este periodo el de mayor auge de fundaciones.

En el informe enviado a la Junta de Consolidación de vales reales, los miembros de la mesa directiva señalaban que desde su origen en 1578 hasta 1805 se habían dotado 4,814 huérfanas españolas. De ellas, se casaron o profesaron en algún convento 3,500 jóvenes. A lo largo de estos 227 años, se había distribuido en dotes un millón noventa y dos mil doscientos treinta pesos.⁶³

⁵⁹ En 1661 Juan de Hoyos Santillana dejó dos casas y cinco accesorias en la calle del Puente y Portal del Espíritu Santo, gravadas con 4,000 pesos de una capellanía, imponiendo a la mesa la obligación de reconocer 12,400 pesos para dotar a dos huérfanas y 9,300 pesos para el culto. *Ibidem*.

⁶⁰ AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 9 octubre 1778. Fundó otra obra pía para la festividad de la Batalla Naval (7 octubre) con capital de 1,000 pesos.

⁶¹ AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4, 1805

⁶² AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, cabildo 17 julio 1759.

⁶³ AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4, foja 345, 1805.

2. Fundaciones y legados piadosos para el culto y ornato de la Virgen.

Desde la fundación de la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario, y como se establecía en las constituciones de la corporación, cada uno de los doce diputados entregaba al año cien pesos de limosna y una botija de aceite para sostener el culto de la Virgen.⁶⁴ Esto permitía reunir a la cofradía 1,200 pesos al año, que se guardaban en el cofre de los caudales y eran utilizados para cubrir los gastos de las festividades religiosas y el mantenimiento de la capilla.⁶⁵

La Archicofradía abrió un ramo o fondo para administrar el dinero que destinaba al culto y ornato de la Virgen. Además de las limosnas anuales de los diputados, se incluyeron fundaciones piadosas que se instituyeron para este fin, las limosnas de los cofrades y los ingresos que se obtenían de la venta de estampas,⁶⁶ devocionarios, pago de entierros,⁶⁷ réditos de los censos y depósitos que se habían otorgado de este ramo y renta de los inmuebles donados o comprados. Con este ramo se cubría el costo de las festividades, celebración de misas,⁶⁸ pago de músicos,⁶⁹ cantores,⁷⁰ fuegos artificiales,⁷¹ cera,⁷² vino,⁷³ hostias, gastos de la capilla, ropa de los mozos,

⁶⁴ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 170, exp. 13, 1776

⁶⁵ Desde su origen los diputados dispusieron en las constituciones cubrir los gastos ordinarios y extraordinarios que fueran necesarios para el mantenimiento del culto a la Virgen. Contaron entre sus miembros a los más eminentes oficiales reales tanto civiles como eclesiásticos, almaceneros de la ciudad de México, comerciantes, hacendados de la Nueva España y miembros del Tribunal de Minería. Bazarte Martínez, Alicia y Clara García Ayluardo, *Los costos de la salvación. Las cofradías y la ciudad de México siglos XVI al XIX*, México, CIDE/ IPN/ AGN, 2001, p. 52

⁶⁶ En 1721 se obtuvieron de la capilla (266 pesos y 2 reales). *Ibidem*, leg. 188, exp. 4; en 1747 (337 pesos). *Ibidem*, leg. 270, exp. 1; en 1754 (347 pesos y 5 reales). *Ibidem*, leg. 601, exp. 8; en 1777 (266 pesos y 2 reales). *Ibidem*, leg. 334, exp. 1.

⁶⁷ En 1747 se cobraron 18 pesos por dos entierros, *Ibidem*, leg. 270, exp. 1.

⁶⁸ Las misas cantadas valían 3 pesos y las rezadas costaban 1 peso, otras 5 reales y 4 reales. En 1797 se celebraron 271 misas, 269 rezadas (177 pesos con 4 reales) y 2 cantadas (6 pesos).

⁶⁹ En 1680 se pagaron a los músicos 154 pesos. *Ibidem*, leg. 823, exp. 1. En 1730 aumentó a 163 pesos, *Ibidem*, leg. 89, exp. 7, 1730.

⁷⁰ En 1754 se pagaron a los cantores 141 pesos y 4 reales por 16 asistencias. *Ibidem*, leg. 601, exp. 8.

⁷¹ *Ibidem*. El costo de los fuegos artificiales era de 50 pesos al año, en 1770 subió a 55 pesos.

⁷² *Ibidem*, leg. 823, exp. 1. En 1680 se pagó por la cera 702 pesos 3 reales y en 1800 fueron 1,491 pesos. AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 201, exp. 2. En 1777 se analizó en la mesa directiva sobre el costo de la cera de Castilla que en ese tiempo se compraba en 40 pesos la arroba, el mayordomo informó que en la feria de Xalapa se vendía a 20 pesos la cera de la Habana, que además

impresión de estampas,⁷⁴ adquisición de medallas y salarios de sacristanes, ayudantes, abogados, secretarios, camareras, reparaciones de casas, pleitos, litigios, etc.⁷⁵ En 1747 este ramo recibió un ingreso por 1,678 pesos y registró egresos por 1,793 pesos; en 1775 registró un cargo de 2,221 pesos y 6 reales, y 1,719 pesos en la data; y en 1789 se registraron ingresos por 3,988 pesos y 4 reales y egresos por 2,466 pesos y 2 reales. Este fondo se contabilizaba en 1805 con un capital de 181,744 pesos.⁷⁶ (Cuadro 4)

En el informe enviado a la Junta de Consolidación de vales reales en 1805 se desglosaban los rubros que componían este ramo. La limosna que aportaron los diputados de la mesa para el culto y ornato de la Virgen, ascendía, para esta fecha a 61,154 pesos. Otro rubro que resalta es la limosna de los cofrades con un capital de 59,506 pesos.⁷⁷ Desafortunadamente desconocemos las fechas y el ritmo de la acumulación de estas cantidades. Como anteriormente señalamos, la corporación difundió la devoción de la Virgen del Rosario a través de la impresión y venta de estampas, novenas y devocionarios. En 1805 se consignaba la suma de 5,000 pesos, sin embargo no sabemos a qué periodo corresponde.⁷⁸ A esto hay que sumar, las fundaciones piadosas que se instituyeron para este fin, y que sumaban 56,084 pesos. (Cuadro 4)

de ser muy blanca, era de buena calidad, por lo que esperaba respuesta de los diputados para comprarla a Diego Ignacio Saenz de Escobar, dueño de la cerería. AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 8 marzo. Autorizándose posteriormente la compra.

⁷³ En 1770 se compraron 2 barriles de vino con un valor de 90 pesos y 2 reales. *Ibidem*, leg. 851, exp. 9, 1769. En 1800 se pagaron 3 barriles de vino por 291 pesos. *Ibidem*

⁷⁴ En 1753 se imprimieron 4,600 estampas a un peso el ciento (46 pesos). *Ibidem*, leg. 356, exp. 16; en 1770 se imprimieron 11,850 estampas con un costo de 53 pesos y 6 reales. *Ibidem*, leg. 851, exp. 9.

⁷⁵ *Ibidem*, leg. 270, exp. 1, 1747; leg. 270, exp. 10, 1775; AGN, *Cofradías...*, vol. 101, 1789.

⁷⁶ *Ibidem*, vol. 6, exp. 4, 1805. No sabemos el periodo que comprende la acumulación de este capital.

⁷⁷ *Ibidem*

⁷⁸ En 1754 se obtuvieron de la venta de estampas y devocionarios de las cofradías foráneas, 200 pesos, *Ibidem*, leg. 601, exp. 8. En 1770 se reunieron 138 pesos y 1 real, *Ibidem*, leg. 851, exp. 9.

Cuadro 4

Limosnas y fundaciones piadosas para el culto y ornato de la Virgen en 1805

| Fundador | Principal (pesos) |
|------------------------|-------------------|
| Limosna de diputados | 61,154 |
| Limosna de cofrades | 59,506 |
| Limosna de impresiones | 5,000 |
| Fundaciones piadosas | 56,084 |
| Total | 181,744 |

Fuente: AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4, 1805

Como se observa en el cuadro 4, el fondo para el culto y ornato de la Virgen recibió durante tres siglos grandes sumas de dinero, principalmente de las limosnas que todos los años entregaban los diputados de la mesa directiva, fundaciones piadosas, de limosnas y donativos de los cofrades y de los ingresos percibidos por las ventas de devocionarios.⁷⁹ Constituyó un cuantioso capital que en 1805 ascendía a 181,744 pesos.

Este capital, como analizaremos en los siguientes capítulos, se invertía en el otorgamiento de préstamos y en la adquisición de bienes raíces, que se arrendaban.

Además de los donativos entregados por los diputados y las limosnas de los cofrades destinadas para el culto de la Virgen, también se instituyeron fundaciones piadosas para sostener los gastos del culto de la Archicofradía, entro otros, para comprar velas o aceite para que se mantuviera encendida en las festividades más importantes, otras más para salves,⁸⁰ misas,⁸¹ fiestas,⁸² etc.

⁷⁹ En 1754 los devocionarios se vendían a distintos precios, costaban medio real (ofrecimientos de hora y cíngulos), 1 real (esclavitudes, ofrecimientos del Rosario, agonizantes y milicias), 2 reales (bulas, tesoros y pliegos de horas) y las velas costaban de dos o cuatro reales.

⁸⁰ El presbítero Ventura de Medina dejó en 1731 un capital de 2,200 pesos para que se celebraran salves todos los sábados de cuaresma en la capilla del Rosario. AGN, *Cofradías...*, vol. 6, exp. 4.

⁸¹ Felipe Cayetano de Medina mandó la dotación de una misa cantada con 6 velas de a libra, un sábado de cada mes. *Ibidem*.

⁸² El encomendero Andrés de Carvajal y Tapia dejó 1,000 pesos para la festividad de la Batalla Naval. AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 9 de octubre de 1678.

La primera fundación de que tenemos noticia se fundó en la última década del siglo XVI. Fue instituida en 1590 por Sara Pérez Candelerero para la compra de cirios «que debían arder delante de la imagen de la Virgen del Rosario en todas las fiestas principales, durante las vísperas y misa mayor» y se dotó con un principal de 300 pesos.⁸³

Otras cuatro fundaciones piadosas se instituyeron entre 1608 y 1649 con un capital de 31,284 pesos. La más cuantiosa era la del virrey Luis de Velasco por 11,340 pesos, seguida de la de Diego Sánchez de Alarcón por 8,800 pesos, Francisco de Escobar por 5,644 pesos y Esteban de Villalobos por 5,500 pesos. Este último dejó una casa para que su renta se destinara al culto de la Virgen y a la dotación de huérfanas.⁸⁴ (Cuadro 5)

Cuadro 5

Fundaciones piadosas para el culto y ornato de la Virgen del Rosario, siglos XVI-XVIII

| Fundador | Año de constitución | principal (pesos) |
|----------------------------|---------------------|-------------------|
| Sara Pérez Candelerero | 1590 | 300 |
| Francisco de Escobar | 1609 | 5,644 |
| Diego Sánchez de Alarcón | 1609 | 8,800 |
| Virrey Luis de Velasco | s/f | 11,340 |
| Esteban de Villalobos | 1649 | 5,500 |
| Juan de Hoyos Santillana | 1661 | 9,300 |
| Andrés de Carvajal y Tapia | 1674 | 1,000 |
| Ventura de Medina | 1731 | 2,200 |
| Felipe Cayetano de Medina | 1758 | 2,000 |
| Pedro de Terán | 1758 | 8,000 |
| Diego Álvarez García | 1782 | 2,000 |
| Total | | 56,084 |

Fuente: AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4, fojas 331, 331 vta., 349

⁸³ AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4, 1805, foja 330 vta.

⁸⁴ *Ibidem*. Dejó 7,000 pesos se nombrara una huérfana y 5,500 pesos para el culto de la Virgen.

Lo que llama la atención es que tres de las fundaciones fueran instituidas por varios patrones. La primera se fundó, en 1609, por Francisco de Escobar, Pedro Araujo, Pedro Sánchez de la Fuente y Juan Aiza, con un capital de 5,644 pesos. La segunda, en el mismo año por Diego Sánchez de Alarcón, Lorenzo de Soto, Francisco Arias de Valdés, Diego de Sosa, Bartolomé Marin, Pedro de Torquemada y Catalina Mejía, por 8,800 pesos. En el caso de la tercera desconocemos la fecha de fundación, y fue instituida por el virrey Luis de Velasco, Francisca de Arbolancha, Garcían de Balsola, Luis Figueroa, Susana Juárez, Pedro Paez, Juan de Ontiveros y Luisa de la Serna por 11,340 pesos. Entre todos los fundadores se sumó un capital de 25,784 pesos que equivalía al 46.22% de la suma de las fundaciones piadosas destinadas al culto. (Cuadro 5)

A partir de la segunda mitad del siglo XVII y a lo largo del siglo XVIII, las fundaciones fueron menos frecuentes. De 1661 a 1782 sólo se registraron seis por un capital de 24,500 pesos. De éstas, la fundada por el comerciante Pedro de Terán, miembro de la mesa directiva, por 8,000 pesos, fue la de mayor capital, seguida de cinco fundaciones con un principal que fluctuaba entre los 1,000 y 2,200 pesos. (Cuadro 5)

Al igual que las fundaciones para dotar huérfanas, también los fondos destinados al culto y ornato de la Virgen fueron muy importantes, llegando a conformar con los años un fondo considerable. Si sumamos el capital de las limosnas de los diputados y fieles, los ingresos derivados de la venta de estampas (125,660 pesos) con el capital de las fundaciones destinadas al culto (56,084 pesos), este ramo ascendía en 1805 a 181,744 pesos (Cuadro 4) y era el segundo ramo en importancia después del de dotar huérfanas, que sumaba 199,925 pesos (Cuadro 3).

En 1790 ocurrió un caso curioso. El mayordomo Francisco Antonio de Horcasitas notificó a la mesa directiva que el niño Joseph Luciano Castañeda, de 17 años de edad, hijo de doña Basilia Gertrudis Borja, viuda de Rafael Castañeda, «estando en la capilla del Rosario le prometió a la Virgen que si su billete de lotería salía premiado,

entregaría la mitad a la imagen». Y debido a que el billete ganó premio, el niño recibió 3,000 pesos, por lo que la mitad se entregaría a la capilla. La sorpresa fue mayor cuando se presentó el comerciante Diego Moreno del Castillo, presentando una escritura firmada por el escribano Joaquín de Barrientos, donde especificaba que había recibido los 1,500 pesos en depósito irregular por tiempo de 3 años, hipotecando para tal efecto, la mina «San Rafael», ubicada en Guanajuato. La corporación por lo tanto, debería celebrar misas por doña Basilia y su hijo Joseph, y cuando se liquidara el préstamo, únicamente los fundadores podrían elegir a otro depositario, quedando la corporación poseedora del capital hasta el fallecimiento de ambos. Esta fundación fue analizada por los diputados de la mesa directiva, quienes determinaron aceptarla.⁸⁵

3. Fundaciones destinadas a otros fines.

En la segunda mitad del siglo XVIII también se instituyeron otras fundaciones por considerables capitales, quedando la Archicofradía del Rosario como patrona y administradora de los fondos.

En 1758 se fundó la primera por Pedro de Terán, originario de los valles de Burgos en Castilla, comerciante de la ciudad y miembro de la mesa directiva de la Archicofradía.⁸⁶ Esta fundación la destinó para el sustento de los pobres de la cárcel de la Acordada dejando un cuantioso capital de 50,000 pesos.⁸⁷ Recordemos también que este comerciante además fundó otras dos obras pías, una por 32,000 pesos para sus parientes pobres en Castilla y otra para el culto de la Virgen del Rosario, con un principal de 8,000 pesos.

⁸⁵ *Ibidem*, Cabildo 18 diciembre 1790

⁸⁶ *Ibidem*, Cabildo 18 diciembre 1758. Pedro de Terán originario del Puente Pumar del valle de poblaciones montañas de Burgos en los reinos de Castilla, hijo legítimo de don Pedro de Terán y doña Isabel Fernández de Cosío, difuntos.

⁸⁷ *Ibidem*, Cabildo 26 enero 1769. Los réditos eran entregados al capitán Jacinto Martínez de la Concha juez de la cárcel de la Acordada, a su muerte lo sustituyó el capitán Francisco Aristimeño,

En 1782 el comerciante Diego Álvarez García, originario del obispado de León en Castilla, instituyó una fundación para la que dispuso un principal de 20,000 pesos para los pobres del Hospital de San Juan de Dios, y otra para el culto a la Virgen por 2,000 pesos.⁸⁸

En conjunto, las fundaciones piadosas conformaron a los largo de tres siglos un cuantioso capital para la Archicofradía del Rosario. El capital que acumuló la corporación en 1805 ascendía a 451,669 pesos. (Cuadro 6)

Cuadro 6
Capital de las fundaciones piadosas de la Virgen del Rosario en 1805

| Finalidad | Capital (pesos) | % |
|---|-----------------|---------------|
| Dotes de huérfanas | 199,925 | 44.26 |
| Culto y ornato de la Virgen * | 181,744 | 40.24 |
| Sustento de los pobres de la cárcel (Terán) | 50,000 | 11.07 |
| Sustento de los pobres del hospital (Álvarez) | 20,000 | 4.43 |
| Total | 451,669 | 100.00 |

Fuente: AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4, 1805

* Además de las fundaciones piadosas, se contabilizan limosnas y otros ingresos. (Cfr. Cuadro 4)

4. Distribución del capital de la corporación por ramos.

Como anteriormente señalamos, los miembros de la mesa directiva con la finalidad de administrar el capital de la corporación, lo dividieron en dos ramos, uno titulado «dotes de huérfanas» y el otro «culto divino». Con los años se fueron abriendo otros ramos, en los que se incluyeron desde limosnas, donativos y fundaciones piadosas, hasta las rentas que producían las inversiones del capital. Para 1714, la Archicofradía del Rosario ya contaba con un ramo de huérfanas sorteadas, que concentraba el capital de las huérfanas prescritas, separado de las dotes de huérfanas.⁸⁹

años después ocupó su lugar Juan Joseph de Barberi. *Ibidem*, Cabildos 9 diciembre 1774, 18 diciembre 1776.

⁸⁸ Diego Álvarez García natural de Socil, consejo de Villamar, obispado de León en los reinos de Castilla. *Ibidem*, Cabildo 14 mayo 1782, fojas 164-165.

⁸⁹ AGN, *Colección...*, Cabildo 3 junio 1765. Desconocemos la fecha en que se abrió este ramo.

En cuanto al culto, en 1741 las sumas estaban concentradas en el ramo del culto divino.⁹⁰ En 1752, se abrió un nuevo ramo con este fin, denominado ramo «al arbitrio de los señores de la Mesa».⁹¹ En 1792 estos dos fondos desaparecieron y se conformó uno nuevo, denominado del «Ornato de Nuestra Señora».⁹²

Otros dos ramos se abrieron en 1758 y 1782 para administrar los cuantiosos legados que dejaron en la corporación los comerciantes Pedro de Terán y Diego Álvarez García.⁹³ Recordemos que el ramo de las obras pías de Terán contaba con un fondo de 90,000 pesos y el de Álvarez ascendía a 22,000 pesos.

La Archicofradía del Rosario con la finalidad de administrar el capital de las «huérfanas sorteadas» conformó este ramo. Anteriormente señalamos que las huérfanas que ya habían sido seleccionadas en el sorteo, no recibían la dote hasta que se hubieran casado o profesado en algún convento, por consiguiente, este capital era administrado por la Archicofradía del Rosario hasta que el esposo de la huérfana o el convento lo reclamara.

En 1765, para conocer cuántas dotes se habían sorteado, cuál era el capital que la corporación había entregado y cuántas huérfanas no habían profesado ni ingresado en algún convento, los miembros de la mesa directiva de la Archicofradía determinaron que el mayordomo y el secretario elaboraran una memoria sobre el estado financiero de este ramo.

Este informe comprendía las dotes sorteadas desde 1714 hasta 1744. En ese tiempo el número de huérfanas que habían recibido una dote era de 691 jóvenes y la suma distribuida ascendía a 206,100 pesos. De esta cantidad 148,300 pesos se entregaron a 498 huérfanas y restaban por aplicarse 57,800 pesos a 193 doncellas.

⁹⁰ *Ibidem*, Cabildo 18 octubre 1741

⁹¹ *Ibidem*, Cabildo 21 septiembre 1752

⁹² *Ibidem*, Cabildo 21 septiembre 1792

⁹³ *Ibidem*, Cabildo 18 diciembre 1758; 14 mayo 1782

Este documento, también comprendía las huérfanas sorteadas de 1745 a 1765. En ese periodo se sortearon 406 huérfanas con un capital de 121,000 pesos, de las cuales 199 habían tomado estado y faltaban por pagar 207 dotes.⁹⁴ (Cuadro 7)

Cuadro 7

Dotes sorteadas en la Archicofradía del Rosario de 1714 a 1765

| Año | Número dotes | dotes (pesos) | dotes pagadas | monto pagado (pesos) | dotes sin pagar | monto debido (pesos) |
|---------|--------------|---------------|---------------|----------------------|-----------------|----------------------|
| 1714-44 | 691 | 206,100 | 498 | 148,300 | 193 | 57,800 |
| 1745-65 | 406 | 121,000 | 199 | 59,240 | 207 | 61,760 |
| TOTAL | 1,097 | 327,100 | 697 | 207,540 | 400 | 119,560 |

Fuente: AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 3 junio 1765

Por consiguiente, de 1714 a 1744 el capital que la corporación había entregado a las 498 huérfanas ascendía a 148,300 pesos y de 1745 a 1765 se habían pagado 59,240 pesos de 199 dotes. La suma del capital pagado era de 207,540 pesos y el número de huérfanas que recibieron su dote era de 697.⁹⁵ En total de 1714 a 1765 se habían sorteado 1,097 huérfanas con un capital de 327,100 pesos. (Cuadro 7)

El capital que administraba la Archicofradía del Rosario era destinado para el sostenimiento de los gastos de la corporación y al cumplimiento de las disposiciones de diferentes fundaciones piadosas. En 1788, la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario administraba 32 fundaciones: 19 para dotes de huérfanas, 11 para el culto de la Virgen y otras dos con distintos objetivos, una para la cárcel de la Acordada y otra para el Hospital de San Juan de Dios. (Cuadro 9)

⁹⁴ *Ibidem*, Cabildo 3 junio 1765.

⁹⁵ AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 3 junio 1765. En 1744 faltaban por pagar 11 huérfanas de Juan Fernández de la Fuente (3,300 pesos), 5 dotes de Andrés de Carvajal (1,400 pesos) y del sorteo general 177 dotes (53,100 pesos). En 1765 faltaban por pagar 8 dotes del capitán Juan Fernández de la Fuente (2,400 pesos), 17 del encomendero Andrés de Carvajal (4,760 pesos) y 182 huérfanas de otros fundadores (54,600 pesos).

En 1788 el capital de las obras pías se estimaba en 403,902 pesos.⁹⁶ Para darnos una idea de su importancia, y como analizaremos en los capítulos III y IV, hacia estos años la Archicofradía registraba inversiones financieras e intervenía en el mercado inmobiliario con un total de 424,871 pesos.⁹⁷ El fondo más importante era el de dotar huérfanas que tenía un capital por 191,330 pesos (47.37%). El segundo fondo en importancia era el del culto divino que concentraba un capital por 142,572 pesos (35.30%) y en tercero correspondía a las obras pías de Pedro de Terán para la cárcel de la Acordada y la de Diego Álvarez del hospital de San Juan de Dios. Ambas fundaciones registraban un capital por 70,000 pesos (17.33%) y se contabilizaban en dos ramos. (Cuadro 8)

Cuadro 8.

Finalidad de las fundaciones piadosas de la Archicofradía del Rosario en 1788

| Finalidad | capital (pesos) | % |
|--------------------|-----------------|--------|
| Dotes de huérfanas | 191,330 | 47.37 |
| Culto divino | 142,572 | 35.30 |
| Otros fines | 70,000 | 17.33 |
| Total | 403,902 | 100.00 |

Fuente: AGN, *Cofradías y Archicofradías*, libro de caudales, vol. 94, 1788

En 1802 el capital de la corporación ascendía a 471,648 pesos.⁹⁸ La corporación registraba inversiones en préstamos e inmuebles por 464,958 pesos.⁹⁹ El fondo destinado a las dotes de huérfanas tenía un capital de 232,301 pesos (49.25%),

⁹⁶ AGN, *Cofradías y Archicofradías*, libro de caudales, vol. 94, 1788

⁹⁷ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 1265, exp. 12, 1786. La corporación registraba en el crédito 373,551 pesos y el valor aproximado de sus casas era de 51,320 pesos.

⁹⁸ AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 201, exp. 3, 1802

⁹⁹ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 749, exp. 20, 1804. La Archicofradía consignaba en el crédito 413,638 pesos y en bienes raíces 51,320 pesos, la suma de ambos rubros era de 464,958, además registraba en arcas 78,548 pesos. El capital de la corporación ascendía a 543,506 pesos.

separado en los siguientes ramos: 105,314 pesos dotes; 94,987 pesos huérfanas sorteadas y 32,000 pesos pertenecientes a la obra pía de Pedro Terán para sus parientes en España. Los dos ramos destinados al culto de la Virgen ascendían a 169,347 pesos (35.90%). Y las otras dos fundaciones para la cárcel de la Acordada por 50,000 pesos y del Hospital de San Juan de Dios por 20,000 pesos, sumaban 70,000 pesos (14.85%). (Cuadro 9)

Cuadro 9

Distribución del capital de la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario en 1802

| Finalidad | capital (pesos) | % |
|--------------------|-----------------|--------|
| Dotes de huérfanas | 232,301 | 49.25 |
| Culto divino | 169,347 | 35.90 |
| Otros fines | 70,000 | 14.85 |
| Total | 471,648 | 100.00 |

Fuente: AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 201, exp. 3, 1802

En 1805 el capital de las fundaciones piadosas era de 570,356 pesos.¹⁰⁰ De acuerdo al informe enviado a la Junta de Consolidación de vales reales, la Archicofradía del Rosario contabilizaba en inversiones financieras e inmuebles 537,387 pesos, además registraba 32,353 pesos líquidos en sus arcas. El monto total de estas cantidades ascendía a 569,740 pesos.¹⁰¹ El fondo con mayor capital era el de huérfanas con 318,611 pesos (55.86%),¹⁰² después se encontraba el fondo del culto a la Virgen con un monto de 181,744 pesos (31.87%) y finalmente las fundaciones con otros fines por 70,000 pesos (12.27%). (Cuadro 10)

¹⁰⁰ AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4, 1805

¹⁰¹ *Ibidem*, en el crédito registraba inversiones por 475,637 pesos y en inmuebles aproximadamente de 61,750 pesos.

¹⁰² *Ibidem*. El monto de 318,611 pesos incluía los 32,000 pesos de la obra de Terán, 199,925 pesos de las fundaciones para huérfanas y 86,686 pesos de huérfanas sorteadas.

Cuadro 10
Capital de la Archicofradía del Rosario en 1788, 1802, 1805

| Ramo | 1788 | % | 1802 | % | 1805 | % |
|-------------|---------|--------|---------|--------|---------|--------|
| Huérfanas | 191,330 | 47.76 | 232,301 | 49.25 | 318,611 | 55.86 |
| Culto | 142,572 | 35.04 | 169,347 | 35.90 | 181,744 | 31.87 |
| Otros fines | 70,000 | 17.20 | 70,000 | 14.85 | 70,000 | 12.27 |
| Total | 403,902 | 100.00 | 471,648 | 100.00 | 570,356 | 100.00 |

Fuente: AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 94, 1788; vol. 201, exp. 3, 1802; vol. 6, exp. 4, 1805

Por último hay que señalar que, además de las obras pías, durante los siglos XVII y XVIII se fundaron también numerosas capellanías en la corporación, si bien no disponemos de información sobre el manejo que hizo de estos capitales la Archicofradía. En el informe remitido a la Junta de Consolidación en 1805, los principales de todas estas capellanías sumaban 39,000 pesos. (Cuadro 11)

Cuadro 11
Fundadores de capellanías instituidas en la Archicofradía del Rosario (1665-1805)

| Fundador | Año | Principal |
|--|------|-----------|
| Manuel Pérez de Sequeira | 1665 | 2,000 |
| Presbítero Francisco Fernández de Moreno | 1668 | 2,000 |
| Lic. José de Vega y Vic | - | 6,000 |
| Cap. Juan Ignacio de la Vega Sotomayor | - | 3,000 |
| Josefa Ortega | - | 3,000 |
| Juan Valladolid Reinoso | - | 1,400 |
| Pedro y María de Villalengua | - | 3,000 |
| Ángel González de Tagle y Teresa Bernal de Aztete | - | 4,000 |
| Juan Fernández Delgado | - | 1,600 |
| Pedro Pablo del Villar y Santibañez | - | 3,000 |
| Juan Pérez de Albornoz y Petronila Ximénez de Castro | - | 6,000 |
| Juan de Haro Faraquillo | - | 4,000 |
| Total | | 39,000 |

Fuente: AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4, 1805. Esta información está tomada del informe enviado por la Archicofradía del Rosario a la Junta de Consolidación de vales reales.

Para concluir este capítulo, señalaremos que el capital de las fundaciones piadosas constituyeron los ingresos más importantes de la Archicofradía del Rosario y las que le permitieron tener una presencia destacada en los ámbitos, religioso, social y económico de la ciudad de México.

Las fundaciones piadosas más importantes estaban relacionadas con el culto a la Virgen y la dotación de huérfanas españolas. Otros legados se destinaron a obras de beneficencia, como el sustento de los pobres de la cárcel de la Acordada y los pobres del Hospital de San Juan de Dios.

En los siguientes capítulos analizaremos los mecanismos de inversión que utilizó la corporación para hacer productivo el capital y sostener con sus réditos los gastos de la Archicofradía y, dar cumplimiento a lo dispuesto en los contratos de fundación de las obras pías. Las dos opciones de inversión preferidas fueron los préstamos de dinero, mediante censo consignativo o depósito irregular (capítulo III) y la adquisición de inmuebles, que se arrendaban (capítulo IV).

CAPÍTULO III

LAS ACTIVIDAD CREDITICIA DE LA ARCHICOFRADÍA

La mayoría de las instituciones eclesiásticas necesitó de ingresos seguros y periódicos, para mantenerse y cumplir con los objetivos que tenían propuestos.¹ Para ello, siguieron una política conservadora e invirtieron el capital para hacerlo productivo.

Durante la época colonial no había muchas opciones que ofrecieran seguridad para invertir el dinero. Para las instituciones eclesiásticas, la agricultura, la minería o el comercio, resultaban inapropiadas y demasiado riesgosas para invertir el capital.² Las dos únicas posibilidades de inversión fueron la adquisición de inmuebles para arrendamiento y los préstamos de dinero, mediante el censo consignativo y el depósito irregular.

Como rentistas a las instituciones no les interesaba mucho si el capital estaba inmovilizado por años sobre una propiedad, siempre y cuando los réditos se siguieran pagando.³ Mientras más tiempo se quedara algún individuo con el dinero, se podía mantener más seguro el capital.⁴

Las instituciones casi nunca pedían la devolución del capital, aunque los plazos estuvieran vencidos, porque entonces hubieran tenido que buscar un nuevo sitio de inversión, lo que implicaba pérdida de tiempo y una disminución de la ganancia. De ahí que se especializaran en otorgar préstamos a largo plazo.⁵

¹ Wobeser, Gisela von, *El crédito eclesiástico en la Nueva España siglo XVIII*, México, UNAM, 1994, p. 36. La Compañía de Jesús, dominicos y agustinos se dedicaron a la agricultura y a la ganadería, pero la mayoría de las instituciones eclesiásticas enfrentó numerosos problemas al no contar ni con los medios, ni el capital para invertir en estas actividades.

² *Ibidem*

³ Cervantes Bello, Francisco Javier: «El Declive del crédito eclesiástico en la región de Puebla» en Martínez López-Cano, Ma. del Pilar, *Iglesia, Estado y Economía*, México, UNAM/ Instituto de Investigaciones Dr. José Ma. Luis Mora, 1995, pp. 131-147.

⁴ García Ayluardo, Clara: «Sociedad, crédito y cofradía en la Nueva España a fines de la época colonial: el caso de Nuestra Señora de Aranzazú», México, *Historias*, 1983, vol. 3, pp. 53-68.

⁵ Wobeser, Gisela von: «Las fundaciones piadosas como fuentes de crédito en la época colonial», México, *Historia Mexicana*, 1989, vol. XXXVIII, núm. 152, pp. 779-792

El crecimiento del capital eclesiástico dependió de las contribuciones esporádicas de los fieles, de los intereses acumulados en el otorgamiento de préstamos y de la estrecha relación que mantuvieron las corporaciones con los mercaderes, los grandes propietarios y la nobleza titular, debido a la puntualidad de los pagos y la seguridad en los negocios de estos grupos sociales.⁶

Otro fenómeno de finales del siglo XVIII fue la extensión de crédito a los consulados y a las reales rentas. Algunas instituciones se sintieron atraídas por la seguridad que ofrecían. Esta relación de confianza permitió a las corporaciones depositar sumas cada vez mayores.⁷

Por otra parte, hay que tomar en cuenta que la falta de instituciones bancarias en la época colonial, propició que las corporaciones eclesiásticas y los grandes comerciantes se constituyeron en los principales prestamistas debido a las considerables sumas de dinero que poseían.⁸

Además, la escasez de numerario obligó a recurrir al crédito en la mayoría de las transacciones y actividades. Varias circunstancias agravaron la falta de moneda en el siglo XVIII. Por un lado, la activación del comercio con el exterior ocasionó que los grandes comerciantes acapararan la plata para adquirir las mercancías de importación, tanto de las flotas de España como las del galeón de Manila.⁹ Otra de las causas que agravó la escasez de circulante y de medios de pago fueron los «préstamos forzosos», donativos y otras exacciones, a lo que se sumaría a principios

⁶ Lavrin, Asunción: «El capital eclesiástico y las elites sociales en Nueva España a fines del siglo XVIII», México, Mexican Studies, 1985, vol. 1, pp. 1-28.

⁷ *Ibidem*

⁸ Wobeser, Gisela von, «Los créditos de las instituciones eclesiásticas en la ciudad de México en el siglo XVIII», en Martínez López-Cano, María del Pilar, *El crédito en Nueva España*, México, Instituto Mora/ El Colegio de Michoacán/ El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1998, pp. 176-178 (Lecturas de Historia Económica Mexicana).

⁹ Durante todo el periodo colonial, la plata -amonedada y sin labrar- fue la principal exportación. Martínez López-Cano, María del Pilar, «Introducción», *El crédito...*, *op.cit.*, p. 8; Brading, David: *Mineros y comerciantes en el México Borbónico (1763-1810)*, sexta reimpression, México, FCE, 1997, pp. 135-138. Pérez Herrero, Pedro, *Plata y libranzas. La articulación comercial del México borbónico*, México, El Colegio de México, 1988.

del siglo XIX la «Consolidación de vales reales»,¹⁰ medidas todas ellas, con las que la Corona buscaba solventar los gastos excesivos, que había ocasionado las guerras contra Francia e Inglaterra.

El capital con que contaba la Archicofradía del Rosario procedía principalmente de las fundaciones piadosas que administraba, a las que hicimos referencia en el capítulo anterior, la corporación para cubrir los gastos del culto y cumplir con las cláusulas que establecieron los fundadores de los legados piadosos, tuvo que invertir el capital del que disponía y eligió, como otras instituciones eclesiásticas de la ciudad de México, los préstamos y, en menor medida, adquirió algunos inmuebles con el fin de arrendarlos.

Las inversiones del capital eclesiástico, como señala Gisela von Wobeser, «no buscaron fomentar la producción o contribuir al desarrollo de la economía, sino que su finalidad fue rentista»,¹¹ asegurar el capital, mantenerlo invertido y obtener los medios para subsistir. A pesar de ello, el crédito que proporcionaron resultó indispensable para el desenvolvimiento de la economía colonial.¹²

¹⁰ Wobeser, Gisela von: *Dominación Colonial. La Consolidación de vales reales, 1804-1812*, México, UNAM, 2003, pp. 34-37. El real decreto del 28 de noviembre de 1804, conocido como «Real Decreto para la Enajenación de Fincas de Obras Pías en América», consistió en la enajenación y venta de los bienes raíces productivos y los capitales pertenecientes a obras pías. Comprendía a diversas instituciones eclesiásticas, tanto del clero regular, como del secular, catedrales, parroquias, santuarios, ermitas, conventos masculinos y femeninos, instituciones educativas, de salud y de beneficencia pública: colegios, hospitales, manicomios, recogimientos, casas de misericordia, orfanatos, casas de cuna, cofradías, beaterios, hermandades, fundaciones piadosas y capellanías de misas. Wobeser, Gisela von, *El crédito eclesiástico...*, *op.cit.*, p. 8; Marichal, Carlos, *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810*, México, FCE, 1999, p. 17.

¹¹ Wobeser, Gisela von, *El crédito eclesiástico...*, *op.cit.*, p. 35

¹² Martínez, López-Cano, María. del Pilar, *El crédito...*, *op.cit.*, p. 9

1. Los instrumentos: censo consignativo y depósito irregular.

El censo consignativo, conocido en la época colonial como censo redimible o al quitar, fue el principal instrumento utilizado por las instituciones eclesiásticas en los siglos XVI y XVII para otorgar préstamos de dinero.⁸ Aunque jurídicamente el censo era una venta, en la práctica mediante este instrumento se realizaba un préstamo. La operación se formalizaba por medio de un contrato que debía extenderse en escritura pública, denominada «escritura de fundación» o «imposición de censo».⁹

En este convenio intervenían dos partes: el censalista o acreedor y el censuario o deudor. Ambas partes tenían derechos y obligaciones. El acreedor entregaba una suma de dinero¹⁰ al deudor en el momento de efectuar la operación, a cambio tenía derecho de recibir una pensión anual, denominada también renta, rédito, canon o censo. El deudor se comprometía a pagar al acreedor réditos por ese capital a la tasa de interés marcada por la legislación que, durante el siglo XVIII, fue de un 5%,¹¹ hasta que devolviese el principal. Como garantía, era parte inherente del contrato el gravamen de un bien raíz del deudor.

En el contrato no se pactaba una fecha para la devolución del capital, sino que ésta quedaba abierta, a voluntad del deudor. Mientras que el deudor estuviera al corriente en el pago de los réditos, las corporaciones no podían exigir la redención del censo. Solamente, si el censuario suspendía el pago de la renta por más de tres años, el acreedor gozaba del derecho de comiso, esto significaba que podía embargar el bien gravado.¹²

⁸ Martínez López-Cano, María del Pilar, «Aproximación...», *op.cit.*, pp. 102-104. Martínez López-Cano, María del Pilar «Mecanismos...», *op.cit.*, pp. 46-48. Si el deudor vendía el bien raíz sobre el que estaba situado el censo, el nuevo propietario se convertía en el deudor.

⁹ Martínez López-Cano, María del Pilar «Mecanismos...», *op.cit.*, pp. 35-36.

¹⁰ Martínez López-Cano, María del Pilar, *El crédito...*, *op.cit.*, p. 37. El principal no necesariamente tenía que entregarse en dinero, podía ser una carta de pago, un bien mueble o raíz.

¹¹ La tasa de interés fue de un 10% hasta 1563, de un 7.14% desde esa fecha hasta 1608 y de un 5% a partir de entonces. Martínez López-Cano, María del Pilar, «Aproximación...», *op.cit.*, pp. 102-103.

¹² Wobeser, Gisela von: *El crédito eclesiástico...*, *op.cit.*, p. 40.

El censuario o deudor, sin embargo, mantenía la propiedad del bien que había gravado, y podía venderlo con el gravamen, arrendarlo, heredarlo, traspasarlo e inclusive gravarlo con otros censos. Debido a que el censo era un derecho real, la obligación reposaba en primer lugar sobre el bien ofrecido como garantía, de ahí que fuera su poseedor el que tuviera que pagar la deuda.¹³ Por lo mismo, si el deudor vendía el bien raíz sobre el que estaba situado el censo, el comprador se convertía en el deudor.¹⁴

Otra obligación que recaía sobre el censuario era el pago de alcabala, debido a que el censo se consideraba jurídicamente como un contrato de compraventa.¹⁵

Como se señaló, el censalista no podía exigir la redención del censo, mientras que el censuario se mantuviera al corriente en el pago de los réditos. Esto propició que los capitales se mantuvieran invertidos durante periodos muy largos, en muchos casos por décadas y aún siglos.¹⁶ De hecho, en las cuentas de la Archicofradía, observamos como hubo censos que estuvieron vigentes por más de cien años. En concreto, el préstamo que se otorgó en 1608 al convento de Santo Domingo por 1,400 pesos, seguía vigente en 1805, es decir, llevaba impuesto 197 años.¹⁷

Como analizaremos más adelante, la utilización de este mecanismo decayó paulatinamente a lo largo del siglo XVIII, y en la segunda mitad de la centuria quedó desplazado casi por completo por el depósito irregular.

El depósito irregular, en cambio, comenzó a utilizarse desde principios del siglo XVIII, sin embargo, no se descarta que su uso haya sido más temprano, y, en concreto, en la Archicofradía del Rosario, ya se utilizó en 1678.¹⁸ Este mecanismo, a diferencia

¹³ *Ibidem*

¹⁴ También el acreedor podía vender el título del censo y el comprador del título se convertía en el nuevo acreedor. Martínez López-Cano, María del Pilar, «Mecanismos...», *op.cit.*, pp. 46-48

¹⁵ Wobeser, Gisela von: *El crédito eclesiástico...*, *op.cit.*, p. 40.

¹⁶ Martínez López-Cano, María del Pilar, «Mecanismos...», *op.cit.*, p. 47; Wobeser, Gisela von, *El crédito eclesiástico...*, *op.cit.*, p. 41

¹⁷ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 823, exp. 1, 1680

¹⁸ En los registros de la Archicofradía del Rosario se consigna un depósito reductor en 1678 al

del censo consignativo, impulsaba una mayor circulación del capital, porque se concedía por tiempo limitado y permitía que las instituciones recuperaran sus capitales en el corto o mediano plazo.¹⁹ El depósito irregular, además, facilitó que los comerciantes y mineros que requerían fuertes sumas para manejar sus negocios, accedieran al crédito eclesiástico, respaldando sus operaciones por medio de fiadores.²⁰

A diferencia del censo consignativo, en el siglo XVIII el depósito irregular²¹ fue el mecanismo más utilizado para realizar préstamos, aunque jurídicamente tampoco se consideraba como un préstamo, sino como un depósito. En la operación, el acreedor prestaba una cantidad de dinero a determinada persona o institución, quien se obligaba a pagar réditos anuales hasta que liquidaba el principal.

Al igual que el censo consignativo, la operación también se realizaba mediante escritura pública. En el contrato intervenían dos partes: el depositante (prestamista o acreedor) y el depositario (prestatario o deudor). Ambos tenían derechos y obligaciones. El depositante tenía la obligación de entregar la cantidad convenida en el momento en que se firmaba el contrato, a cambio, recibía anualmente los réditos de ese principal a la tasa vigente del 5%, al igual que en el censo. Al término del plazo establecido en el contrato, recuperaba su capital.²²

capitán Juan de Urrutia Rettes por 4,000 pesos, diputado de la mesa directiva. No se descarta que antes de esa fecha ya se hubieran impuesto otros préstamos mediante ese instrumento. AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 823, exp. 1, 1680.

¹⁹ Wobeser, Gisela von: *El crédito eclesiástico...*, *op.cit.*, p. 44. La iglesia no aprobó el uso del depósito irregular hasta 1831.

²⁰ *Ibidem*, pp. 47-48.

²¹ Jurídicamente el depósito irregular era una variante del «depósito» y tenía una finalidad diferente. Se utilizaba cuando una persona tenía necesidad de poner en custodia algún bien, ya sea por propia voluntad (depósito voluntario) o porque alguna circunstancia lo obligaba (depósito necesario). El depositario debía regresar el mismo bien, al término del contrato y no podía disponer de él mientras lo custodiaba. En cambio, en el «depósito irregular», el depositario podía disponer de los bienes dados en custodia y al término del contrato debía regresar bienes equivalentes, en cantidad y calidad. La imposición del depósito irregular variaba desde un año hasta nueve años máximo. Wobeser, Gisela von: *El crédito eclesiástico...*, *op.cit.*, pp. 43-44

²² Wobeser, Gisela von: «Los créditos de las instituciones...», *op.cit.*, pp. 180-182

El depositario recibía el préstamo y estaba comprometido a pagar anualmente los réditos del 5%, además, al término del contrato debía regresar el principal. En algunas ocasiones, al término del convenio, el deudor solicitaba una prórroga y las instituciones podían acceder a ella.

Si el prestatario dejaba de pagar los intereses anuales o el principal al vencimiento del término del contrato, el prestamista podía solicitar el embargo y el remate de los bienes hipotecados, o en caso de que el préstamo hubiera sido garantizado por fiadores, podía obligar a éstos a asumir la deuda.²³

Por lo común, el depósito irregular, se garantizaba con un contrato adicional de hipoteca sobre algún bien del prestatario, casas, negocios, haciendas, ranchos, molinos, tierras, etc., o sobre ingresos por derechos de peaje, avería,²⁴ tabaco²⁵ e inclusive por cargos públicos.²⁶ También podía garantizarse mediante fiadores, quienes se comprometían a responder con sus bienes y negocios por el pago de los réditos o la devolución del principal cuando se vencía el plazo.

La pérdida de los bienes hipotecados no significaba la anulación de la deuda, como era el caso de los censos consignativos, ya que el depósito irregular era una obligación personal y no real.²⁷ Otra diferencia es que el depósito irregular no causaba alcabala.

²³ *Ibidem*

²⁴ En 1594 el derecho de avería fue concedido al Consulado para sufragar sus gastos. Se trataba de un impuesto sobre las mercancías importadas, equivalente al 0.2%, en el siglo XVIII se elevó al 0.6% y temporalmente llegó hasta 2%. Borchart de Moreno, C. R. *Los mercaderes y el capitalismo en México (1759-1778)*, Traducción Alejandro Zenker, México, FCE, 1984, p. 24

²⁵ En 1794 el Real Tribunal del Consulado recibió 90,000 pesos garantizando el préstamo por el derecho de avería. En 1795 obtuvo 12,000 pesos de la renta del tabaco y 1801 respaldó 20,000 pesos por el de avería. Ambos préstamos fueron reconocidos por la Real Hacienda a través del Consulado. AGN, *Colección...*, *op.cit.*, Cabildo 21 septiembre 1795. AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 201, exp. 5, 1801. Valle Pavón, Guillermina del, *El Consulado...*, *op.cit.*, pp. 289-291.

²⁶ En 1744 Joseph de la Borbolla y Escandón hipotecó su oficio de ensayador, tallador y balanzario como garantía de un depósito irregular por 8,000 pesos. AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 20 octubre. En 1758 Juan Francisco de Castro secretario de la Real Audiencia hipotecó su oficio y cuatro haciendas por un depósito irregular de 10,000 pesos. Cabildo 27 octubre.

²⁷ Wobeser, Gisela von, *El crédito eclesiástico...*, *op.cit.*, p. 45

Durante los siglos XVI y XVII las instituciones eclesiásticas usaron mínimamente el depósito irregular, debido a la incertidumbre sobre su licitud y a que los censos se consideraban seguros, ya que se vinculaban estrechamente a un bien raíz y, además porque las instituciones buscaban inversiones perpetuas.²⁸

La Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario, como anteriormente señalamos, utilizó el depósito irregular desde las dos últimas décadas del siglo XVII, aunque, como veremos en el siguiente apartado, será a lo largo del siglo XVIII cuando se consolida la utilización de este instrumento.

A continuación presentaré las inversiones financieras que la Archicofradía del Rosario llevó a cabo entre 1680 y 1805.

2. Desarrollo de la actividad crediticia de la Archicofradía del Rosario (1680-1805).

En el capítulo anterior describimos las fundaciones piadosas que se instituyeron en la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario desde fines del siglo XVI y, en particular, la importancia de las destinadas al otorgamiento de dotes para huérfanas españolas y al culto a la Virgen. Destacamos también otras fundaciones con fines distintos, así como los ingresos derivados de las limosnas y de la venta de estampas y devocionarios. Como señalamos, el principal de estas fundaciones se invertía para sostener con sus réditos las cargas que estipulaban los donantes.

En este apartado, nos referiremos a las inversiones que realizó la corporación de estos fondos, mediante la imposición de censos consignativos y depósitos irregulares, y se ofrecerán datos sobre los deudores, número y monto de los préstamos, instrumentos utilizados, garantías ofrecidas y problemas en el cobro de los réditos.

Partiremos de los años de 1680-1681 para entender cuál era la actividad crediticia de la Archicofradía del Rosario al finalizar el siglo XVII y después observar los cambios que se produjeron a lo largo del XVIII.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que la Archicofradía del Rosario, además de las inversiones financieras, adquirió también inmuebles, con la finalidad de arrendarlos, como analizaremos en el capítulo siguiente.

Lo primero que llama la atención, al analizar la contabilidad de la corporación, es el fuerte incremento de capital que se registró entre 1680 y 1805, tanto en los préstamos como en inmuebles. En 1680 el total de los capitales prestados y del valor de inmuebles que poseía sumaba 165,904 pesos;²⁹ en 1750 se había elevado a 244,980 pesos (un incremento del 32.28%), y en 1765 alcanzaba los 302,900 pesos; catorce años después, en 1779, el capital se había duplicado con relación a 1680 (338,171 pesos); en 1786 las inversiones se habían incrementado a 424,871 pesos, y en 1805, a 537,387 pesos. En otras palabras, entre 1680 y 1805 el capital de la corporación invertido en crédito e inmuebles se había triplicado. (Cuadro 1)

El aumento de los fondos permitió a la Archicofradía expandir su actividad crediticia. Como se analizó en el capítulo anterior, en el siglo XVII se fundaron obras pías por 175,453 pesos y 6 reales, y en el siglo XVIII por 133,840 pesos, particularmente en la segunda mitad de esta centuria se fundaron dos obras pías por un capital total de 112,000 pesos³⁰ y además la corporación vendió algunos inmuebles por un valor de aproximadamente 80,000 pesos, dinero que prefirió prestar mediante depósito irregular.³¹

²⁹ En 1680 la corporación contaba con un capital de 175,453 pesos con 6 reales producto de la fundación de 22 obras pías (culto y huérfanas). AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 823, exp. 1.

³⁰ De estas fundaciones destaca en 1758, la instituida por Pedro de Terán, miembro de la mesa directiva y acaudalado comerciante de la ciudad de México, con un capital por 90,000 pesos. AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 18 diciembre 1758. Además, en 1782 se fundó la obra pía del comerciante Diego Álvarez García por 22,000 pesos. *Ibidem*, Cabildo 14 mayo 1782. Véase capítulo anterior.

³¹ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 444, exp. 14, 1765; leg. 566, exp. 1, 1794

Cuadro 1

Capital prestado y valor de los inmuebles de la Archicofradía del Rosario (1680-1805)³²
(en pesos)

| Año | Préstamos | Inmuebles | Total |
|------|-----------|-----------|-----------|
| 1680 | 100,512 | 65,392 | 165,904 |
| 1724 | 105,529 | 76,040 | 181,569 |
| 1750 | 110,000 | 134,980 | 244,980 |
| 1759 | 179,100 | 83,180 | 262,280 |
| 1765 | 213,600 | 89,300 | 302,900 |
| 1779 | 262,051 | 76,120 | 338,171 |
| 1782 | 318,551 | 51,320 | 369,871 |
| 1786 | 373,551 | 51,320 | 424,871 |
| 1794 | 460,400 | 51,320 | 511,720 |
| 1804 | 413,638 | 51,320 | 464,958 * |
| 1805 | 475,637 | 61,750 | 537,387 * |

* En 1804 había en arcas 78,548 pesos y en 1805 se registraban 32,353 pesos.

En grandes líneas, observamos que ya para las décadas finales del siglo XVII, el capital prestado por la corporación era considerable, alrededor de 100,000 pesos, cifra que se mantiene sin grandes cambios durante la primera mitad del siglo XVIII. Pero, es en la segunda mitad de esta centuria cuando, por el monto de los principales a su favor, la Archicofradía destaca como una de las principales corporaciones crediticias de la ciudad de México. En 1759 registraba en su contabilidad préstamos por la cantidad de 179,100 pesos,³³ en 1765, por 213,600 pesos (el total de los principales se había duplicado con relación a 1680), en 1782 por 318,551 pesos,³⁴ en 1794 por 460,400 pesos, y en 1805, a juzgar por los datos que la Archicofradía ofreció a la Junta de Consolidación de vales reales, se elevó a 475,637 pesos, a los que hay que sumar 32,353 pesos que tenían guardados «en el arca».³⁵ (Cuadro 2)

³² *Ibidem*, leg. 823, exp. 1, 1680; leg. 1262, exp. 1, 1724; leg. 270, exp. 2, 1750; leg. 397, exp. 40, 1759; leg. 444, exp. 14, 1765; leg. 601, exp. 12, 1779; leg. 1059, exp. 2, 1782; leg. 1265, exp. 12, 1786; leg. 566, exp. 1, 1794, leg. 749, exp. 20, 1804 *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4, 1805.

³³ *Ibidem*, leg. 397, exp. 24, 1759

³⁴ *Ibidem*, leg. 1059, exp. 2, 1782

³⁵ AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4, 1805. Poseía inmuebles por un valor aproximado de 61,750 pesos, en arcas 32,353 pesos y el monto total del capital era de 569,740 pesos.

En cuanto a los mecanismos utilizados por la corporación para el otorgamiento de préstamos, se observan cambios a lo largo del periodo analizado. En las dos últimas décadas del siglo XVII tenía impuestos el 95% de sus capitales (95,512 pesos) en censos consignativos y sólo el 5% (5,000 pesos) en depósitos irregulares.³⁶ De igual forma, en las primeras décadas del siglo XVIII los censos consignativos siguieron siendo el principal instrumento de crédito. En los años comprendidos entre 1700 y 1746 el capital colocado en censos fluctúa entre 70,000 y 80,000 pesos, mientras que el total de los principales de los depósitos varía de 15,000 a 43,000 pesos. (Cuadro 2) Sin embargo, como analizaremos más adelante, aunque en la contabilidad de estos años, los censos consignativos constituyen la principal forma de inversión, su uso fue decayendo. Si nos fijamos en las imposiciones, de 1700 a 1755 sólo se registraron ocho nuevos contratos realizados mediante censo consignativo, con un capital total de 53,300 pesos.³⁷

Hacia mediados de siglo XVIII se observa un equilibrio en el capital invertido en ambos instrumentos. En 1750 los préstamos mediante censo sumaban 53,000 pesos (48.2%) y los depósitos irregulares 57,000 pesos (51.8%).³⁸ Los préstamos mediante depósito irregular se incrementaron en las décadas siguientes. En 1765 el monto de los principales de los depósitos ascendió a 189,000 pesos (88.5%) y las inversiones en censos eran de 24,600 pesos (11.5%).³⁹ Dos décadas después, en 1786 los depósitos se incrementaron a 365,151 pesos (97.8%)⁴⁰ y en 1805 se elevaron a 441,237 pesos (92.7%).⁴¹ (Cuadro 2)

³⁶ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 823, exp. 1, 1680.

³⁷ Dionicio Gómez Pérez (3,000 pesos) en 1709; Miguel de Vivanco (26,100 pesos) en 1724; Miguel Ventura Gallo (8,300 pesos) en 1730; Antonio de Castañeda (1,800 pesos) en 1744 y Joaquín de Balbuena (2,000 pesos) en 1755. *Ibidem*, leg. 536, exp. 5, 1709; leg. 1262, exp. 1, 1724; leg. 89, exp. 7, 1730; leg. 601, exp. 9, 1746.

³⁸ *Ibidem*, leg. 270, exp. 2, 1750

³⁹ *Ibidem*, leg. 444, exp. 14, 1765

⁴⁰ *Ibidem*, leg. 1265, exp. 12, 1786

⁴¹ AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4, 1805

Cuadro 2
Principales de los censos consignativos y depósitos irregulares a favor de la
Archicofradía del Rosario (1680-1805)⁴²

| Año | Censos consignativos Total principal (pesos) | % | Depósitos irregulares Total principal (pesos) | % | Total crédito (pesos) |
|------|---|------|--|------|--------------------------|
| 1680 | 95,512 | 95.0 | 5,000 | 5.0 | 100,512 |
| 1700 | 70,529 | 75.6 | 22,700 | 24.4 | 93,229 |
| 1712 | 60,129 | 62.8 | 35,600 | 37.2 | 95,729 |
| 1717 | 58,129 | 57.0 | 43,900 | 43.0 | 102,029 |
| 1724 | 82,729 | 78.4 | 22,800 | 21.6 | 105,529 |
| 1730 | 87,529 | 82.3 | 18,750 | 17.7 | 106,279 |
| 1746 | 78,150 | 84.0 | 15,000 | 16.0 | 93,150 ^a |
| 1750 | 53,000 | 48.2 | 57,000 | 51.8 | 110,000 |
| 1759 | 46,100 | 25.7 | 133,000 | 74.3 | 179,100 |
| 1763 | 24,600 | 12.0 | 179,000 | 88.0 | 203,600 |
| 1765 | 24,600 | 11.5 | 189,000 | 88.5 | 213,600 |
| 1779 | 11,400 | 4.3 | 250,651 | 95.7 | 262,051 |
| 1782 | 8,400 | 2.6 | 310,151 | 97.4 | 318,551 |
| 1786 | 8,400 | 2.2 | 365,151 | 97.8 | 373,551 |
| 1794 | 8,400 | 1.8 | 452,000 | 98.2 | 460,400 |
| 1804 | 34,400 | 8.3 | 379,238 | 91.7 | 413,638 ^b |
| 1805 | 34,400 | 7.3 | 441,237 | 92.7 | 475,637 ^c |

^a Se perdió el principal de 9,500 pesos de Juan Bassoco y 9,379 pesos de Francisca de Rivas.

^b En 1804 había además en las «arcas» 78,548 pesos.

^c En 1805 había además en las «arcas» 32,353 pesos.

A pesar de ello, y aunque se advierta la imposición de un mayor número de depósitos irregulares y el desplazamiento de los censos consignativos, la corporación otorgó en la última década del siglo XVIII y principios del XIX, dos préstamos mediante este instrumento a la Real Hacienda a través del Real Tribunal del Consulado por 32,000 pesos: uno por 12,000 pesos garantizado por la renta de tabaco, y otro por 20,000 pesos respaldado por el derecho de avería.⁴³

⁴² AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 823, exp. 1, 7, 1680, 1700; leg. 536, exp. 2, 1712; leg. 601, exp. 4, 1717; leg. 1262, exp. 1, 1724; leg. 89, exp. 7, 1730; leg. 601, exp. 9, 1746; leg. 270, exp. 2, 1750; leg. 397, exp. 40, 1759; leg. 397, exp. 8, 1763; leg. 444, exp. 14, 1765; leg. 601, exp. 12, 1779; leg. 1059, exp. 2, 1782; leg. 1265, exp. 12, 1786; leg. 566, exp. 1, 1794, leg. 749, exp. 20, 1804, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4, 1805.

⁴³ El primero se escrituró en 1795 y el otro en 1798. *Ibidem*, vol. 59, exp. 10, 1796; vol. 201, exp. 5, 1801. Los préstamos contribuyeron para financiar las guerras que sostenía España contra Francia

3. Censos consignativos.

En las dos últimas décadas del siglo XVII, la Archicofradía tenía préstamos a su favor por alrededor de 100,000 pesos. El 95% del capital estaba impuesto en censos consignativos (95,512 pesos) y el 5% restante (5,000 pesos) en depósitos irregulares. El predominio de los censos consignativos sobre los depósitos irregulares se mantuvo hasta mediados del siglo XVIII, constituyendo, según los años, entre el 57% y el 84% del capital prestado. (Cuadro 2)

En los primeros años del siglo XVIII, los censos siguieron teniendo gran importancia para la Archicofradía del Rosario. En 1700 la corporación tenía a su favor 70,529 pesos (75.5% de las inversiones financieras), doce años después en 1712, el total de los principales disminuyó a 60,129 pesos (62.8%)⁴⁴ y en 1717 a 58,129 pesos (56.7%).⁴⁵ La reducción del monto de los principales se debió a la redención de varios contratos y a la imposición del capital en préstamos mediante depósito irregular. Sin embargo, la Archicofradía se mostró cautelosa con la utilización de este último instrumento y en 1724 nuevamente se incrementaron los préstamos en censos, cuyo capital en conjunto sumó 82,729 pesos⁴⁶ (78.4% del capital prestado), y en 1730 se elevó a 87,529 pesos (82.3%).⁴⁷ Por las cifras anteriores, nos percatamos que entre 1680 y 1717 el principal de los censos se redujo en un 39.14% (de 95,512

e Inglaterra. Marichal, Carlos, *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810*, México, FCE/ El Colegio de México, 1999, p. 26. Valle Pavón, Guillermina del, *El Consulado de comerciantes de la ciudad de México y las finanzas novohispanas, 1592-1827*, México, Tesis de doctorado, 1997, pp. 289-291

⁴⁴ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 823, exp. 7, 1700; leg. 536, exp. 2, 1712. Se redimieron cuatro contratos por 10,400 pesos: Pedro Maldonado (400 pesos), Fausto Velez de Eloriaga (1,000 pesos) Antonio Domínguez Zamudio (6,000 pesos) y Ana de Colmenares Padilla (3,000 pesos).

⁴⁵ *Ibidem*, leg. 601, exp. 4, 1717. En este año los fiadores de Francisca de Rivas y Priego redimieron 2,000 pesos a cuenta de los 25,879 pesos que reconocía.

⁴⁶ El monto de los principales aumentó por la imposición de un censo a Miguel de Vivanco por 26,100 pesos y también se redimió el principal del colegio de San Pedro y San Pablo por 1,500 pesos. *Ibidem*, leg. 1262, exp. 1, 1724.

⁴⁷ En este año se redimieron los contratos de Miguel de Ocaña (2,500 pesos) y Pedro Otero Bermudez (1,000 pesos) y se impuso un nuevo contrato al prebendado de la Catedral, Miguel Gallo Pardinias por 8,300 pesos. *Ibidem*, leg. 89, exp. 7, 1730.

pesos a 58,129 pesos) y la mesa directiva comenzó a transferir parte del capital en depósitos irregulares. Como veremos en el siguiente apartado, la mala experiencia que tuvo la corporación al perder el capital de algunos depósitos, le llevó a acudir de nuevo a los censos consignativos. En 1724, tenía principales por 82,729 pesos, es decir, un incremento del 29.74% respecto a la cuenta de 1717 (58,129 pesos), y si en esta fecha los censos consignativos representaban el 48.1% de los capitales prestados, en los años veinte, treinta y cuarenta significaban alrededor del 80%. (Cuadro 2)

Cuadro 3
Censos consignativos a favor de la Archicofradía del Rosario (1680-1805)⁴⁸

| Año | Número censos | Total principal (pesos) | % | Total crédito (pesos) |
|------|---------------|-------------------------|------|-----------------------|
| 1680 | 24 | 95,512 | 95.0 | 100,512 |
| 1700 | 17 | 70,529 | 75.5 | 93,229 |
| 1712 | 13 | 60,129 | 62.8 | 95,729 |
| 1717 | 13 | 58,129 | 56.7 | 102,029 |
| 1724 | 13 | 82,729 | 78.4 | 105,529 |
| 1730 | 12 | 87,529 | 82.3 | 106,279 |
| 1746 | 12 | 78,150 | 83.9 | 93,150 ^a |
| 1750 | 11 | 53,000 | 48.1 | 110,000 |
| 1759 | 9 | 46,100 | 25.7 | 179,100 |
| 1763 | 7 | 24,600 | 12.0 | 203,600 |
| 1765 | 7 | 24,600 | 11.5 | 213,600 |
| 1779 | 4 | 11,400 | 4.3 | 262,051 |
| 1782 | 3 | 8,400 | 2.6 | 318,551 |
| 1786 | 3 | 8,400 | 2.2 | 373,551 |
| 1794 | 3 | 8,400 | 1.8 | 460,400 |
| 1804 | 4 | 34,400 | 8.3 | 413,638 ^b |
| 1805 | 4 | 34,400 | 7.2 | 475,637 ^c |

^a Se perdió el principal de 9,500 pesos de Juan de Bassoco y 9,379 pesos de Francisca de Rivas

^b En 1804 había en arcas 78,548 pesos.

^c En 1805 había en arcas 32,353 pesos.

En los cuadros 2 y 3 puede observarse la evolución de los censos consignativos entre 1680-1805. En líneas generales, observamos tres etapas. Una primera etapa, entre 1680 y 1717, que se caracteriza por una baja tanto en el número de contratos (de 24 en 1680 a 17 en 1717) como en el capital prestado (de 95,512 pesos a 58,129 pesos, una reducción de alrededor del 39%), si bien los censos consignativos son el principal instrumento crediticio, aunque de significar el 95% de los préstamos en 1680, en 1717 es sólo el 57%.⁴⁹ Le sigue una segunda etapa, marcada por el repunte de las sumas prestadas mediante este instrumento, que de 58,129 pesos en 1717 se eleva a 82,729 pesos en 1724 y a 87,529 pesos en 1730, un aumento de alrededor del 50%, pero por debajo de los principales a favor de la Archicofradía en 1680.⁵⁰ En las décadas de 1720, 1730 y 1740 alrededor del 80% de las sumas prestadas por la Archicofradía correspondía a censos consignativos. La tercera etapa, que abarca de 1750 a 1805, está marcada por el declive pronunciado de este instrumento, tanto en términos absolutos como relativos. En 1750 se registran once censos por 53,000 pesos (48.1% del capital prestado por la corporación) y en 1759, nueve por 46,100 pesos (25.7% de los préstamos).⁵¹ A partir de ahí, el declive es más pronunciado. En 1765 el principal de los censos se reduce a 24,600 pesos (11.5% de los préstamos), en 1779 a 11,400 pesos (4.3%) y en los siguientes años a 8,400 pesos (menos del 3% del capital prestado) y sólo en los últimos años de la época colonial se observa un repunte en la utilización de este mecanismo.⁵² En 1804 la Archicofradía del Rosario tenía cuatro censos consignativos a su favor por 34,400 pesos (8.3%).⁵³ (Cuadro 2)

⁴⁸ *Ibidem*, leg. 823, exp. 1, 7, 1680, 1700; leg. 536, exp. 2, 1712; leg. 601, exp. 4, 1717; leg. 1262, exp. 1, 1724; leg. 89, exp. 7, 1730; leg. 601, exp. 9, 1746; leg. 270, exp. 2, 1750; leg. 397, exp. 40, 1759; leg. 397, exp. 8, 1763; leg. 444, exp. 14, 1765; leg. 601, exp. 12, 1779; leg. 1059, exp. 2, 1782; leg. 1265, exp. 12, 1786; leg. 566, exp. 1, 1794, leg. 749, exp. 20, 1804, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4, 1805.

⁴⁹ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 823, exp. 1, 1680; leg. 601, exp. 4, 1717.

⁵⁰ *Ibidem*, leg. 823, exp. 1, 1680; leg. 601, exp. 4, 1717; leg. 1262, exp. 1, 1724; leg. 89, exp. 7, 1730

⁵¹ *Ibidem*, leg. 270, exp. 2, 1750; leg. 397, exp. 40, 1759

⁵² *Ibidem*, leg. 444, exp. 14, 1765; leg. 601, exp. 12, 1779

⁵³ AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4, 1805

En cuanto al promedio por censuario se observan algunas diferencias. En 1680 la Archicofradía del Rosario tenía 24 censos consignativos a su favor por un monto de 95,512 pesos, el promedio por deudor era de 3,979.6 pesos. En las primeras décadas del siglo XVIII, en particular en 1700, 1712, y 1717, disminuyó el número de censos de 17 a 13 contratos y se elevó ligeramente el promedio por deudor en torno a los 4,500 pesos, que en 1724 aumentó a 6,363.7 pesos, debido a que los miembros de la mesa directiva, impusieron un censo por la elevada suma de 26,100 pesos.⁵⁴ En 1730, el promedio por deudor se eleva a 7,294 pesos. En los años siguientes, bajan considerablemente los promedios de los principales y sólo en 1804, se eleva a 8,600 pesos, como consecuencia de la imposición de dos préstamos por 32,000 pesos.⁵⁵ (Cuadro 4)

Cuadro 4

Promedio de los principales de los censos consignativos a favor de la Archicofradía del Rosario (1680-1804)⁵⁶

| Año | Número | Total principal (pesos) | Promedio |
|------|--------|-------------------------|----------|
| 1680 | 24 | 95,512 | 3,979.6 |
| 1700 | 17 | 70,529 | 4,148.7 |
| 1712 | 13 | 60,129 | 4,625.3 |
| 1717 | 13 | 58,129 | 4,471.4 |
| 1724 | 13 | 82,729 | 6,363.7 |
| 1730 | 12 | 87,529 | 7,294.0 |
| 1750 | 11 | 53,000 | 4,818.1 |
| 1759 | 9 | 46,100 | 5,122.2 |
| 1765 | 7 | 24,600 | 3,514.2 |
| 1779 | 4 | 11,400 | 2,850.0 |
| 1782 | 3 | 8,400 | 2,800.0 |
| 1794 | 3 | 8,400 | 2,800.0 |
| 1804 | 4 | 34,400 | 8,600.0 |

⁵⁴ El segundo marqués de Altamira liquidó el principal de un depósito irregular por 26,100 pesos y la mesa directiva firmó una escritura de censo con Miguel de Vivanco, quien gravó una hacienda de labor en la jurisdicción de san Salvador el Verde en Veracruz. El colegio de San Pedro y San Pablo redimió 1,500 pesos, por lo que no varió el número de contratos. AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 1262, exp. 1, 1724.

Por otra parte, al analizar los censos consignativos que estaban impuestos en el siglo XVIII detectamos que una gran parte de éstos databa de los siglos XVI y XVII y pocos eran nuevos. En la cuenta de 1724, por ejemplo, se registran trece censos consignativos por un monto total de 82,729 pesos. Doce se habían impuesto en los siglos XVI y XVII y sumaban 56,629 pesos (68.45% del capital), y en 1712 sólo se había firmado un contrato por 26,100 pesos (31.55%).⁵⁷ Tres décadas después, en 1759, se registran nueve censos por un monto de 46,100 pesos, siete contratos todavía continuaban vigentes desde el siglo XVII con un capital de 35,800 pesos (77.65%) y sólo dos escrituras se firmaron en 1730 y 1755 por 10,300 pesos (22.35%).⁵⁸ En la última década del siglo XVIII seguían impuestos tres censos, escriturados en el siglo XVII, con un capital de 8,400 pesos. Dos de ellos se habían otorgado a la Provincia de Santo Domingo de la ciudad de México en 1608 y 1679, uno por 1,000 pesos y otro por 1,400 pesos, y un tercer censo, que databa de 1678, había sido reconocido por Lugarda Fragoso al heredar dos haciendas de ganado gravadas con 6,000 pesos.⁵⁹ El primer censo tenía más de 180 años impuesto, y los otros dos más de 100 años.

⁵⁵ AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 59, exp. 10, 1796; vol. 201, exp. 5, 1801.

⁵⁶ *Ibidem*, leg. 823, exp. 1, 7, 1680, 1700; leg. 536, exp. 2, 1712; leg. 601, exp. 4, 1717, leg. 188, exp. 5, 1724; leg. 89, exp. 7, 1730; leg. 270, exp. 2, 1750; leg. 397, exp. 40, 1759; leg. 444, exp. 14, 1765; leg. 601, exp. 12, 1779; leg. 1059, exp. 2, 1782; leg. 566, exp. 1, 1794, leg. 749, exp. 20, 1804.

⁵⁷ *Ibidem*, leg. 188, exp. 5, 1724. Un préstamo había sido impuesto en el siglo XVI por 1,000 pesos y once en el siglo XVII por 55,629 pesos.

⁵⁸ *Ibidem*, leg. 397, exp. 40, 1759. Un contrato por 8,300 pesos a Miguel Gallo Pardinias y otro por 2,000 pesos a Joaquín de Balbuena.

⁵⁹ *Ibidem*, leg. 566, exp. 1, 1794. Su abuelo Jerónimo Carranza le heredó las haciendas gravadas, mismas que había comprado desde el año de 1700 al capitán Pedro de Zurita, reconociendo entonces el gravamen. Por los registros sabemos que el capitán Zurita hipotecó las haciendas desde 1678. AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 823, exp. 1, 7, 1680, 1700.

Casi al terminar el siglo XVIII, en 1795, se otorgó un censo consignativo al Real Tribunal del Consulado por 12,000 pesos,⁶⁰ otro más se escrituró en 1801 por 20,000 pesos,⁶¹ incrementándose el total de los principales de 8,400 pesos en 1794 a 34,400 pesos en 1804, lo que representaba en esta fecha el 8.3% del capital prestado. (Cuadro 2)

Los datos anteriores confirman que la utilización del censo consignativo fue de larga duración, debido a que quedaba impuesto por varias décadas o hasta siglos, como fue el caso de los anteriores ejemplos. Hay que recordar que las instituciones no podían obligar a los censuarios a redimir los capitales, mientras que pagaran los réditos de sus préstamos.

De acuerdo a los registros anteriores, fueron muy pocos los censos consignativos que la Archicofradía del Rosario impuso en el siglo XVIII, aunque, recibía los réditos de los que se habían impuesto en los siglos XVI y XVII. En 1755 otorgó un préstamo a Joaquín de Balbuena por 2,000 pesos⁶² y de 1756 a 1795 no se escrituró ningún otro censo, lo que nos indica que a la mesa directiva ya no le convenía utilizar este instrumento, prefiriendo, en cambio, el depósito irregular. Sin embargo, sorprendentemente para los últimos años del XVIII y principios del XIX, la corporación concedió, como anteriormente señalamos, dos censos consignativos al erario real, con la mediación del Real Tribunal del Consulado, uno por 12,000 pesos y otro más por 20,000 pesos; en total 32,000 pesos,⁶³ si bien hay que aclarar que, en este caso, todos los capitales que solicitó el Tribunal a distintos acreedores se formalizaron mediante esta figura jurídica. De ahí se deriva que en 1804 el capital de los censos se hubiera incrementado a 34,400 pesos, elevando considerablemente el promedio de los préstamos con respecto a los años anteriores. (Cuadro 4)

⁶⁰ AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 59, exp. 10, 1796

⁶¹ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 201, exp. 5, 1801

⁶² *Ibidem*, leg. 397, exp. 40, 1755

⁶³ Reconocidos por la Real Hacienda. AGN, *Cofradías...*, *op.cit.*, vol. 59, exp. 10, 1796; *Bienes Nacionales*, leg. 201, exp. 5, 1801. Valle Pavón, Guillermina del, *El Consulado...*, *op.cit.*, p. 291

En resumen, observamos que el capital impuesto mediante censo consignativo por la Archicofradía del Rosario disminuye drásticamente entre 1680 y 1805. En términos absolutos de 95,512 pesos que tenía en 1680 baja a 34,400 pesos en 1805, y en términos relativos de representar el 95% del capital prestado en las dos últimas décadas del XVII, sólo alcanza el 7.2% en los primeros años del siglo XIX.⁶⁴ (Cuadro 2)

4. Depósitos irregulares.

En 1680 la corporación tenía dos depósitos «reditarios» por 5,000 pesos, en 1700, uno por 22,700 pesos, en 1712 ya contaba con tres contratos por 35,600 pesos y en 1717 con cinco escrituras por 43,900 pesos.⁶⁵ Entre 1680 y 1717 vemos, por tanto, un incremento del capital prestado mediante este instrumento que se refleja también en la contabilidad de la institución. Si en 1680 los principales de los depósitos significan el 5% del capital prestado, en 1717 el porcentaje se eleva al 43%. Sin embargo, en los siguientes años la tendencia cambia. En 1724, a pesar de que se formalizaron otros dos contratos más,⁶⁶ el capital se redujo a 22,800 pesos (21.6% del capital prestado) y en 1730 disminuyó a 18,750 pesos (17.7%), como consecuencia de la liquidación de varios contratos y pérdidas de elevados capitales.⁶⁷ A mediados de la centuria el depósito irregular comenzó a consolidarse como el principal instrumento de crédito. En 1750 se incrementaron los préstamos a siete, con un capital por 57,000 pesos (51.8% de los principales acreditados) y quince años después, en 1765, se registraron 14 depósitos irregulares por 189,000 pesos

⁶⁴ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 823, exp. 1, 1680; *Cofradías ...*, vol. 6, exp. 4, 1805.

⁶⁵ *Ibidem*, leg. 823, exp. 1, 7, 1680, 1700; leg. 536, exp. 2, 1712; leg. 601, exp. 4, 1717

⁶⁶ Los dos depósitos que se concedieron fueron a miembros de la mesa directiva 3,000 pesos al general Francisco Antonio Sánchez de Tagle y 2,000 pesos al capitán Juan Ignacio de la Vega Sotomayor. *Ibidem*, leg. 1262, exp. 1, 1724.

⁶⁷ Liquidaron sus créditos por 8,300 pesos, los diputados de la Archicofradía: Juan Ignacio de la Vega Sotomayor (2,000 pesos) y el regidor perpetuo de la ciudad Cayetano de Medina Sarabia (fiador de Marcos Tapia) por 6,300 pesos, además se otorgó un depósito a Juan Antonio Morente por 4,000 pesos y otro por 250 pesos al general Francisco Antonio Sánchez de Tagle. Los dos principales que se perdieron fueron de 6,500 pesos y 3,000 pesos del capitán Bassoco, *Ibidem*, leg. 89, exp. 7.

(88.5%).⁶⁸ En 1779 los 23 contratos sumaban 250,651 pesos, alcanzando el 95.7% del total prestado, y en 1782 se registraron 19 depósitos con un capital de 310,151 pesos (97.4%).⁶⁹ En la última década del siglo XVIII, el número de depósitos aumentó a 23 y el monto de los principales subió a 452,000 pesos (98.2%), y en los primeros años del siglo XIX se contabilizaron 20 contratos con un valor de 441,237 pesos (92.7%).⁷⁰ (Cuadro 5)

Por las cifras anteriores, observamos como el depósito irregular se convirtió en la segunda mitad del siglo XVIII en el principal mecanismo crediticio utilizado por la Archicofradía del Rosario.

Cuadro 5
Depósitos irregulares a favor de la Archicofradía del Rosario (1680-1805)⁷¹

| Año | Número depósitos | Total principal (pesos) | % | Total crédito (pesos) |
|------|------------------|-------------------------|------|-----------------------|
| 1680 | 2 | 5,000 | 5.0 | 100,512 |
| 1700 | 1 | 22,700 | 24.4 | 93,229 |
| 1712 | 3 | 35,600 | 37.2 | 95,729 |
| 1717 | 5 | 43,900 | 43.0 | 102,029 |
| 1724 | 7 | 22,800 | 21.6 | 105,529 |
| 1730 | 6 | 18,750 | 17.7 | 106,279 |
| 1750 | 7 | 57,000 | 51.8 | 110,000 |
| 1759 | 8 | 133,000 | 74.3 | 179,100 |
| 1765 | 14 | 189,000 | 88.5 | 213,600 |
| 1779 | 23 | 250,651 | 95.7 | 262,051 |
| 1782 | 19 | 310,151 | 97.4 | 318,551 |
| 1794 | 23 | 452,000 | 98.2 | 460,400 |
| 1805 | 20 | 441,237 | 92.7 | 475,637 * |

* En 1805 había en las arcas 32,353 pesos.

⁶⁸ *Ibidem*, leg. 270, exp. 2, 1750; leg. 444, exp. 14, 1765
⁶⁹ *Ibidem*, leg. 601, exp. 12, 1779; leg. 1059, exp. 2, 1782
⁷⁰ *Ibidem*, leg. 566, exp. 1, 1794. En 1805 el promedio de los depósitos irregulares se redujo en comparación con 1794 porque se impusieron dos censos consignativos al Real Tribunal del Consulado por 32,000 pesos (12,000 pesos y 20,000 pesos). AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 59, exp. 10, 1796; *Bienes Nacionales*, leg. 201, exp. 5, 1801.
⁷¹ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 823, exp. 1, 7, 1680, 1700; leg. 536, exp. 2, 1712; leg. 601, exp. 4, 1717; leg. 1262, exp. 1, 1724; leg. 89, exp. 7, 1730; leg. 270, exp. 2, 1750; leg. 397, exp. 40, 1759; leg. 444, exp. 14, 1765; leg. 601, exp. 12, 1779; leg. 1059, exp. 2, 1782; leg. 566, exp. 1, 1794, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4, 1805.

En el cuadro 5 puede apreciarse el despunte de los depósitos irregulares en la segunda mitad del siglo XVIII, no tanto en el número de contratos, aunque es significativo que de 8 préstamos en 1759 se incrementaron a 14 en 1765 y a 20 en los primeros años del siglo XIX, sino sobre todo en el monto de los capitales: de 133,000 pesos en 1759, aumenta a 189,000 pesos en 1765, y se eleva a 441,237 pesos en 1805, lo que significa que entre 1759 a 1805 el capital de los depósitos irregulares se había cuadruplicado.⁷²

Como señalamos anteriormente, la mesa directiva de la Archicofradía del Rosario concedió desde el siglo XVII, préstamos mediante depósito irregular. Desconocemos la fecha del primer contrato, pero en 1678 se registra uno por 4,000 pesos al capitán Juan Urrutia y Rettes, caballero de la orden de Santiago y diputado de la corporación, firmando como fiador el maestro de campo Luis Sánchez de Tagle, caballero de Alcántara y propietario de uno de los primeros bancos de plata.⁷³ Ante la solvencia del deudor y del fiador, y probablemente por el hecho que el deudor fuese diputado de la Archicofradía, la corporación no tuvo ningún inconveniente en realizar la operación. Al año siguiente, se otorgó otro depósito irregular al comerciante Juan Jerónimo López, por 1,000 pesos, respaldando la operación, de nueva cuenta, Luis Sánchez de Tagle. En ambos préstamos desconocemos el plazo de vencimiento pactado. En los registros de 1680 aparecen los dos préstamos del capitán Urrutia y del comerciante López, por un total de 5,000 pesos, y ambos deudores registraban el pago de los réditos sin ninguna demora.⁷⁴ A pesar de este uso temprano del depósito, la corporación incursionó de manera cuidadosa en los préstamos mediante este instrumento.

⁷² *Ibidem*, leg. 397, exp. 40, 1759; leg. 444, exp. 14, 1765; *Cofradías ...*, vol. 6, exp. 4, 1805.

⁷³ *Ibidem*, leg. 823, exp. 1, 1680. En 1716 se registraban dos bancos de plata una propiedad de Luis Sánchez de Tagle y otro de Isidoro Rodríguez. D. A. Brading, *Mineros y Comerciantes en el México Borbónico (1763-1810)*, Traducción Roberto Gómez Ciriza, México, FCE, 1997, p. 235.

⁷⁴ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 823, exp. 1, 1680

En 1700 se consigna una única operación mediante depósito irregular. El maestro de campo, Luis Sánchez de Tagle, ahora miembro de la mesa directiva, recibió un depósito irregular por 22,700 pesos, ofreciendo como garantía el banco de plata de su propiedad.⁷⁵ Para entregar dicho principal, la mesa determinó reunir el capital de ocho censos consignativos que se habían redimido.⁷⁶ El capital otorgado representaba en este momento el 24.4% del total prestado por la corporación. Doce años después, en 1712, los contratos aumentan a tres por un monto de 35,600 pesos, y en 1717 a cinco por 43,900 pesos. En 1724, a pesar de que se registran siete escrituras a favor de la corporación, la suma de los principales se reduce a 22,800 pesos y en 1730, la Archicofradía era acreedora de seis depósitos por 18,750 pesos.⁷⁷

Hay que señalar que entre las personas que recibieron estos préstamos, un porcentaje considerable formaba parte de la mesa directiva de la Archicofradía del Rosario. De 1680 a 1726 la totalidad de los depósitos irregulares se otorgó a diputados de la corporación; en 1727 éstos tenían en su poder el 62.72% del capital prestado por la corporación mediante este instrumento, porcentajes que bajan considerablemente en los siguientes años: en 1759, el 35.34%, y en 1782 el 6.44%.⁷⁸

Los diputados de la mesa directiva se aprovecharon, pues, de su posición para acceder a los préstamos mediante depósito irregular. En 1712 la corporación tenía tres depósitos con un capital por 35,600 pesos: el primero, del marqués de Altamira, Luis Sánchez de Tagle, por un monto de 26,100 pesos, y otros dos préstamos fueron

⁷⁵ *Ibidem*, leg. 823, exp. 7, 1700. El capital fue utilizado para la compra de plata, enseres relacionados con la minería e invirtió en la compra de acciones en compañías mineras para la explotación, transporte y beneficio de la plata. García Ayluardo, Clara, «De tesoreros y tesoros. La administración financiera y la pugna en torno a los bienes de las cofradías de la ciudad de México» en *La iglesia y sus bienes: de la amortización a la nacionalización*. (en prensa).

⁷⁶ *Ibidem*. La Catedral de México (8,000 pesos); la Ermita de Nuestra Señora de Monserrate (3,000 pesos); Catarina Acosta (3,200 pesos); Pedro Ruiz (2,000 pesos); Pedro Trejo (1,200 pesos); Gabriel Rojo (2,000 pesos); Joseph Gómez (2,500 pesos) y Miguel González (800 pesos).

⁷⁷ *Ibidem*, leg. 536, exp. 2, 1712; leg. 601, exp. 4, 1717; leg. 1262, exp. 1, 1724.

⁷⁸ *Ibidem*, leg. 823, exp. 1, 1680; leg. 1031, exp. 1, 1727; leg. 397, exp. 24, 1759; leg. 1059, exp. 2, 1782.

escriturados por el capitán y mercader de plata Juan de Bassoco, por 9,500 pesos.⁷⁹ Los dos prestatarios formaban parte de la mesa directiva de la Archicofradía. Sin embargo, con el fallecimiento repentino del capitán Bassoco, las finanzas de la corporación se afectaron. Las propiedades aunque fueron embargadas no aseguraron el capital, ni sus albaceas pudieron liquidar el préstamo. El monto de éste representaba el 10% del capital prestado por la Archicofradía. Transcurrieron 18 años en un proceso judicial, largo y costoso, sin que tuviera solución. El mayordomo Antonio de Santibáñez advertía cada año, en las cuentas, lo difícil que resultaba la recuperación del capital y de los réditos, hasta que los miembros de la mesa, en 1730, en reunión de cabildo, decidieron dar por perdido el principal y los réditos adeudados.⁸⁰

Varios años después, en 1724, el segundo marqués de Altamira liquidó el depósito irregular que tenía por 26,100 pesos.⁸¹ Los diputados de la Archicofradía, en reunión de cabildo, decidieron no reinvertir el capital mediante este instrumento y lo hicieron mediante el censo redimible. Desconocemos si esta decisión se debió a que el nuevo prestatario, Miguel de Vivanco, no era miembro de la corporación o si la mesa directiva no quería arriesgar mediante depósito irregular este cuantioso principal en manos de una sola persona, a raíz de la mala experiencia que habían tenido con el préstamo otorgado a Bassoco. La operación quedó garantizada con el gravamen de una hacienda de labor.⁸² En las cuentas de este año, observamos una disminución en el monto colocado en depósitos irregulares que de 43,900 pesos en 1717, se reduce a 22,800 pesos.

⁷⁹ *Ibidem*, leg. 536, exp. 2, 1712. Con el fallecimiento del marqués de Altamira, el sargento mayor Pedro Sánchez de Tagle, caballero de Calatrava reconoció el depósito irregular. Los préstamos del capitán Bassoco eran por 6,500 pesos y 3,000 pesos respectivamente.

⁸⁰ El acuerdo se tomó en 1730 y el mayordomo anotó en la cuenta: «...que conste en lo posterior del tiempo... que se debe considerar por perdido así dicho principal como sus réditos respecto a estar concursados los bienes del dicho Don Juan de Bassoco a que se haya opuesta la Archicofradía y hecho las diligencias sobre su recaudación que han parecido competentes sin que otra ninguna que se pueda hacer sirva de ingreso alguno y antes sí de pérdida conocida e infructifera en lo que se pueda gastar...». *Ibidem*, leg. 89, exp. 7.

⁸¹ *Ibidem*, leg. 1262, exp. 1, 1724.

⁸² Ubicada en la jurisdicción de San Salvador el Verde, Veracruz.

Entre 1717 y 1728 se otorgaron ocho préstamos mediante depósito irregular por un monto de 31,550 pesos.⁸³ A partir de entonces, no se concedió ningún otro préstamo mediante este instrumento hasta 1746.⁸⁴ En 1730, el número de depósitos registró un descenso, como consecuencia de la liquidación de dos contratos por 8,300 pesos.⁸⁵ En ese año, la Archicofradía resultaba acreedora de 18,750 pesos, lo que significaban el 17.7% de las inversiones en el crédito.

La política establecida por la mesa directiva siguió siendo cautelosa y elitista. En 1751 se consignan siete depósitos irregulares, por 57,000 pesos, que equivalían al 51.8% del dinero prestado. Los dos más altos, se entregaron por un monto de 12,000 pesos, uno a Juan Fernando de Septiem y Montero, acaudalado comerciante de la ciudad de Guanajuato,⁸⁶ y otro, a María Rosa Gómez, viuda de Vallejo.⁸⁷ En 1759 se eleva a ocho escrituras con un monto de 133,000 pesos (74.3% del crédito) y en 1779 a 23 depósitos (95.7%).⁸⁸

Otro fenómeno que comienza a presentarse desde mediados del siglo XVIII es el otorgamiento de depósitos por grandes sumas, concentradas en un reducido número de deudores. En 1765 catorce depositarios tenían un capital de 189,000 pesos. Siete de ellos eran originarios de Guanajuato y uno de San Luis Potosí, y tenían en su poder 68,000 pesos (el 31.8% del capital prestado). Tres depositarios habían obtenido 50,000 pesos: Juan Fernando de Septiem, 12,000 pesos; Agustín

⁸³ Todos ellos miembros de la mesa directiva de la corporación: Marcos de Tapia (6,300 pesos), Francisco A. Sánchez de Tagle (5,250 pesos), Juan Ignacio de la Vega Sotomayor (2,000 pesos), al Real Tribunal del Consulado (14,000 pesos) y a Juan Antonio Morente (4,000 pesos).

⁸⁴ *Ibidem*, leg. 601, exp. 9, 1746. Ana María Romo tenía dos depósitos uno por 3,000 y otro por 4,000 pesos, hipotecó una panadería y molino; Joseph de la Borbolla y Escandón, ensayador balanzario de la caja de Parral garantizó el préstamo con su oficio recibió 8,000 pesos.

⁸⁵ Se liquidaron dos préstamos, el del regidor perpetuo de la ciudad Cayetano de Medina Sarabia por 6,300 pesos y del capitán Juan Ignacio de la Vega Sotomayor por 2,000 pesos. *Ibidem*, leg. 89, exp. 7, 1730.

⁸⁶ Formaba parte de la elite guanajuatense de comerciantes españoles dedicados a la minería. Brading, D. A., *Mineros...*, pp. 414-423.

⁸⁷ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 601, exp. 16, 1751.

⁸⁸ *Ibidem*, leg. 397, exp. 24, 1759; leg. 601, exp. 12, 1779

de Septiem y Montero, 10,000 pesos, y Francisco Gutiérrez Alcalde, 28,000 pesos.⁸⁹ Los cuatro deudores restantes tenían 18,000 pesos.⁹⁰ Los siete depositarios de la ciudad de México reconocieron 121,000 pesos: Juan Francisco de Castro, secretario de la Real Audiencia (10,000 pesos), el conde de San Pedro del Álamo (27,000 pesos), los comerciantes Mateo Benvide (35,000 pesos) y Alejandro Rodríguez Cosgaya (37,000 pesos). Otros tres depositarios recibieron 12,000.⁹¹

Entre 1779 y 1794 el número de depósitos no presenta ningún cambio, se mantiene en 23 contratos, sin embargo, el promedio se eleva considerablemente de 10,897.8 pesos a 19,652.1 pesos.⁹² En los primeros años del siglo XIX, el número de escrituras se eleva a 20, con un capital de 441,237 pesos, aumentando el promedio por deudor a 22,061.8 pesos.⁹³ (Cuadro 6)

Cuadro 6
Promedio del principal de los depósitos irregulares a favor de la
Archicofradía del Rosario (1680-1805)⁹⁴

| Año | Número | Total principal (pesos) | Promedio (pesos) |
|------|--------|-------------------------|------------------|
| 1680 | 2 | 5,000 | 2,500.0 |
| 1712 | 3 | 35,600 | 11,866.6 |
| 1717 | 5 | 43,900 | 8,780.0 |
| 1724 | 7 | 22,800 | 3,257.1 |
| 1730 | 6 | 18,750 | 3,125.0 |
| 1750 | 7 | 57,000 | 8,142.8 |
| 1759 | 8 | 133,000 | 16,625.0 |
| 1765 | 14 | 189,000 | 13,500.0 |
| 1779 | 23 | 250,651 | 10,897.8 |
| 1782 | 19 | 310,151 | 16,323.7 |
| 1794 | 23 | 452,000 | 19,652.1 |
| 1805 | 20 | 441,237 | 22,061.8 |

⁸⁹ Fiadores y comerciantes de Guanajuato: José y Nicolás González del Peral. El diputado de la corporación Francisco Manuel Sánchez de Tagle era fiador de réditos. *Ibidem*, leg. 444, exp. 14, 1765

⁹⁰ Francisco Bruno de la Sierra (6,000 pesos), Tomás Fernández de Munilla (6,000 pesos), Ignacio Ormachena (3,000 pesos) y Joseph Antonio de la Hoz (3,000 pesos).

⁹¹ *Ibidem*. Bernardo González (4,000 pesos) y Diego Moreno (8,000 pesos).

⁹² *Ibidem*, leg. 601, exp. 12, 1779; *Ibidem*, leg. 566, exp. 1, 1794

⁹³ AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4, 1805

⁹⁴ AGN, *Bienes ...*, leg. 823, exp. 1, 1680; leg. 536, exp. 2, 1712; leg. 1262, exp. 1, 1724; leg. 89,

Anteriormente hemos señalado las posibles causas por las que los miembros de la mesa directiva decidieron utilizar el depósito irregular. La primera y más importante, se debió probablemente al incumplimiento de los censuarios, los constantes problemas en la falta de pago, pleitos, diligencias y concursos a los que tuvieron que enfrentarse los abogados de la corporación. Otra segunda causa, que podemos apuntar, fue que las garantías ofrecidas por los censuarios, en concreto, las propiedades rurales registraban numerosos gravámenes o estaban destruidos y abandonados, y por lo mismo, no representaban una buena garantía para la Archicofradía. De tal forma que los depósitos resultaron más atractivos que los censos, ya que la corporación determinaba el plazo de vencimiento y recuperaba en corto tiempo sus capitales y los podía imponer de nueva cuenta.

5. Los deudores.

La mayoría de las instituciones eclesiásticas seleccionaba minuciosamente a sus posibles deudores e investigaba las garantías que ofrecían, ya fueran bienes raíces o fiadores. La Archicofradía del Rosario no fue la excepción. El diputado mayordomo recibía la solicitud del préstamo por escrito, la cual era analizada en las reuniones de la mesa directiva, donde los diputados determinaban la solvencia del posible deudor. Por ejemplo, en la sesión celebrada el 9 de octubre de 1769, el teniente coronel Juan Bautista Aldasoro y Arizaga, cónsul del Tribunal del Consulado, almacenero y socio de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, solicitó 12,000 pesos en depósito irregular por tiempo de dos años, ofreciendo como garantía su casa, ubicada frente al convento y hospital del Espíritu Santo, valuada en 28,000 pesos y con un solo gravamen por 12,000 pesos.⁹⁵ Ante este caso, los miembros de

exp. 7, 1730; leg. 270, exp. 2, 1751; leg. 397, exp. 24, 1759; leg. 444, exp. 14, 1765; leg. 601, exp. 4, 12, 1717, 1779; leg. 1059, exp. 2, 1782; leg. 566, exp. 1, 1794, *Cofradías...*, vol. 6, exp. 4, 1805.

⁹⁵ AGN, *Colección de documentos para la historia de México*, vol. 31. La Congregación del Salvador le había prestado los 12,000 pesos.

la mesa, no dudaron en concederle el préstamo, puesto que la solvencia e hipoteca que ofrecía el deudor había sido plenamente reconocida.

No contamos con mucha información sobre los deudores de los censos consignativos. En 1680 sólo tenemos algún dato sobre el cincuenta por ciento de los censuarios. Cuatro capitanes tenían 22,850 pesos, dos miembros de la Iglesia poseían 2,500 pesos, tres personas (un maestro de campo, un licenciado y un pintor) tenían 11,000 pesos y dos instituciones eclesiásticas (la Ermita de Nuestra Señora de Monserrate y la provincia de Santo Domingo) 6,900 pesos, todos ellos reunían un capital por 43,650 pesos (45.26%). Desafortunadamente desconocemos la actividad de los demás censuarios que reconocían principales por 51,861.7 pesos (54.74%).

-En el siguiente cuadro se presentan los censos consignativos que la Archicofradía del Rosario otorgó de 1593 a 1800, señalando el nombre del deudor, la propiedad gravada, ubicación, monto del principal y año de imposición.

Cuadro 7
Deudores de los censos consignativos de la Archicofradía del Rosario de 1593 a 1800

| Deudor | propiedad gravada | ubicación | principal (pesos) | año imp. |
|---|-------------------------------|---|-------------------|----------|
| Pedro Goñi de Peralta | casas y 2 haciendas ganado | calle de Donceles Chichicuautla y Tenayuca | 1,000 | 1593 |
| Pedro Otero Bermudez | « | « | « | 1710 |
| Cap. Juan del Huerto | casa y tienda | calle de San Jerónimo | 850 | 1674 |
| Br. Agustín del Huerto | « | « | « | 1709 |
| Coronel Juan Antonio Benitez | « | « | « | 1721 |
| Cap. Pedro de Zurita | 2 haciendas ganado | Ozumbilla, Chiconautla | 6,000 | 1678 |
| Jerónimo de Carranza Casasola | « | « | « | 1700 |
| Josefa de Carranza y Carricholi | « | « | « | 1728 |
| Lic. José Ignacio Santaella y Melgarejo | « | « | « | 1765 |
| Bernardo Galán | « | « | « | 1777 |
| María Ana Frago | « | « | « | 1785 |
| Juaquin de Aldana | « | « | « | 1800 |
| Manuel Manriquez Trillas | casas | calle de San Agustín | 6,000 | 1679 |
| Ana de Colmenares y Padilla | « | « | « | 1680 |
| Bernardo Gómez | casas de adobe y solar | calle de San Lorenzo | 400 | 1680 |
| Lic. Nicolás Gómez | « | « | « | 1690 |
| Br. Bernardo Gómez | « | « | « | 1728 |
| Nicolás Pastrana | ingenio | Jurisdicción de Izúcar | 21,262 | 1680 |
| Francisco Rodriguez de León | hacienda | « | « | 1698 |
| Phelipe, Agustín Dominguez | « | « | 14,500 | 1721 |
| Juan Antonio de Oya | « | « | « | 1751 |
| Provincia San Hipólito (Oaxaca) | « | « | « | 1763 |
| Mateo de Lezama | casas | [no especifica] | 8,000 | 1680 |
| Ermita Nuestra Señora Monserrate | propios y rentas | cd. México | 4,500 | 1680 |

| Deudor | propiedad gravada | ubicación | principal (pesos) | año imp. |
|-------------------------------------|------------------------|-----------------------------|-------------------|----------|
| Lic. Juan de la Peña | « | « | « | 1700 |
| Miguel de Ocaña | « | « | « | 1704 |
| Juan Antonio Clavería | « | « | « | 1727 |
| Cap. Antonio Dominguez Zamudio | 4 pares de casas | Barrio Stma. Trinidad | 6,000 | 1687 |
| Cap. Juan de la Serna y Haro | hacienda labor y casas | jurisdicción Texcoco | 6,700 | 1690 |
| Manuel Flores Valdes | « | « | « | 1694 |
| Miguel Flores Valdes | « | « | « | 1707 |
| Juan Flores Valdes | « | « | « | 1713 |
| Dean Rodrigo Flores Valdes | « | « | « | 1715 |
| Joseph Ramirez Gallardo | « | « | « | 1727 |
| Juan Miguel de Carballido y Cahueña | « | « | « | 1732 |
| Juan Manuel de Carballido y Cahueña | « | « | « | 1744 |
| Dionicio Gómez Pérez | [se desconoce] | [se desconoce] | 3,000 | 1712 |
| Miguel de Vivanco | hacienda labor | jurisdic. S. Salvador Verde | 26,100 | 1724 |
| Joseph Basilio de Asomoza | « | « | « | 1729 |
| Preb. Miguel Ventura Gallo Pardinas | hacienda | jurisdicción San Felipe | 8,300 | 1730 |
| Coronel Juan Eusebio Gallo | « | « | « | 1738 |
| Br. Joseph Gallo Villavicencio | « | « | « | 1763 |
| Agustín de Ortuña | 3 casas | Juan Manuel, Nazareno | 16,100 | 1736 |
| Antonio de Castañeda | casas | San Ildefonso | 1,800 | 1744 |
| Juaquin de Balbuena | casas principales | Santuario Guadalupe | 2,000 | 1755 |
| Provincia Santo Domingo | propios y rentas | cd. México | 1,400 | 1608 |
| Provincia Santo Domingo | propios y rentas | cd. México | 1,000 | 1679 |
| Real Tribunal del Consulado | renta de tabaco | cd. México | 12,000 | 1795 |
| Real Tribunal del Consulado | derecho de avería | cd. México | 20,000 | 1798 |

AGN, Bienes Nacionales, leg. 823, exp. 1, 7, 1680, 1700; leg. 536, exp. 2, 1712; leg. 601, exp. 4, 12, 1717, 1779; leg. 188, exp. 5, 1724; leg. 89, exp. 7, 1730; leg. 270, exp. 2, 1750; leg. 397, exp. 40, 1759; leg. 444, exp. 14, 1765; leg. 1265, exp. 12, 1786; leg. 566, exp. 1, 1794; Cofradías y Archicofradías, vol. 6, exp. 4, 1805

| Deudor | propiedad gravada | ubicación | principal (pesos) | año imp. |
|-----------------------------------|--------------------------|---------------------------|-------------------|----------|
| Lic. Cristobal Ponce Rojo | casas | [no específica] | 2,000 | 1680 |
| Maestro Juan Correa | [no específica] | [no específica] | 2,000 | 1680 |
| Cap. Pedro Ruiz de Castañeda | hacienda labor | Chalco | 2,000 | 1680 |
| Francisco de las Casas | casas y accesorias | [no específica] | 3,200 | 1680 |
| Alonso Fonsa de Castro | obraje hacer paños | jurisdicción de Tacuba | 1,000 | 1680 |
| Fausto Velez de Eloriaga | « | « | « | 1700 |
| Juan de Oviedo | fincas | [no específica] | 800 | 1680 |
| Miguel González Ramirez | [no específica] | [no específica] | « | 1691 |
| Pedro de Trejo Almaraz | 3 sitios de ganado | jurisdicción de Huichapa | 1,200 | 1680 |
| Antonio de Maldonado | casas | [no específica] | 400 | 1680 |
| Diego de Serena Matrenzo | casas | [no específica] | 6,000 | 1680 |
| Francisco de Morales | casas | calle de Espíritu Santo | 8,000 | 1680 |
| Mtro. Campo Juan Ruiz de Zavala | casas principales y acc. | calle San Juan de Letrán | 7,000 | 1680 |
| Inquisidor Francisco Deza y Ulloa | « | « | « | 1684 |
| Mtro. Campo Antonio Deza y Ulloa | « | « | « | 1724 |
| Oidor Joseph Francisco de Aguirre | « | « | « | 1739 |
| Cap. Agustín Muñoz de Sandoval | hacienda labor | pueblo Coatepeque | 2,900 | 1682 |
| Oidor Joseph Francisco de Aguirre | « | « | « | 1709 |
| Joseph Juaquin Uribe Castrejón | « | « | « | 1721 |
| Alonso García Cortés | « | « | « | 1744 |
| Juan de Castañiza | « | « | « | 1765 |
| Balthasar de la Sierra | hacienda y batán | altos S. Jacinto Coyoacán | 3,000 | 1684 |
| Damiana de Arzate | « | « | « | 1722 |
| Joseph de Atorán | « | « | « | 1746 |
| Pascual Aloes y Vidal | « | « | « | 1756 |
| José Domingo Iturralde | « | « | « | 1779 |
| Colegio de San Pedro y San Pablo | potrero | jurisdicción de Izúcar | 1,500 | 1692 |
| Lic. Joseph Sanchez | hacienda labor | jurisdicción Tacuba | 2,500 | 1687 |

A diferencia de los censos consignativos tenemos más información sobre las personas que solicitaron depósitos irregulares. Formaban parte de distintos grupos: miembros de la nobleza, entre ellos, caballeros de las órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Carlos III, socios de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País; miembros de la Iglesia, funcionarios del gobierno, la milicia y comerciantes de la ciudad de México y de otras poblaciones, instituciones civiles y eclesiásticas. Como ya se señaló muchos de ellos formaban parte del cuerpo directivo de la Cofradía.

En 1712 los tres depósitos irregulares a favor de la corporación, por 35,600 pesos, estaban en manos de comerciantes: el marqués de Altamira, diputado de la Archicofradía y dueño de uno de los primeros bancos de plata de la ciudad de México, con un contrato por 26,100 pesos; y dos escrituras, que sumaban 9,500 pesos, eran reconocidas por el capitán y mercader de plata Juan de Bassoco, miembro, también de la mesa directiva.⁹⁶

En 1730 los seis depósitos se habían otorgado a miembros del comercio por 18,750 pesos: dos contratos al capitán y diputado Juan de Bassoco por 9,500 pesos, tres depósitos los reconocía el teniente Francisco Antonio Sánchez de Tagle, miembro de la mesa por 5,250 pesos y un préstamo por 4,000 pesos lo poseía el capitán Juan Antonio Morente.⁹⁷

Conforme avanza la centuria se diversifica el sector que accede a los depósitos. Los miembros de la mesa directiva optaron por extender los préstamos a otras poblaciones fuera de la ciudad de México. Desde luego que analizaban cuidadosamente las condiciones de los edificios y unidades productivas ofrecidas en garantía, así como la situación de las personas propuestas como fiadores. En 1759, la Archicofradía tenía a su favor 133,000 pesos en ocho depósitos irregulares, cinco préstamos fueron concedidos a poderosos comerciantes en el real de minas

⁹⁶ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 536, exp. 2, 1712

⁹⁷ *Ibidem*, leg. 89, exp. 7, 1730.

de Guanajuato, que sumaban 77,000 pesos (57.90% de los capitales en depósito): uno a Juan Fernando de Septiem y Consortes (12,000 pesos),⁹⁸ otro a Agustín de Septiem y Montero (10,000 pesos),⁹⁹ el tercero a Francisco Antonio de Escalada (8,000 pesos)¹⁰⁰ y dos depósitos más a otros comerciantes de esa localidad, con la fianza del diputado y regidor perpetuo, el general Francisco Manuel Sánchez de Tagle (47,000 pesos). Los tres contratos restantes fueron otorgados a funcionarios del gobierno, comerciantes e instituciones eclesiásticas de la ciudad de México, con un capital de 56,000 pesos (42.10%). El primer préstamo fue para Juan Francisco de Castro, secretario de cámara de la Real Audiencia (10,000 pesos),¹⁰¹ el segundo para Juan Joseph de Fagoaga, miembro de una de las familias más importantes de México y prior del Real Tribunal del Consulado (35,000 pesos),¹⁰² y el último, a favor del canónigo de la catedral, Francisco Ximénez Caro (11,000 pesos).

La tendencia a otorgar préstamos mediante depósito irregular a personas vecindadas en otras poblaciones se mantuvo en los años siguientes. La relación más importante fue con habitantes de Guanajuato. En 1763 la Archicofradía tenía tres depósitos irregulares por 48,000 pesos, que representaban el 23.57% del capital prestado.¹⁰³ Dos años después en 1765 los comerciantes de la misma localidad tenían préstamos por 68,000 pesos (31.8%) y en 1770, por 74,000 pesos (31.90%).¹⁰⁴

⁹⁸ Juan Fernando era tío del comerciante montañés Martín de Septiem y Montero, dueño de minas en Guanajuato, tenía establecido un negocio que valía más de 300 000 pesos. Brading, *Mineros...*, *op.cit.*, pp. 359-360.

⁹⁹ Agustín de Septiem era tío de Juan Fernando. Brading, *Mineros...*, *op.cit.*, pp. 359-360. El diputado y contador de la casa de Moneda Joseph de Rábago era fiador de réditos. AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 356, exp. 16, 1753.

¹⁰⁰ Brading, *Mineros...*, *op.cit.*, p. 418. Francisco Antonio de Escalada y la Flor era tío materno de Martín de Septiem. La familia Septiem eran importantes comerciantes de plata.

¹⁰¹ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 397, exp. 24, 1759. Juan Francisco de Castro para garantizar el contrato hipotecó su oficio y cuatro haciendas en Tlanepantla.

¹⁰² Juan Joseph Fagoaga era nieto de Francisco de Fagoaga y Josefa de Arosqueta. En la década de 1770-1780 operaron el banco de plata más importante de la Colonia. Brading, *Mineros...*, *op.cit.*, pp. 238-239.

¹⁰³ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 397, exp. 8, 1763. Juan Fernando Septiem (20,000 pesos), Francisco Gutiérrez Alcalde (20,000 pesos); Francisco Bruno de la Sierra (6,000 pesos).

¹⁰⁴ *Ibidem*, leg. 397, exp. 8, 1763; leg. 444, exp. 14, 1765; leg. 850, exp. 11, 1770.

También las instituciones eclesiásticas se beneficiaron a lo largo del siglo XVIII con préstamos de la Archicofradía. En 1770, por ejemplo, la provincia de San Alberto de la Orden del Carmen tenía un depósito irregular por 81,000 pesos y en ese mismo año el convento de Santo Domingo reconocía 10,000 pesos, ambos préstamos garantizados con las rentas y propios de las órdenes.¹⁰⁵ En 1773 el convento de Santa Catarina de Sena tenía 5,000 pesos en depósito irregular, y el colegio de Santa María de Todos los Santos 25,000 pesos.¹⁰⁶

En 1782 los diputados además aceptaron contratos con residentes en otras ciudades, entre ellas, Oaxaca, Pachuca, Veracruz y Zacatecas, en particular concedieron préstamos a comerciantes y funcionarios públicos de estas localidades, quienes, en ese año reconocían un capital de 105,000 pesos (33.85% del total acreditado).¹⁰⁷ (Cuadro 8)

El cambio más importante en los últimos años del periodo colonial fue la aparición de instituciones públicas, destacando, por orden de importancia, el Real Tribunal del Consulado (90,000 pesos),¹⁰⁸ el Ayuntamiento de la ciudad de México (35,000 pesos) y la Real Hacienda (32,000 pesos impuestos mediante censo redimible). El prestigio de estas instituciones fue un elemento clave para que los miembros de la mesa directiva les otorgaran préstamos, aunado a los numerosos donativos que otorgó la corporación.

¹⁰⁵ *Ibidem*, leg. 850, exp. 11, 1770.

¹⁰⁶ *Ibidem*, leg. 668, exp. 1, 1773.

¹⁰⁷ *Ibidem*, leg. 1059, exp. 2, 1782. El 68.70% se dedicaban al comercio y el 31.30% desempeñaban cargos públicos. El alcalde de Oaxaca Juan Bautista Martínez Echarri avaló el préstamo con 6 fiadores por 4 años. El diputado de la corporación Francisco Manuel Sánchez de Tagle era fiador de réditos con otros 3 fiadores de Guanajuato, reconocían un préstamo de 20,000 pesos por un plazo de 3 años. Otro para Guanajuato fue al comerciante Feliz Gutiérrez de la Concha por 8,000 pesos además 3 fiadores. El alcalde mayor de Veracruz, Joaquín Barcina y Llanos tenía el préstamo con el aval de 3 fiadores en 3 años.

¹⁰⁸ El Consulado inspiraba confianza en los rentistas por la ascendencia que tenía ante la autoridad real y virreinal, así como el reconocido abono y prestigio de sus dirigentes. Valle Pavón, Guillermina del, *El Consulado...*, *op.cit.*, p. 15

Cuadro 8
Deudores de depósitos irregulares de la Archicofradía del Rosario en 1782

| Nombre | Principal | Vecindad | Plazo | Garantía |
|---------------------------------|----------------|-------------------|--------|-------------|
| Fco. Manuel Sánchez de Tagle | 20,000 | México | 3 años | fiadores |
| Ramón de Goycochea | 9,000 | México | 5 años | fiadores |
| Andrés de Vidania | 23,000 | Guanajuato | 9 años | casas pral. |
| Santa Catarina de Sena | 5,000 | México | 3 años | hipoteca |
| Feliz Gutiérrez de la Concha | 8,000 | Guanajuato | 3 años | fiadores |
| Antonio Méndez Prieto y Fdez. | 40,000 | México | 4 años | fiadores |
| Manuel Jerónimo de Mazorra | 10,000 | México | 5 años | fiadores |
| Provincia San Nicolás Tolentino | 4,000 | Michoacán | 5 años | hipoteca |
| Provincia de Santo Domingo | 4,000 | México | 3 años | hipoteca |
| Joaquín Barcina y Llanos | 3,000 | Huachinango, Ver. | 3 años | fiadores |
| Pedro Alcántara del Valle | 37,000 | México | 6 años | rancho-casa |
| Juan Bautista de Aldasoro | 16,000 | México | 2 años | casas |
| Juan Bautista García | 5,000 | México | 9 años | casas |
| Bernardo Hurtado Balmaceda | 4,000 | Veracruz | 3 años | fiad.-casas |
| Juan Bautista Martínez Echarri | 50,000 | Oaxaca | 4 años | fiadores |
| Juan Manuel Roldán | 3,151 | México | - | hacienda |
| José Parada Rivadeneira | 3,000 | México | - | fiadores |
| Felipe Antonio Teruel | 6,000 | México | 2 años | hacienda |
| Ma. Micaela Terreros Romero | 60,000 | Zacatecas | 3 años | hacienda |
| TOTAL | 310,151 | | | |

Fuente: AGN, *Bienes Nacionales*, 1059, exp. 2, 1782

En varias ocasiones la mesa directiva de la Archicofradía contribuyó con cuantiosos préstamos para el Real Tribunal del Consulado que, muchas veces actuó como intermediario financiero de la Real Hacienda. En 1727 otorgó un depósito irregular por 14,000 pesos, mismo que se liquidó dos años después.¹⁰⁹ Para los últimos años del siglo XVIII fueron insistentes las solicitudes de préstamos, como consecuencia de la necesidad de recaudar fondos para la metrópoli, a fin de sufragar la guerra que ésta sostenía primero contra Francia y después con Inglaterra. En 1794, como anteriormente se señaló, la Archicofradía otorgó un depósito irregular al Consulado por 90,000 pesos, que se garantizó con el derecho de avería.¹¹⁰ Un año

¹⁰⁹ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 1031, exp. 1, 1727.

¹¹⁰ *Ibidem*, leg. 566, exp. 1. Valle Pavón, Guillermina del, *El Consulado...*, op.cit., pp. 289-290

después, los diputados de la mesa entregaron un «donativo para las urgencias por la guerra contra Francia» por 4,000 pesos y además suscribieron una escritura de un censo redimible por 12,000 pesos, que, esta vez, se garantizó con la renta de tabaco.¹¹¹ En 1801 le concedieron otro préstamo, mediante censo consignativo, por 20,000 pesos, que, de igual forma que el anterior, se avaló con el derecho de avería.¹¹²

En ese mismo año se entregó otro donativo para su majestad por 4,000 pesos.¹¹³ En 1808 aportaron generosamente 8,000 pesos,¹¹⁴ y en 1810 legaron otros 1,000 pesos.¹¹⁵ La Archicofradía concedió al Consulado de 1794 a 1810 un total de 139,000 pesos (122,000 pesos en préstamos y 17,000 pesos en donativos).

Anteriormente señalamos que en 1794 el Real Tribunal del Consulado solicitó empréstitos a particulares y corporaciones para financiar la guerra contra Francia, garantizando los capitales con el derecho de avería. Lo que llama la atención es que la Archicofradía del Rosario otorgó 90,000 pesos, siendo la institución que mayor capital aportó de otras 19 que también contribuyeron, es decir, financió casi el 10% del préstamo por un millón de pesos.¹¹⁶ En 1795, ante una nueva solicitud de préstamo por 12,000 pesos, para sostener la guerra contra Inglaterra, la corporación fue más cautelosa, pues ya había concedido más de 100,000 pesos.¹¹⁷ Además, los miembros del Tribunal del Consulado no conformes con estos «préstamos y donativos», enviaron en 1800 un escrito a la mesa directiva informando que liquidarían el depósito irregular por 90,000 pesos que le había sido otorgado en 1794, «a menos de que conviniese la Archicofradía del Rosario en que se redujeran los réditos del 5% al 4.5%». Los diputados de la corporación, después de analizar la situación, determinaron que,

¹¹¹ AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 1 junio 1795. Valle Pavón, Guillermina del, *El Consulado...*, *op.cit.*, p. 291

¹¹² *Ibidem*, Cabildo 16 mayo 1798.

¹¹³ *Ibidem*, Cabildo 16 mayo y 8 noviembre 1798; *Bienes Nacionales*, leg. 201, exp. 5, 1801.

¹¹⁴ *Ibidem*, Cabildo 21 septiembre 1808

¹¹⁵ *Ibidem*, Cabildo 22 junio 1810

¹¹⁶ Valle Pavón, Guillermina del, *El Consulado...*, *op.cit.*, pp. 289-290

¹¹⁷ *Ibidem*, p. 291

debido «a la escasez de imposiciones seguras y de mantenerse en las arcas, se perderían los réditos con perjuicio de la corporación», aceptarían que los 90,000 pesos se concedieran otros tres años al 4.5%.¹¹⁸

En cuanto a las personas e instituciones que recibieron los préstamos en los últimos años de la centuria, en primer lugar se sitúan los comerciantes con capitales por 166,000 pesos (36.72%), le siguen los nobles con títulos con 135,000 pesos (29.86%), el Real Tribunal del Consulado por 90,000 pesos (19.91%), un abogado de la Real Audiencia y un bachiller tenían 57,000 pesos (12.61%) y por último la Provincia de Agustinos de san Nicolás Tolentino, Michoacán, con 4,000 pesos (0.90%).¹¹⁹ (Cuadro 9)

En 1805 la Archicofradía del Rosario tenía a su favor depósitos irregulares por un monto de 441,237 pesos.¹²⁰ Los comerciantes poseían el 57.62% del capital (254,237 pesos),¹²¹ las instituciones civiles (el Consulado de Comerciantes y el Ayuntamiento de México) tenían en su poder el 28.33% (125,000 pesos), los nobles,¹²² 12.23% (54,000 pesos) y las instituciones eclesiásticas tenían un mínimo porcentaje del 1.82% (8,000 pesos).

¹¹⁸ AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 14 julio 1800.

¹¹⁹ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 566, exp. 1, 1794

¹²⁰ AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4, 1805. En arcas había 32,354 pesos.

¹²¹ Los comerciantes de México poseían 228,237 pesos y los de Guanajuato 26,000 pesos. *Ibidem*

¹²² *Ibidem*. Condesa de Rábago (30,000 pesos), conde de Rul (60,000 pesos), conde de Medina y Torres (2,000 pesos), Josefa Picado de Pacheco y Avendaño esposa de uno de los hijos del conde de Miravalle (16,000 pesos). *Ibidem*

Cuadro 9

Deudores de los depósitos irregulares de la Archicofradía del Rosario en 1794

| Nombre | Principal (pesos) | Vecindad | Plazo | Garantía |
|---------------------------------|----------------------|------------|--------|-------------------|
| Manuel E. Sánchez de Tagle | 6,000 | México | 5 años | fiadores |
| Marqués del Apartado | 30,000 | México | 5 años | fiadores |
| Josefa González vda. de Vidania | 26,000 | Guanajuato | 9 años | 2 casas prales. |
| Diego Moreno del Castillo | 1,500 | México | 3 años | minas |
| Francisco Antonio Carrillo | 7,500 | Guanajuato | 5 años | fiadores |
| Manuel José de Horcasitas | 20,000 | México | 5 años | fiadores |
| Condesa de Rábago | 45,000 | México | 5 años | haciendas |
| Antonio Torno González | 12,000 | México | 5 años | fiadores |
| Real Tribunal del Consulado | 90,000 | México | - | derecho avería |
| Joaquín Gómez de Pedrozo | 4,000 | México | 5 años | fiador |
| Felipe Antonio Teruel | 6,000 | México | 2 años | haciendas labor |
| Ma. Micaela Romero de Terreros | 60,000 | México | 3 años | haciendas |
| José Germán del Valle | 25,000 | México | 5 años | hda. y pulquería |
| Ana Moxica vda. de García | 5,000 | México | 9 años | casa y huerta |
| Br. José García Espinosa | 37,000 | México | - | rancho |
| Lic. José Ignacio Beye Cisneros | 20,000 | México | 5 años | fiadores |
| Joaquín Barcina y Llanos | 3,000 | México | 3 años | fiadores |
| Feliz Gutiérrez de la Concha | 8,000 | Guanajuato | 3 años | fiadores |
| Joaquín Gutiérrez de los Ríos | 6,000 | México | 5 años | hacienda y fiador |
| Gabriel Joaquín Yermo | 28,000 | México | 5 años | hda. y fiadores |
| José María Velázquez | 8,000 | México | 5 años | fiadores |
| Provincia de Agustinos | 4,000 | Michoacán | 5 años | hipoteca |
| Total | 452,000 | | | |

Fuente: AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 566, exp. 1, 1794

En los primeros años del siglo XIX, los comerciantes de la ciudad de México se consolidaron, pues, como los principales prestatarios de la Archicofradía del Rosario, seguidos de las instituciones civiles y los nobles.

En el cuadro 10 se localizan los depósitos irregulares que otorgó la corporación de 1678 a 1808, señalando nombres de los deudores, año de imposición, monto del principal, plazo, garantía, año de redención y vecindad del deudor.

Cuadro 10

Deudores de los depósitos irregulares de la Archicofradía del Rosario de 1678 a 1808

| Deudor | Año | principal (pesos) | plazo | garantía | redención | vecindad deudor |
|--|------|----------------------|--------|-----------------|-----------|--------------------|
| Mtro. Campo Juan de Urrutia Rettes | 1678 | 4,000 | - | fiador | 1681 | México |
| Cap. Juan Jerónimo López | 1679 | 1,000 | - | fiador | 1681 | México |
| Mtro. Campo Luis Sánchez de Tagle | 1700 | 22,700 | - | Banco plata | 1701 | México |
| Mtro. Campo Luis Sánchez de Tagle | 1704 | 23,600 | - | Banco plata | 1705 | México |
| Mtro. Campo Luis Sánchez de Tagle | 1706 | 30,100 | - | Banco plata | 1709 | México |
| Cap. Juan de Bassoco | 1706 | 6,500 | - | [no especifica] | 1733 | México |
| Cap. Juan de Bassoco | 1709 | 3,000 | - | [no especifica] | 1733 | México |
| Mtro. Campo Luis Saenz de Tagle | 1712 | 26,100 | - | Banco plata | 1724 | México |
| Regidor Cayetano de Medina y Sarabia | 1717 | 6,300 | - | hda. -fiador | 1730 | Oaxaca |
| Coronel Fco. Antonio Sanchez de Tagle | 1717 | 2,000 | - | fiadores | 1733 | México |
| Coronel Fco. Antonio Sanchez de Tagle | 1721 | 3,000 | - | fiadores | 1733 | México |
| Sarg. Juan Ignacio de la Vega Sotomayor | 1723 | 2,500 | - | fiadores | 1729 | México |
| Sarg. Juan Ignacio de la Vega Sotomayor | 1724 | 500 | - | fiadores | 1730 | México |
| Real Tribunal del Consulado | 1726 | 14,000 | - | [no especifica] | 1729 | México |
| Coronel Fco. Antonio Sanchez de Tagle | 1727 | 250 | - | fiadores | 1733 | México |
| Cap. Juan Antonio Morente | 1728 | 4,000 | 4 años | [no especifica] | 1733 | México |
| Juan Bermudez Becerra | 1730 | 14,000 | 1 año | [no especifica] | 1730 | México |
| Ensayador Joseph de la Borbolla y Escandón | 1744 | 8,000 | 3 años | oficio | 1748 | Parral |
| Ana María Romo y Bonilla | 1746 | 3,000 | 4 años | casas y molino | 1758 | México |
| Ana María Romo y Bonilla | 1746 | 4,000 | 9 años | casas y molino | 1758 | México |
| Juan Fernando Septiem y Montero | 1747 | 12,000 | - | 2 fiadores | 1771 | Guanajuato |
| Rosa María Gómez | 1749 | 12,000 | 4 años | fiador-hda. | 1753 | México |
| Manuel Gutiérrez de la Concha | 1749 | 8,000 | 2 años | 4 fiadores | 1751 | Guanajuato |
| Rosa María Gómez | 1751 | 8,000 | 2 años | fiador-hda. | 1753 | México |

| Deudor | Año (pesos) | principal | plazo | garantía | redención deudor | vecindad |
|--|----------------|-----------|--------|------------------|---------------------|-----------------|
| Francisco Antonio de Escalada | 1751 | 8,000 | - | fiador | 1762 | Guanajuato |
| Juan Fernando Septiem y Montero | 1752 | 10,000 | 5 años | fiador | 1767 | Guanajuato |
| Canónigo Francisco Ximenez Caro | 1755 | 11,000 | 5 años | 2 casas | 1760 | México |
| Conde de Medina y Torres | 1758 | 2,000 | - | [no especifica] | - | México |
| Gral. Fco. Manuel Sánchez Tagle | 1758 | 20,000 | 3 años | haciendas | 1783 | México |
| Gral. Fco. Manuel Sánchez Tagle | 1758 | 27,000 | 6 años | haciendas | 1769 | México |
| Srio. Juan Francisco de Castro | 1758 | 10,000 | 4 años | oficio-4 hdas. | - | Tlanepantla |
| Juan Joseph de Fagoaga | 1759 | 35,000 | - | fiadores | 1768 | México |
| Bernardo González Martinez | 1760 | 22,000 | 4 años | 6 fiadores | 1764 | México |
| Francisco Bruno de la Sierra | 1762 | 6,000 | 5 años | 5 fiadores | - | Guanajuato |
| Alejandro Rodríguez Cosgaya | 1763 | 37,000 | 3 años | fiador | 1768 | México |
| Convento Santo Domingo | 1763 | 9,500 | - | propios y rentas | - | México |
| Bernardo González Martinez | 1764 | 4,000 | 6 años | 2 fiadores | - | México |
| Francisco Gutierrez de Alcalde | 1764 | 8,000 | 5 años | 2 fiadores-casa | 1771 | Guanajuato |
| Antonio de Villar Urtusastegui | 1765 | 3,000 | 3 años | fiadores | 1771 | San Luis Potosi |
| Joseph Antonio de la Hoz | 1765 | 3,000 | 5 años | 3 fiadores | 1780 | Santa Fe, Gto. |
| Thomas Fernández Munilla | 1765 | 6,000 | 2 años | 8 fiadores | 1767 | Celaya, Gto. |
| Diego Moreno del Castillo | 1765 | 8,000 | 3 años | 6 fiadores | 1768 | México |
| Regidor Fco. Manuel Sanchez Tagle | 1765 | 8,000 | 5 años | 3 fiadores | 1770 | Guanajuato |
| Joseph Gabriel Villar Urtusastegui | 1767 | 36,000 | 2 años | 2 fiadores | 1767 | San Luis Potosi |
| Convento Santo Domingo | 1768 | 5,452 | - | propios y rentas | - | México |
| Andrés Calles | 1768 | 6,000 | 2 años | 3 fiadores | - | Sonora |
| Andrés de Vidania y Josefa Gómez | 1769 | 23,000 | 9 años | 2 casas-fiador | - | Guanajuato |
| P. San Alberto, Carmelitas Descalzos | 1769 | 81,000 | 5 años | propios y rentas | 1777 | México |
| Coronel Juan Baptista Aldasoro y Arizaga | 1769 | 12,000 | 2 años | 2 casas prales. | 1776 | México |
| Convento Santo Domingo | 1769 | 10,000 | 3 años | propios y rentas | - | México |
| Francisco Saenz de Sta. Ma. | 1769 | 32,000 | 2 años | 2 fiadores | 1771 | México |
| Oficial Pedro Trelles Villamoros | 1771 | 2,000 | 5 años | fiador | 1777 | Guatemala |

| Deudor | Año | principal (pesos) | plazo | garantía | redención | vecindad deudor |
|---|------|----------------------|--------|--------------------|-----------|--------------------|
| Ramón de Goicochea | 1772 | 14,000 | 5 años | 5 fiadores | 1782 | - |
| Convento Sta. Catarina Sena | 1772 | 5,000 | 3 años | casas | 1790 | México |
| Colegio Mayor de Sta. Ma. Todos Santos | 1772 | 25,000 | 9 años | casas y fincas | 1781 | México |
| Feliz Gutiérrez de Concha | 1773 | 8,000 | 3 años | 3 fiadores | 1795 | Villa León, Gto. |
| Diego Alvarez Garcia | 1773 | 30,000 | 9 años | hda. y pulquería | 1777 | México |
| Convento Santo Domingo | 1774 | 3,000 | 3 años | propios y rentas | 1776 | México |
| Regidor Francisco Antonio Velarde | 1775 | 4,000 | 4 años | hda. 2 fiad.-casas | - | Villa San Felipe |
| Sebastian Fernández de Peredo | 1775 | 3,000 | 5 años | hda. 3 fiadores | 1780 | Villa San Felipe |
| Regidor Antonio Méndez Prieto y Fdez. | 1776 | 40,000 | 4 años | 2 fiadores | - | Nejapa |
| Manuel Gerónimo Mazorra Venegas | 1776 | 10,000 | 5 años | 5 fiadores | 1788 | Villa León, Gto. |
| Provincia de San Nicolas Tolentino | 1776 | 4,000 | 5 años | propios y rentas | - | Michoacán |
| Alcalde Juaquin Barcina y Llanos | 1776 | 3,000 | 3 años | 3 fiadores | 1800 | Huachinango |
| Santiago Gaytán | 1777 | 4,000 | 3 años | 2 fiadores | - | - |
| Juez Pedro Alcántara del Valle | 1777 | 37,000 | 6 años | 2 ranchos, casas | 1804 | Tepechichilco |
| Felipe Antonio Teruel | 1777 | 6,000 | 2 años | haciendas labor | - | Jurisdicc. Tula |
| Tnte. Juan Baptista Aldasoro y Arizaga | 1777 | 16,000 | 2 años | 2 casas y huerta | 1783 | S. Agustín Cuevas |
| Salvador de Aldaz | 1777 | 4,000 | 4 años | 2 fiadores | - | México |
| Convento Santo Domingo | 1776 | 4,000 | 3 años | reedificar casa | 1784 | México |
| Juan Baptista García y Ana Moxica | 1778 | 5,000 | 9 años | casa y huerta | 1811 | México |
| Bernardo Hurtado de Balmaceda | 1779 | 4,000 | 3 años | fiador y casa | 1782 | Veracruz |
| Juan Baptista Martínez y Echarri | 1781 | 50,000 | 4 años | 6 fiadores | 1789 | Oaxaca |
| Ma. Gregoria Terreros Trebuesto D. | 1782 | 60,000 | 3 años | haciendas | - | Zacatecas |
| José Luis Rozeill | 1783 | 4,000 | 5 años | 2 fiadores | 1792 | México |
| Fco. Antonio de Santiago Orrantia | 1784 | 6,000 | 2 años | casa y 2 fiadores | 1789 | México |
| Esteban Velez Escalante | 1784 | 80,000 | 1 año | 2 fiadores | 1785 | México |
| José Germán del Valle | 1784 | 25,000 | - | rancho y pulquería | 1805 | Zempoala |
| Alcalde Manuel Esteban Sánchez de Tagle | 1784 | 20,000 | 5 años | fiador | 1793 | Zacatlán Manz. |

| Deudor | Año | principal (pesos) | plazo | garantía | redención | vecindad deudor |
|--------------------------------------|------|-------------------|--------|------------------|-----------|-----------------|
| Juan José Sanchez Tagle | 1784 | 6,000 | - | 2 fiadores | - | México |
| Abogado José Ignacio Beye Cisneros | 1785 | 20,000 | 5 años | 2 fiadores | 1798 | México |
| Manuel José Herrera | 1785 | 30,000 | - | fiador | 1792 | México |
| Fco. de Fagoaga, marqués Apartado | 1786 | 30,000 | - | | 1794 | México |
| Convento Sta. Catarina Sena | 1786 | 4,000 | 4 años | propios y rentas | 1790 | México |
| José Manuel de Lara | 1787 | 6,000 | 5 años | 2 fiadores | 1793 | Pachuca |
| Gabriel Joaquin de Yermo | 1788 | 28,000 | 5 años | 2 fiadores | - | México |
| José Ma. Velazquez | 1788 | 8,000 | 5 años | 2 fiadores | 1798 | México |
| Matías Miramontes | 1789 | 42,000 | 5 años | hacienda-fiador | 1793 | Tetepango |
| Convento Santo Domingo | 1790 | 13,000 | 3 años | reedificar casa | 1792 | México |
| Josefa González Cedillo vda. Vidania | 1790 | 3,000 | 9 años | casa principal | 1799 | Guanajuato |
| Diego Moreno del Castillo | 1794 | 1,500 | 3 años | mina | - | Guanajuato |
| Francisco Antonio Carrillo | 1791 | 7,500 | 5 años | 3 fiadores | 1804 | Guanajuato |
| Cap. Manuel José Horcasitas | 1791 | 20,000 | 5 años | 3 fiadores | 1799 | México |
| Condesa Rábago | 1792 | 45,000 | 5 años | hacienda-fiador | 1801 | Salamanca |
| Antonio del Torno González | 1794 | 12,000 | 4 años | 3 fiadores | 1802 | México |
| Real Tribunal del Consulado | 1794 | 90,000 | - | derecho avería | - | México |
| Juaquin Gómez Pedrozo | 1794 | 4,000 | 5 años | fiador | 1798 | México |
| Santos Fernández de la Muria | 1797 | 3,000 | - | fiador | - | México |
| Convento Santo Domingo | 1798 | 12,000 | 5 años | propios y rentas | 1804 | México |
| Cap. Cayetano Quintero | 1801 | 55,000 | 5 años | hda. -3 fiadores | - | Nvo. Santander |
| José Manuel Lazarín | 1801 | 25,000 | 3 años | 2 fiadores | 1804 | México |
| Cap. Manuel José Horcasitas | 1802 | 20,000 | - | vecindad-acc. | - | México |
| Felipe Santiago Sanz | 1802 | 6,000 | - | 2 fiadores | - | México |
| Francisco de Barrera | 1804 | 12,000 | 5 años | 2 fiadores | - | México |
| Convento de la Enseñanza | 1804 | 4,000 | 5 años | propios y rentas | 1808 | México |
| Ciudad de México | 1804 | 35,000 | 2 años | propios y rentas | - | México |

| Deudor | Año | principal (pesos) | plazo | garantía | redención | vecindad deudor |
|--|------|-------------------|--------|------------------|-----------|------------------|
| Juan José Sanchez Tagle | 1784 | 6,000 | - | 2 fiadores | - | México |
| Josefa Picado Pacheco y Avendaño | 1804 | 16,000 | 5 años | hacienda | 1810 | Villa León, Gto. |
| Ramón Martínez Calderón | 1804 | 10,000 | 5 años | 2 fiadores | - | México |
| José Quijano | 1804 | 20,000 | 3 años | fiador | - | México |
| Diego Rul, conde | 1804 | 60,000 | 5 años | 4 hdas.-3 minas | - | Aguascalientes |
| José García Huesca | 1804 | 40,000 | 5 años | hda.-panadería | - | Puebla |
| Juan de Dios Martínez | 1804 | 25,000 | 9 años | hacienda | - | Huichapan |
| Archicofradía Smo. Sacramento | 1805 | 25,000 | - | propios y rentas | - | México |
| Juaquin Benito de Medina, conde Medina | 1808 | 40,000 | 5 años | hdas.- casas | - | México |

AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 823, exp. 1, 7, 21 1680, 1700, 1704; leg. 536, exp. 1, 2, 1712, 1713; leg. 407, exp. 2, 1714; leg. 601, exp. 4, 12, 1717, 1779; leg. 188, exp. 5, 1721; leg. 1262, exp. 1, 1724; leg. 1031, exp. 1, 1727; leg. 89, exp. 7, 1730; leg. 1031, exp. 8, 1736; leg. 601, exp. 9, 1746; leg. 270, exp. 2, 1750; leg. 397, exp. 24, 1759; leg. 397, exp. 8, 1763; leg. 444, exp. 14, 1765; leg. 851, exp. 3, 1768; leg. 1265, exp. 12, 1786; leg. 566, exp. 1, 1794; *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4, 1805

6. Garantías.

Durante la época colonial las personas que recurrieron al crédito eclesiástico debían ofrecer garantías de los préstamos que solicitaban, ya fuese la hipoteca de algún bien raíz, propiedad del prestatario o del fiador, o sobre alguna rama de ingresos públicos, como el derecho de avería o la renta de tabaco. Los comerciantes que no poseían bienes inmuebles tuvieron la posibilidad de solicitar un préstamo mediante depósito irregular, con el aval de fiadores solventes y de buena reputación.

Los miembros de la mesa directiva de la Archicofradía del Rosario, al igual que los de otras instituciones, analizaban detenidamente las garantías que ofrecían los deudores, con la finalidad de asegurar sus capitales. En los censos consignativos las garantías fueron los propios censos (en el sentido de gravamen) o derechos en el caso de instituciones públicas. En 1680, el 43.8% del capital de los censos gravaba inmuebles urbanos (casas, terrenos, batanes, tiendas, huertas, obrajes y accesorias) por un monto de 41,850 pesos, el 39.6% del capital estaba respaldado por propiedades rurales (haciendas de ganado, labor y riego) con un valor de 37,761 pesos, el 7.3% (7,000 pesos) por ambos tipos de propiedades, el 7.2% (6,900 pesos) por las rentas y bienes de la Ermita de Nuestra Señora de Monserrate y de la Orden de Santo Domingo.¹²³ Desconocemos la garantía ofrecida en el 2.1% restante del capital (2,000 pesos).

Las propiedades rurales se localizaban en las poblaciones de Tacuba, Chalco, Chichicuautila en la jurisdicción de Tenayuca, Guichapa, Ozumbilla en Chiconautla y en la jurisdicción de Izúcar, en el valle de Atlixco. A partir de 1730 la Archicofradía aceptó en garantía un mayor número de propiedades de otras poblaciones lejanas a la ciudad de México, Coatepeque, Texcoco, San Salvador el Verde, Veracruz y San

¹²³ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 823, exp. 1, 1680

Felipe en la jurisdicción de San Juan de los Llanos. Las casas, accesorias, solares y tiendas se ubicaban en la traza de la ciudad de México, en las calles de real de los niños de san Juan de Letrán, barrio de san Jerónimo, a espaldas del convento de San Lorenzo y en los altos de san Jacinto en Coyoacán.

En 1749, el 67.80% del capital gravaba propiedades rurales con un valor de 34,700 pesos, el 14.40% del capital estaba respaldado por dos inmuebles urbanos por un monto de 7,400 pesos, el 13.10% (6,700 pesos) por ambos tipos de propiedades, y dos préstamos, por 2,400 pesos, estaban respaldados por rentas y propios por la Orden de Santo Domingo.¹²⁴ (Cuadro 11)

Cuadro 11
Bienes gravados en los censos consignativos a favor de la
Archicofradía del Rosario en 1749

| Tipo de bien | Número préstamo | Total principal (pesos) | % |
|---------------------------------|-----------------|-------------------------|--------|
| Urbanos (casas, solares) | 2 | 7,400.0 | 14.40 |
| Rurales (haciendas e ingenios) | 5 | 34,700.0 | 67.80 |
| Propios y rentas (inst. ecles.) | 2 | 2,400.0 | 4.70 |
| Urbanos y rústicos | 1 | 6,700.0 | 13.10 |
| Total | 10 | 51,200.0 | 100.00 |

Fuente: AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 270, exp. 3, 1749

En cuanto a los préstamos mediante depósito irregular que otorgó la Archicofradía del Rosario, el plazo de su vencimiento variaba de uno a nueve años, tanto para los deudores de la ciudad de México como de otras localidades. Para los deudores de otras poblaciones, además, era necesario contar con un fiador que residiera en la ciudad de México. La firma del contrato se realizaba tanto por el titular como por los fiadores, ante escribano público, respaldando y reconociendo el préstamo, el monto, el plazo y el pago de los réditos. Era muy importante la solidez

¹²⁴ *Ibidem*, leg. 270, exp. 3, 1749

económica de los deudores y fiadores, y el estatus social al que pertenecían. Los miembros de la mesa verificaban que las garantías respaldaran totalmente los capitales, con la finalidad de evitar una mala inversión.

Los propios diputados de la corporación en algunas ocasiones fueron fiadores, lo que seguramente favoreció la concesión de los préstamos. Por ejemplo, en 1753 el contador de la Casa de Moneda, Joseph Rábago y Terán, fue fiador de la familia Septiem en Guanajuato por dos depósitos de 22,000 pesos,¹²⁵ en 1765 el general Francisco Manuel Sánchez de Tagle era fiador de dos contratos por 28,000 pesos para comerciantes avecindados en el real de minas en Guanajuato¹²⁶ y en 1789 el barón de Santa Cruz de San Carlos garantizaba los réditos del préstamo por 42,000 pesos que habían solicitado los señores Matías de Miramontes y Agustín de Alfaro.¹²⁷

En cuanto a las hipotecas, éstas se establecían tanto sobre bienes raíces (urbanos y propiedades rurales), como sobre negocios, empresas, oficios e, incluso, algunas rentas, derechos o ingresos fiscales. En 1700, por ejemplo, Luis Sánchez de Tagle garantizó su préstamo de 22,700 pesos con el banco de plata de su propiedad.¹²⁸ En 1765, Juan Francisco de Castro firmó un depósito irregular por 10,000 pesos, con hipoteca de su oficio de secretario de la Real Audiencia y cuatro haciendas de su propiedad en Tlanepantla.¹²⁹ En 1782, Pedro Alcántara del Valle, juez balanzario de la Casa de Moneda, hipotecó su rancho y una pulquería por 37,000 pesos.¹³⁰ El Consulado de comerciantes garantizó los préstamos que recibió de la Archicofradía con el derecho de avería y la renta de tabaco, y el Ayuntamiento de la ciudad de México, al igual que diversas instituciones eclesíásticas, con sus bienes propios y rentas.

¹²⁵ *Ibidem*, leg. 356, exp. 16, 1753

¹²⁶ *Ibidem*, leg. 444, exp. 14, 1765

¹²⁷ AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 23 julio 1789.

¹²⁸ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 823, exp. 7, 1700

¹²⁹ *Ibidem*, leg. 444, exp. 14, 1765

¹³⁰ *Ibidem*, leg. 1059, exp. 2, 1782

La corporación con la finalidad de proteger sus capitales determinó a veces que además de garantizar el préstamo mediante fiadores, adicionalmente se firmara una escritura de hipoteca sobre algún bien, propiedad del prestatario. En 1782, por ejemplo, concedió un préstamo por 4,000 pesos al comerciante Bernardo Hurtado de Balmaceda, quien, además de ofrecer a un fiador, también hipotecó una casa principal y huerta en la ciudad de Veracruz. El plazo de vencimiento era por 3 años.¹³¹

Entre 1680 y 1765 los depósitos irregulares fueron garantizados principalmente por fiadores. En 1680, el 80% del capital (4,000 pesos) estaba respaldado por fiadores: en 1724, el 30.7%; en 1750, el 52.6%; en 1759, el 84.2%, y en 1765, el 94.7%. Únicamente en la cuenta de 1712, los 35,600 pesos que sumaban los depósitos se garantizaron mediante hipoteca.¹³² (Cuadro 12)

En los años siguientes, se observan cambios en las garantías ofrecidas. En 1770 la principal garantía la constituye la hipoteca, que respaldaba el 60.4% del capital de los depósitos (140,000 pesos), en 1782, el 52.6% (más de un 1.3% que se garantizó con hipoteca y fiador), en 1794, el 66.3% (más otro 7.5% garantizado con hipoteca y fiador) y en 1805, sólo el 13.7% del capital estaba respaldado exclusivamente por fiadores.¹³³ (Cuadro 12)

¹³¹ *Ibidem*

¹³² *Ibidem*, leg. 823, exp. 1, 1680; leg. 188, exp. 5, 1724; leg. 270, exp. 2, 1750; leg. 397, exp. 40, 1759; leg. 444, exp. 14, 1765.

¹³³ *Ibidem*, leg. 850, exp. 11, 1770; leg. 1059, exp. 2, 1782; leg. 566, exp. 1, 1794; AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4, 1805.

Cuadro 12

Garantías ofrecidas en los depósitos irregulares a favor de la Archicofradía del Rosario
(1680-1805)¹³⁴

| Año | Fiadores (pesos) | % | Hipotecas (pesos) | % | Fiador e hipoteca (pesos) | % | Total (pesos) |
|------|---------------------|------|----------------------|-------|------------------------------|------|------------------|
| 1680 | 4,000 | 80.0 | 1,000 | 20.0 | - | - | 5,000 |
| 1712 | - | - | 35,600 | 100.0 | - | - | 35,600 |
| 1724 | 7,000 | 30.7 | 9,500 | 41.7 | 6,300 | 27.6 | 22,800 |
| 1750 | 30,000 | 52.6 | 7,000 | 12.3 | 20,000 | 35.1 | 57,000 |
| 1759 | 112,000 | 84.2 | 21,000 | 15.8 | - | - | 133,000 |
| 1765 | 179,000 | 94.7 | 10,000 | 5.3 | - | - | 189,000 |
| 1770 | 92,000 | 39.6 | 140,000 | 60.4 | - | - | 232,000 |
| 1782 | 143,000 | 46.1 | 163,151 | 52.6 | 4,000 | 1.3 | 310,151 |
| 1794 | 118,500 | 26.2 | 299,500 | 66.3 | 34,000 | 7.5 | 452,000 |
| 1805 | 80,000 | 18.1 | 272,000 | 61.7 | 89,237 | 20.2 | 441,237 |

7. Problemas en el cobro de los réditos de los censos consignativos y depósitos irregulares.

La inestabilidad económica que caracterizó la época colonial provocó un creciente endeudamiento de amplios sectores de la sociedad; y las instituciones eclesiásticas resintieron con frecuencia los retrasos y la suspensión de pagos. La Archicofradía del Rosario, como otras corporaciones, se vio afectada por esta situación, ya que sus ingresos se vieron disminuidos en forma drástica.

Anualmente los mayordomos, cuando rendían cuentas de las inversiones de la corporación, registraban los retrasos y la dificultad para cobrar los réditos, e informaban de las acciones judiciales para recuperar las sumas adeudadas y la situación de los pleitos y litigios que habían emprendido. Hubo épocas en las que los deudores enfrentaron más dificultades para cubrir los pagos y, por consiguiente, se agudizaron los problemas para la corporación.

¹³⁴ *Ibidem*, leg. 823, exp. 1, 1680; leg. 536, exp. 2, 1712; leg. 188, exp. 5, 1724; leg. 270, exp. 2, 1750; leg. 397, exp. 40, 1759; leg. 444, exp. 14, 1765; leg. 850, exp. 11, 1770; leg. 1059, exp. 2, 1782; leg. 566, exp. 1, 1794, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4, 1805.

En 1680, por ejemplo, se registraron en pleito cuatro censos consignativos, cuyos principales sumaban 35,262 pesos, que representaban el 35.08% del total del capital prestado, además de réditos anuales por 1,763 pesos. El préstamo más alto ascendía a 21,262 pesos, con hipoteca de una hacienda azucarera y de labor en Atlixco, cuyo pleito llevaba seis años y se debían, además, réditos por 6,503 pesos y 5 reales. El segundo préstamo que se adeudaba ascendía a 7,000 pesos, garantizado por unas casas principales en la calle real de los Niños de San Juan de Letrán, se había extendido en pleito por más de cuatro años y registraba 1,330 pesos de réditos adeudados. Otro censo por 6,000 pesos presentaba retraso de tres años en el pago de réditos (600 pesos); el contrato estaba garantizado con el gravamen de unas casas principales en la calle de San Agustín. Finalmente, el último censo de 1,000 pesos, garantizado por dos haciendas de ganado en Chichiquautla y casas principales en México, en la calle de Donceles, llevaba en litigio diez años sin ninguna solución (450 pesos). El total de los atrasos de los réditos era de 8,883 pesos y 5 reales.

Estos no eran los únicos adeudos que registraba la Archicofradía en ese año. Otros seis censos consignativos presentaban atrasos en el pago de los réditos, inferiores a los tres años. Pedro Trejo de Almaraz, con un censo por 1,200 pesos de principal, debía dos años y seis meses de réditos (150 pesos); Juan de Oviedo reconocía 800 pesos y tenía atrasos de dos años y medio (103 pesos y 2 reales), el capitán Pedro de Zurita (6,000 pesos) debía un año de réditos por 300 pesos, Juan del Huerto poseía 850 pesos y presentaba adeudos por 1 año y 2 cuatrimestres (70 pesos), el licenciado Cristóbal Ponce Rojo (2,000 pesos) debía 146 pesos de un año y cinco meses, y, por último, la Ermita de Nuestra Señora de Monserrate (4,500 pesos) adeudaba 425 pesos de un año y 11 meses de réditos. El total del débito era de 894 pesos y 2 reales.

Estas dos últimas décadas del siglo XVII fueron críticas para la economía de la corporación, ya que el porcentaje de los principales que registraban adeudos representaba el 50.35% del capital prestado.

Las propiedades rurales presentaron adeudos de uno a diez años y los inmuebles urbanos de uno a cuatro años. Los inmuebles urbanos que presentaban adeudos se localizaban en las calles de San Juan de Letrán, Donceles, barrio de San Jerónimo y San Agustín en la ciudad de México. Las propiedades rurales se ubicaban en la jurisdicción de Tacuba, Chichiquatla, Tenayuca, Guichapa, en el barrio de la Santísima Trinidad en Chalco, Ozumbilla jurisdicción de Chiconautla e Izúcar en el valle de Atlixco.

Durante la primera mitad del siglo XVIII, los censos consignativos siguieron ocasionando a la Archicofradía del Rosario dificultades en el cobro de sus réditos. En 1715, la hacienda azucarera y de labor «San Lucas Matlala» en Izúcar fue rematada por la Real Audiencia a Juan Antonio Quijano en 24,000 pesos. En la venta se acordaba que 9,000 pesos quedaban impuestos como principal de un censo redimible y 16,000 pesos se pagarían a plazos (2,000 pesos anuales por nueve años), nombrando además nueve fiadores. El fallecimiento de Quijano y el incumplimiento del pago de los plazos, obligó a la corporación a entablar un juicio que se prolongó durante nueve años.¹³⁵ En 1724 la Archicofradía vendió la hacienda a los hermanos Agustín, Juan y Felipe Domínguez en 20,000 pesos. Los nuevos propietarios sólo exhibieron 2,000 pesos de contado y 1,000 pesos al año siguiente, quedando el resto del valor de la propiedad impuesto a censo redimible por 17,000 pesos. Desconocemos cuándo abonaron 2,500 pesos, pues, en los registros sólo reconocían 14,500 pesos.¹³⁶ A partir de 1746 comenzaron a tener problemas con el pago de los réditos, los deudores sólo abonaban algunas cantidades y no pudieron cubrir la totalidad de los réditos que se debían.

¹³⁵ AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 3, exp. 1, foja 1-262, 1715-1724. Juicio contra Juan Antonio Quijano y sus fiadores por incumplimiento de contrato.

¹³⁶ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 1262, exp. 1, 1724.

En 1751 la propiedad pasó a manos de Juan Antonio de la Oya, firmando como fiador su suegro Juan Velasco, y reconociendo el censo por 14,500 pesos. Desafortunadamente dos años más tarde consignaba un adeudo de 1,450 pesos, por lo que la corporación promovió la confiscación de los bienes. Al acudir al sitio, la propiedad estaba vacía y sólo se pudo embargar el casco y la siembra de caña.¹³⁷ Nuevamente la Archicofradía del Rosario se vio envuelta en un extenso litigio, vendiendo la hacienda en 1763 a la Provincia de San Hipólito Mártir de Oaxaca, en 14,500 pesos. El dinero se exhibió en dos pagos de 5,000 pesos y 9,500 pesos, dando fin al dificultoso proceso.¹³⁸ Finalmente la corporación pudo deshacerse de la propiedad y recuperó el capital invertido.

Cuando un deudor suspendía el pago de los réditos por más de tres años, la corporación procedía al embargo de los inmuebles, sin embargo, no siempre recuperó el capital prestado. Muchas de las propiedades rurales acabaron rematadas en concursos de acreedores, como vimos en el caso de la hacienda de «San Lucas Matlala». Varios censos permanecieron por largos años en litigio, sin que la Archicofradía pudiera recuperar ni el capital, ni los intereses.

En 1727 el capital de los censos ascendía a 82,729 pesos, los prestatarios o deudores debían pagar réditos anuales por 4,136 pesos, sin embargo, cuatro contratos presentaban adeudos de 1,354 pesos.¹³⁹ Este débito representaba el 11.26% del total prestado. En la década siguiente, se continuaron presentando retrasos. En 1736 el monto de los principales era de 63,650 pesos y cuatro censuarios debían 1,166 pesos (16% de los ingresos esperados).¹⁴⁰ La situación mejoró en la segunda mitad del siglo XVIII, pues en 1768 los retrasos únicamente fueron del 4.16% (665 pesos).¹⁴¹

¹³⁷ *Ibidem*, 601, exp. 16, 1751

¹³⁸ *Ibidem*, 397, exp. 8, 1763

¹³⁹ *Ibidem*, 1031, exp. 1, 1727

¹⁴⁰ *Ibidem*, 1031, exp. 8, 1736

¹⁴¹ *Ibidem*, 851, exp. 3, 1768

La dificultad para cobrar los réditos poco a poco obligó a los diputados a preferir los depósitos irregulares, que se podían respaldar con fiadores, quienes se obligaban conjuntamente a pagar la cantidad pactada. Otra ventaja que ofrecía este mecanismo era que se liquidaba en un periodo máximo de nueve años a diferencia de los censos, donde la fecha de cancelación quedaba abierta.

Los atrasos en el pago de los réditos de los depósitos irregulares también se registraron en los informes anuales del mayordomo. Como ya se señaló, los dos depósitos irregulares del capitán Juan de Bassoco permanecieron 18 años en litigio, se perdió el principal de 9,500 pesos así como los réditos que ascendían a 7,745 pesos.¹⁴²

En 1797, el mayordomo Manuel José Horcasitas reportaba los siguientes retrasos: Juan Gallo (665 pesos), Sebastián Fernández de Peredo (3,000 pesos), Joaquín Gómez de Pedroso (4,000 pesos) y Ana Moxica (5,000 pesos), en total el monto del débito ascendía a 12,665 pesos, que representaba el 3.33% del capital impuesto en préstamos a corto plazo.¹⁴³

En resumen, entre 1680 y 1805 el capital de la Archicofradía del Rosario invertido en préstamos e inmuebles se triplicó. En 1680 el capital de ambos rubros era de 165,904 pesos, mientras que en 1805 ascendía a 537,387 pesos. El aumento de los fondos se debió principalmente al incremento de las fundaciones piadosas, como se analizó en el capítulo 2.

En cuanto a las inversiones financieras, durante las dos últimas décadas del siglo XVII, el capital que manejaba la corporación era considerable, sumaba 100,512 pesos, cifra que se mantuvo sin grandes cambios durante la primera mitad del siglo XVIII, incrementándose considerablemente en la segunda mitad de la centuria. A diferencia de los conventos de religiosas que en este periodo invirtieron sus capitales

¹⁴² *Ibidem*, 536, exp. 2, 1712; leg. 601, exp. 4, 1717; leg. 1262, exp. 1, 1724; leg. 89, exp. 7, 1730; leg. 89, exp. 1, 1733.

¹⁴³ *Ibidem*, Cabildo 21 septiembre, 1797

principalmente en bienes raíces, la Archicofradía del Rosario privilegió el otorgamiento de préstamos, e incluso se deshizo de propiedades y prefirió invertir el dinero obtenido en depósitos irregulares. Ya en 1750 tenía préstamos (censos consignativos y depósitos irregulares) por 110,000 pesos y en los años siguientes se incrementó considerablemente esta suma. En 1759 la corporación registraba en su contabilidad préstamos por la cantidad de 179,100 pesos, en 1765 se elevó a 213,600 pesos, en 1786 aumentó a 373,551 pesos, y en 1805, a juzgar por los datos que la corporación ofreció a la Junta de Consolidación de vales reales, a 475,637 pesos.

Por lo que se refiere a los mecanismos que utilizó la Archicofradía del Rosario, hasta mediados del siglo XVIII hay un predominio del censo consignativo sobre el depósito irregular, pero, esto no significa que la corporación continuara utilizando este instrumento, sino que recibía los réditos de los contratos impuestos en los siglos XVI y XVII. En la segunda mitad del siglo XVIII, el censo consignativo dejó de ser el principal instrumento de crédito. El capital impuesto mediante censo consignativo entre 1680 y 1805 disminuyó drásticamente. En términos absolutos de 95,512 pesos que tenía en 1680 bajó a 34,400 pesos en 1805, y en términos relativos de representar el 95% del capital prestado en las dos últimas décadas del XVII, sólo alcanzó el 7.3% en los primeros años del siglo XIX. Por el contrario, el depósito irregular de representar, en 1680, sólo el 5% (5,000 pesos) aumentó a 92.7% (441,237 pesos), en 1805.

Las razones que probablemente imperaron en la mesa directiva para optar por el depósito irregular, fueron los retrasos y la falta de pago de los censuarios, aunado a que los inmuebles gravados ya no representaban una buena garantía, debido a las elevadas cargas que soportaban.

Las garantías que aceptó la corporación para el otorgamiento de los censos consignativos fueron exclusivamente gravámenes de bienes, sobresaliendo propiedades rurales: haciendas de labor y de ganado, y en menor medida los inmuebles urbanos: casas, terrenos, tiendas y accesorias.

En cambio, los depósitos irregulares fueron garantizados por fiadores e hipotecas. Un hecho significativo en los registros es el cambio en las garantías impuestas, mientras que hasta 1770 los depósitos irregulares estuvieron garantizados principalmente por fiadores, a partir de ahí se observa un predominio de las hipotecas. En 1782, el 52.6% del capital (163,151 pesos) estaba respaldado por hipotecas, en 1794, el 66.3% (299,500 pesos) y en 1805, el 61.7% (272,000 pesos).

En cuanto a los deudores, formaban parte en su mayoría de la elite económica y social. Destaca en primer lugar que los propios miembros de la mesa directiva de la corporación recibieron préstamos elevados. Como se señaló, entre 1680 y 1726, la totalidad de los depósitos estaba en manos de los diputados. También destacan los comerciantes como principales beneficiarios del crédito de la corporación, así como instituciones eclesiásticas. En concreto, en 1770 la provincia de San Alberto de la Orden del Carmen recibió un depósito irregular por la enorme cantidad de 81,000 pesos. En las últimas décadas de la época colonial, instituciones públicas como el Real Tribunal del Consulado (122,000 pesos) y el Ayuntamiento de México (35,000 pesos), también se beneficiaron del crédito otorgado por la corporación.

Por otra parte, la actividad crediticia de la Archicofradía no se limitó a la ciudad de México, sino que se extendió a otras poblaciones, destacando la ciudad de Guanajuato. Comerciantes de esa localidad recibieron en 1759, 77,000 pesos (el 58% del capital prestado por la corporación).

El incremento de fondos que registró la corporación en la segunda mitad del siglo XVIII y el hecho de que para estas fechas prefiriese los préstamos para invertir el capital, la situó entre las principales instituciones crediticias de la ciudad de México. En los primeros años del XIX, de acuerdo a la encuesta que realizó la Corona, de las 14 cofradías de la ciudad de México que tenían préstamos a su favor por un monto de 1 638 862 pesos, la corporación que poseía el capital más elevado era la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario, por un total de 493,591 pesos.¹⁴⁴

¹⁴⁴ Wobeser, Gisela von: *El crédito eclesiástico...*, *op.cit.*, p. 96.

CAPÍTULO IV

POSESIÓN Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

En el capítulo anterior analizamos los préstamos que otorgó la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario mediante censos consignativos y depósitos irregulares, ahora nos centraremos en los bienes raíces que poseyó en la ciudad de México entre 1680-1805 y que destinaba al arrendamiento.

Desde los primeros años de la Colonia, la mayoría de los conventos, cofradías, hospitales y colegios, entre otros, poseyeron inmuebles, que arrendaban. Pero fue en el siglo XVIII, cuando las instituciones eclesiásticas manifestaron un mayor interés por comprar, remodelar y construir inmuebles urbanos. Por las mismas razones que en los préstamos, eligieron esta inversión con la finalidad de obtener ingresos seguros, y arriesgar su capital lo menos posible.

Durante el siglo XVIII, en las ciudades, y en particular, en la capital virreinal, las instituciones eclesiásticas fueron los principales propietarios de bienes inmuebles. Hacia mediados del siglo XVIII, los conventos de monjas poseían inmuebles por un valor de 3 579 859 pesos. Los que recibían un mayor ingreso por el arrendamiento de bienes raíces eran: La Encarnación (30,000 pesos), San Jerónimo (26,066 pesos) y La Concepción (25,579 pesos). Los que tenían menores rentas eran San José de Gracia (12,328 pesos), Regina Coeli (9,215 pesos) y Santa Inés (5,710 pesos).¹ No son comparables los ingresos que obtenían los grandes conventos de sus inmuebles, con los de la Archicofradía del Rosario, pero había similitud con los conventos con menores ingresos. En 1750, la corporación recibía de sus inmuebles, que valían alrededor de 134,980 pesos, 6,749 pesos anuales.²

¹ Jesús María (24,688 pesos), Balvanera (17,081 pesos), Carmelitas Descalzas (14,401 pesos), San Lorenzo (13,924 pesos). Wobeser, Gisela von: *El crédito eclesiástico en la Nueva España siglo XVIII*, México, UNAM, 1994, p. 159.

² AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 270, exp. 2, 1750

En 1805, de acuerdo a la encuesta que realizó la Corona sobre la situación patrimonial de las cofradías, siete corporaciones de la ciudad de México registraron que eran propietarias de inmuebles y recibían una renta anual de 11,456 pesos. Las tres cofradías con mayores ingresos eran la Archicofradía del Santísimo Sacramento de la Caridad (4,528 pesos), la de Nuestra Señora de Aranzazú (2,638 pesos) y la de Nuestra Señora del Rosario (2,470 pesos). Las otras cuatro corporaciones recibían rentas menores: la de Santo Ecce Homo, ubicada en el convento de Regina Coeli (700 pesos), la Archicofradía de la Santísima Trinidad (400 pesos), Nuestra Señora de los Siete Dolores (370 pesos) y la del Santísimo, de la parroquia de Santa María la Redonda (300 pesos).³

De acuerdo a la información anterior, la Archicofradía del Rosario se ubicaba entre las cofradías con mayores rentas, a pesar de que, como analizaremos más adelante, en las décadas anteriores había vendido varios inmuebles.

En el padrón de 1813⁴ se registra información sobre los inmuebles que poseían las instituciones eclesiásticas, quienes eran las principales propietarias de la ciudad de México. En conjunto, poseían inmuebles por 18 005 890 pesos, lo que significaba el 47.08% del valor total de las propiedades de la capital virreinal. Los conventos de monjas⁵ tenían 1001 casas, por un valor de 9 376 500 pesos, y las órdenes masculinas⁶ eran dueñas de 560 casas, por 4 981 620 pesos. Las cofradías⁷ poseían

³ Como señalamos en el capítulo anterior, de acuerdo a la información de la encuesta en 1805, las 153 cofradías más importantes de la Nueva España tenían inversiones en el crédito por un total de 2 495 674 pesos. La cofradía que administraba el capital más elevado era la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario de México, con inversiones por un total de 493,591 pesos. Wobeser, Gisela von, *El crédito...*, *op.cit.*, pp. 96, 224-230.

⁴ Morales, María Dolores: «Estructura urbana y distribución de la propiedad en la ciudad de México en 1813» en *Historia Mexicana* XXV: 3 (99), enero-febrero 1976, pp. 363-402. Del análisis de este padrón se deduce que en 1813 la iglesia era el principal propietario (47.08% de los inmuebles), en segundo los particulares 44.58%, el gobierno 7.76%, las instituciones privadas 0.56% y la propiedad comunal 0.02%.

⁵ *Ibidem*, p. 378. En 1813 los tres conventos más ricos eran: La Concepción (1 248 400 pesos), La Encarnación (989,140 pesos) y Santa Catalina (729,790 pesos).

⁶ *Ibidem*. En 1813 los conventos masculinos con mayores inmuebles eran Santo Domingo (901,280 pesos), San Agustín (823,440 pesos) y de la Merced (611,250 pesos). En 1790 el convento de San Agustín ocupaba el quinto lugar como propietario de bienes inmuebles en la ciudad de México, poseía

64 inmuebles, con un valor de 570,760 pesos, que representaba el 1.40% del valor total de los inmuebles de la capital virreinal.

En ningún momento las cofradías alcanzaron a los conventos de monjas o de varones que poseían un gran número de inmuebles, pero sí llegaron a constituirse como un grupo fuerte, que era propietario en 1813 de propiedades valuadas en más de medio millón de pesos.

En 1813, las seis cofradías con mayor capital en este rubro eran la Archicofradía del Santísimo Sacramento y Caridad, San Homobono, San Eligio, la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario, la Archicofradía de San Sebastián y la de Nuestra Señora de Aranzazú.⁸ (Cuadro 1) Según las cifras anteriores la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario en 1813 estaba ubicada como una de las cofradías con más inmuebles, a pesar de haber vendido entre 1759 y 1770 alrededor de la mitad de sus casas.

Para las instituciones la inversión en bienes raíces era segura porque el capital quedaba respaldado por los propios inmuebles y aunque las catástrofes naturales, inundaciones y temblores afectaran la propiedad, quedaba el terreno y el material de construcción podía reutilizarse.⁹ Ésta fue una de las conclusiones a las que llegaron los asesores del Tribunal de la Inquisición en 1766, en un estudio sobre las opciones para invertir el capital.¹⁰

89 propiedades con un valor de 575,838.5 pesos. Moreno Campos, Rosa Juana. *La Desamortización y los bienes de la orden de San Agustín en la ciudad de México, siglo XIX*, Tesis de Licenciatura, 1999, 132 p.

⁷ *Ibidem*, pp. 380, 382-383

⁸ *Ibidem*

⁹ Wobeser, Gisela von: «El arrendamiento de inmuebles urbanos como fuente de ingresos de los conventos de monjas de la ciudad de México hacia 1750» en *Iglesia, Estado...*, *op.cit.*, p. 153

¹⁰ A raíz del deterioro económico de las inversiones del Tribunal de la Inquisición, en 1766 se comisionó a un grupo de personas para analizar los préstamos en censo consignativo, depósito irregular e inversiones en bienes raíces y conocer cuál era la alternativa más segura para invertir el capital. Las conclusiones a las que llegaron los inquisidores fue que la adquisición de propiedades urbanas para arrendamiento, era la inversión «más útil y segura». Wobeser, Gisela von: «Alternativas de inversión para el Tribunal de la inquisición en 1766», en Leonor Ludlow y Jorge Silva (Compiladores), *Los negocios y las ganancias de la Colonia al México Moderno*, México, Instituto Mora/ UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1993, pp. 85-96.

Cuadro 1
Valor de los inmuebles de las cofradías de la ciudad de México en 1813¹¹

| Corporación | Número casas | Valor (pesos) |
|---|--------------|----------------|
| Archicofradía del Smo. Sacramento y Caridad | 16 | 138,650 |
| Cofradía de San Homobono | 7 | 83,750 |
| Cofradía de San Eligio | 12 | 77,400 |
| Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario | 6 | 54,920 |
| Archicofradía de San Sebastián | 4 | 50,160 |
| Cofradía de Ánimas de la Catedral | 1 | 44,340 |
| Archicofradía de Nuestra Señora de Aranzazú | 3 | 38,160 |
| Archicofradía de Santísima | 4 | 17,320 |
| Cofradía del Santo Homo | 1 | 16,000 |
| Cofradía de Covadonga | 2 | 13,080 |
| Cofradía de Ánimas del Sagrario | 1 | 12,600 |
| Cofradía de Ánimas | 3 | 8,620 |
| Cofradía de la parroquia de la Palma | 1 | 5,100 |
| Cofradía de San Miguel | 1 | 4,600 |
| Cofradía de Ánimas de Jesús Nazareno | 1 | 4,560 |
| Cofradía de Santa Catarina Mártir | 1 | 1,500 |
| Total | 64 | 570,760 |

Una ventaja para la Archicofradía del Rosario al invertir en inmuebles en la ciudad de México, era que se facilitaba su administración,¹² a diferencia de lo que sucedía con las propiedades que garantizaban los censos consignativos y depósitos irregulares, que muchas veces se encontraban en poblaciones lejanas.

Además, durante el siglo XVIII los propietarios de inmuebles se beneficiaron del alza demográfica que se registró en la capital virreinal, la cual originó una gran demanda de vivienda. De ahí su interés por adquirir casas, con el fin de arrendarlas.

¹¹ Morales, María Dolores, «Estructura...», *op.cit.*, pp. 380, 382-383

¹² Una de las recomendaciones que señalaron los inquisidores era que debían comprarse casas cerca de comercios y no en suburbios ni zonas alejadas. Wobeser, Gisela von, «Alternativas...», *op.cit.* La Archicofradía del Rosario compró a mediados del siglo XVIII tres casas cercanas a los portales del Espíritu Santo, San Agustín y Santo Domingo.

El arrendamiento de inmuebles beneficiaba a las instituciones porque les proporcionaba una renta fija. En el siglo XVIII la renta anual se calculaba en un 5% sobre el valor de la propiedad.¹³ Sin embargo, hay que ser cautelosos con esta cifra, porque, como veremos más adelante, la Archicofradía no siempre obtuvo esta renta.

Ahora bien, el arrendamiento, como toda inversión, tenía sus riesgos. El principal inconveniente era el atraso en el pago de la renta. La mayoría de las instituciones eclesiásticas presentaba en sus cuentas «rentas incobrables». Como señala Gisela von Wobeser, «esta situación se debió a la falta de estabilidad económica que caracterizó a la sociedad novohispana, escasez de circulante, endeudamiento generalizado, fluctuaciones de los sectores productivos y la costumbre de las personas de vivir por encima de sus posibilidades»,¹⁴ factores, todos ellos, que propiciaban el incumplimiento de los inquilinos. Al no tener con qué pagar, algunos huían para evitar ser detenidos,¹⁵ otras veces destruían la propiedad ocasionando graves problemas a los inmuebles. Otro inconveniente para las instituciones eran los daños ocasionados por fenómenos naturales, como temblores o inundaciones, que dañaban las viviendas.

Las instituciones eclesiásticas también se enfrentaron al problema de que no todas las viviendas se arrendaban con facilidad, porque era difícil encontrar personas solventes y de buena reputación que pudieran ofrecer sólidas garantías para la

¹³ Wobeser, Gisela von: «El arrendamiento...», *op.cit.*, p. 160. El monto de la renta dependía del tipo de inmueble, de las condiciones en que éste se encontraba y las fluctuaciones del mercado. Wobeser, Gisela von, *El crédito...*, *op.cit.*, p. 54. De acuerdo al estudio de la Inquisición la renta fluctuaba entre un 3% para casas habitación y para casas de vecindad un 7%. Wobeser, Gisela von, «Alternativas...», *op.cit.*, p. 92. En el convento de San Bernardo las vecindades rendían hasta un 7%. Sedano Ruiz, Miguel Angel: *Las inversiones del convento de San Bernardo en el siglo XVIII*, tesina licenciatura, México, UAM, Xochimilco, 2000.

¹⁴ Wobeser, Gisela von: «El arrendamiento...», *op.cit.*, p. 162

¹⁵ En 1724 el mayordomo Antonio Castañeda informó a la mesa de directiva varios problemas con los inquilinos: Lucas García había abandonado la casa de los Donceles sin pagar la renta anual de 600 pesos y desconocía su paradero. Francisco de Albornoz se fue debiendo 252 pesos de una vivienda mediana. AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 1262, exp. 1. En 1730 el mayordomo registraba la desaparición de Juan Romero debiendo 79 pesos de una tienda en el portal del Espíritu Santo. También reportaba que Pedro del Castillo había huido debiendo 17 pesos; a Nicolasa Cervantes no se le había podido cobrar 4 pesos y se había «escondido» y Joseph Ponce debía 21 pesos sin conocer su paradero.

conservación de los inmuebles.¹⁶ En varias ocasiones los mayordomos de la Archicofradía solicitaron a los inquilinos dejar alguna prenda para garantizar la renta. Por ejemplo, en 1681, Jerónima del Rizo ocupaba una vivienda con tienda en la calle de Cordobanes, debía 110 pesos de un año de renta más 10 pesos del año anterior. La mala situación económica por la que atravesaba únicamente le permitió abonar 25 pesos. Ante tal hecho, el mayordomo, Felipe González, le pidió que entregara algunas prendas que respaldaran su deuda. La señora, sin tener otra cosa que ofrecer, dejó en garantía una «sortija de diamantes», único patrimonio de su familia, para no ser «lanzada» de la casa. En 1753, el mayordomo Manuel Antonio Gómez de Revuelta notificó a la mesa de gobierno de la corporación que en dos accesorias de la calle de Cordobanes se habían confiscado varias prendas. En una, recibió los trastes del presbítero Antonio de Santa Cruz, y a Valentín Villegas le decomisó una peluca nueva.¹⁷

Algunas veces, la Archicofradía optó por reducir el monto de la renta con tal de no tener «huecos»¹⁸ y poder arrendar todas sus viviendas. Así ocurrió en 1753, cuando la mesa directiva decidió rebajar la renta de dos casas principales, la que ocupaba el estanco de los naipes en la calle de Donceles, que se había arrendado en 450 pesos, se bajó a 400 pesos, y en la habitada por Juan Bautista de Iturbide en la calle de Cordobanes, se redujo el alquiler de 475 pesos a 450 pesos.¹⁹ En ambos casos,

¹⁶ Wobeser, Gisela von, «El arrendamiento de inmuebles urbanos como fuente de ingresos de los conventos de monjas de la ciudad de México hacia 1750» en *Iglesia, Estado y Economía, siglos XVI al XIX*, María del Pilar Martínez López-Cano (Coordinadora), México, UNAM/ Instituto Investigaciones José María Luis Mora, 1995, p. 163.

¹⁷ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 823, exp. 2, 1681; leg. 356, exp. 16, 1753. El presbítero argumentó que tenía que salir de la ciudad para ayudar a un cura durante la cuaresma.

¹⁸ En 1706 el mayordomo reportaba la tercer tienda del portal del Espíritu Santo desocupada por varios días, sin que se encontrara alguna persona confiable. *Ibidem*, leg. 536, exp. 8. En 1730 la cuarta tienda de la misma calle estaba vacía y el último inquilino sólo la había ocupado por tres meses. De la casa de Donceles reportaba que Joseph Luis Monterde sólo la había habitado seis meses, luego la ocupó Bartolomé Fernández de Mendoza por dos meses y Manuel García dos cuatrimestres, quedando vacía de nueva cuenta. *Ibidem*, leg. 536, exp. 8.

¹⁹ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 356, exp. 16. La Archicofradía otras veces reparó los inmuebles accediendo a las peticiones de los inquilinos con la finalidad de conservar arrendadas sus viviendas. En 1775 se redujo la renta de una de las viviendas del portal de Santo Domingo de 216 a 204 pesos. AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 21 septiembre. En 1776, la casa

los ocupantes argumentaron que los inmuebles requerían reparaciones urgentes, resultado del deterioro continuo de su uso.

Entre las causas que motivaban la desocupación de los inmuebles estaban el aumento de la renta, las malas condiciones de los inmuebles²⁰ y la zona donde se ubicaban.

Por otra parte, entre los gastos que debían cubrir las corporaciones se encontraban el de dar mantenimiento a los inmuebles periódicamente,²¹ realizar pagos por concepto de alumbrado, empedrado,²² instalación de cañerías,²³ gastos de administración, impuestos, trámites y asuntos legales. Además, en la Archicofradía, el mayordomo, al no tener un salario fijo, recibía una comisión del 7% sobre la renta.

La Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario, como veremos, fue adquiriendo sus propiedades por donación, compra o remate. En la segunda mitad del siglo XVII arrendaba cuatro «posesiones de casas»²⁴ y cien años después, ya contaba con ocho propiedades cercanas al convento de Santo Domingo y a la plaza mayor.²⁵ De acuerdo a los registros, en ningún momento le interesaron las vecindades y tampoco

del Puente del Espíritu Santo se rebajó el alquiler de 216 a 180 pesos. *Ibidem*, Cabildo 2 agosto.

²⁰ En 1730 por solicitud de un inquilino se abrió una ventana con vista a la calle para que diera mayor luz al inmueble, quien había advertido a la Archicofradía que de no hacer la ventana dejaría el inmueble y tendrían muchos problemas para arrendarla. AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 89, exp. 7.

²¹ En 1788 la mesa directiva de la corporación gastó 1,490 pesos y 4 reales por la reparación de la casa ubicada en la calle de los Donceles. AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 4 abril. En ese mismo año reedificaron la casa del Puente del Espíritu Santo con un costo de 3,689 pesos y 5 reales. *Ibidem*, Cabildo 8 agosto. En 1793 repararon el techo de las casas de Cordobanes y los Donceles por un monto de 400 pesos. *Ibidem*, Cabildo 28 mayo. En 1808 se reparó la casa de Cordobanes y una accesoria, por lo que la corporación tuvo que desembolsar 212 pesos y 2 reales. *Ibidem*, Cabildo 21 de septiembre.

²² El empedrado de las calles de la ciudad de México se inició con Guadalcázar en 1614 y se continuó con Bucareli en 1772 y Martín Mayorca en 1783, Revillagigedo 1790. Sánchez de Tagle, Esteban, *et al.*, *Padrón de Frentes e Historia del primer impuesto predial*, México, UNAM, 1997, 55 p., diskette. En 1792 los miembros de la mesa pagaron a la ciudad de México 1,000 pesos por el empedrado a la ciudad de México. AGN, *Colección...*, Cabildo 13 de febrero.

²³ En 1742 se arreglaron las cañerías de la casa en la calle de Cordobanes con un costo de 450 pesos. *Ibidem*, Cabildo 21 septiembre.

²⁴ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 823, exp. 1, 1680.

²⁵ En 1750 había adquirido cuatro inmuebles en las calles del Portal de Santo Domingo, Don Juan Manuel, Jesús y San Jerónimo. *Ibidem*, leg. 270, exp. 2.

compraron propiedades rurales, a excepción de una hacienda azucarera y de labor en la jurisdicción de Izúcar, denominada «San Lucas Matlala», que obtuvieron por concurso de acreedores en 1692. Sin embargo, en 1720 la dificultad para administrarla y la lejanía del lugar, llevaron a los diputados a venderla en 20,000 pesos, que quedaron impuestos sobre la propiedad como principal de un censo redimible.²⁶

1. Descripción de las propiedades.

En la ciudad de México las casas que estaban cerca de la plaza mayor se cotizaban a un precio más alto, que las ubicadas en las afueras o en barrios de indios. Además, el precio de la vivienda dependía de su tamaño, acabados, servicios y ubicación.²⁷

Las propiedades eran de tres tipos:²⁸ casas solas,²⁹ vecindades y accesorias. En el interior de las casas había cuartos, viviendas,³⁰ covachas,³¹ entresuelos,³² accesorias, tiendas, bodegas, cocheras, caballerizas y jacales, entre otros.

²⁶ Véase capítulo anterior.

²⁷ Wobeser, Gisela von, «El arrendamiento de inmuebles como fuente de ingresos de los conventos de monjas de la ciudad de México hacia 1750», *Iglesia, Estado y Economía, siglos XVI al XIX*, María del Pilar Martínez López-Cano (Coordinadora), México, UNAM/ Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, 1995, p. 160

²⁸ Wobeser, Gisela von: «El arrendamiento...», *op.cit.*, pp. 156-157.

²⁹ Las casas podían distinguirse en tres tipos: la casa grande también era de dos plantas y a veces en el mismo inmueble se localizaban accesorias y cuartos. La casa propia se distinguía por ser de menor tamaño, diferente construcción y con más habitantes. La casa sola era para familias modestas, a veces se localizaban otras viviendas en el pasillo, patio o pasadizo. Gonzalbo Aizpuru, Pilar, «Las familias y viviendas en la capital del virreinato», pp. 75-107. De la Torre, Guadalupe, *et.al.*, «La vivienda en una zona al suroeste de la plaza mayor de la ciudad de México (1753-1811)», pp. 109-146. Loreto, Rosalva: «La casa, la vivienda y el espacio doméstico en la Puebla de los Ángeles, siglo XVIII», pp. 147-206 en Rosalva Loreto López (Coordinadora), *Casas, viviendas y hogares en la Historia de México*, México, El Colegio de México, 2001, 377 p.

³⁰ Las viviendas se distinguen de los cuartos por su mayor amplitud y situación preferente, podían tener tres o más piezas y abrirse directamente al zaguán, aunque lo más frecuente era que estuviera en el piso superior (zaguán altos). Podía haber de 10 a 20 cuartos. Eran alojamientos modestos.

³¹ Espacio formado debajo de la escalera, se cerraba con un muro y se le ponía una puerta formal o se improvisaba cerrándolo con maderas u otro material. Carecía de ventilación e iluminación.

³² Estaba compuesto de varias piezas con ventanas hacia los patios y se ubicaban en los descansos de las escaleras, por lo que necesariamente éstas se situaban en edificios altos. Habitación elevada del suelo de la calle por algunos escalones.

En los registros de la Archicofradía del Rosario, los inmuebles se denominaban «posesiones» y estaban subdivididos en viviendas de diferentes tamaños, accesorias, bodegas, cocheras, cuartos, tiendas, trastiendas y tapancos.

Las casas solas eran de distintos tamaños, desde pequeñas y modestas hasta grandes casonas, que podían incluir una o varias viviendas.³³ Las casas grandes o principales generalmente de dos o tres pisos, eran las más amplias, con mayores comodidades y mejor material de construcción que las demás. Contaban, además, con servicios, como instalaciones sanitarias, «placeres» y «comunes»,³⁴ agua y drenaje.

La mayoría contaba con un patio, algunas tenían internamente dos o tres que articulaban varios pasillos.³⁵ Por los corredores principales se llegaba a la planta superior, subdividida en varias piezas denominadas «alas», que eran habitadas por personas de posición acomodada. Tenían un gran número de habitaciones, antesalas,³⁶ sala de recibir,³⁷ sala de estrado,³⁸ recámaras, oratorio o capilla, despensa y cocinas.³⁹

La planta baja estaba destinada a área de producción y manufactura.⁴⁰ Las «zotehuelas» estaban dedicadas a las áreas de mantenimiento doméstico. En sus inmediaciones se encontraban pozos, pilas y pilancones de agua, receptores de las

³³ Wobeser, Gisela von: «El arrendamiento...», *op.cit.*, p. 156.

³⁴ Eran habitaciones semitechadas, piezas abovedadas para facilitar la circulación del aire. Loreto, Rosalva, *op.cit.*, p. 161

³⁵ *Ibidem*, p. 178

³⁶ La sala donde se reunía la familia se denominaba de asistencia.

³⁷ Llamado también salón de dosel, privilegio de la nobleza, destinado a guardar los retratos del rey y la reina. Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *op.cit.*, pp. 75-108. De la Torre, Guadalupe, *op.cit.*, pp. 109-146. Loreto, Rosalva, *op.cit.*, pp. 147-206

³⁸ Loreto, Rosalva, *op.cit.*, p. 160. Destinada para reuniones familiares, lugar de convivencia y educación familiar.

³⁹ *Ibidem*. Había varias cocinas con distintas dimensiones, «braseros adosados a la pared con sus chimeneas para la salida del humo y multicolores azulejos». En los siglos XVII y XVIII la utilización del azulejo servía como repelente. Las alacenas empotradas a la pared, viveres y trastes dejaron de ser elementos visuales al término de las labores alimentarias.

⁴⁰ *Ibidem*

mercedes y derrames que abastecían cocinas, lavaderos y temazcales.⁴¹ En esta planta se ubicaban también las cocheras, caballerizas, piezas de cocheros y caballerangos. Con vista al exterior, había también accesorias, tiendas, tapancos y bodegas.⁴²

Las casas antiguas se subdividían en numerosas piezas destinadas al alquiler, y tenían entre 14 y 20 varas de frente.⁴³ Las fachadas de las casas señoriales construidas en el siglo XVIII eran de piedra, a diferencia de los techos y tabiques exteriores que eran de adobe. Las paredes interiores medían de uno a dos metros de altura, siendo frecuente que tuvieran partes de piedra para afirmar la solidez de muros.

Las casas principales que arrendaba la Archicofradía del Rosario en 1680 se alquilaban desde 380 pesos a 425 pesos anuales.⁴⁴ Todas contaban con merced de agua y se localizaban cercanas a lugares comerciales con gran afluencia. En 1750 la renta de estas casas oscilaba entre 450 pesos y 1,240 pesos, las de mayores lujos y comodidades⁴⁵ y en 1801 se rentaban por 500 pesos al año.⁴⁶

Los inquilinos de las casas principales, a diferencia de los de las accesorias y las tiendas, generalmente estaban al corriente en el pago de la renta. Estos inmuebles eran habitados por españoles, propietarios ricos y de gran prestigio, nobles, grandes comerciantes y burócratas,⁴⁷ pertenecían a una clase social distinguida, con un estatus económico alto, por lo general familias con títulos nobiliarios.⁴⁸

⁴¹ *Ibidem*

⁴² Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *op.cit.*, pp. 75-108. De la Torre, Guadalupe, *op.cit.*, pp. 109-146.

⁴³ *Ibidem*, pp. 82, 87, 101. La vara medía de longitud ,835 m en Castilla.

⁴⁴ En ese año la Archicofradía tenía cinco tiendas en el Portal del Espíritu Santo y en la esquina una vivienda mediana con dos accesorias. AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 823, exp. 1, 1680.

⁴⁵ *Ibidem*, leg. 270, exp. 2, 1750.

⁴⁶ AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 201, exp. 4, 1801

⁴⁷ Casas principales alquiladas en 1680: calle Estanco de Cordobanes a Cristóbal de Herrera Grimaldos, abogado de la Real Audiencia (400 pesos); calle Cordobanes a Nicolás de Orrego, canónigo de la Catedral Metropolitana (320 pesos); calle de Relox al capitán Antonio de Medina Picazo, miembro de la mesa directiva (425 pesos); Diego Muñoz Hidalgo, contador y abogado del Santo Oficio (420 pesos); calle de Donceles al capitán Alonso Camacho Morales (420 pesos) y calle Puente del Espíritu Santo a Felipe Bueno, médico (380 pesos). *Ibidem*, leg. 823, exp. 1.

⁴⁸ Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *op.cit.*, pp. 75-108. De la Torre, Guadalupe, *op.cit.*, pp. 109-146.

En 1680 la Archicofradía del Rosario poseía cuatro casas principales en las calles de Los Donceles, Estanco de Cordobanes, Cordobanes esquina con Relox y Puente del Espíritu Santo y recibía una renta anual de 3,269 pesos.⁴⁹

En los años siguientes, como veremos más adelante, la corporación no compró ni construyó otras casas, pero destinó fondos para el mantenimiento y realización de algunas mejoras en los inmuebles, lo que le permitió aumentar las rentas. De 1680 a 1718 tres posesiones aumentaron su ingreso anual, la de Los Donceles se incrementó de 420 a 450 pesos, la de Cordobanes esquina con Relox aumentó de 965 a 1,320 pesos, y la del Puente del Espíritu Santo subió de 965 a 1,069 pesos. La única que no registró aumento fue la del Estanco de Cordobanes. La corporación obtenía, en conjunto, en 1718, 330 pesos más de renta que en 1680 por estos cuatro inmuebles.⁵⁰

En 1730 nuevamente la Archicofradía elevó la renta de dos casas principales. La de Cordobanes esquina con Relox la subió de 600 a 650 pesos, y la del Puente del Espíritu Santo la aumentó de 400 a 460 pesos, lo que subió sus ingresos por arrendamiento en 110 pesos, en comparación con las rentas que obtenía en 1718.⁵¹

Dos décadas después, en 1750, la Archicofradía había incrementado el número de inmuebles que poseía de cuatro a ocho y el ingreso anual se había elevado de 4,846 pesos en 1730, a 6,749 pesos, a mediados de siglo. Para ese momento, el valor aproximado de las posesiones ascendía a 134,980 pesos.⁵² (Cuadro 2)

⁴⁹ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 823, exp. 1, 1680

⁵⁰ *Ibidem*, leg. 823, exp. 1, 1680; leg. 529, exp. 9, 1718.

⁵¹ *Ibidem*, leg. 529, exp. 9, 1718

⁵² *Ibidem*, leg. 89, exp. 7, 1730. En 1788 la mesa directiva incrementó la renta de la casa de los Donceles de 400 a 590 pesos (ganando 190 pesos). AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 4 abril. En ese mismo año reedificaron la casa de la calle del Puente del Espíritu Santo aumentando la renta de 435 a 675 pesos (ganando 240 pesos). *Ibidem*, Cabildo 8 agosto. En 1795 la reparación de la casa de la calle de Cordobanes costó 1,200 pesos, la renta se incrementó de 500 a 530 pesos.

En el cuadro siguiente se registran los ocho inmuebles que poseía la Archicofradía del Rosario en 1750, el nombre de los arrendatarios, el valor estimado de la propiedad, la renta anual y su ubicación. Los inmuebles eran ocupados por don Francisco de la Sierra Tagle, don Francisco Velarde, don Joseph Galisteo, doña Juana Naviera de Ugarte, el general Francisco Manuel Sánchez de Tagle, y tres viviendas medianas, que alquilaban don Thomas de Vargas, doña Juliana González y doña Agustina Rosa.

Cuadro 2
Casas que arrendaba la Archicofradía del Rosario en 1750

| Arrendatario | valor estimado (pesos) | renta anual (pesos) | ubicación |
|-----------------------------------|---------------------------|------------------------|--|
| Francisco de la Sierra Tagle | [9,000] | 450 | Los Donceles 23 |
| Joseph Galisteo | [21,620] | 1,081 | Estanco de Cordobanes |
| Juan Naviera de Ugarte | [27,400] | 1,370 | Cordobanes y Relox |
| Fernando de Velarde | [23,560] | 1,178 | Puente Espíritu Santo y Portal Espíritu Sto. 5 y 6 |
| Francisco Manuel Sánchez de Tagle | [24,800] | 1,240 | Don Juan Manuel 10 |
| Juliana González | [11,760] | 588 | Portal de Santo Domingo 5 y 6 |
| Thomas de Vargas | [13,840] | 692 | Jesús (Frontero iglesia de Jesús Nazareno) |
| Agustina Rosa | [3,000] | 150 | Pila de San Jerónimo |
| TOTAL | [134,980] | 6,749 | |

Fuente: AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 270, exp. 2, 1750.

* Las cantidades entre corchetes están calculadas a partir de la renta.

Los miembros de la mesa directiva de la Archicofradía con la finalidad de proteger sus posesiones concertaban ante escribano público las firmas de los contratos de arrendamiento. En ellos se especificaba el monto anual de la renta, la duración del contrato, las características del inmueble, entre ellos el número de

habitaciones que la componían y de llaves que se entregaban. Además, se asentaba en el documento que en caso de que el arrendatario no hubiera pagado la renta dos cuatrimestres consecutivos, se procedería a la confiscación de sus bienes. Otras cláusulas obligaban al inquilino a no ceder, ni subarrendar la casa a otra persona, sin el expreso consentimiento de la Archicofradía, de lo contrario quedaría anulado el contrato. El inquilino tampoco podía hacer ninguna reparación durante el tiempo que ocupara la casa y si lo hiciera sin permiso, el costo correría por su cuenta. Finalmente, vencido el plazo del contrato, el arrendatario entregaría el inmueble al mayordomo de la corporación, en las mismas condiciones en que lo había recibido.

El edificio más grande y con mayores lujos se ubicada en la calle de Don Juan Manuel. Constaba de dos tiendas, trastienda, tapanco, bodegas, merced de agua y cochera. En 1750 la casa-habitación principal la arrendaba el general Francisco Manuel Sánchez de Tagle en 1,000 pesos. Independientemente, las tiendas y bodegas se alquilaban a Pedro de Villanueva en 240 pesos al año, por lo que la Archicofradía recibía un ingreso anual de 1,240 pesos por este inmueble.⁵³ Esta casa desde que se compró, fue lugar de residencia de algunos diputados de la mesa de gobierno de la corporación, también miembros del Real Tribunal del Consulado. Según los registros del mayordomo, en 1753 la habitaba el teniente capitán Joseph González Calderón,⁵⁴ quien pagaba una renta de 1,200 pesos anuales; en 1768 la ocupaba el marqués Juan de Castañiza,⁵⁵ regidor de la ciudad de México, por 1,300 pesos, y en 1790 la arrendaba el conde Antonio de Bassoco,⁵⁶ comisionado general del Tribunal de Minería, por la misma cantidad, todos ellos diputados de la corporación.

⁵³ *Ibidem*, leg. 270, exp. 2.

⁵⁴ *Ibidem*, leg. 356, exp. 16, 1753. Prior del consulado en 1762. Borchart de Moreno, C. R., *Los mercaderes y el capitalismo en México (1759-1778)*, México, FCE, 1984, pp. 231-243.

⁵⁵ *Ibidem*, leg. 851, exp. 3, 1768. Prior del Consulado en 1771. Borchart, *Los mercaderes...*, *op.cit.*, p. 240. En 1767 dos solicitudes se presentaron para el arrendamiento de la casa, el marqués Juan de Castañiza proponía pagar 1,500 pesos y adelantar varios pagos, mientras que el teniente Juan González Guerra ofrecía al año 1,850 pesos. Tal vez el hecho de que el primero fuese diputado de la mesa, llevó a la corporación a aceptar un precio menor. Ambos eran miembros del Consulado. AGN, *Colección documentos...*, *op.cit.*, Cabildo 7 septiembre.

⁵⁶ *Ibidem*, 566, exp. 1, 1794. Conde de Bassoco, vasco español. Regidor de la ciudad y síndico del

A diferencia de la posesión anterior, las otras cuatro casas principales tenían más arrendatarios, cada una, ya que sus espacios se alquilaban en forma independiente, obteniendo la Archicofradía, así un mayor ingreso por el alquiler.⁵⁷ En 1750, el inmueble de la calle de Cordobanes, por ejemplo, se alquilaba a siete personas, y aportaba un ingreso total de 1,081 pesos. (Cuadro 3) La renta de este inmueble era similar al inmueble del Puente del Espíritu Santo, que se alquilaba en 1,178 pesos, a igual número de inquilinos que el anterior.

Cuadro 3
Arrendatarios de la casa de la calle de Cordobanes en 1750

| Tipo de vivienda | Arrendatario | renta anual (pesos) |
|-------------------------|----------------------|---------------------|
| Vivienda principal | Joseph Galisteo | 450 |
| Vivienda del entresuelo | Francisco de la Vega | 225 |
| Vivienda- accesoria | Mariana Valdes | 60 |
| Vivienda-accesoria | Francisco del Vilar | 60 |
| Vivienda-accesoria | Manuel de Soto | 72 |
| Vivienda-tienda | Diego Rubín de Celis | 154 |
| Vivienda-accesoria | Manuel de Soto | 60 |
| Total | | 1,081 |

Fuente: AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 270, exp. 2, 1750

La propiedad que se ubicaba en la calle de Cordobanes, esquina con Relox, estaba compuesta por dos viviendas principales, una mediana, seis accesorias, una tienda en esquina y contaba con merced de agua. Otra, propiedad en la misma calle de Cordobanes esquina con Santo Domingo, comprendía una vivienda principal, cuatro viviendas en los altos y merced de agua. El inmueble que se ubicaba en la

ayuntamiento de México. Prior del Consulado en 1795. Borchart, *Los mercaderes...*, *op.cit.*, p. 242

⁵⁷ *Ibidem*, leg. 270, exp. 2. En 1750 la Archicofradía recibía del arrendamiento de accesorias y tiendas 152 pesos y 6 reales al año. Del Puente y Portal del Espíritu Santo 50 pesos y 6 reales (4 accesorias y dos viviendas con tienda), de Cordobanes 34 pesos (7 accesorias), de Don Juan Manuel 20 pesos (tienda y bodegas), de Jesús 15 pesos (3 accesorias), de San Jerónimo 12 pesos y 5 reales (vivienda mediana, tienda y cinco cuartos), del Portal de Santo Domingo 10 pesos con 5 reales (dos accesorias), de Cordobanes y Relox 10 pesos (2 accesorias). En 1790 la Archicofradía arrendaba una accesoria en el Portal de Santo Domingo a la oficina de la Real Aduana por 5 pesos con 5 reales al mes. AGN, *Colección de Documentos para la Historia de México*. Cabildo 19 enero de 1790.

calle del Puente del Espíritu Santo, esquina con la calle de Refugio, estaba conformado por una casa principal con accesoria y una vivienda mediana con cinco accesorias, y, por último, el edificio que se encontraba en la calle de los Donceles, tenía además de una casa principal, una accesoria, dos cocheras y merced de agua.⁵⁸

(Cuadro 4)

Algunas casas que poseía la Archicofradía del Rosario eran difíciles de alquilarse. A veces los miembros de la mesa directiva decidieron reducir el alquiler con la intención de arrendarlas más rápidamente. En 1753, por ejemplo, la casa principal en la calle de Los Donceles se rentaba en 450 pesos anuales. En los registros, el mayordomo Manuel Antonio Gómez de Revuelta, apuntaba:

«Se mantiene vacía no obstante de haberle reparado de arriba a abajo, por dentro y fuera, por las voces vagas de los vecinos que dicen, anda cosa mala en ella, no se ha alquilado a los que la han visto... se informó a los señores diputados Pedro de Terán y Juan Joseph de Rábago del asunto y de las voces vulgares de andar cosa mala en ella, me dieron consentimiento para rebajar cincuenta pesos de la renta con tal de que se ocupe»⁵⁹

Cuadro 4

Inmuebles urbanos que alquilaba la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario en 1750

| Calle | Número viviendas | tipo | acc. | tienda | cuartos | cochera | otro |
|-----------------|------------------|-----------|-----------|----------|----------|----------|-------------|
| Donceles | 1 | principal | 1 | - | - | 2 | merced agua |
| Pte. Esp. Sto. | 1 | principal | 1 | - | - | - | - |
| Portal Esp. Sto | 1 | mediana | 5 | - | - | - | - |
| Cordobanes | 1 | principal | - | - | - | - | merced agua |
| | 4 | altos | - | - | - | - | entresuelo |
| Cordobanes | 2 | principal | - | - | - | - | merced agua |
| | 1 | mediana | 2 | 1 | - | - | - |
| Sto. Domingo | 2 | mediana | 2 | - | - | - | - |
| D. Juan Manuel | 1 | principal | - | 2 | - | 1 | tapanco* |
| Jesús | 2 | mediana | 3 | - | - | - | - |
| San Jerónimo | 1 | mediana | - | 1 | 5 | - | entresuelo |
| TOTAL | 17 | | 15 | 4 | 5 | 3 | |

Fuente: AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 270, exp. 2, 1750

* trastienda, bodegas y merced de agua.

⁵⁸ *Ibidem*, leg. 270, exp. 2, 1750

⁵⁹ *Ibidem*, leg. 356, exp. 16, 1753.

La mayoría de los arrendatarios que ocupaba casas principales no presentaba adeudos, su posición económica les permitía cumplir con el pago de los arrendamientos.⁶⁰ Sin embargo, hubo excepciones. En 1753, doña María Fernández de Mantilla, viuda del licenciado Castillo, arrendaba la casa principal del Puente del Espíritu Santo y estaba obligada a pagar 400 pesos al año. Desafortunadamente con el fallecimiento de su esposo, no pudo continuar pagando la renta. Llama la atención el rigor de la corporación, pues con cinco días de atraso y sin ninguna explicación, la inquilina fue lanzada del inmueble; y sin demora alguna, el mayordomo arrendó la casa al comerciante Manuel Santa María, posiblemente porque ya hubiera tenido apalabrado el trato.⁶¹ Años después, en 1771, el señor Santa María entregó un escrito a la Archicofradía señalando que la casa era muy antigua, además de que el cuarto de abajo era inhabitable y solicitaba a la mesa de gobierno se le redujera la renta o se mudaría. La corporación realizó las reparaciones solicitadas, para evitar que el inquilino se fuera y así no perder el alquiler del inmueble.

⁶⁰ En 1680 el diputado Antonio de Medina Picazo pagaba anualmente 425 pesos por la casa de Cordobanes esquina Relox. El capitán Alonso Camacho arrendaba la de los Donceles en 420 pesos y el abogado de la Real Audiencia, Cristóbal de Herrera Grimaldos ocupaba la de Cordobanes esquina con Santo Domingo por 400 pesos, *Ibidem*, leg. 823, exp. 1. En 1706, el mayordomo Antonio de Santibañez ocupaba la de Cordobanes con una renta anual de 330 pesos, misma que después de desocuparla fue habitada por Martín Belanda en 400 pesos. En ese mismo año la casa del Puente del Espíritu Santo la arrendaba el capitán Domingo Palacio Faez por 365 pesos anuales. La casa principal de la calle de los Donceles la habitaba el secretario del Santo Oficio, Benito Nuñez pagando al año 420 pesos. *Ibidem*, leg. 536, exp. 8. En 1794 el mayordomo Francisco Ignacio Horcasitas ocupaba una vivienda en el Portal Santo Domingo por 250 pesos al año. *Ibidem*, leg. 566, exp. 1, 1794-95.

⁶¹ *Ibidem*, leg. 356, exp. 16, 1753.

Las casas medianas,⁶² a diferencia de las casas principales, tenían una dimensión menor, poco espacio y no contaban con tantas habitaciones, ni con todos los servicios. En muchos casos estaban en el mismo terreno de la casa principal, pero se rentaban por separado. Utilizaremos el término casa cuando constituye un inmueble, y vivienda cuando forme parte de una casa grande o principal.

En 1706 la única casa mediana que poseía la corporación se ubicaba en la calle de Puente del Espíritu Santo y se alquilaba por 378 pesos, junto con dos accesorias.⁶³ En 1718 este mismo inmueble aumentó su renta a 393 pesos. Hacia mediados del siglo XVIII la renta de las viviendas medianas variaba entre 150 y 250 pesos anuales.⁶⁴ Las de rentas más altas podían tener adjunta una accesorio, o se ubicaban en esquina con doble vista a la calle.

En 1750 la Archicofradía del Rosario era dueña de tres casas medianas. Estos inmuebles los ocupaban don Thomas de Vargas, doña Juliana González y doña Agustina Rosa. (Cuadro 2)

La primera posesión se ubicaba en el Portal de Santo Domingo y constaba de dos viviendas medianas con sus respectivas accesorias; la segunda se encontraba en la calle de Jesús, y también tenía dos viviendas medianas con tres accesorias, y la tercera, se localizaba en la calle de San Jerónimo. A diferencia de las anteriores se encontraba en el entresuelo, tenía cinco cuartos y una tienda. (Cuadro 4) Pilar Gonzalbo señala que los entresuelos variaban por las dimensiones y la zona donde se ubicaban y eran ocupados por familias relativamente acomodadas.⁶⁵ Este tipo de viviendas se localizaba en los descansos de las escaleras de los edificios altos, se componía de varias piezas, recámara, sala y cocina, sus ventanas tenían vista a los patios, la entrada era por el zaguán y los inquilinos compartían las áreas exteriores, lavaderos, baños y patios con otros vecinos.⁶⁶

⁶² Wobeser, Gisela von, «El arrendamiento... *op.cit.*, p. 156.

⁶³ *Ibidem*, leg. 536, exp. 8, 1706

⁶⁴ *Ibidem*, leg. 529, exp. 9, 1718

⁶⁵ Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *op.cit.*

La casa chica se distinguía de las casas principales porque era de una planta, constaba de sala, una o dos recámaras, cocina y corral, podían carecer de agua potable o instalaciones sanitarias, los arrendatarios tenían por lo tanto mayores incomodidades.⁶⁷ Este tipo de inmuebles era muy cotizado y utilizado para negocios de abarrotes, vinaterías, panaderías, etc. En ellos vivían familias nucleares con sirvientes o sin ellos.⁶⁸ En 1680 la Archicofradía del Rosario alquilaba tres casas chicas en la calle de Cordobanes, cada una se rentaba de 60 a 72 pesos anuales, sin embargo a los siguientes años, estos inmuebles ya no se registran.⁶⁹

Las accesorias eran cuartos solos, formaban parte de un edificio, de una casa, de una vecindad, de un hospital, colegio, convento, etc., y contaban con entrada independiente.⁷⁰ Eran utilizadas como vivienda, local comercial, taller o todo a la vez. Las ocupaban todas las clases sociales.

A diferencia de las casas principales, la renta de las accesorias se cobraba mensualmente, debido a que los inquilinos no tenían los medios económicos para pagar el año completo. La renta de las accesorias que alquilaba la Archicofradía del Rosario oscilaba entre los 4 y los 8 pesos mensuales. El precio dependía de las características del inmueble, de las condiciones en que se encontraba y la zona de ubicación.⁷¹ Por ejemplo, en 1730, una accesoria en la calle de Cordobanes se rentaba en 5 pesos, mientras que otra ubicada en el Portal del Espíritu Santo costaba 7 pesos al mes.⁷²

⁶⁶ De la Torre, Guadalupe, *op.cit.*, p. 122; Loreto, Rosalva, *op.cit.*, p. 160

⁶⁷ Wobeser, Gisela von, «El arrendamiento... *op.cit.*, p. 157

⁶⁸ Gonzalbo Aizpuru, Pilar, «Familias..., *op.cit.*

⁶⁹ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 823, exp. 1, 1680, leg. 89, exp. 7, 1730

⁷⁰ Wobeser, Gisela von, «El arrendamiento... *op.cit.*, p. 157

⁷¹ *Ibidem*, leg. 823, exp. 1, 1680; leg. 536, exp. 8, 1706; leg. 1262, exp. 1, 1724; leg. 270, exp. 2, 1750; leg. 444, exp. 14, 1765; leg. 566, exp. 1, 1794.

⁷² *Ibidem*, leg. 89, exp. 7, 1730

En cuanto a su estructura, las accesorias eran muy semejantes a los cuartos de las vecindades, con la ventaja de disponer de una entrada propia y acceso a la calle, pero con el inconveniente de no contar con servicios sanitarios, ni agua potable, ni acceso inmediato a las áreas comunes.⁷³

Había distintos tipos de accesorias. Entre ellos, se encontraban las que se denominaban de «taza y plato», porque la parte superior se ocupaba como habitación, con una o dos piezas. Las más amplias contaban con sala y recámara, generalmente era un tapanco al que se accedía por una escalera interior,⁷⁴ mientras que la parte baja estaba destinada a la venta al público.

Un segundo tipo de accesorias era el que contaba con una tienda o local comercial y generalmente tenían una trastienda, donde se ubicaba el dormitorio. En las tiendas se vendía toda clase de productos, fruta, verdura, comestibles, abarrotes, dulces, aguas, etc.⁷⁵

También las accesorias se utilizaban como taller, ocupadas por artesanos, familias de pocos miembros que atendían un negocio. En ellas residía la familia del dueño y en ocasiones sus aprendices. Se alquilaban para distintos oficios, zapateros, carpinteros, sastres, herreros, etc.⁷⁶

Las accesorias presentaban muchos problemas en el cobro de las rentas. Los inquilinos en ocasiones sólo las ocupaban por unas semanas o varios meses, los adeudos eran frecuentes y no era inusual que los inquilinos salieran huyendo del inmueble sin cubrir la renta. En 1753 y 1754, por ejemplo, la accesoria de la calle de Estanco de Cordobanes era arrendada en 5 pesos mensuales. Según el registro del

⁷³ De la Torre, Guadalupe, *op.cit.*

⁷⁴ *Ibidem*, p. 123

⁷⁵ *Ibidem*, p. 98

⁷⁶ En 1733 el maestro sillero Manuel Soto pagaba a la corporación 238 pesos anuales, alquilaba una vivienda con accesoria (84 pesos), una vivienda con tienda en esquina (100 pesos) y una accesoria (54 pesos). Posiblemente el señor Soto ocupaba los inmuebles para distintas actividades, trabajo, habitación y familia. AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 89, exp. 1, 1733.

mayordomo, siete inquilinos la ocuparon por pocos meses y habían desaparecido, debiendo en conjunto 110 pesos.⁷⁷

Era frecuente que los inquilinos dejaran en garantía diferentes artículos, desde alhajas finas, con aderezos de diamantes y esmeraldas, hasta enseres menores, como ropa, platos o cubiertos.⁷⁸ Incluso los mayordomos solicitaban un adelanto que garantizara el pago de la renta o alguna prenda como anticipo y cuando los inquilinos no contaban con recursos se les negaba el alquiler aunque estuviera vacía la accesoria.⁷⁹

A los arrendatarios que no podían pagar sus deudas, se les trataba de confiscar sus bienes. La variedad de objetos, utensilios, alhajas, ropa e instrumentos de trabajo era muy grande. En 1730, Juan Bazo entregó una pulsera con chapa de oro, once diamantes y quince hilos con perlas; todo ello valuado en 300 pesos, sin embargo a pesar de que vendió sus prendas, quedó debiendo 130 pesos.⁸⁰

En 1753, Francisco de la Vega dejó en garantía: 6 cucharas, 6 tenedores, un objeto de plata, varios zarcillos con 5 diamantes y dos con esmeraldas cada uno. El valor estimado de los bienes era de 96 pesos y 7 reales y su deuda era de 143 pesos, por lo que no logró cubrir el total del monto.⁸¹

⁷⁷ Francisco Villar (3 meses), Gerardo Cañete (2 meses), Antonio Santa Cruz (2 meses), Valentín Villegas (4 meses), Pedro Mojica (8 meses), Antonio Vargas (1 mes) y Mariana Mora (2 mes). *Ibidem*, leg. 356, exp. 16, 1753.

⁷⁸ En 1681, Jerónima del Rizo ocupaba una vivienda con tienda en la calle de Cordobanes, debía 110 pesos de un año de renta más 10 pesos del año anterior, la mala situación económica por la que atravesaba únicamente le permitió abonar 25 pesos. Ante tal hecho, el mayordomo Felipe González, le pidió que entregara algunas prendas que respaldaran su deuda, la señora dejó en garantía una «sortija de diamantes» para que no fuera lanzada de la casa. *Ibidem*, leg. 823, exp. 2.

⁷⁹ En 1730, Nicolás Chacón habitaba la segunda vivienda de la calle de Cordobanes y pagaba al mes 5 pesos. El inquilino debía 22 meses de alquiler que ascendía a 112 pesos. El mayordomo Antonio de Castañeda procedió a la confiscación de los bienes, a pesar de ello, no pudo liquidar la cuenta y el señor Chacón huyó del inmueble. Se investigó su paradero, lográndose que las autoridades lo aprendieran, preso en la cárcel, su fiador Miguel Durán con oficio de obrajero, se comprometió a pagar 4 reales cada semana, logrando así la libertad del deudor. Al poco tiempo, tanto el deudor como el fiador desaparecieron, sin que pudiera recuperarse nada. *Ibidem*, leg. 89, exp. 7

⁸⁰ *Ibidem*, 89, exp. 7, 1730.

⁸¹ *Ibidem*, leg. 356, exp. 16, 1753

2. Localización de las casas.

Las posesiones de la Archicofradía del Rosario tenían una ubicación favorable, ya que se localizaban a una cuadra del convento de Santo Domingo, otras tres se encontraban a tres calles de la plaza mayor y una más a cinco cuadras. La cercanía de los inmuebles permitía al mayordomo administrarlas fácilmente, ya que, como se señaló, las casas que se localizaban más cerca de la catedral o plaza mayor tenían un valor más alto, que las ubicadas en la periferia o en barrios de indios. (Cuadro 5)

En 1680, la Archicofradía del Rosario poseía cuatro casas principales, que se ubicaban en las calles de los Donceles, Estanco de Cordobanes esquina con Santo Domingo, Cordobanes esquina con Relox, Puente y Portal del Espíritu Santo, esquina con Refugio.⁸² Y en 1750 contaba además con otros cuatro inmuebles, localizados en las calles de Don Juan Manuel, San Jerónimo, Jesús y Portal de Santo Domingo.⁸³

(Mapa)

Cuadro 5

Localización de los inmuebles de la Archicofradía del Rosario en 1750

| Calle | Cuartel mayor | Cuartel menor | Nomenclatura actual |
|--------------------------------|---------------|---------------|--------------------------|
| Los Donceles | 1 | 1 | Donceles |
| Puente y Portal Espíritu Santo | 2 | 5 | Isabel la Católica |
| Estanco de Cordobanes | 4 | 13 | Donceles |
| Cordobanes y Relox | 4 | 13 | República de Argentina |
| Portal de Santo Domingo | 1 | 1 | República de Brasil |
| Don Juan Manuel | 3 | 9 | República de Uruguay |
| Jesús | 3 | 9 | República de El Salvador |
| Pila de San Jerónimo | 2 | 5 | San Jerónimo |

Fuente: AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 270, exp. 2, 1750

⁸² AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 823, exp. 1, 1680. Se encontraban en los primeros cuatro cuarteles mayores. En 1680 la casa principal de Cordobanes esquina con Relox la ocupaba el capitán Antonio de Medina Picazo, diputado de la Archicofradía y la accesoria del mismo inmueble la arrendaba el músico de la catedral Andrés de Mascarerías.

⁸³ *Ibidem*, leg. 270, exp. 2, 1750

En el primer cuartel, se localizaban dos inmuebles, uno en la calle de Donceles número 23 y el otro en el Portal de Santo Domingo números 5 y 6.⁸⁴ (Mapa) En esta demarcación se encontraban muchos negocios comerciales: panaderías, zapaterías, herrerías, tocinerías, carpinterías, sombrererías e imprentas, así como numerosas escuelas, concentrándose un gran número de artesanos en viviendas y accesorias.⁸⁵

En el cuartel número 2, se ubicaban tres posesiones, en las calles de Puente y Portal del Espíritu Santo, y en la calle de Pila de San Jerónimo. (Mapa) La primera era una casa principal con accesoria. Se localizaba en la esquina de la calle de Refugio y Puente del Espíritu Santo número 5, y la segunda, era una casa mediana con cinco accesorias en el Portal del Espíritu Santo número 6. La tercera se componía de una vivienda mediana con cinco cuartos y tienda.⁸⁶

En esta zona, al suroeste⁸⁷ de la plaza mayor, se encontraban las calles más céntricas y antiguas de la capital, eran muy concurridas y con gran demanda de ocupación por su cercanía a los portales del Coliseo, de los hipolitanos y de la Preciosa Sangre o Agustinos. Era una área densamente poblada por artesanos y comerciantes⁸⁸ y allí se localizaban el mayor número de tiendas, barberías, peluquerías, vinaterías, sastrerías, zapaterías, chocolaterías y platerías de la ciudad.⁸⁹ A fines del siglo XVIII, muchos cuartos y viviendas se utilizaban como bodegas.⁹⁰

⁸⁴ La casa de Los Donceles medía 16 varas de frente (13.70 m² frente, 6.01 m² de ancho) y el inmueble del Portal de Santo Domingo números 5 y 6 medía 18 varas de frente (15.58 m² de frente, 5.85 m² de ancho). Sánchez de Tagle, Esteban, *op.cit.*, diskette

⁸⁵ Gonzalbo Aizpuru, Pilar..., *op.cit.*, p. 85

⁸⁶ La casa del Puente del Espíritu Santo medía 24 varas de frente (20.34 m² de frente y 6.01 m² de ancho) y la de Espíritu Santo número 6 esquina Refugio, medía 31 varas de frente (26.17 m² de frente y 3.60 m² de ancho). Sánchez de Tagle, Esteban, *op.cit.*, diskette.


⁸⁷ Comprendía las calles de San Francisco, Plateros, Portal de Mercaderes, Monterilla, Bajos de San Agustín, Joya, Mesones, Ratas, Damas, Colegio de Niñas y Coliseo. De la Torre, Guadalupe, *op.cit.*, p. 111.


⁸⁸ Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *op.cit.*, p. 81. En las calles de Espíritu Santo, Refugio y Acequia se encontraban un mayor número de viviendas para habitación.


⁸⁹ *Ibidem*, p. 93

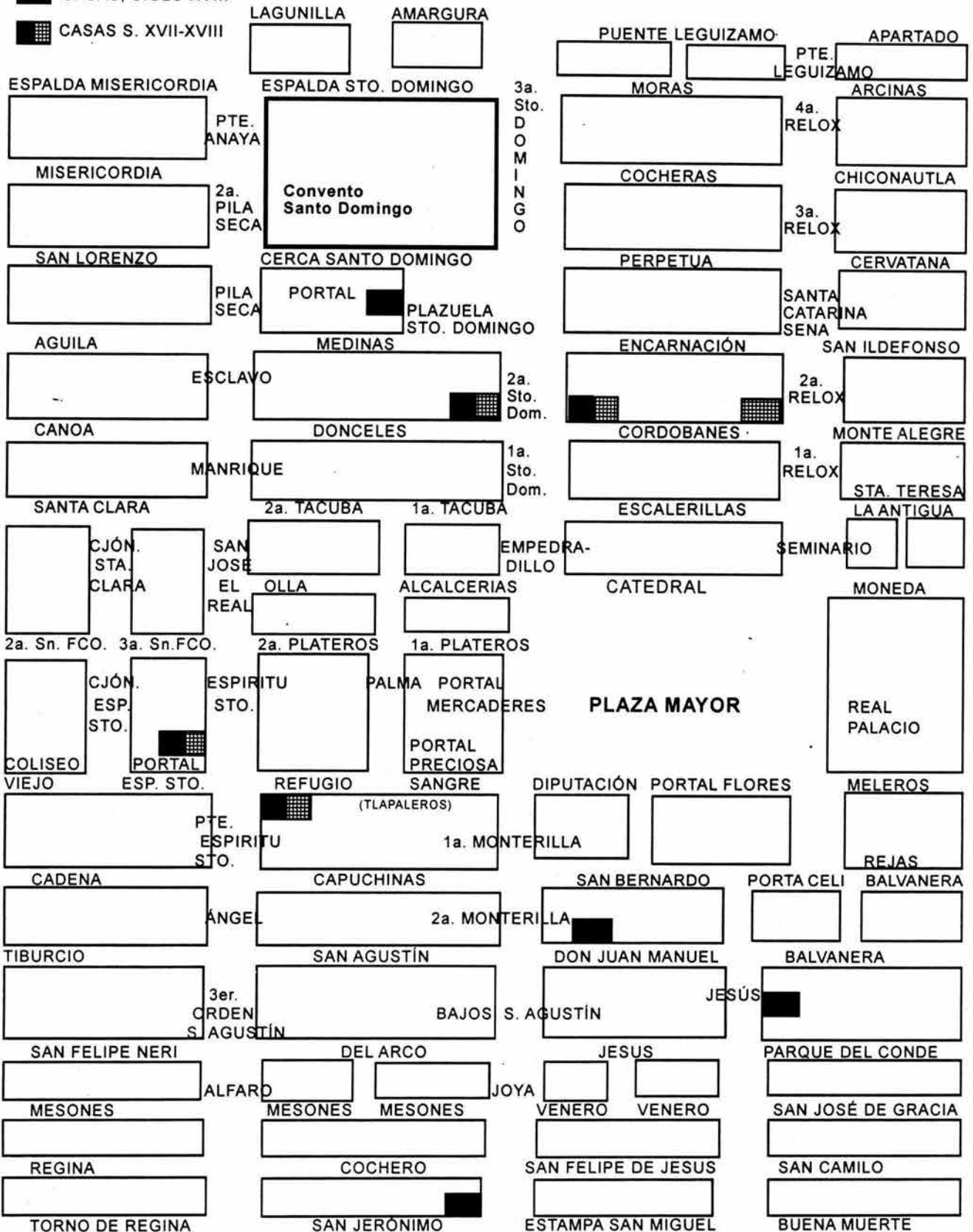
⁹⁰ De la Torre, Guadalupe, *op.cit.*, pp. 135-136

MAPA CASAS DE LA ARCHICOFRADÍA DEL ROSARIO EN LOS SIGLOS XVII-XVIII

 CASAS, SIGLO XVII

 CASAS, SIGLO XVIII

 CASAS S. XVII-XVIII



Un tercer inmueble en el mismo cuartel se localizaba en la calle de la Pila de San Jerónimo. Consistía en una vivienda mediana en entresuelo con una tienda y cinco cuartos. Este predio era el más lejano al convento de Santo Domingo y a la plaza mayor. Presentaba mayores problemas y dificultad para arrendarse que los demás, y más incumplimiento de los inquilinos en el pago de la renta. Además ocasionaba a la Cofradía constantes gastos por reparaciones debido a la excesiva humedad que tenía.

En sus alrededores se ubicaban muchos comercios mayoristas. Numerosas accesorias se utilizaban como bodegas para guardar ropa y zapatos.⁹¹

En el llamado tercer cuartel, se localizaban los inmuebles de las calles de Don Juan Manuel y Jesús, frente a la iglesia de Jesús Nazareno. (Mapa) Estaban situados a dos cuadras de la plaza mayor por lo que las habitaciones tenían mucha demanda de ocupación. En esta zona se ubicaban viviendas destinadas a personas de diferentes niveles económicos, así como accesorias y tiendas,⁹² ya que era una zona muy transitada.

En el cuartel número 4, se ubicaban las posesiones de Estanco de Cordobanes número 4 esquina, con Santo Domingo y Cordobanes esquina con Relox (Mapa).⁹³ Esta zona se caracterizaba por una gran variedad de locales destinados a la venta de objetos manufacturados,⁹⁴ de producción: tiendas, vinaterías, lecherías y estanquillos en los que se expendía diversos productos.⁹⁵

⁹¹ Loreto, Rosalva, *op.cit.*, p. 157.

⁹² De la Torre, Guadalupe, *op.cit.*, pp. 126-129

⁹³ La posesión del Estanco de Cordobanes media 11 varas de frente (9.61 m² de frente y 6.01 m² de ancho). Sánchez de Tagle, Esteban, *op.cit.*, diskette.

⁹⁴ Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *op.cit.*, pp. 84-87, 92-93. Padrón de 1776.

⁹⁵ En 1734, la primera vivienda principal de la calle de Cordobanes estaba habitada por el bachiller Juan Aldana, capellán del coro de la iglesia Catedral; la segunda vivienda la rentaba el licenciado Pedro Vargas Machuca, abogado de la Real Audiencia; la vivienda mediana con accesorias la ocupaba el zapatero Nicolás Chacón y las accesorias estaban arrendadas por Manuel Soto (sillero), Manuel Delgado (sastre) y tres accesorias atendidas por Blas Moxica, Fernando Meza y Pedro Moxica (barberías).

3. Adquisición de los inmuebles.

La Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario obtuvo las casas que poseía de tres formas distintas: por embargo, donación o compra. En el siglo XVII de los cuatro inmuebles que arrendaba, dos los había recibido por donación, y otros dos por embargo.

Según los registros de que disponemos, la primera propiedad fue donada en 1649 por el diputado Esteban de Villalobos como sostén económico de dos obras pías: una con un principal de 7,000 pesos, para dotar a una huérfana, y otra con 5,500 pesos de principal, para el culto a la Virgen. Era una casa principal con merced de agua, accesoria y dos cocheras, ubicada en la calle de los Donceles número 23.⁹⁶ La casa colindaba con los inmuebles de Andrés Moya, Juan Baptista Cantadilla y Alonso Herrera. Desafortunadamente no contamos con el monto de la renta de ese año, pero en 1680 se alquilaba en 420 pesos.⁹⁷

La segunda posesión fue donada en 1661 por Juan de Hoyos Santillana, tesorero de la catedral, al fundar dos obras pías, por un principal de 21,700 pesos: una para dotar a dos huérfanas (12,400 pesos) y otra para el culto de la Virgen (9,300 pesos). La propiedad consistía de una vivienda principal, otra mediana y cinco accesorias, y estaba situada en la calle del Puente y Portal del Espíritu Santo números 5 y 6, esquina con Refugio.⁹⁸ De igual manera que en el caso anterior, desconocemos el monto de la renta de ese año, sin embargo en 1680 se estimaba el alquiler de todos los espacios en 905 pesos con seis reales.⁹⁹ Hay que señalar que al momento de la donación, la posesión estaba gravada con un censo de 4,000 pesos de principal, correspondiente a una capellanía.

⁹⁶ La referencia sobre el número del inmueble se tomó de Sánchez de Tagle, Esteban, *et al.*, *Padrón de Frentes e Historia del primer impuesto predial*, México, UNAM, 1997, diskette.

⁹⁷ En 1805, la casa se rentaba en 500 pesos anuales, calculándose el valor del inmueble en 12,500 pesos, al 4% según estimaban los señores de la mesa. AGN, *Cofradías ...*, vol. 6, exp. 4.

⁹⁸ El número de la propiedad se tomó de Sánchez de Tagle, *Padrón de Frentes... op.cit.*, diskette.

⁹⁹ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 823, exp. 1, 1680

Años después la corporación redimió el principal quedando libre del gravamen. Esta casa se reedificó en 1788, con un costo de 3,689 pesos y 5 reales.¹⁰⁰

La tercera posesión la obtuvo la Archicofradía mediante embargo. Era una casa principal con merced de agua y cuatro viviendas altas, localizada en la calle del Estanco de Cordobanes número 4, esquina con la calle de Santo Domingo. Esta casa perteneció a Bernardino Paredes y a su esposa Isabel Vázquez de Ávila, quienes tenían un censo redimible a favor de la cofradía de 12,000 pesos. El inmueble colindaba con las casas de don Francisco Solís y don Luis Álvarez de Acevedo. En 1662 tres de las casas se remataron por bienes del alférez Pedro Zein y su esposa doña Leonor de Rivera por 18,000 pesos de principal (12,000 pesos del censo de la Archicofradía y otro censo de 6,000 pesos de una capellanía), más réditos de 1,054 pesos.¹⁰¹ Años después, en 1705, la Archicofradía compró a la catedral tres tiendas contiguas a estas casas. Estos inmuebles fueron valuados en 14,500 pesos por el maestro de arte en arquitectura Manuel de Herrera. La corporación, con la finalidad de que le fueran vendidas, ofreció a la catedral 2,000 pesos más de lo que estaban valuadas, asegurando la compra en 16,500 pesos.¹⁰² En 1742 se arreglaron las cañerías del inmueble con un costo de 450 pesos, en 1793 se reparó el techo por 200 pesos, dos años después, se arregló totalmente, pagándose por la obra 1,200 pesos.¹⁰³

Una cuarta posesión asimismo fue embargada por los miembros de la mesa, en 1662. Esta se ubicaba en la calle del Estanco de Cordobanes, esquina con la calle de Relox. Estaba compuesta por dos viviendas principales con merced de agua, una vivienda mediana con tienda en la esquina y seis accesorias, en total diez viviendas.

¹⁰⁰ AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 8 agosto 1788.

¹⁰¹ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 601, exp. 1, 1662. En 1616 reconocían dos censos, uno por 12,000 pesos de principal al «redimir y quitar» en favor de la Cofradía del Rosario y otro de 6,000 pesos otorgado por la Iglesia Catedral como patrona de una capellanía. Estas casas habían pertenecido a Mateo de Zepeda Martínez y antes a Pedro Vázquez de Avila.

¹⁰² *Ibidem*, leg. 741, exp. 9, 1705. La Archicofradía reconoció un censo perpetuo por 10,000 pesos y pagó de contado 6,500 pesos.

¹⁰³ AGN, *Colección...*, Cabildo 21 septiembre 1742; Cabildos 28 mayo y 13 noviembre 1793.

Su dueña, María del Riego y Mendoza, había gravado la casa y dos haciendas con un censo redimible de 7,000 pesos de principal. Años después, en segundas nupcias con Lorenzo de Bustos, recibió otros 2,500 pesos, en préstamo, por lo que, los cónyuges reconocieron el principal de los dos censos redimibles por un total de 9,500 pesos. Sin embargo, no pudieron pagar los réditos del censo, llegando a acumular una deuda de 4,300 pesos. Con el fallecimiento de María del Riego, su hijo, el licenciado Diego Martín del Riego, otorgó reconocimiento por los 9,500 pesos de ambos préstamos más los réditos acumulados, sin embargo, no pudo afrontar el pago. A su muerte, su hermano fray Joseph del Riego, miembro de la Orden de Predicadores, reconoció el débito, pero no pudo rescatar las casas. Finalmente, la corporación se adjudicó la propiedad, por un monto de 13,800 pesos.¹⁰⁴

En la tercera década del siglo XVIII, los miembros de la mesa adquirieron otro inmueble por embargo. Además, en este periodo, manifestaron mayor interés por invertir en bienes raíces, comprando cuatro posesiones más.

En 1736, los diputados embargaron a Francisca Serrano Mantilla dos viviendas medianas y tres accesorias en la calle de Jesús, frente a la iglesia del Hospital de Jesús Nazareno. La propietaria tenía impuesto un censo redimible por 16,100 pesos, sin embargo las dificultades económicas le impidieron cubrir los réditos y la corporación confiscó el inmueble.¹⁰⁵

Varios años después, en 1744, la Archicofradía del Rosario compró en el Portal de Santo Domingo números 5 y 6, una propiedad a Damián Pérez Bello, la cual constaba de dos viviendas medianas y dos accesorias. El capital utilizado para la compra procedía de las limosnas destinadas al culto de la Virgen, aportadas

¹⁰⁴ La casa se adquirió el 11 de febrero 1662. El dinero procedía de cinco obras pías: Francisco de Heredia (2,000 pesos), Sebastián Serrano (2,100 pesos), Diego Bahena (1,000 pesos), Pedro Ruíz de Ahumada (1,400 pesos) y Sebastián Serrano (500 pesos). Además de 4,450 pesos que se obtuvieron del dinero de la limosna recogida en la iglesia y en las calles. *Ibidem*, 30 junio 1758.

¹⁰⁵ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 1031, exp. 8, 1736.

anualmente por los diputados, además invirtieron mil pesos del capital donado por el alferez y diputado Francisco Díaz de Tagle. El costo de la operación fue de 14,500 pesos.¹⁰⁶

En ese mismo año, los miembros de la mesa de gobierno de la Archicofradía del Rosario compraron en la calle de Don Juan Manuel número 10, un extenso inmueble compuesto de una casa principal con dos tiendas, trastienda, tapanco, bodegas, cochera y merced de agua.¹⁰⁷ Para la compra utilizaron el capital de 12,000 pesos donado por el encomendero Andrés de Carvajal y Tapia para dotar huérfanas.¹⁰⁸

Un último inmueble fue adquirido por la Archicofradía del Rosario en la calle de la Pila de San Jerónimo.¹⁰⁹ Consistía en una vivienda mediana en entresuelo con una tienda y cinco cuartos. Este inmueble era el más lejano a la plaza mayor y al convento de Santo Domingo. Desconocemos la fecha de la compra, pero sabemos que en 1750 ya la poseían.¹¹⁰ En ese año la renta anual era de 150 pesos y capitalizada al 5% se estimaba el valor de la propiedad en 3,000 pesos. El inmueble se reedificó en 1760. A pesar de ello tenía dificultades para arrendarse, humedad en la vivienda y problemas con los inquilinos y como anotaba el mayordomo: «los que quieren ocuparla son pobres y desvalidos».¹¹¹

En la segunda mitad del siglo XVIII, la Archicofradía no adquirió nuevos inmuebles ni por compra, ni por embargo, y, por el contrario, como analizaremos en los otros apartados, ante las crecientes dificultades que tuvo con el arrendamiento de algunas propiedades, vendió varios de los inmuebles e invirtió el dinero resultante en el otorgamiento de depósitos irregulares.

¹⁰⁶ AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 86, 1790. Firmaron ante Antonio de Anaya el 16 de noviembre 1744. Se registra en el Padrón de Frentes de 1790 una propiedad en la calle de Golosas, sin embargo en los registros de la Archicofradía no se consigna el inmueble, ni arrendamiento, ni dato que pruebe su posesión.

¹⁰⁷ *Ibidem*, vol. 6, exp. 4, foja 347 vta. La propiedad medía 27 varas de frente (22.69 m² de frente y 5.71 m² de ancho). Sánchez de Tagle, *Padrón de Frentes... op.cit.*, diskette.

¹⁰⁸ La obra pía se fundó en 1674 para dotar a cuatro huérfanas al año. Véase capítulo II.

¹⁰⁹ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 270, exp. 2, 1750

¹¹⁰ *Ibidem*

¹¹¹ AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*, Cabildo 21 agosto 1760

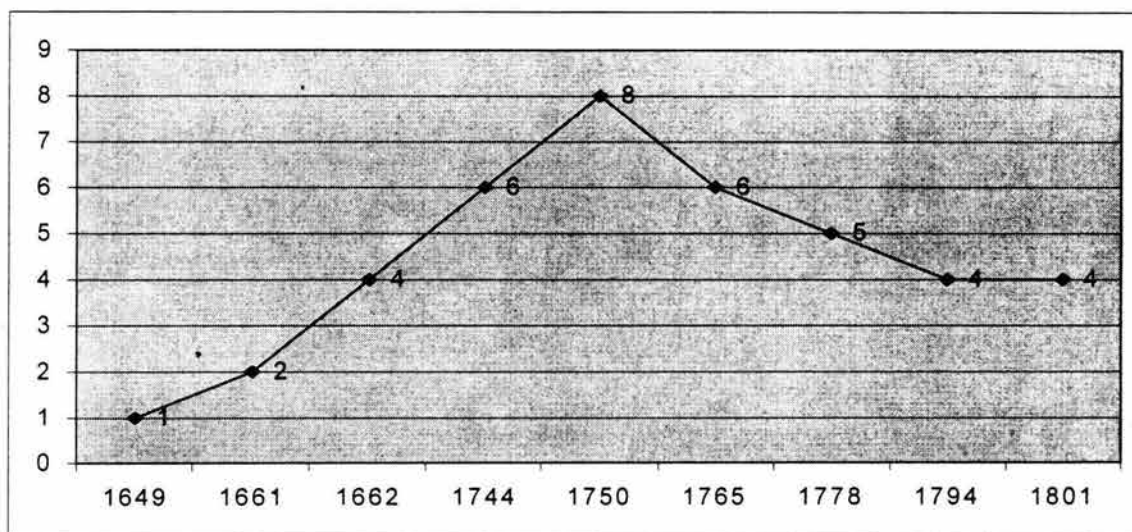
4. Desarrollo de las inversiones en inmuebles urbanos de la Archicofradía del Rosario de 1649 a 1805.

Parece que en el siglo XVI, a los miembros de la mesa de gobierno de la Archicofradía del Rosario no les interesó adquirir, ni poseer inmuebles. Los primeros datos se remontan al año de 1649.¹¹²

En 1680, la corporación ya contaba con cuatro extensas posesiones en la ciudad de México, que le proporcionaban una renta anual de 3,269 pesos¹¹³ y en 1750, tenía ocho propiedades que le producían 6,749 pesos anuales.¹¹⁴ Es decir, en setenta años, sus ingresos por arrendamiento se habían duplicado. En las Gráficas 1 y 2, se muestra el incremento tanto en el número de inmuebles como en la renta anual de las casas.

Gráfica 1

Número de propiedades de la Archicofradía del Rosario de 1649 a 1801¹¹⁵



¹¹² AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4, 1805. Según los registros, en 1649 obtuvieron la primera propiedad por donación. Se trataba de una casa principal con accesoria y dos cocheras. Informe enviado a la Junta de Consolidación de vales reales.

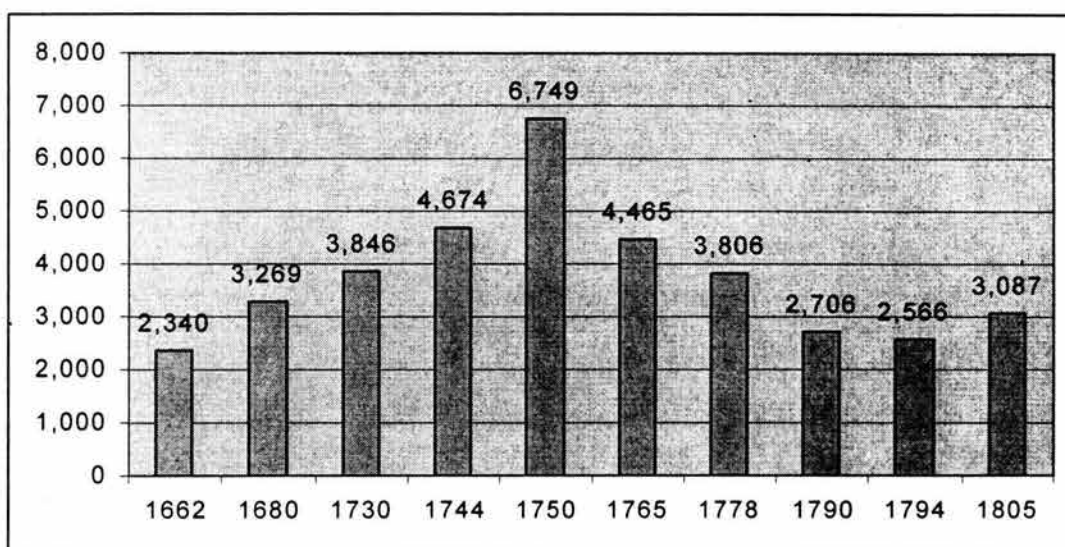
¹¹³ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 823, exp. 1, 1680

¹¹⁴ *Ibidem*, leg. 270, exp. 2, 1750

¹¹⁵ *Ibidem*, leg. 823, exp. 1, 1680; leg. 601, exp. 9, 1746; leg. 270, exp. 2, 1750; leg. 444, exp. 14, 1765; *Cofradías y Archicofradías*, vol. 201, exp. 4, 1801.

Gráfica 2

Renta anual de los inmuebles de la Archicofradía del Rosario de 1649 a 1805 (en pesos)¹¹⁶



Entre 1649 y 1662 la corporación adquirió cuatro inmuebles, que le dejaban una renta anual de alrededor de los 2,340 pesos.¹¹⁷ En 1680 el arrendamiento de las cuatro casas había aumentado a 3,269 pesos y, cinco décadas después, en 1730, a 3,846 pesos, es decir, un incremento de 576 pesos (14.98%). Para 1744 la Archicofradía ya contaba con otros dos inmuebles y la renta anual de las posesiones se elevó a 4,674 pesos, un aumento de 868 pesos (17.71%). Seis años después, en 1750, la mesa directiva adquirió otras dos posesiones, sumando en total ocho inmuebles, y obteniendo al año 6,749 pesos, lo que significaba un incremento en la renta del 30.74%. Esta década destaca porque es la que presenta el mayor ingreso por arrendamiento. Sin embargo, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII se

¹¹⁶ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 823, exp. 1, 1680; leg. 89, exp. 7, 1730; leg. 601, exp. 9, 1746; leg. 270, exp. 2, 1750; leg. 444, exp. 14, 1765; leg. 566, exp. 1, 1794; *Cofradías y Archicofradías*, vol. 86, 1790; vol. 6, exp. 4, 1805.

¹¹⁷ Desafortunadamente no contamos con registros anteriores a 1680 que indiquen el monto de la renta y el valor de los inmuebles en ese periodo. Hemos tomado del informe enviado por la mesa de gobierno a la Junta Superior de Consolidación en 1805, el valor estimado de las casas que según los diputados «estaba capitalizado al 4% que era lo que más producían los inmuebles en ese tiempo». La renta anual de las casas de los Donceles se calculaba en 500 pesos (12,500 pesos), la del Puente del Espíritu Santo en 868 pesos (21,700 pesos), la del Estanco de Cordobanes en 450 pesos (11,250 pesos) y la de Cordobanes esquina con Relox 522 pesos (13,050 pesos). AGN, *Cofradías...*, vol. 6, exp. 4, 1805.

observa un paulatino desinterés en la adquisición de inmuebles y, en consecuencia, en los ingresos que obtenía la corporación por este rubro. En 1765 el número de inmuebles disminuyó de ocho a seis y por consiguiente la renta bajó de 6,749 pesos a 4,465 pesos, es decir, hubo una reducción del 33.85%. Trece años después, en 1779, la tendencia a la baja continúa. El número de casas disminuye de seis a cinco y el ingreso se reduce a 3,806 pesos (14.76%). En la última década del siglo XVIII se reduce nuevamente el número de inmuebles de cinco a cuatro, así como el monto de la renta, la cual desciende de 3,806 a 2,566 pesos (32.58%) y, en los primeros años del siglo XIX aumenta la renta a 3,087.5 pesos. (Gráficas 1 y 2)

Con la finalidad de comparar los ingresos que obtenía la corporación de los inmuebles y de los préstamos, se presenta el cuadro 6.

Cuadro 6
Ingreso anual de la Archicofradía del Rosario por préstamos y rentas de inmuebles (1680-1805)¹¹⁸

| Año | Préstamos (pesos) | % | Arrendamiento (pesos) | % | Total (pesos) |
|------|-------------------|-------|-----------------------|-------|---------------|
| 1680 | 5,025.6 | 60.59 | 3,269.0 | 39.41 | 8,294.6 |
| 1730 | 5,313.9 | 58.01 | 3,846.0 | 41.99 | 9,159.9 |
| 1750 | 5,075.0 | 42.92 | 6,749.0 | 57.08 | 11,824.0 |
| 1765 | 11,080.0 | 71.27 | 4,465.0 | 28.73 | 15,545.0 |
| 1779 | 13,102.5 | 77.50 | 3,806.0 | 22.50 | 16,908.5 |
| 1805 | 26,869.3 | 89.70 | 3,087.5 | 10.30 | 29,956.8 |

Como observamos en el cuadro 6, en 1680, los ingresos de los préstamos le proporcionaban a la Cofradía 5,025 pesos y 6 reales (60.59%) frente a los 3,269 pesos (39.41%) que obtenía de las rentas de sus inmuebles.¹¹⁹ En los años siguientes, en concreto, en 1730, aumentaron ligeramente los ingresos por arrendamiento de 39.41% a 41.99%.¹²⁰

¹¹⁸ *Ibidem*, leg. 823, exp. 1, 1680, leg. 89, exp. 7, 1730; leg. 270, exp. 2, 1750; leg. 444, exp. 14, 1765; leg. 601, exp. 12, 1779; *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4, 1805

¹¹⁹ *Ibidem*, leg. 823, exp. 1, 1680. Censos 95,511 pesos 7 reales y depósitos 5,000 pesos.

¹²⁰ *Ibidem*, leg. 89, exp. 7, 1730. Censos 87,529 pesos y depósitos 18,750 pesos.

Hacia mediados del siglo se invirtió la proporción, ya que, los ingresos más altos se obtuvieron del arrendamiento: 6,749 pesos (57.08%), mientras que los réditos de los préstamos sólo alcanzaron 5,075 pesos (42.92%).¹²¹ Pero, esta distribución no se mantuvo mucho tiempo, pues quince años después en 1765, los réditos de los censos consignativos y depósitos irregulares se elevaron a 11,080 pesos (71.27%), y la renta de los inmuebles se redujo a 4,465 pesos (28.73%).¹²² En 1780 las inversiones financieras continuaron aumentando, en ese año se registraron réditos por 13,102.5 pesos (77.50%) y los ingresos de las casas se redujeron a 3,806 pesos, significando únicamente el 22.5% de los ingresos de la Archicofradía por estos conceptos.¹²³ Esta tendencia continuó hasta los primeros años del siglo XIX. En 1805 los intereses de los préstamos significaban el 89.70% de los ingresos (26,869.3 pesos) y el arrendamiento, solamente el 10.30% (3,087.5 pesos).

Así los préstamos se consolidaron como el principal instrumento de inversión, hasta el punto que para las décadas finales del periodo colonial bajaron los ingresos por arrendamiento tanto en términos absolutos (3,269 pesos en 1680 frente a 3,087.5 en 1805), como relativos. (39.41% de los ingresos de la Archicofradía en 1680 frente a 10.30% en 1805).

Entre 1663 y 1735, los diputados de la Archicofradía no compraron ni obtuvieron otros inmuebles, si bien remodelaron las propiedades que poseían, lo que les permitió lograr un incremento en el monto de las rentas. (Cuadro 7) Los gastos de mantenimiento y reparación de las casas los cubrieron con parte de las limosnas que aportaba la mesa de directiva.

¹²¹ *Ibidem*, leg. 270, exp. 2, 1750. Censos 44,500 pesos y depósitos 57,000 pesos.

¹²² *Ibidem*, leg. 444, exp. 14, 1765

¹²³ AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4, 1805. Censos 34,400 pesos y depósitos 438,237 pesos y 4 reales.

Cuadro 7

Número, renta anual y valor estimado de los inmuebles de la Archicofradía (1680-1805)¹²⁴

| Año | número | renta anual (pesos) | valor estimado de las propiedades (pesos) |
|------|--------|------------------------|--|
| 1680 | 4 | 3,269.0 | [65,380] |
| 1730 | 4 | 3,846.0 | [76,920] |
| 1744 | 6 | 5,687.0 | [93,480] |
| 1750 | 8 | 6,749.0 | [134,980] |
| 1765 | 6 | 4,465.0 | [89,300] |
| 1778 | 5 | 3,806.0 | [76,120] |
| 1790 | 4 | 2,706.0 | [48,708] |
| 1805 | 4 | 3,087.5 | 61,750 |

En el cuadro anterior puede observarse la renta anual y el valor estimado de los inmuebles en diferentes años, que, como apreciamos alcanzan el nivel más alto a mediados del siglo XVIII, y desciende en las siguientes décadas.

La Archicofradía del Rosario sólo tuvo un papel moderado en el mercado de bienes inmuebles si la comparamos con los grandes conventos de monjas. En 1744 la corporación obtenía del arrendamiento un monto anual de 5,687 pesos,¹²⁵ ingreso muy similar al que obtenían los conventos de menores recursos, como San Bernardo (3,860 pesos) y San Juan de la Penitencia (1,615 pesos), pero muy lejos de las grandes conventos como La Encarnación (30,000 pesos), La Concepción (25,579 pesos) y Jesús María (24,688 pesos).¹²⁶

¹²⁴ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 823, exp. 1, 1680; leg. 89, exp. 7, 1730; leg. 601, exp. 9, 1746; leg. 270, exp. 2, 1750; leg. 444, exp. 14, 1765; leg. 601, exp. 12, 1779; *Cofradías y Archicofradías*, vol. 86, 1790, vol. 6, exp. 4, 1805

¹²⁵ *Ibidem*, leg. 601, exp. 9, 1746. En 1750 a pesar de que se incrementó el ingreso en el arrendamiento a 6,749 pesos, *Ibidem*, leg. 270, exp. 2, 1750. Este capital continuaría siendo similar a los conventos de menores ingresos como Regina Coeli (9,215 pesos) y Santa Inés (5,710 pesos). Lavrin, Asunción, *La riqueza de los conventos de monjas en Nueva España*, p. 120. Wobeser, Gisela von, *El crédito eclesiástico en la Nueva España siglo XVIII*, México, UNAM, 1994, p. 158.

¹²⁶ Lavrin, Asunción, *La riqueza...*, *op.cit.*, p. 120. Wobeser, Gisela von, *El crédito...*, *op.cit.*, p. 158.

Como ya hemos señalado, a partir de mediados del siglo XVIII, la Cofradía empezó a vender inmuebles, probablemente por la falta de pago de los arrendatarios; la dificultad de alquilarlos a personas seguras y el alto costo del mantenimiento, ya que en muchos casos fue necesario reconstruir las viviendas por la antigüedad de las construcciones. En 1753 el mayordomo Manuel Antonio Gómez de Revuelta reportaba en la cuenta anual una lista denominada «atrasos insolventes». Contenía los nombres de los morosos y montos de los adeudos y consignaba un débito por arrendamiento de los inmuebles de 2,936 pesos y 3 reales, casi la mitad de los ingresos anuales por este rubro, frente a un adeudo en el crédito de 792.6 pesos (15.62%).¹²⁷ Ante la imposibilidad de cobrar las rentas atrasadas, los miembros de la mesa decidieron en reunión de cabildo considerar incobrables los adeudos.¹²⁸

En 1758 los diputados de la Archicofradía del Rosario recibieron dos solicitudes de compra del inmueble ubicado en la calle de Estanco de Cordobanes, esquina con la calle de Relox, por parte de las religiosas del convento de la Enseñanza y de las religiosas del convento de Nuestra Señora del Pilar. Las primeras argumentaban que eran propietarias de dos casas que colindaban con los inmuebles de la corporación y destruirían las casas de su propiedad para reedificarlas, afectando gravemente a las del Rosario, por lo que solicitaban le fueran vendidas y «las comprarían en la cantidad valuada por los peritos nombrados por ambas partes, exhibiendo de contado la cantidad que se les proporcionare y reconociendo la hipoteca de las casas en depósito irregular durante cuatro años al 5% anual». Desafortunadamente desconocemos las circunstancias de la segunda petición, pero la propuesta quedó asentada en el libro.¹²⁹

¹²⁷ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 356, exp. 16, 1753

¹²⁸ En 1765 el mayordomo declaraba en las cuentas, adeudos en el pago de la renta por 10,123 pesos 1 real, logrando únicamente el cobro de 6,714 pesos y 7 reales, quedando un débito de 3,408 pesos y 2 reales que incluía el atraso de años anteriores, *Ibidem*, leg. 444, exp. 4.

¹²⁹ AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*. Cabildo 7 de julio 1758.

El cuerpo directivo y administrativo se movilizó para obtener mayores ingresos por la propiedad de la calle de Cordobanes. En reunión de cabildo, determinaron, en primer lugar, venderla capitalizando la renta a un 5% de interés y no al 3.5% ni al 4%, como se aceptaba en ese tiempo, además acordaron que el inmueble debería pagarse en un lapso no menor a un año, imponiendo para su venta un préstamo mediante depósito irregular.¹³⁰ Después de varios meses, la mesa de gobierno de la Archicofradía del Rosario aceptó vender la propiedad a las religiosas del convento de la Enseñanza en 35,000 pesos, quienes accedieron tanto a la forma de pago, como al plazo ofrecido.¹³¹

Dos años después en 1760, vendieron en 1,200 pesos la vivienda mediana en entresuelo, tienda y cinco cuartos de la calle de la Pila de San Jerónimo, a Pedro Joaquín de Avilés, escribano de su majestad.¹³² Dos fueron los motivos para deshacerse de la propiedad: los constantes pleitos por el pago de la renta y la humedad del lugar.¹³³

En estos años, además, como vimos en el capítulo anterior, la Archicofradía ya no destinó sus fondos a adquirir bienes raíces, privilegiando los préstamos mediante depósito irregular. En 1765 sólo se quedaron con seis inmuebles de los ocho que arrendaban en 1750, el valor de la renta se redujo de 6,749 pesos a 4,465 pesos. Por el contrario, los réditos que obtenía de los censos consignativos y depósitos irregulares subieron en este lapso de 5,075 pesos a 11,080 pesos.¹³⁴

¹³⁰ *Ibidem*

¹³¹ *Ibidem*, Cabildo 16 de marzo de 1759

¹³² *Ibidem*, Cabildo 21 de agosto de 1760. Exhibió de contado, libre de todos los costos de escritura, alcabala y corretaje.

¹³³ *Ibidem*

¹³⁴ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 444, exp. 14, 1765

En 1778, el conde Antonio de Bassoco, alcalde ordinario, prior del Tribunal del Consulado,¹³⁵ diputado de la mesa de gobierno y arrendatario de la casa principal en la calle de Don Juan Manuel, solicitó a la corporación algunas reparaciones en el interior del inmueble. La revisión de piezas y oficinas las realizó el maestro Joaquín García Torres, asentando un presupuesto de 1,800 pesos. Ante el excesivo precio de la reparación del inmueble, los diputados de la Archicofradía después de exhaustivas discusiones, decidieron vender la propiedad y evitar un gasto extraordinario. Luego de varios arreglos, el inmueble fue comprado por el conde Antonio de Basoco en 40,000 pesos con el reconocimiento del censo perpetuo que estaba impuesto y el pago de la alcabala.¹³⁶

Al finalizar la séptima década del siglo XVIII, la corporación únicamente conservó las propiedades de los Donceles, Portal del Espíritu Santo, Cordobanes, Portal de Santo Domingo y Jesús con una renta anual de 3,806 pesos. Años más tarde, los miembros de la mesa vendieron el inmueble de la calle de Jesús frente a la iglesia del Hospital de Jesús Nazareno.¹³⁷ (Gráficas 1 y 2)

En 1794, los diputados habían vendido cuatro inmuebles que representaban el 62% del valor total de sus posesiones urbanas, debido entre otros factores, al excesivo presupuesto para su mantenimiento y reparación.¹³⁸ En ese año, los réditos anuales de los censos consignativos y depósitos irregulares ascendían a 23,020 pesos y los ingresos por arrendamiento eran de 2,566 pesos. (Gráfica 3) En los primeros años del siglo XIX, la renta de los inmuebles subió a 3,087.5 pesos.¹³⁹ (Gráfica 2)

¹³⁵ Vasco español, nació en el valle de Gordejuela en 1738 y murió en la ciudad de México en 1814. Regidor y síndico del Ayuntamiento de México, prior del Consulado de México en 1795, síndico y comisionado general del Tribunal de Minería. Borchart, *Los mercaderes...*, *op.cit.*, p. 242.

¹³⁶ AGN, *Colección de documentos para la Historia de México*. Cabildo 21 de septiembre de 1778; Cabildo 21 de septiembre 1782

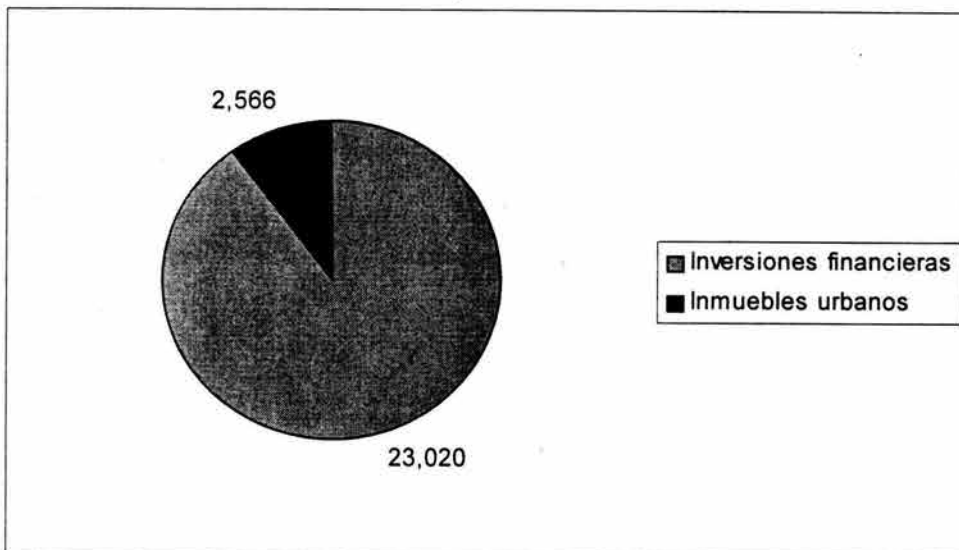
¹³⁷ Desconocemos con exactitud la fecha de la venta, pero en 1778 ya no la registran. AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 601, exp. 12, 1779

¹³⁸ *Ibidem*, leg. 566, exp. 1, 1794.

¹³⁹ AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 201, exp. 4, 1801.

Gráfica 3

Inversiones de la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario en 1794 (en pesos)



Fuente: AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 566, exp. 1, 1794

Las casas que obtuvieron por donación no las vendieron, las siguieron manteniendo con la finalidad de cumplir las disposiciones testamentarias. Los inmuebles que compraron, a excepción del Portal de Santo Domingo, los vendieron, así como los obtenidas por concurso de acreedores.

5. Reparación de los inmuebles.

Los arrendatarios muchas veces solicitaban a la mesa de gobierno la reparación de los inmuebles que habitaban, por encontrarse en mal estado; otras veces, las peticiones se encaminaban a obtener su comodidad.

Por ejemplo, en 1771 el señor Manuel de Santa María ocupaba la casa principal del Puente del Espíritu Santo. El arrendatario envió un escrito a los miembros de la mesa directiva de la Archicofradía del Rosario señalando que la casa era muy antigua y que la cochera que tenía contigua había dañado el cuarto de abajo y lo había dejado inhabitable. Asimismo, solicitaba una reducción de 25 pesos en la renta,

argumentando que si la corporación no aceptaba la propuesta, se mudaría y que tendrían muchos problemas en volver a rentarla. Después de estudiar el caso, la corporación aceptó la disminución en el pago de la renta y, al menos, aseguró el pago puntual del inquilino.¹⁴⁰

Otro ejemplo. En 1775, Joseph Pastor ocupaba una de las viviendas medianas en la calle del Puente del Espíritu Santo. El arrendatario señalaba en un escrito que una de sus salas estaba demasiado oscura y pedía se le hiciera una ventana y un balcón de fierro, además indicaba que cuando se mudara, la casa quedaría mejor, sin que los miembros de la Archicofradía le reembolsaran ninguna cantidad. El trato consistía en que el señor Pastor pagaría la mitad del costo de la ventana y del balcón, y la corporación pagaría la otra parte. El argumento que presentaba el arrendatario parecía justo, sin embargo, la corporación tendría que efectuar un gasto que no estaba contemplado, sólo por complacer al señor Pastor.¹⁴¹

En 1788 los diputados de la mesa directiva determinaron reparar dos de las casas que poseía la Archicofradía. El costo de las reparaciones alcanzó los 5,180 pesos y 1 real. Se compuso la casa de los Donceles con un costo de 1,490 pesos y 4 reales, y se reedificó la del Puente del Espíritu Santo, por un monto de 3,689 pesos con 5 reales, por lo que la renta aumentó de 435 pesos a 675 pesos anuales.¹⁴² Cinco años después, se reforzaron los techos de las casas principales de Cordobanes y de los Donceles, con un costo de 400 pesos. A los dos años, las mismas casas tuvieron que remodelarse, con un costo que ascendió a 2,300 pesos y se pagaron en el primero 1,200 pesos y por el segundo 1,100 pesos. La Archicofradía pagó entre 1788 y 1795 un total de 7,880 pesos y un real.¹⁴³

¹⁴⁰ *Ibidem*, Cabildo 15 julio 1771. De 1680 a 1698 los diputados pagaron por reparaciones 2,920 pesos y de 1706 a 1718 fueron 4,644 pesos y 7 reales.

¹⁴¹ *Ibidem*. Cabildo 19 junio 1775

¹⁴² *Ibidem*. Cabildos 4 abril y 8 agosto, 1788.

¹⁴³ *Ibidem*, Cabildos 28 mayo 1793 y 13 noviembre 1795

En 1790 el mayordomo de la corporación Juan de Orosolo, entregó a la mesa un informe sobre los inmuebles. Las casas, accesorias y tiendas se localizaban en las calles de Puente y Portal del Espíritu Santo, los Donceles, Cordobanes y Portal de Santo Domingo. (Mapa)

En primer lugar, registró cada una de las posesiones, el costo anual por el mantenimiento (81 pesos un real) y el «premio» o comisión que recibía por la recaudación de la renta (189 pesos con cinco reales). En segundo lugar, consignó la ganancia neta por cada una de las casas que la corporación arrendaba, en total 2,434 pesos y seis reales. Finalmente, consignó el valor de los 4 inmuebles en 48,707 pesos y nueve reales con un ingreso anual de 2,434 pesos y 6 reales al 5% anual.¹⁴⁴ (Cuadro 8)

Es importante destacar que a la renta bruta que recibía la corporación había que descontar un 10% entre la comisión del mayordomo y el costo por las reparaciones, quedando una ganancia neta del 5% del valor de los inmuebles.

Cuadro 8
Gastos de recaudación y reparaciones de los inmuebles de la
Archicofradía del Rosario en 1790 (en pesos)

| Ubicación de los inmuebles | renta bruta | comisión del 7% | reparaciones 3% | ganancia neta | valor propiedad |
|----------------------------|--------------|-----------------|-----------------|----------------|-----------------|
| Pte. Espíritu Santo | 1,092 | 76.5 | 32.7 | 982.6 | 19,656.2 |
| Los Donceles | 500 | 35.0 | 15.0 | 450.0 | 9,000.0 |
| Cordobanes | 500 | 35.0 | 15.0 | 450.0 | 9,000.0 |
| Portal Sto. Domingo | 614 | 43.0 | 18.4 | 552.4 | 11,051.7 |
| Total | 2,706 | 189.5 | 81.1 | 2,435.0 | 48,707.9 |

Fuente: AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 86, 1790

¹⁴⁴ AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 86, 1790, fojas 191-192

En 1790 el inmueble que producía mayor renta era el del Puente de Espíritu Santo (1,092 pesos), seguía el del Portal de Santo Domingo (614 pesos) y por último, el de los Donceles (500 pesos) y Cordobanes (500 pesos). La renta anual era de 2,706 pesos y el valor de las casas de la Archicofradía del Rosario se estimaba en 48,707 pesos. (Cuadro 8)

6. Problemas en el cobro de las rentas.

Como ya se señaló, durante las dos últimas décadas del siglo XVII, aumentaron los problemas para cobrar las rentas. Los espacios que presentaban más problemas eran las accesorias y tiendas. De la propiedad ubicada en la calle de Cordobanes tres inquilinos debían 83 pesos, un arrendatario de la accesoria en la calle de Relox debía 25 pesos (4 meses) y dos tenderos en el Portal del Espíritu Santo tenían atrasos por 91 pesos (uno seis meses, y el otro cinco meses) en total 199 pesos (6.10% de los ingresos).¹⁴⁵ (Cuadro 9)

Cuadro 9

Adeudos en las rentas de los inmuebles de la Archicofradía del Rosario (1680-1801)¹⁴⁶

| Año | debido cobrar (pesos) | cobrado (pesos) | adeudo final (pesos) |
|------|--------------------------|--------------------|-------------------------|
| 1680 | 3,269 | 3,070 | 199 |
| 1730 | 3,846 | 2,909 | 937 |
| 1750 | 6,749 | 4,248 | 2,501 |
| 1765 | 4,465 | 4,260 | 205 |
| 1794 | 2,566 | 2,523 | 43 |
| 1801 | 2,590 | 2,551 | 39 |

¹⁴⁵ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 823, exp. 1, 1680

¹⁴⁶ *Ibidem*, leg. 823, exp. 1, 1680; leg. 89, exp. 7, 1730; leg. 270, exp. 2, 1750; leg. 444, exp. 14, 1765; leg. 566, exp. 1, 1794; *Cofradías y Archicofradías*, vol. 201, exp. 4, 1801

Otro problema era que las accesorias y las tiendas registraban una gran movilidad de los inquilinos, y era difícil mantenerlos arrendados, por lo que se quedaban sin ocupar durante meses, y la corporación se veía privada del ingreso. Algunos arrendatarios ocupaban los inmuebles sólo por algunos meses, otros sólo días, provocando, además de pérdidas económicas, problemas de mantenimiento y limpieza de las casas.

A partir de 1730 se incrementó el número de inquilinos que no se podían mantener al corriente en los pagos, el adeudo total ascendía a 936 pesos y un real (24.34% de las rentas). En el Portal del Espíritu Santo las cuatro tiendas continuaban presentando problemas. Los inquilinos adeudaban 185 pesos y cuatro reales. La vivienda con tienda en la esquina del Puente del Espíritu Santo presentaba un débito de 51 pesos y dos reales. A estos atrasos se sumaban las dos viviendas principales de la calle de Cordobanes esquina con Relox por un monto de 699 pesos y cinco reales. El inquilino de ese inmueble, el licenciado Juan de Olivan, del consejo de su Majestad y oidor de la Real Audiencia, adeudaba un año de renta, mientras que los anteriores inquilinos sólo debían algunos meses.¹⁴⁷

Las dificultades en el cobro de las rentas se incrementaron en 1750. Los arrendatarios adeudaban 2,501 pesos, lo que significaba el 37.06% del total de las rentas. Este débito comprendía tanto las casas principales como tiendas y accesorias. En todos los inmuebles de la corporación se registraban atrasos. Los arrendatarios de las casas principales en los Donceles, Cordobanes y Relox debían 1,469 pesos, le seguían las viviendas medianas de las calles del Puente del Espíritu Santo, Jesús y San Jerónimo con 686 pesos y las accesorias del Portal del Espíritu Santo, de Cordobanes y del Portal de Santo Domingo por 346 pesos.¹⁴⁸

¹⁴⁷ *Ibidem*, leg. 89, exp. 7, 1730.

¹⁴⁸ *Ibidem*, leg. 270, exp. 2, 1750.

Las dificultades en el cobro de los inmuebles afectaba drásticamente las finanzas de la corporación. A esto hay que unir los cambios inesperados en el cuerpo administrativo. En 1753 con el fallecimiento del diputado mayordomo Pedro de Bandember, los problemas fueron más difíciles para el nuevo encargado, debido a que no podía identificar a los inquilinos y desconocía su paradero. En ese año el nuevo mayordomo Manuel Gómez de Revuelta anotó un listado denominado: «capital perdido en diligencias del antecesor 3,493.2 pesos».¹⁴⁹ La mesa directiva por consiguiente determinó después de varias diligencias del mayordomo, sin resultados, dar por perdido ese capital. La falta de pago de los inquilinos fue uno de los motivos por los cuales la Archicofradía del Rosario probablemente decidió deshacerse de las propiedades.

Doce años después, en 1765, el mayordomo Gómez de Revuelta todavía registraba problemas para cobrar el alquiler de algunos inmuebles, aunque no comparables a los de años atrás. En este año, las viviendas medianas y las accesorias presentaron más problemas en el cobro de las rentas. El inmueble ubicado en el Puente del Espíritu Santo esquina con Refugio tuvo 4 inquilinos distintos: Nicolás Llanes (2 meses), Jerónimo Gernaldi (2 meses), Antonio Betancourt (1 mes) y María Murguía (8 meses), adeudando entre todos 100 pesos.

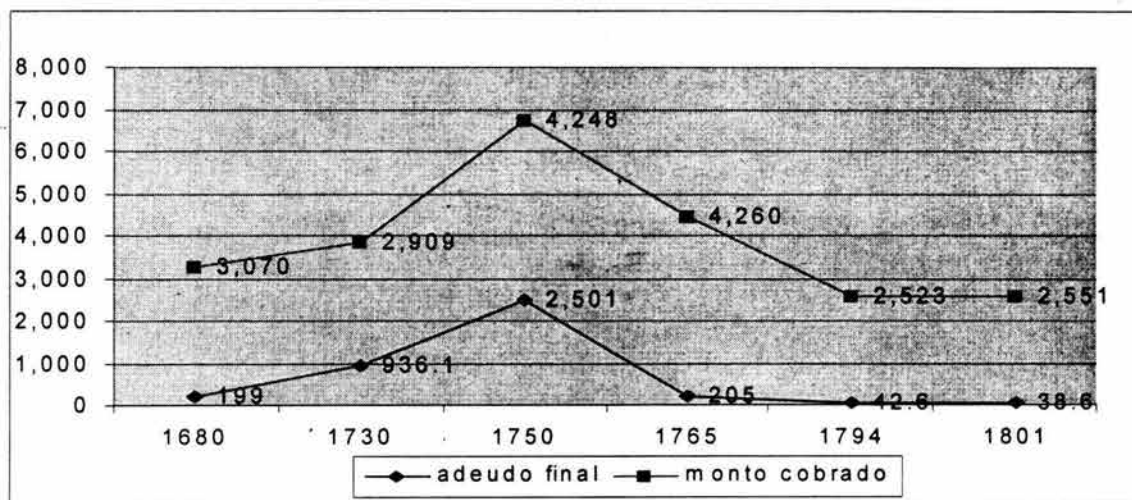
La vivienda del Portal de Santo Domingo, ocupada por el bachiller Francisco Espinosa, debía 89 pesos de alquiler (cinco meses). Por último, una de las accesorias de la calle de Jesús registraba la ocupación de cuatro inquilinos: Luis Pareja (dos meses), Joseph Sola Gallardo (2 meses), Antonio de Vargas (1 mes quince días), Rosalía Hernández (2 meses), quedando desocupado el inmueble alrededor de cuatro meses y medio. La corporación dejó de recibir 23 pesos de ingreso. El total del débito era de 205 pesos por la morosidad de los arrendatarios y 23 pesos de «huecos» lo que significaba un 5.10% del ingreso anual.¹⁵⁰

¹⁴⁹ *Ibidem*, leg. 536, exp. 16, 1753.

¹⁵⁰ *Ibidem*, leg. 444, exp. 14, 1765

La Archicofradía vendió aquellas propiedades que le ocasionaban más problemas, y en la última década del siglo XVIII y principios del XIX, se lograron reducir drásticamente los adeudos, que llegan a ser insignificantes. En 1794 se debían 42 pesos y 6 reales (1.64%) y en 1801 únicamente 38 pesos y 6 reales (1.51%). En este periodo prácticamente no se presentaron problemas en el cobro de las rentas de los inmuebles, mejorando los ingresos de la corporación.¹⁵¹ (Cuadro 9) (Gráfica 4)

Gráfica 4
Adeudos de los arrendatarios de la Archicofradía del Rosario (1680-1801)¹⁵²



En resumen, como se observa en la gráfica anterior: en 1680 los arrendatarios debían 199 pesos (0.6%),¹⁵³ mientras que, en 1730, este adeudo se elevó a 936 pesos con un real (24.34%),¹⁵⁴ tres décadas después, en 1750, el incumplimiento de los inquilinos aumentó a 2,501 pesos (37.05%).¹⁵⁵ Este año fue crítico para la corporación, ya que sólo logró cobrar el 62.95% del monto total de los arrendamientos.

¹⁵¹ *Ibidem*, leg. 566, exp. 1, 1794; *Cofradías y Archicofradías*, vol. 201, exp. 4, 1801

¹⁵² *Ibidem*, leg. 823, exp. 1, 1680; leg. 89, exp. 7, 1730; leg. 270, exp. 2, 1750; leg. 444, exp. 14, 1765; leg. 566, exp. 1, 1794; *Cofradías y Archicofradías*, vol. 201, exp. 4, 1801

¹⁵³ AGN, *Bienes Nacionales*, leg. 823, exp. 1, 1680

¹⁵⁴ *Ibidem*, leg. 89, exp. 7, 1730

¹⁵⁵ *Ibidem*, leg. 270, exp. 2, 1750

De ahí la decisión de vender los inmuebles en esta década. Para los siguientes años de 1765, 1794 y 1801, prácticamente no se presentaron problemas con el cobro de las casas.¹⁵⁶

Para finalizar este capítulo, señalaremos que la Archicofradía del Rosario siguió los patrones de otras instituciones eclesiásticas al adquirir bienes raíces para alquilarlos, lo que le permitió obtener una renta fija del 5% anual.

Los inmuebles que poseía la corporación se localizaban cerca del convento de Santo Domingo y la plaza mayor, en los primeros cuatro cuarteles de la ciudad, en zonas cercanas a los establecimientos comerciales, por lo que se cotizaban a un alto precio, además con la ventaja de contar con mercedes de agua, accesorias, tiendas y bodegas, lo que aumentaba su valor. Gracias a su cercanía al convento de Santo Domingo los inmuebles eran administrados fácilmente por el mayordomo. Además, varias de las casas se destinaron para residencia del cuerpo directivo y administrativo de la Cofradía, con una renta menor a la que se cobraba a otros inquilinos.

En 1680, la corporación contaba con cuatro extensas posesiones en la ciudad de México, con una renta anual de 3,269 pesos. De 1680 a 1736 los miembros de la mesa directiva no compraron ningún inmueble, si bien realizaron remodelaciones en las casas que poseían, lo que les permitió obtener mayores ingresos. A partir de la tercera década del siglo XVIII, los diputados de la corporación manifestaron un interés decidido por adquirir bienes raíces, y los ingresos por arrendamiento se elevaron. En comparación con la renta anual que recibía en 1680, los ingresos por arrendamiento de la corporación se habían duplicado en 1750. En cuanto al peso que tuvo el arrendamiento de los inmuebles en las finanzas de la corporación, observamos entre 1680 y 1750 una tendencia al alza. En 1733 los ingresos del

¹⁵⁶ *Ibidem*, leg. 444, exp. 14, 1765; leg. 566, exp. 1, 1794; AGN, *Cofradías...*, vol. 201, exp. 4, 1801

arrendamiento eran de 3,809 pesos (42.07%) frente a 5,314 pesos (57.93%) de los préstamos. En 1750 la Archicofradía del Rosario ya poseía ocho inmuebles con un ingreso anual de 6,749 pesos (57.08%), superando a los réditos que recibía de censos consignativos y depósitos irregulares: 5,075 pesos (42.92%).

En la segunda mitad del siglo XVIII, los miembros de la mesa decidieron vender la mitad de sus inmuebles. Tres fueron probablemente las razones: en primer lugar, la falta de pago de los arrendatarios, en segundo, los problemas para alquilarlos a personas seguras y en tercero, por el alto costo del mantenimiento. Ante ello, la corporación prefirió deshacerse de los inmuebles antes que invertir en su reconstrucción o remodelación.

Al finalizar la sexta década del siglo XVIII, los diputados de la Archicofradía del Rosario ya no invirtieron sus fondos en bienes raíces, ni fue su principal fuente de ingresos, privilegiando los préstamos mediante depósito irregular, que representaba la opción de inversión más segura en la segunda mitad de la centuria, por lo que a fines de la época colonial, los ingresos por arrendamiento eran muy bajos si los comparamos con los réditos de los préstamos, en una proporción del 10% frente al 90% aproximadamente. Esta tendencia fue distinta a lo que observamos en los conventos de monjas de la ciudad de México, que se volcaron sobre los bienes urbanos, y en 1813, como señala María Dolores Morales, el valor de sus 1001 casas ascendía a 9 376 500 pesos, a diferencia de las cofradías que tenían solamente 64 inmuebles con un valor de 570,760 pesos. A pesar de ello, dentro de las cofradías, la del Rosario fue una de las que llegó a tener mayores ingresos por este rubro. (Cuadro 1)

Por último, hay que señalar que los miembros de la mesa de gobierno de la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario no adquirieron casas de vecindad en ninguna época, posiblemente porque el número de inquilinos era mayor y aumentarían las dificultades en el cobro de la renta, ni tampoco se interesaron en comprar propiedades en el ámbito rural.

CONCLUSIONES

La cofradía de Nuestra Señora del Rosario fue una de las primeras que se estableció en el virreinato (1538) y probablemente la más importante dedicada al culto mariano, tanto por el número de cofrades que llegó a congregar como por el capital que manejó. La devoción a la Virgen del Rosario estuvo estrechamente vinculada a la Orden de Predicadores, quienes impulsaron el establecimiento de cofradías en sus conventos. De hecho, la Archicofradía del Rosario estaba asentada en el convento de Santo Domingo de la capital virreinal, y su prior formaba parte de la mesa de gobierno de la corporación.

Como vimos en el capítulo I, la Archicofradía del Rosario no era de retribución, por lo que no se exigía ninguna cuota a los que deseaban pertenecer a ella, y estuvo abierta a todos los grupos étnicos y sociales. En cambio, su cuerpo directivo, es decir los diputados, pertenecía a la elite: estaba conformado por nobles, altos funcionarios, grandes comerciantes, y, además, aportaban anualmente 100 pesos, así como una botija de aceite.

No sabemos en qué año obtuvo la corporación la distinción de Archicofradía, sólo podemos afirmar, a partir de la documentación consultada, que desde el año de 1680 se denominaba como tal. A lo largo de la época colonial, obtuvo otros privilegios, en especial el de estar exenta de la jurisdicción ordinaria, lo que le garantizó una amplia autonomía en sus asuntos internos.

Desde su origen, la Archicofradía del Rosario cumplió con dos objetivos principales: por un lado, promover el culto y devoción a la Virgen mediante el rezo del rosario, y, otro, el socorro a huérfanas españolas, por medio del otorgamiento de dotes.

Como analizamos en el capítulo II, desde el siglo XVI la Archicofradía atrajo a un gran número de bienhechores que contribuyeron con numerosos legados, donativos, limosnas e instituyeron fundaciones piadosas, para cumplir con los

mencionados fines. De hecho, las fundaciones piadosas constituyeron los recursos más importantes con que contó la corporación y los que le permitieron tener una presencia muy destacada en los ámbitos religioso, social y económico de la ciudad de México. En el informe que la Archicofradía envió en 1805 a la Junta de Consolidación de vales reales, los fondos piadosos que administraba superaban los 500,000 pesos, a lo que hay que sumar el principal de las capellanías que se habían fundado en la corporación, que se elevaban a casi 40,000 pesos.

Para hacer productivos los capitales, la corporación, al igual que otras instituciones eclesiásticas, utilizó los préstamos de dinero y adquirió inmuebles que arrendó, buscando ante todo, obtener rentas seguras, más que incrementar el capital. Hay que destacar, en primer lugar, que entre 1680-1805, se registra un fuerte incremento en el capital de la corporación, resultado de la institución de numerosas fundaciones piadosas, lo que se refleja, a su vez, en un incremento de sus inversiones crediticias e inmobiliarias. Así, observamos como, en 1680, el capital que tenía la corporación invertido en estos dos rubros sumaba 165,904 pesos, en 1750 se incrementó a 244,980 pesos y en 1805 alcanzó la cifra de 537,387 pesos, es decir a lo largo del periodo de estudio, el capital casi se triplicó.

Como analizamos en el capítulo III, en 1680, año en que inicia este estudio, la Archicofradía tenía capital líquido invertido mediante préstamos por alrededor de 100,000 pesos, capital que se mantuvo sin grandes cambios durante la primera mitad del siglo XVIII, y fue en la segunda mitad de la centuria cuando se incrementó de forma considerable su actividad crediticia. En 1759 registraba préstamos por 179,000 pesos; en 1786, por 373,551 pesos, y en 1805, por 475,637 pesos, a lo que hay que sumar más de 30,000 pesos que tenía guardados en sus arcas. En otras palabras, entre 1680 y 1805, el capital destinado a préstamos casi se quintuplicó.

En cuanto a los mecanismos utilizados por la corporación en el otorgamiento de préstamos, observamos cambios a lo largo del periodo analizado. En 1680, tenía impuestos el 95% de sus capitales en censos consignativos, y sólo el 5% en depósitos

irregulares, pero en las primeras décadas del siglo XVIII apreciamos un desplazamiento paulatino de los censos consignativos por los depósitos irregulares. Este último instrumento se consolidó plenamente en la segunda mitad de la centuria y en los primeros años del siglo XIX. En 1805, los depósitos irregulares significaban casi el 93% del capital prestado. Por otro lado, llama la atención el uso temprano del depósito irregular (la primera referencia localizada data de 1678), así como el declive del censo consignativo. Como vimos, aunque en la primera mitad del siglo XVIII, todavía en la contabilidad de la institución gran parte del capital prestado estaba impuesto mediante censos, pocos fueron los que se otorgaron a partir de la segunda década del siglo XVIII.

Por otra parte, observamos una tendencia elitista en el otorgamiento de los préstamos por parte de la corporación, sobre todo en la segunda mitad del siglo XVIII, cuando la mayoría de los préstamos son por altas sumas. Como vimos, los grandes comerciantes de la ciudad de México y nobleza titulada se beneficiaron del crédito de la corporación, a lo que hay que sumar que los integrantes de la mesa de gobierno también obtuvieron fuertes sumas. En concreto, entre 1680 y 1726 todos los depósitos irregulares a favor de la Archicofradía estaban en manos de sus diputados. El cambio más significativo para las últimas décadas del periodo de estudio es la solicitud de préstamos por instituciones públicas: la Real Hacienda solicitó cuantiosas sumas a través del Consulado de la ciudad de México, y también el ayuntamiento de la capital virreinal recurrió a la Cofradía. Por otra parte, la actividad crediticia de la Archicofradía no se limitó a la ciudad de México, sino que se extendió a otras localidades, como Guanajuato, Oaxaca, San Luis Potosí y Veracruz, muchas veces gracias a las fianzas que otorgaron acaudalados comerciantes de la ciudad de México, quienes, incluso, eran diputados de la corporación.

En cuanto a las garantías con que respaldaron los préstamos, en el caso de los censos consignativos fueron bienes raíces, con un predominio de haciendas sobre inmuebles, y en los depósitos irregulares, fianzas o hipotecas de bienes. Un hecho

significativo en las garantías ofrecidas en los depósitos es que hasta 1770, la mayor parte del capital se garantizó con el aval de los fiadores, mientras que a partir de esa fecha, se prefirió la hipoteca de bienes raíces o de derechos, tales como los ingresos derivados de rentas o derechos fiscales. Así, las instituciones eclesiásticas respaldaron los préstamos que solicitaron con sus rentas, algunas personas dejaron como garantía un oficio, y el Consulado ofreció la hipoteca o gravamen del derecho de tabaco y avería.

El otro campo de inversión fue la adquisición de bienes raíces con la finalidad de arrendarlos, en especial, se trató de casas unifamiliares y accesorias, y entre 1680-1805 no se interesó por propiedades rurales ni casas de vecindad, a pesar de la gran demanda que tuvo este tipo de vivienda en la ciudad de México en la segunda mitad de la centuria. Como analizamos en el capítulo IV, las posesiones se situaban en los primeros cuarteles de la ciudad y las obtuvo mediante donación, embargo o compra.

El interés de la cofradía por los inmuebles es claro hasta mediados del siglo XVIII. Entre 1680 y 1750 observamos como aumentan las inversiones de la Archicofradía en este rubro, y, en consecuencia, sus ingresos y, como analizamos, en 1750, las rentas de los inmuebles superaron a los intereses obtenidos de censos consignativos y depósitos irregulares. Pero, a diferencia de otras instituciones eclesiásticas, en particular los conventos de la ciudad de México, en los siguientes años la Archicofradía privilegia los préstamos de dinero. Desde 1750, la cofradía no compró inmuebles y vendió parte de los que poseía y prefirió invertir el dinero en depósitos irregulares. Probablemente, los continuos pleitos con los arrendatarios, la dificultad de alquilarlos a personas cumplidas y los elevados costos de la remodelación de las propiedades, fueron factores que pesaron en la mesa de gobierno para decidir deshacerse de los inmuebles.

En resumen, a lo largo del siglo XVIII la Archicofradía del Rosario se consolidó como una de las cofradías más importantes de la ciudad de México y de la Nueva España, si atendemos tanto al número de cofrades, al capital que administraba, como a su amplia obra de asistencia y beneficencia. De hecho, la riqueza de la corporación le permitió tener una presencia muy destacada en la ciudad de México. Como señalaba su cuerpo directivo, en el informe que envió en 1805 a la Junta de Consolidación de vales reales, entre 1578 y 1805, es decir, durante 227 años, habían dotado a cerca de cinco mil huérfanas españolas y para este efecto habían distribuido más de un millón de pesos. A esto hay que sumar otras obras de asistencia, como el sostenimiento de pobres de la cárcel de la Acordada y de los enfermos del hospital de San Juan de Dios, sin olvidar los cuantiosos fondos que destinó a la promoción del culto y festividades de la Virgen y los ornamentos y alhajas con que contaba la imagen que se veneraba en la capilla de la Archicofradía, que según el inventario y avalúo que se realizó en 1805, superaban los 80,000 pesos.

En suma, aunque en esta tesis se ha privilegiado el estudio económico de las inversiones que realizó la Archicofradía del Rosario, no podemos olvidar que éstas sólo fueron los medios que le permitieron cumplir con su razón de ser y los objetivos que se marcó: la devoción de la Virgen, el otorgamiento de dotes a huérfanas españolas y otras obras caritativas. En todo ello, encontró un respaldo decidido por parte de la sociedad, que, mediante donaciones, dotó a la corporación de los fondos necesarios para llevarlas a cabo.

ANEXOS

ANEXO 1

BORRADOR DEL AUTO DE FUNDACIÓN DE LA COFRADÍA POR EL REVERENDO PADRE FRAY DOMINGO DE LA CRUZ, 16 MARZO DE 1538

La Cofradía de Nuestra Señora del Rosario nació y comenzó a florecer con su glorioso fundador el gran patriarca Santo Domingo, se estableció y fundó en esta imperial ciudad, en la iglesia y convento a los 16 de marzo de 1538, por el Muy Reverendo Padre maestro fray Domingo de la Cruz, vicario general de esta Nueva España con el acuerdo y consejo de los religiosos y licencia del ilustrísimo fray Juan de Zumárraga, obispo entonces de México, siendo la Cofradía más antigua de todo el reino; pero lo que más la distingue y ennoblece singularmente es el haber sido fundada no sólo por inspiración del cielo o en virtud y en consecuencia de la general Orden [de Predicadores], sino [por] la misma reina de los Ángeles María Santísima, según la historia de esta provincia de México, sirviéndole el testimonio del milagro de la repentina e instantánea salud que recobró el venerable padre fray Tomás de San Juan, cuando se esperaba su muerte, pues apareciéndose el demonio y acogiéndose a la imagen de la Virgen Santísima ésta le cogió de la mano prorrumpiendo estas memorables palabras: *no temas hijo fray Tomás que contigo estoy; levántate y predica mi Rosario que yo te favoreceré*; lo que cumplió exactamente promoviendo la fundación de esta Cofradía. [Por] la devoción del alguacil mayor, Gonzalo Cerero y su mujer María de Espinosa, a sus expensas se labró la imagen de plata, que fue la primera que usó la Cofradía en las procesiones y fiestas y por ser mucho su peso se sufragó en su lugar la que hoy se venera y que hizo donación a la Cofradía por los años de 1618, el diputado Toribio Fernández de Celis, colocándose la de plata en el principal retablo de la capilla mayor donde se ha mantenido hasta el presente, acreditando la unión y buena correspondencia de la Cofradía con la sagrada religión de Predicadores y con el permiso que se ha tenido de ella y manifestándose con evidencia [ser] la principal imagen que hoy se venera al culto divino; de modo que ignorando el origen de esta portentosa imagen, le acreditan los efectos del milagro divino: tal y tanta es la devoción y culto, que sin tener medio real de fondo para este destino, ni pedir limosna, se sostiene el gasto de las festividades con la sola y voluntaria contribución que hacen los señores diputados hasta la cantidad de 100 pesos y una botija de aceite cada uno, que es el principal fondo de este culto por más de un siglo.

Tal es y ha sido la religiosa comunión con que la Ciudad y el pueblo, ocurre y ha ocurrido siempre en las públicas necesidades al asilo y patrocinio de esta sagrada imagen o en acción de gracias; siendo una de las mayores demostraciones el haberla sacado por las calles en ocho ocasiones, por los urgentes motivos: de inundación, peste o por otro extraordinario, como la dedicación de la Santa Iglesia Catedral y anualmente en la celebración del año nuevo, que saliendo en procesión por la plazuela de Santo Domingo recibe las primicias de los Justicias y del Cabildo que acuden a tributarle gracias e implorar su asilo por la recta administración de justicia

La acreditan los ricos vestidos y preciosas alhajas que adornan su sagrado culto, sin reconocer igualdad en otra imagen, [...] no tiene, ni ha tenido esta imperial ciudad, tesoro o

monte de piedad que iguale al de la Archicofradía que destinada desde su origen al socorro de niñas huérfanas, ha comenzado y mantenido los antiguos fondos de las obras pías de que es patrona, aumentando sus principales por el arbitrio de los diputados, de modo que hecho el cálculo de las huérfanas dotadas desde su erección hasta el año de 1762 pasan de 5,000 huérfanas y su dote respectivo a millón y medio, cuando los principales no excedían ni aún llegaban en sus principios a 53,000 pesos.

Asentada esta breve puntual noticia del origen y progreso y actual estado de esta ilustre Archicofradía, el darle sus constituciones primitivas que se formaron el citado año de 1538, en virtud de la facultad expresamente emanada de la silla apostólica y concedidas privadamente a la sagrada orden de Predicadores, a esta ilustre Archicofradía y a cada una de estas Cofradías con la sujeta religión de Santo Domingo y todos y cada uno de sus religiosos y con todas las cofradías del Rosario fundadas o que se fundaran en el [mundo], y obligación que la religión impuso en las misas y aniversarios que tratan los estatutos 4 y 5, señalando donación de la Capilla para el efecto como se declara en el estatuto 6 y el lugar de entierro para todos los cofrades sin compensación, ni interés alguno temporal como se declara y explica en el estatuto 9, y por el 13 se mandaron nombrar dos mayordomos y cuatro diputados para que éstos con el Maestro Reverendo Padre Prior de la orden [de Predicadores] pudiesen disponer en pro y en aumento de la cofradía, y se reservó la facultad [para] hacer siempre estatutos y ordenación, quitando y poniendo como fuera más conveniente al aumento y devoción de dicha Cofradía, sin perjuicio de tercero, [...] se extendieron los estatutos el 17 de noviembre de 1552, se añadieron otros estatutos el 5 de noviembre de 1560 y por los años de 1582, 1602, 1638, y se hicieron constituciones el 21 de febrero de 1680 que se han observado hasta la presente, con el acuerdo de esta ilustre Archicofradía.

Desde hace 85 años que se hicieron las constituciones de la Cofradía se mandaba coleccionar limosna y [se] turnaban los diputados mensualmente con la obligación de completar sobre la limosna hasta la cantidad de 100 pesos cada uno y una botija de aceite; hoy subsiste y se conserva el culto sin la menor pensión del público, reportando todo el gasto los señores diputados y convirtiéndose el producto de las fincas y raíces para las dotes de las huérfanas [...] Las resoluciones de los cabildos y los acuerdos hechos sobre el mejor gobierno de estas rentas en que la Cofradía ha procedido y procede con la privativa facultad que tiene para todo ello en virtud de la concesión apostólica que la hace exenta del Ordinario en su interior gobierno.

En las Constituciones del año de 1538 que son por todas 47, se insertaron los capítulos de las antiguas [...] según por entonces los cofrades daban un peso por el asiento.

ANEXO 2
**TESTIMONIO DE 10 PUNTOS DEL LIBRO DE CONSTITUCIONES DE LA
COFRADÍA DEL ROSARIO DE 1776**

En la ciudad de México a veinte y nueve de abril de setecientos setenta y seis. Ante Pablo Ximénez de la Plata, alcalde ordinario de segundo voto por su majestad de esta nobilísima ciudad.

CERTIFICACIÓN

Yo Diego Jacinto de León, escribano de su majestad y público propietario y más antiguo del número de esta Nobilísima Ciudad y secretario de la muy ilustre Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario, fundada en su capilla situada en la iglesia del convento imperial de Nuestro Padre Santo Domingo de esta corte. Certifico y doy fe en testimonio de verdad que habiendo visto, y buscado en los libros del gobierno de dicha ilustre Archicofradía, destinados para asentar los cabildos que los señores rector, diputados y mayordomo de ella tienen por costumbre celebrar anualmente desde los principios del establecimiento y fundación.

Fallo y parece por ello lo siguiente:

1a. En cuanto al primer punto, consta y parece por el cuaderno o libro de las constituciones y ordenanzas que al tiempo de fundar se hicieron y formaron otras constituciones el día 21 de septiembre de 1680, [...] la asiento a la letra y es como sigue=

En la gran ciudad de Tenochtitlan México de esta Nueva España, en diez y seis días del mes de marzo, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil quinientos y treinta y ocho años a honor y honra de Dios todo poderoso, y de Nuestra Señora la Virgen María y de Nuestro Glorioso Padre Santo Domingo= Nosotros: fray Domingo de la Cruz vicario general de esta Nueva España de la orden de los Predicadores y maestro en teología. Teniendo que nuestra sagrada orden y religión desde su comienzo hasta los tiempos de ahora, ha sido favorecida por Nuestra Señora la Santísima Virgen María, así por darnos de su propia mano el hábito en que vivimos, como por otros muchos favores particulares: deseando aumentar y renovar su honor y honra, considerando que una de las cosas más aceptadas a Dios y a su Bendita Madre es la devoción del rosario, porque en él se hace memoria de todos los misterios de nuestra fe.

Y considerando que esta devoción del rosario. Nació y comenzó con Nuestro Glorioso Padre Santo Domingo, fundador e institutor de ella; y por particular privilegio y gracia está dada y concedida a nuestra sagrada religión, no sólo desde entonces, [...] los sumos pontífices la han aplicado de nuevo, decorándola con muchas gracias, privilegios e indulgencias, especialmente a nuestra nación Española, el sumo pontífice de gloriosa memoria y recordación. El Papa Adriano la dotó, confirmó, aprobó y aplicó de nuevo a nuestra sagrada orden y religión [...]

Fray Domingo de la Cruz con favor y ayuda de Dios todo poderoso y de la Santísima Virgen María, y con parecer y licencia del Reverendísimo señor Obispo de México, Don fray Juan de Zumárraga y habido consejo con los religiosos de esta nuestra casa de Santo Domingo

de México, donde al presente recibimos consejo de los reverendos padres: prior fray Thomas de San Juan, fray Dionicio de Rivera, fray Francisco de Mayorca, fray Francisco de Aguilar, fray Andrés Dávila, fray Diego de la Cruz, fray Alonso de Santa María, fray Juan de la Cruz, fray Francisco de San Bernardo, fray Domingo de la Concepción, fray Dionicio de San Juan, fray Rodrigo de Salcedo y fray Alonso del Espíritu Santo, y con todos los demás religiosos presentes y ausentes, estatuímos y de nuevo ordenamos, para conservación y aumento de devoción de dicha Cofradía, cuyo título es, de Nuestra Señora del Rosario, los presentes estatutos=

Desde el establecimiento de la cristiandad en este reino y la conquista de esta ciudad que se finalizó por el mes de agosto del año pasado de mil quinientos veinte y uno, sólo mediaron en establecer y fundar dicha ilustre Archicofradía, diez y siete años. La aparición en esta ciudad de nuestra amorosísima madre la Virgen María en su advocación de Guadalupe, el día doce de diciembre del año pasado de mil quinientos treinta y uno, sólo mediaron desde su aparición, a la fundación de dicha ilustre Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario, siete años.

Y por la escasez que a este tiempo había de las demás religiones, que posteriormente se fueron radicando en esta ciudad y reino, no queda duda de que dicha ilustre Archicofradía del Rosario fue la primera de esta advocación que se fundó en este dominio.

2a. En cuanto al segundo punto, en los libros se demuestra que desde ahora cien años, más o menos se ha titulado Archicofradía. De ellos y de otros varios instrumentos consta que en los tiempos antiguos, en algunos cabildos le daban el título de Cofradía y en otros de Archicofradía, nombrando al convento de sólo monasterio. Pero desde el cabildo celebrado a los 9 de mayo de dicho año pasado de mil seiscientos y ochenta hasta hoy, se ha titulado Archicofradía y en todo este referido tiempo hasta ahora no se le ha vuelto a titular Cofradía, en ningún cabildo y en todos cuantos instrumentos jurídicos y judiciales que se hallan en el archivo de dicha ilustre Archicofradía y de voz pública y general esta recibida en toda esta ciudad por tal Archicofradía, porque así, la titulan toda calidad de gentes y en todos los conventos de religiosos y religiosas de esta corte.

3a. En cuanto al tercero punto, que trata sobre que siempre se ha tenido por exenta de la jurisdicción ordinaria la dicha ilustre Archicofradía y en más de doscientos treinta y seis años que lleva de fundada, no se ha mezclado el ordinario eclesiástico en las elecciones, en cuentas, ni el reconocimiento de los libros, ni la ha visitado, hasta este presente año, que lo hizo el señor Provisor y Vicario General de este arzobispado la primera vez. No se encuentra en dichos libros, razón alguna, ni en los demás papeles del archivo, documento alguno que manifieste haberse hecho alguna otra visita y siempre ha estado exenta de la jurisdicción eclesiástica.

4a. En cuanto al cuarto punto, desde que se erigió dicha ilustre Archicofradía hasta ahora se ha dirigido y gobernado por el padre prior o prelado de dicho convento, el diputado mayor y demás diputados que componen su ilustre mesa, que siempre han sido el número de doce y un mayordomo, que a la dirección de dichos diputados se administran los fondos y rentas, y el mayordomo les da y presenta anualmente sus cuentas, con toda prolijidad,

haciéndose cargo de lo que recauda y dando muy menor su data y distribución, comprobando las partidas con los recaudos correspondientes, las que tienen por costumbre remitir a dos de los mismos diputados, para la revisión y según ella las aprueban o se resuelve lo conveniente.

5a. En cuanto al quinto punto, sobre lo espiritual y piadoso, la ilustre Archicofradía lejos de padecer decadencia, ha venido siempre en aumento la devoción del santísimo rosario, de tal suerte, que se asientan por millares los cofrades que aumentan la dicha devoción. Lo que me consta de público y notorio es que está tan extendida no sólo en esta ciudad, sino en todos los reinos, en muchísimas casas tienen por diaria devoción el que toda la familia rece el santísimo rosario, [...] esta santa devoción, tan abrasada y extendida se haya en esta ciudad, en todas las epidemias, terremotos y demás desgraciados sucesos que acontecen es el primero y especial refugio a que se acogen todos los vecinos y habitantes en esta ciudad, de todas clases y jerarquías, nobles y plebeyos, grandes y chicos [...]

6a. En cuanto al sexto punto, que trata sobre el culto que tiene Nuestra Santísima Madre en su capilla, es público y notorio que es una de las más adornadas de las iglesias de esta ciudad y con particular aseo, y para conseguirlo ponen toda su atención no sólo los diputados, sino el mayordomo, en que los paramentos y vestiduras sacerdotales se hallen bien tratados y sobresalientes, como la capilla de Nuestra Santísima Madre, no solamente concurren los religiosos de dicho imperial convento a celebrarlo, sino que en muchas ocasiones también lo vienen a hacer, señores de dignidad y jerarquía. Cuyo santo sacrificio repetidamente se esta celebrando todos los días, con crecido costo de vino y cera que se consume, a expensas de la misma ilustre Archicofradía.

7a. En cuanto al séptimo punto, trata sobre que no se grava al público. Es constante, que para dichas expensas de muchos años a esta parte no he visto, ni sabido que se pida limosna en público, ni en secreto, y se mantiene dicho culto y adorno por los mismos diputados de la dicha ilustre Archicofradía, que siempre han sido personas distinguidas por su sanguinidad, naturaleza, empleo y de las más acaudaladas de esta ciudad, quienes contribuyen anualmente con cien pesos en reales cada uno, que están destinados para el culto y adorno de Nuestra Santísima Madre, y con el importe de una botija de aceite de olivo, para que ardan las lámparas del Divinísimo Señor Sacramentado, en la misma capilla, y a más de esto reportan de sus caudales los gastos del santo Jubileo Circular, y demás gastos extraordinarios o de algún adorno, y así se deja ver en las cuentas que el mayordomo presenta anualmente el día veinte y uno de septiembre, que es el que esta señalado para ello y entre las partidas del cargo que se hace de un mil y doscientos pesos, que se recibe de los doce señores diputados, a razón de cien pesos de cada uno y asimismo el importe de la botija de aceite de olivo que da cada uno de los doce señores diputados anualmente. Cuyas cuentas presenta por ante mi y también se le aprueban.

8a. En cuanto al octavo punto, que trata sobre la máxima de no gravar al público en la limosna, como ya llevo asentado, que ni público ni en secreto se pide, por lo que no hay, ni en tiempo de diez y ocho años, que ha que ejercido el oficio de secretario de dicha ilustre Archicofradía y amén de entrar a ella, he visto que lo haga. También me consta de vista,

que en la puerta de dicha capilla siempre ha permanecido una mesa, donde se halla sentado un hombre por las mañanas hasta la hora de la misa mayor con un libro en que asienta por cofrades de Nuestra Santísima Madre del Rosario, a cuantas personas ocurren y estas le ordenan ya sean vivos, o difuntos sin llevarles cosa alguna por el asiento.

9a. En cuanto al nono punto, que trata sobre el sorteo de huérfanas a más de que he visto y reconocido los libros de cabildos, y gobierno que se han celebrado en todos los años anteriores. De los diez y ocho años a esta parte que ha ejercido el ser secretario de dicha ilustre Archicofradía, me consta que anualmente se sortean de veinte y ocho a treinta dotes de a trescientos pesos, entre doncellas pobres, españolas y que no tienen padre vivo. Y en el último quinquenio regulado desde el año pasado de setecientos setenta y uno, hasta el próximo antecedente de setecientos setenta y cinco, ha sido mayor el número, respecto de que computando un año con otro, se han venido a dotar treinta y dos cada año, por que aquellas huérfanas que han prescrito por haber cumplido el término que les esta asignado para tomar estado es el de veinte años, contados desde el día en que obtienen la suerte, también se les hace saber por mi el presente escribano, los veinte años que les están asignados para poder tomar estado, y si no lo toman cumplido el término, pierden la dote, y que a más de esto, se expresa en la certificación que se les da el día que cumplen con la asistencia a la festividad que se celebra y pasado dicho término, se declaran por prescritas y otras porque fallecen dentro del mismo término, y se sortean otras huérfanas en su lugar. Y porque dentro del expresado quinquenio, se verificó que hubo el número de treinta y siete huérfanas prescritas en los años de setecientos catorce hasta el de setecientos cuarenta y cuatro, estas se volvieron a sortear en distintas ocasiones lo que dio motivo a que como va asentado en el último quinquenio, fue mayor el número de las sorteadas de suerte que computando un año, con otro, se vinieron a sortear treinta y dos en cada uno, habiendo sido en el año de setecientos setenta y uno, el de treinta huérfanas. En el de setecientos setenta y dos, veinte y cinco. En el de setecientos setenta y cuatro, cuarenta y una. Y en el de setecientos setenta y cinco, treinta. Siendo el número total, el de ciento setenta y una huérfanas y sobra una, según parece del último libro de dicha ilustre Archicofradía.

10a. En cuanto al décimo primer punto, sobre las huérfanas sorteadas que deben salir en las procesiones, el día primero de cada año a la festividad que se celebra de la Circuncisión de Nuestro Señor Jesucristo. No es sólo a esta festividad que concurren, sino es a la de la Encarnación del Verbo Divino por el mes de marzo, a la de la Batalla Naval en la primera dominica del mes de octubre y una en la santa iglesia Catedral el día quince del mismo mes de octubre a la celebridad de la mística doctora Santa Teresa de Jesús, para que [las huérfanas] no tengan gasto alguno, los señores diputados les costean la vela, quienes entendiendo de que cuando tomen estado no se les [descuenten de] los trescientos pesos de cada dote, ni pagar derechos al secretario que asiste a dicha ilustre Archicofradía. Determinaron en el cabildo que celebraron el día veinte y uno de septiembre del año pasado de setecientos cincuenta y ocho, que dicho escribano no les llevara derechos algunos, ni por razón de la certificación que se les da cuando obtienen la suerte y cumplen con la asistencia, ni por el recibo que otorgan los maridos, de las que se casan, o los mayordomos

de los conventos cuando profesan. Y al escribano le asignaron cierta compensación, que anualmente le satisfacía al mayordomo y se ha continuado haciendo conmigo, desde que entre a asistirle, hasta el día de hoy, lo que redundaba también en beneficio de las mismas huérfanas.

11a. En cuanto al décimo primer punto, que trata sobre la limosna que se le entrega al juez de la Acordada para el mantenimiento de los pobres presos de su cárcel. Lo que consta es que Don Pedro de Terán difunto, vecino que fue de esta ciudad y uno de dichos Diputados, en su última disposición dejó dispuesto que sus albaceas, sacasen de sus bienes la cantidad de cincuenta mil pesos, y que estos se impusieran a réditos a satisfacción de dicha ilustre Archicofradía y que los dos mil y quinientos pesos, que debían retribuir anualmente, después de descontado lo que al mayordomo de dicha ilustre Archicofradía le correspondiera por razón de su honorario en la recaudación de dichos réditos, todo lo demás se le entregara al juez de la Acordada, para la manutención de los presos de su cárcel, haciéndose consideración de que estos por lo común y general son extremadamente pobres, nacionales y de distintas partes remotas de esta ciudad y reino, y que no tienen quien les entregue sus alimentos: cuya disposición hizo saber Don Gabriel Gutiérrez de Terán uno de dichos diputados, familiar del santo oficio de la Inquisición de este reino y albaceas, para que la dicha ilustre Archicofradía admita la nominación que hacía el dicho difunto, de que fuera patrona de esta obra pía y que de su orden, y se remitieran a dicho Juez los réditos, colocado todo el principal, cuya nominación se admitió y luego que estuvo colocado se le estuvieron remitiendo los réditos al señor capitán Don Jacinto Martínez de la Concha del consejo de su majestad y juez de la Acordada hasta que falleció. Y posteriormente se le han estado remitiendo al capitán Don Francisco Antonio de Aristimuño y Gorozpe, hasta el día de hoy, cuya paga comprobada con sus respectivos recibos, ha estado dando dicho mayordomo, quien de esta obra pía llevo cuenta separada.

12a. Y finalmente por lo que hace al décimo segundo y último punto, este se redujera a que el mismo Don Pedro Terán, por otra de las cláusulas de su última disposición, también dejó ordenado que sus albaceas separasen de sus bienes cuarenta mil pesos y que en el mismo modo se colocaran a réditos y que los que anualmente produjeran, después de descontado lo que correspondiera a dicho mayordomo por su honorario en la recaudación de ellos, dicho producto se dividiera en cinco partes, la una de ellas que aplicó para el culto de Nuestra Señora la Virgen María del Rosario, y las otras cuatro partes se remitieran al valle de Burgos, su patria, a poder del poseedor del mayorazgo que en ella tenía fundado, para que cada año se casara una de sus parientas, prefiriendo las más cercanas, que a las más remotas y que a cada una se le diesen un mil pesos provinciales y haciendo a dicha ilustre Archicofradía la misma súplica, de que admitiera esta obra pía a su cargo nombrándola patrona, como se deja ver en el testimonio de las cláusulas de dicha última disposición que en este y en el antecedente punto, van referidas. Cuyo testimonio a más de hallarse en el archivo en el libro de cabildos en el que por ante mí se celebró el día diez y siete de julio del año pasado de setecientos cincuenta y nueve. Y luego que se consiguió la colocación de dichos cuarenta mil pesos, se han remitido anualmente a dichos reinos de Castilla, un mil

quinientos pesos, más o menos de que también ha formado cuenta, dicho mayordomo y en cada ocasión que la ha presentado, se la vuelto a aprobar. Según consta y parece en dichos libros y demás recaudos que quedan en el archivo de dicha ilustre Archicofradía, a que me refiero.

Y para que conste, en virtud de lo mandado en la ciudad de México a nueve de mayo de mil setecientos setenta y seis años, siendo testigos Narciso Joseph de León, escribano de su majestad, Don Pedro Amador y Joseph de Campos, vecinos de esta ciudad.

Lo signo en testimonio de verdad, Diego Jacinto de León, escribano real y público

Concuerta con sus originales que quedan en el archivo del oficio público de mi cargo, a que me remito. Y para que conste en virtud de lo mandado, doy la presente por triplicado en la ciudad de México a veinte y cuatro de mayo de mil setecientos setenta y seis años, en diez y ocho fojas con esta la primera de sello segundo y las demás papel común, siendo testigos:

Narciso Joseph de León, escribano de su majestad, Pedro Amador y Joseph de Campos, vecinos de esta ciudad

ANEXO 3

OBRA PÍA DEL ENCOMENDERO ANDRÉS DE CARVAJAL Y TAPIA, 1674

Dicha petición es como sigue:

A los señores diputados de la Archicofradía del Rosario de esta ciudad, los bachilleres Pedro y Francisco Ortuño de Carriedo. Presbítero de este arzobispado, albaceas y tenedores de bienes del señor don Andrés de Carvajal y Tapia, difunto encomendero que fue del pueblo de Zacatlán como consta del testamento que otorgó ante Mathías Nieves, escribano real, el 20 de octubre de 1674. Decimos que entre las obras pías que nos dejó comunicado hiciéramos por modo de sufragio y bien de su alma a quien por su heredera, cierta dotación de huérfanas y teniendo impuestos ya tres censos de 6,000 pesos cada uno, en fincas que están seguras y abonadas como constara de sus escrituras y estando próxima para poner a censo otros 6,000 pesos que con los referidos importaran [12,000 pesos] para la dotación de cuatro huérfanas. Deseando cuanto antes dar el debido cumplimiento a la voluntad de dicho señor don Andrés nos ha parecido proponer el modo y las calidades con que el suso dicho lo ha comunicado y se hiciere dicha fundación a la muy ilustre Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario que esta fundada en el convento real de Santo Domingo de esta ciudad para que se sirvan tomar a su cargo obra tan piadosa como lo acostumbra y es de la manera siguiente:

1a. Tres huérfanas, el primer domingo de octubre en que dicha cofradía celebra la fiesta de la Batalla Naval la cual dotaremos en 1,000 pesos que exhibiremos luego de que se impongan a censo en fincas seguras y de su imposición se dará cuenta y aplicará por el señor Andrés de Carvajal y las intenciones los lunes después de dicha misa y en el sermón a mayor honra haga memoria de la dicha obra pía y su señor

2a. Dos de las tres huérfanas de las que se han de sortear entren en sorteo y quedaran reservadas para la Batalla Naval

3a. La tercera huérfana se ha de nombrar por los dichos Bachilleres y dicho Francisco de Ortuño de Carriedo y los que le sucediesen

4a. La cuarta y última huérfana a de salir de la iglesia Catedral el día de Santa Teresa de Jesús y debe ser la más pobre, sus albaceas deben nombrarla, don Juan Leonel de Cervantes Carvajal y su hijo del mayorazgo y los que fueren sucediendo

5a. De estas dos dichas huérfanas de nombramiento han de preferir a las primeras y las otras dos de suerte en caso de [que] cayeran o disminuyeran las rentas

6a. A cada una de las huérfanas se le han de aplicar 280 pesos, tomando 20 prestados a las de 300 pesos para que con ellos se señale el salario para la cobranza

7a. Que las dichas dotes como se fueren cobrando, se han de guardar o poner en depósitos y de la forma que acostumbren los señores con las demás huérfanas que tiene a su cargo, para dar a cada una la dote que le toque, constando por testimonio haber tomado estado de casada o religiosa y no de celibata. Y si alguna de las susodichas muriere antes de tomar estado le han de nombrar o sortear otra en su lugar que salga el día que se le ha señalado, y si muriere después de haber tomado estado (la que eligiere el de casada) y sin hijos, el

marido siendo de caudal conocido, debe ser obligado a devolver la dote, más si fuerte pobre no haya de ser competido a ello, lo cual quede al arbitrio y juicio de los señores diputados y lo que así acordaren lo apliquen en aquello que dicha Cofradía tuviere necesidad. 8a. [Si algún] censo se redimiere, los señores diputados lo han de volver a imponer de nuevo en fincas y con dichas calidades proponemos a dicho señor diputado de dicha cofradía esta obra pía para que juntos la confieran y de lo que determinaren nos lo den por escrito y firmado y autorizado en este papel para disponer de dicha obra pía con el deseamos y expresamos de la caridad con que la dicha cofradía se emplea en semejantes obras, bachiller Isidro Ortuño de Carriedo

Y esta petición, propuestas y condiciones, dijeron todos de acuerdo que se admite, según y como se refiere y que se les ruegue y encargue a los dichos bachiller y dicho Francisco de Ortuño de Carriedo que en cuanto a los 280 pesos [que se le entrega] a cada huérfana, vean si pueden ser de 300 pesos, que es la dote que se acostumbra, de lo contrario y en caso de que no se puedan [incrementar] los 20 pesos, queda admitida la condición de los 280 pesos y que en cuanto a las dos huérfanas de nombramiento, se den 50 pesos a esta dicha Cofradía para que se asiente en el libro y se tenga razón de las huérfanas para cuando tomen estado y de esta determinación se de por el presente escribano testimonio de dichos bachilleres con lo cual se fenecio el dicho cabildo y lo firmaron.

Sargento Don Francisco de Medina Picazo, tesorero de la Casa de Moneda

ANEXO 4

CERTIFICACIÓN DE DOTE A DOÑA ANA GERTRUDIS SIGUENZA, 1786

Don Joseph Antonio Morales, escribano de su majestad del despacho de esta real Casa de Moneda del juzgado privativo de media annata y lanzas, y secretario de la muy ilustre Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario fundada en su capilla ubicada en la iglesia del imperial convento de Nuestro Padre Santo Domingo de esta corte. Certifico y doy fe que en el cabildo que ante mí celebraron los señores rector y diputados de ella, el día diez y ocho de diciembre del año próximo pasado se setecientos ochenta y seis, obtuvo una de las suertes de huérfana Doña Ana Gertrudis Siguenza, y se le aplicaron los trescientos pesos de la dote, cuya satisfacción es a cargo de dicha ilustre Archicofradía, luego que conste haber tomado estado y que el que así fuere ha de ser el de religiosa o casada y no el de celibata, porque en este caso pierde la dote y no consiguiéndolo dentro del término de veinte años, contados desde dicho día diez y ocho en adelante se ha de dar por prescrita, y si fuere el de casada, ha de dar primero y antes de que se efectúe el matrimonio, aviso al mayordomo que fuere de dicha ilustre Archicofradía para que averigüe si el marido es español y de las calidades que piden las constituciones, porque de no serlo, o no presidiendo el aviso, no se le pagará la dote, y que del estado que tomare, ha de traer testimonio dado por mí o por otro escribano, para que con él acuda a dicha ilustre Archicofradía para su certificación, la que se hará sin llevarle derechos algunos por estar así acordado y con la obligación de asistir por su propia persona, con saya de capichola negra y manto negro según está mandado, la tarde del día de hoy a la celebridad de la Circuncisión de Nuestro Señor Jesucristo, con cuya asistencia cumplió de que asimismo doy fe. Según que lo referido consta en el libro de cabildos de dicha ilustre Archicofradía, a que me remito y para que conste, doy la presente en la ciudad de México a primero de enero de mil setecientos ochenta y siete años, siendo testigos Don Antonio Calixto Morales, Don Joseph Soto y Joseph de Campos de esta vecindad.

Joseph Antonio Morales

ANEXO 5
CÉDULA PARA EL SORTEO DE HUÉRFANAS

Aviso al público.

Para el sorteo de HUÉRFANAS que hace anualmente la muy ilustre Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario, se admiten memoriales en su capilla del convento de Nuestro Padre Santo Domingo, desde el día 1° de diciembre hasta el 15 del mismo, de las tres de la tarde a las cinco, y las que pretenden acción deber ser huérfanas de padre, doncellas, de más de diez años, y de buenas circunstancias, cuya calificación se hará según costumbre.

También se avisa, que el primer lunes del mismo diciembre será por la mañana el aniversario de los cofrades difuntos, con misa y sermón, y a la tarde se rezará la hora en dicha capilla; por lo que están concedidas muchas Indulgencias.

ANEXO 6

TESTIMONIO DADO AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR MARQUÉS DE CASAFUERTE Y SE REMITIÓ A ROMA SOBRE LA FUNDACIÓN DE LA ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, 1723.

Fray Manuel Varona, lector de teología, provincial general de las tres órdenes del señor Santo Domingo, San Francisco y San Agustín: como mejor proceda parezco ante la grandeza de Vuestra Excelencia y =Digo que ante [el] santísimo real se reciba declaración de las religiosas del convento de Santa Catarina de Sena, de lo bien y copiosamente administrado está en sus espirituales y temporales confesores y rentas, ni queja que pueda resultar, porque se ha de servir la grandeza de vuestra excelencia de mandar que el santísimo real que requiere se ejecute. Asimismo nuestro santísimo que despacha los negocios de la Cofradía del Rosario me de testimonio de la fundación, rentas de ella, su crece y como los diputados la mantienen a su costa con lucimiento, sin llegar a su renta, pues toda se gasta en limosnas a huérfanas y que jamás ha habido pleito o diferenciación con los ordinarios, ni sus lectores, como ejemplar es que sus depósitos tampoco se han perdido y que sus mayordomos han dado cuenta bien y fielmente con relación jurada, sin haberse defraudado y [...] ha de servir a Vuestra Excelencia de mandarlo así, puesto que de uno y otro testimonio no resulta perjuicio de tercero, sino crédito y lustre de dicho mi sagrado orden, dicho convento de religiosas y dicha Archicofradía= A vuestra Excelencia suplicó así lo provea y mande con justicia, en forma y en lo necesario= fray Manuel Varona

Decreto México noviembre tres de 1723 años= Recibase la información que ofrece por cualquier santísimo real que fuere requerido y de la Cofradía del Rosario del que se pide y de todo se de a esta parte los traspasos que necesitan y sobre todo la fe que hubiere lugar por dueño= Señalado con la rúbrica del Excelentísimo señor virrey de esta Nueva España.

Obedecimiento= En mi cumplimiento, yo Jerónimo de Herrera, santísimo de su majestad y de la ilustre Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario fundada en el convento real del señor de Santo Domingo, certifico que habiendo visto y reconocido los papeles, libros y constituciones y demás recaudos tocantes a dicha Archicofradía en la exhibición que de ellos me hizo Don Antonio de Castañeda, mayordomo y administrador de los bienes y rentas de ella, consta y parece que en el libro de las constituciones que se hicieron en esta ciudad a los 16 días de marzo de 1538 a la foja quinta número 32 esta la constitución siguiente=
Constitución 32= En mi cumplimiento, que cada año se casen dos pobres doncellas huérfanas o más si hubiere posibilidad y que se les de casamiento conforme a lo que la hermandad tuviere como les pareciere, al padre presidente y a los diputados y mayordomos de dicha santa cofradía=

Constitución 33= En mi cumplimiento, que los hermanos pidan limosna para ayudar a casar estas doncellas 8 días antes y 8 días después de su casamiento entre la buena gente=
Que según parece por las referidas constituciones, no haberse adelantado ni impuesto alguna renta para sus dotes, que hoy al presente las que subsisten son y han sido a solicitud de sus diputados y mayordomos en lo que a cada uno toca como consta y parece del libro de

cargo y data y en donde consta el caudal que tiene dicha Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario fundada en dicho real convento. El principal de censos y depósitos, y lo que importan sus réditos al año, como también lo que importa el principal de sus posesiones de casas que tienen en esta dicha ciudad y la hacienda de labor que fue ingenio de hacer azúcar nombrada San Lucas de Matlala, regulado por lo que reeditúan en cada año y asimismo a lo que está obligada a gastar todos los años en dotar huérfanas según las dádivas que distintas personas bienhechoras han hecho desde el año de 1595 que fue la primera que para este fin se hizo hasta el presente de la fecha y lo que está obligada a gastar en misas que debe mandar decir por las ánimas de diferentes personas que han dejado considerables limosnas, así para el fin de dotar huérfanas como para el ornato de la capilla de Nuestra Señora del Rosario cuyo capital se reduce a 173,561 pesos, 3 tomines y 9 granos, los 140,192 pesos, 3 tomines y 9 granos de principal [censos] y depósitos, y los 33,369 pesos están en litigio y concursados en pleitos que se siguen en la Real Audiencia de esta corte, actualmente como parece de las razones y partidas puestas en el libro de cargo de dicho mayordomo a fojas 53, 58, 61, 68, 83, 243 vuelta a que me remito= Y por el inventario de las alhajas y preseas que tocan al ornato de Nuestra Señora, así de ollas de perlas y piedras preciosas como de vestidos, parece importar 90,705 pesos y 5 reales, asimismo lo que expresan 396 partidas que se componen de ornamentos plata labrada, y otras alhajas del servicio y culto de la sacristía y la capilla de Nuestra Señora, como parece de dichos inventarios firmados el primero por alhajas y preseas del Reverendo Padre Prior fray Antonio Amesquita, Don Marcos de Tapia diputado mayordomo que era entonces, Don Luis Polanco diputado, Ignacio Ruiz de Santiago tasador de estas alhajas, Don Antonio de Castañeda mayordomo y por ante mi el presente Santísimo Virrey. El segundo inventario firmado en la misma conformidad excepto el tallador que parece no haberse hallado y por mi rúbrica de 41 fojas, según parece de los dichos inventarios=

Y por lo que toca a la manutención que los diputados hacen a dicha Cofradía a su costa con lucimiento sin llegar a su renta parece asimismo que en el referido libro a foja 222 se expresa estar a cargo de los diputados de dicha Archicofradía que son doce que contribuyen cada uno con la limosna de 100 pesos cada mes, que estos se distribuyen en cera y otros gastos necesarios al culto de la capilla, sin ser necesario sacar de su renta cosa alguna para dicho culto porque, además de lo referido se agregan otras limosnas que voluntariamente dan a Nuestra Señora para su ornato de cuya importancia da cuenta dicho mayordomo anualmente. Y en cuanto a lo que reeditúan los principales que van referidos, sólo se tiene para las dotes de huérfanas que anualmente se sortean [...] y consta a mi el presente Santísimo que de 7 años a esta parte en que entró a ejercer el oficio de mayordomo el dicho Antonio de Castañeda se ha observado [que] tiene pronto los pesos que importan las dotes de las huérfanas en este cofre con dos llaves, que una la tiene el diputado mayordomo y la otra dicho mayordomo, y según parece de la última cuenta del año pasado de 1722 están en dicho cofre 10,132 pesos y 4 granos. La cuenta está aprobada por los diputados de dicha Archicofradía quienes antes de su aprobación la remiten a dos [diputados] para su revisión, según costumbre inmemorial que se ha hecho por dichos mayordomos, dando cuenta y

relación jurada de lo que ha sido a su cargo, en conformidad de los recaudos de comprobación que con ella se presentan.

Asimismo, no consta ni tengo noticia, ni aún de tiempo atrás, haber habido pleito alguno o discusiones la dicha Archicofradía con ningún señor juez o prelado de este Arzobispado, ni con los maestros Reverendos Padres Priors conventuales como rectores de ella, salvo las dotes que para su cobranza y renta constan en la Real Audiencia los que se siguen:

Y por lo que mira a dichos depósitos no me consta se hayan perdido algunos porque los que al presente subsisten están en poder de personas de crédito y caudal conocido en esta ciudad, que pagan sus réditos puntualmente, cantidades que se les han entregado con toda seguridad como constan de sus escrituras.

Por manera que según lo dicho, no se ha defraudado ninguna cantidad de reales o alhajas en grande o pequeña cantidad, por tenerlo como lo tiene todo de manifiesto y con toda seguridad el dicho Don Antonio Castañeda mayordomo de dicha Archicofradía del Rosario quien se ha mantenido en todo crédito y buena opinión, por lo cual, la dicha Cofradía conociendo lo mucho que ha adelantado por su cuidado, le han mantenido en dicho cargo dándole siempre las gracias por su buen obrar.

Según parece por los dichos libros y papeles que me demostró el dicho Antonio de Castañeda y devolví a su poder, de que doy fe y para que conste en conformidad del decreto proveído por el Excelentísimo Señor Virrey de esta Nueva España, marqués de Casafuerte, inserto con el memorial que va por principio de este testimonio, con el cual se corrigió y va cierto y verdadero y que conste en conformidad de dicho decreto y de pedimento del Reverendo Padre fray Manuel Varona a quien le entregue original de que doy fe, doy el presente en la ciudad de México a 5 días de noviembre de 1723, siendo testigos el bachiller Don Teodoro de Porras Enríquez, Presbítero Don Miguel López Huichan y Don Antonio de Góngora, vecinos de México presentes.

Asimismo con las dos constituciones de dicha fundación y con las sumas contenidas en el libro de los principales e inventarios a que me remito, testigos los dichos de ello doy fe.

[Sin firma]

ANEXO 7
**MAYORDOMOS DE LA ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
(1680-1813)**

Antonio de Robles (?-1680)
Felipe González (1680-1684)
Antonio de Santivañez (1686-1713)
Antonio de Castañeda (1714)
Marcos de Tapia (1715-1716)
Antonio de Castañeda (1717-1733)
Baltasar de Soto Nogueira (1736-1739)
Pedro de Bandember (1746-1751)
Manuel Antonio Gómez de Revuelta (1752-1769)
Andrés Gómez de Revuelta administrador interino por muerte de su padre Manuel Antonio Gómez de Revuelta (1769)
Juan de Oriosolo (1770-1773)
Antonio Guerrero Zevallos (1774-1779)
Juan García Suárez (1779-1786)
Regidor Tomás Domingo de Acha, apoderado de Juan García Caro hijo y albacea del Difunto Juan García Suárez (1786)
Francisco Antonio de Horcasitas (1786-1796)
Manuel José de Horcasitas (1797-1801)
Francisco Ignacio de Horcasitas (1801-1814)

ANEXO 8
**DIPUTADOS DE LA ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
(1680-1802)**

Acha, Tomás Domingo de (1794-1802)
Aldaco, Manuel de (1755-1772)
Aldana, Agustín de (1718)
Alles Díaz de Inguanzo, Pedro Alonso de, conde de Santa Cruz de Inguanzo (1780-1802)
Bassoco, Juan de (1707)
Bolado Muñoz, Justo de (1733)
Bueno de Basori, Joseph (1707)
Bustillo y Zevallos, Juan Antonio de (1755)
Careaga, Lucas de, marqués de Santa Fe (1700-1722)
Caserta Daenens y Stuart, Guillermo de, barón de santa cruz de San Carlos (1790)
Castillo, Juan de (1718)
Castro Cabrera, Pedro de (1700)
Cervantes Casaus, Gonzalo de (1680)
Chavarria, Francisco de (1680)
Dávalos Bracamontes, Alonso, conde de Miravalle (1700)
Dávalos, Pedro de (1707)
De la Canal, Domingo (1722)
De la Cotera y Rivas Cacho, Joseph Mariano, marqués de Rivas Cacho (1768-1780)
De la Vega y Vic, Fulgencio (1680)
De la Vega Sotomayor, Juan Ignacio (1713-1722)
Díaz de Tagle, Francisco (1700-1713)
Dongo, Joaquín (1768-1784)
Estrada y Muñoz, Pedro de (1733)
Estrada, Pascual de (1718)
Elizalde, Joseph de (1713-1722)
Fagoaga y Arosqueta, Juan Bautista de, marqués del Apartado (1784-1802)
Fagoaga, Joseph Luis de (1776-1798)
Flores, Antonio (1680)
García Trujillo, Juan (1747-1755)
Gómez de la Cortina, Servando, conde de la Cortina (1790-1794)
González Calderón, Francisco (1747)
González Calderón, Joseph (1738-1780)
González Calderón, Miguel (1784-1802)
González de la Serna, Manuel (1755)
González de Pinal y Alceaga, Miguel (1713-1733)
González de Tagle, Ángel (1733-1747)
González Noriega, Pedro (1798-1802)

Gutiérrez de Rubín de Celis, Juan (1733-1747)
Gutiérrez de Terán, Damián (1784)
Gutiérrez de Terán, Gabriel (1768-1802)
Gutiérrez de Lanzas, Matías (1802)
Humaran, Juan Antonio de (1755)
Iriarte, Manuel de (1722-1733)
Lisahum, Fermín de (1680)
Luque y Galisteo, Joseph Antonio (1738-1747)
Mangino Fernando, Joseph (1784)
Meave, Ambrosio de (1768-1780)
Medina Picazo, Antonio de (1680)
Medina Picazo, Francisco Antonio de (1680)
Medina Picazo, Juan de Dios de (1680)
Medina Sarabia, Felipe Cayetano de (1718-1747)
Medina y Torres, Francisco Antonio de (1776-1780)
Medina y Torres, Joaquín Benito de, conde de Medina (1790-1802)
Medina y Torres, Joseph Mariano de, conde de Medina (1784-1802)
Medina y Torres, Juan María de, conde de Medina (1755-1772)
Meneses, Bernardino (1700-1707)
Montaño, Domingo (1680)
Mosquera y Valerio Baltasar, Francisco de (1733-1747)
Muñoz de Sandoval, Agustín (1680)
Murga, Manuel de (1700)
Nuñez de Villavicencio, Pedro (1768-1776)
Peredo, Francisco (1700)
Pérez de Albornoz, Juan (1707-1738)
Pérez de Angulo, Santos (1713)
Pérez, Pedro (1680)
Polanco, Luis de (1700-1718)
Rábago y Terán, Joseph (1755)
Rábago, Francisco Antonio de, conde de Rábago (1768-1794)
Rivas Cacho, Manuel de, marqués (1738-1755)
Ruiz de Tagle, Domingo (1707)
Sánchez de Tagle, Francisco Antonio (1722-1747)
Sánchez de Tagle, Francisco (1713-1718)
Sánchez de Tagle, Francisco Manuel (1738-1776)
Sánchez de Tagle, Luis, marqués de Altamira (1700-1713)
Sánchez de Tagle, Pedro segundo marqués de Altamira (1700-1722)
Tapia, Marcos de (1713)
Terán Francisco, Alonso de (1798-1802)
Terán, Pedro de (1738-1755)

Treviño, Juan Antonio (1722)
Ugarte, Fernando de (1733)
Urrutia y Rettes, Juan de (1680)
Valdez, Juan de (1707)
Valdivieso y Azlor, Joseph Francisco de, segundo conde de San Pedro del Álamo, marqués de San Miguel Ayuayo (1755-1772)
Valdivieso y Azlor Echeverz, Pedro Ignacio de, marqués de San Miguel Aguayo y santa Olalla (1780-1802)
Valdivieso, Francisco de, conde de San Pedro del Álamo (1722-1747)
Ydias, Ramón Antonio de (1776-1780)
Zarto, Matías de (1700)
Zevallos, Diego de (1700)
Zevallos, Joseph de (1768-1802)

FUENTES

Archivo General de la Nación

Ramo: *Bienes Nacionales*

- leg. 3, exp. 1, 1740
- leg. 29, exp. 39, 1776-77
- leg. 89, exp. 1, 1733
- leg. 89, exp. 3, 1732
- leg. 89, exp. 7, 1730
- leg. 89, exp. 11, 1728
- leg. 170, exp. 1, 1538
- leg. 170, exp. 2, 1584
- leg. 170, exp. 5, 1646
- leg. 170, exp. 6, 1686
- leg. 170, exp. 7, 1689
- leg. 170, exp. 9, 1723
- leg. 170, exp. 12, 1745
- leg. 170, exp. 13, 1776
- leg. 170, exp. 14, 1777
- leg. 170, exp. 15, 1782
- leg. 170, exp. 16, 1793
- leg. 170, exp. 17, 1778
- leg. 170, exp. 20, 1808
- leg. 170, exp. 21, 1825
- leg. 185, exp. 86, 1757
- leg. 188, exp. 5, 1721
- leg. 198, exp. 20, 1649
- leg. 201, exp. 5, 1801
- leg. 270, exp. 1, 1747
- leg. 270, exp. 2, 1750
- leg. 270, exp. 3, 1749
- leg. 270, exp. 10, 14, 1775-76
- leg. 270, exp. 11, 1816
- leg. 270, exp. 18, 1781-82
- leg. 270, exp. 19, 1784
- leg. 334, exp. 4, 1699
- leg. 334, exp. 1, 1777-78
- leg. 397, exp. 8, 1763
- leg. 397, exp. 20, 1760
- leg. 397, exp. 24, 1759

- leg. 397, exp. 28, 1758
- leg. 397, exp. 36, 1756
- leg. 397, exp. 40, 1755
- leg. 399, exp. 14, 1783
- leg. 407, exp. 2, 1714
- leg. 444, exp. 14, 1765
- leg. 529, exp. 9, 1718
- leg. 536, exp. 1, 1713
- leg. 536, exp. 2, 1712
- leg. 536, exp. 5, 1709
- leg. 536, exp. 8, 1706
- leg. 566, exp. 1, 1794
- leg. 578, exp. 14, 1654
- leg. 601, exp. 1, 1644
- leg. 601, exp. 4, 1717
- leg. 601, exp. 9, 1746
- leg. 601, exp. 12, 1779
- leg. 601, exp. 16, 1751
- leg. 648, exp. 31, 1717
- leg. 668, exp. 1, 1773
- leg. 701, exp. 10, 1753
- leg. 749, exp. 10, 14, 1804, 1806
- leg. 749, exp. 20, 1804
- leg. 768, exp. 4, 1777
- leg. 818, exp. 1, 1780-81
- leg. 823, exp. 1-2, 1680-81
- leg. 823, exp. 4, 7 1686, 1700
- leg. 823, exp. 21, 1704
- leg. 844, exp. 16, 1684
- leg. 850, exp. 11, 1769-70
- leg. 851, exp. 3, 1768
- leg. 863, exp. 4, 1682
- leg. 893, exp. 15, 1723
- leg. 1007, exp. 1, 1739
- leg. 1007, exp. 11, 1682
- leg. 1213, exp. 1, 1737
- leg. 1213, exp. 1, 1739
- leg. 1031, exp. 1, 1727
- leg. 1031, exp. 3, 1734
- leg. 1031, exp. 8, 1736
- leg. 1059, exp. 2, 1782

- leg. 1148, exp. 7, 1792-1816
- leg. 1214, exp. 4, 1657
- leg. 1262, exp. 1, 1724
- leg. 1265, exp. 12, 1786
- leg. 1276, exp. 22, 1804
- leg. 1768, exp. 1, 1745

Ramo: *Cofradías y Archicofradías*

- vol. 6, exp. 4, 1805
- vol. 20, 1722-1732.
- vol. 31, 1733-1745
- vol. 51, 1794
- vol. 52, 1797-1798
- vol. 56, 1648-1649
- vol. 59, exp. 10, 1796
- vol. 62, 1704
- vol. 71, 1748
- vol. 76, 1755
- vol. 79, 1767
- vol. 81, 1769
- vol. 86, 1790
- vol. 88, 1777-78
- vol. 94, 1788
- vol. 101, 1790
- vol. 180, exp. 26-29, 1782-89
- vol. 201, exp. 2, 1800-01
- vol. 201, exp. 3-5, 1801-02

Ramo: *Colección de documentos para la Historia de México*

- vol. 1, 1608-1681
- vol. 2, foja 64, 1686
- caja 66, 1739-1768
- vol. 1, 1768-1784
- vol. 7, 1784-1802
- vol. 8, 1802-1815

Ramo: *General de Parte*

- vol. 1, exp. 379, foja 85, 1515.
- vol. 9, exp. 134, foja 91, 1643

Ramo: *Indiferente General*

- vol. 1, exp. 827, 1716

Ramo: *Reales Cédulas Originales*

- vol. 190, exp. 90, foja 2, 1803

BIBLIOGRAFÍA

BAEZ Macías, Eduardo: «Planos y censos de la ciudad de México en 1753» en *Boletín del Archivo General de la Nación*, vol. VII: 1-2, 1966, pp. 408-484

BAUER, Arnold J. (Compilador): «La iglesia en el mercado monetario colonial», en *La iglesia en la economía de América Latina siglos XVI al XIX*, Traducción Paloma Bonfil, México, INAH, 1986, 154 p. (Colección Biblioteca INAH)

BAUER, Arnold J.: «Iglesia, Economía y Estado en la Historia de América Latina», en Martínez López-Cano, María del Pilar (Coordinadora), *Iglesia, Estado y Economía, siglos XVI al XIX*, México, UNAM/ Instituto de Investigaciones Dr. José Ma. Luis Mora, 1995, pp. 17-32

BAZARTE Martínez, Alicia: *Las Cofradías de Españoles en la ciudad de México (1526-1869)*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1989, 278 p. ils.

----- «Las limosnas de las cofradías: su administración y destino» en Martínez López-Cano, Pilar, *et.al.* (Coordinadores): *Cofradías, Capellanías y Obras Pías en la América Colonial*, México, UNAM, 1998, pp. 65-74

----- y Clara García Ayluardo, *Los costos de la salvación. Las cofradías y la ciudad de México (siglos XVI-XIX)*, México, CIDE/ IPN/ AGN, 432 p.

BECHTLOFF, Dagmar: *Las Cofradías en Michoacán durante la época de la Colonia: la religión y su religión política y económica en una sociedad intercultural*, Traducción Joaquín Francisco Zavala, México, Colegio Mexiquense/El Colegio de Michoacán, 1996, 405 p.

BORCHART de Moreno, Christiana Renate: *Los mercaderes y el capitalismo en México (1759-1778)*, Traducción de Alejandro Zenker, México, FCE, 1984, 306 p.

BRADING, David A.: *Mineros y Comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, Traducción Roberto Gómez Ciriza, México, Sexta reimpresión, FCE, 1997, 498 p. mps., ils., tablas.

CALLAHAN, William J.: «Las cofradías y hermandades de España y su papel social y religioso dentro de una sociedad de estamentos» en Martínez López-Cano, Pilar, Gisela von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz (Coordinadores): *Cofradías, Capellanías y Obras Pías en la América Colonial*, México, UNAM, 1998, pp. 35-47

CALVO, Thomas: «¿La religión de los «ricos» era una religión popular?. La Tercera Orden de Santo Domingo (México), 1682-1693» en Martínez López-Cano, Pilar, Gisela von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz (Coordinadores): *Cofradías, Capellanías y Obras Pías en la América Colonial*, México, UNAM, 1998, pp. 75-90

CARRERA Stampa, Manuel: *Los gremios mexicanos. La organización gremial en la Nueva España 1521-1861*, Prólogo Rafael Altamira, México, EDIAPSA, 1954, 406 p. (Colección de Estudios Históricos-Económicos Mexicanos de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación).

CERVANTES López, Julio Cesar: *La archicofradía de la Santísima Trinidad. Una cofradía novohispana*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2003, 215 p. Tesis de licenciatura

«La Cofradía de San Nicolás Tolentino» en *Anales Primer Centenario 1877-1976*, México, SEP, 1976, época 7a. tomo VI, pp. 7-11

DE LA Torre, Guadalupe, Sonia Lombardo de Ruiz y Jorge González Ángulo: «La vivienda en una zona al suroeste de la plaza mayor de la ciudad de México (1753-1811)», en Loreto López, Rosalva (Coordinadora), *Casas, viviendas y hogares en la Historia de México*, México, El Colegio de México, 2001, pp. 109-146 (Centro de Estudios Históricos)

FERRERES, Reverendo Padre Juan B., *Las cofradías y congregaciones eclesiásticas según la disciplina vigente, Tratado canónico*, Barcelona, Gustavo Gili, MCMVII, 215 p.

GARCÍA Ayuardo, Clara: *Las Cofradías como fuentes para la historia económica del México Colonial*; México, El Colegio de México, 1991

----- «Sociedad, crédito y cofradía en la Nueva España a fines de la época colonial: el caso de Nuestra Señora de Aranzazú», México, *Historias*, 1983, vol. 3, pp. 53-68

----- «De tesoreros y tesoros. La administración financiera y la pugna en torno a los bienes de las cofradías de la ciudad de México», *La iglesia y sus bienes: de la amortización a la nacionalización*, 2004 (en prensa)

GONZALBO Aizpuru, Pilar: «Familias y viviendas en la capital del virreinato» en Loreto López, Rosalva (Coordinadora), *Casas, viviendas y hogares en la Historia de México*, México, El Colegio de México, 2001, pp. 75-107 (Centro de Estudios Históricos)

- GONZÁLEZ Obregón, Luis: *México Viejo*, México, Porrúa, 1976, 742 p.
- GREENLEAF, Richard E., «La hermandad de la Inquisición: La Cofradía de San Pedro Mártir del México Colonial», en *Inquisición y sociedad en el México Colonial*, Madrid, Ediciones José Porrúa, 1985, cap. XI, pp. 269-310
- KICZA, John E.: *Empresarios Coloniales. Familias y Negocios en la ciudad de México durante los borbones*, Traducción José Luis Luna, México, FCE, 1986, 285 p.
- LADD, Doris: *La nobleza mexicana en la época de la independencia 1780-1826*, Traducción Marita Martínez del Río de Redo, México, FCE, 1976, 351 p.
- LAMAS, Adolfo: «Cofradías» en *Seguridad social en la Nueva España*, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, 1964, cap. III, pp. 125-158
- LAVRIN, Asunción: «La Congregación de San Pedro- Una Cofradía urbana del México Colonial- 1640-1730», México, *Historia Mexicana*, 1980, vol. 29, núm. 4, abril-junio, pp. 562-595
- «Cofradías novohispanas: economías material y espiritual» en Martínez López-Cano, Pilar, Gisela von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz (Coordinadores): *Cofradías, Capellanías y Obras Pías en la América Colonial*, México, UNAM, 1998, pp. 49-64
- «Mundos en contraste: Cofradías rurales y urbanas en México a fines del siglo XVIII» en Bauer, Arnold J. (Compilador), *La iglesia en la economía de América Latina, siglos XVI al XIX*, México, INAH, 1986, pp. 235-276, (Colección Biblioteca INAH)
- LORETO López, Rosalva (Coordinadora): *Casas, viviendas y hogares en la Historia de México*, México, El Colegio de México, 2001, 377 p., ils.
- : «La casa, la vivienda y el espacio doméstico en la Puebla de los Ángeles siglo XVIII» en *Casas, viviendas y hogares en la Historia de México*, México, El Colegio de México, 2001, pp. 147-206
- LUQUE Alcaide, Elisa: «Recursos de la cofradía de Aranzazú de México ante la corona (1729-1763)», *Revista de Indias*, Pamplona, Consejo Superior de investigaciones científicas. Historia de América, 1996, vol. LVI, núm. 206, pp. 205-218 (Centro de Estudios Históricos)

MARICHAL, Carlos: *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio Español, 1780-1810*, México, FCE/ El Colegio de México, 1999, 368 p. (Fideicomiso Historia de las Américas, Serie Estudios)

MARTÍNEZ López-Cano, Pilar: «Mecanismo crediticios en la ciudad de México en el siglo XVI» en *Los negocios y las ganancias de la Colonia al México Moderno*, México, UNAM, 1993, pp. 36-59

-----: (Coordinadora), *Iglesia, Estado y Economía siglos XVI al XIX*, México, UNAM/ Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1995, 314 p.

-----: «Aproximación a crédito eclesiástico en el siglo XVI en la ciudad de México» en *Iglesia, Estado y Economía siglos XVI al XIX*, México, UNAM/ Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1995, pp. 101-117

-----: Gisela von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz, (Coordinadores): *Cofradías, Capellanías y Obras Pías en la América Colonial*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, 280 p. (Serie Historia Novohispana, 61)

-----: «Balance de los estudios sobre el crédito colonial» en *El Historiador frente a la Historia. Historia Económica de México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2003, pp. 63-77, (Serie Divulgación, 4)

MEDINA, Miguel: «Los dominicos en Nueva España» (Provincias de Santiago, San Hipólito y Santos Angeles de Puebla) en *Los Dominicos en América: presencia y actuación de los dominicos en la América Colonial Española de los siglos XVI-XIX*, Madrid, MAPRE, cap. II, pp. 63-116

MONTOYA Rivero, María Cristina: *La iglesia de la Santísima Trinidad*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 1984, 150 p. Tesis de licenciatura

MORALES, María Dolores: «Estructura urbana y distribución de la propiedad en la ciudad de México en 1813», en *Historia Mexicana*, vol. XXV, núm. 3, enero-marzo, 1976, pp. 363-402

MORENO Campos, Rosa Juana: *La desamortización y los bienes de la orden de San Agustín en la ciudad de México, siglo XIX*, México, UNAM, 1999, 132 p. Tesis de licenciatura

PASTOR, María Alba y Alicia Mayer (Coordinadoras): *Formaciones religiosas en la América colonial*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2000, 264 p.

PÉREZ Herrero, Pedro: *Plata y libranzas. La articulación comercial del México borbónico*, México, El Colegio de México, 1988, 362 p. (Centro Estudios Históricos)

PÉREZ-Rocha, Emma: «Mayordomías y Cofradías del pueblo de Tacuba en el siglo XVIII», *Estudios de Historia Novohispana*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1978, vol. VI, pp. 119-131

PESCADOR C., Juan Javier, «Devoción y crisis demográfica: La Cofradía de San Ignacio de Loyola, 1761-1821», México, *Historia Mexicana*, 1990, vol. 39, núm. 163, enero-marzo, pp. 767-801

-----: «La Familia Fagoaga y los matrimonios en la ciudad de México», en *Familias novohispanas siglos XVI al XIX*, México, El Colegio de México, 1991, pp. 203-226 (Centro de Estudios Históricos)

-----: *De bautizados a fieles difuntos. Familia y mentalidades en una parroquia urbana: Santa Catarina de México, 1568-1820*, México, El Colegio de México, 1992, pp. 298-359

REDER Gadow, Marion «Consideraciones en torno a los patronatos de huérfanas malagueñas: Los eclesiásticos» en Enrique Martínez Ruiz y Vicente Suárez Simón (Editores). *Iglesia y sociedad en el antiguo régimen*, Universidad Palmar de Gran Canaria, 1994, vol. 1, pp. 637-647

RODRÍGUEZ Apreza, Anabell Violeta: *La Cofradía de Nuestra Señora de los Remedios*, México, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 1999, 117 p. Tesis de Licenciatura

RODRÍGUEZ Mateos, Joaquín: *La ciudad recreada. Estructuras, valores y símbolos de las hermandades y cofradías de Sevilla*, España, Ciencias Sociales, 1997, 334 p.

ROMERO Mensaque, Carlos José, «El fenómeno rosariano como expresión popular en la Sevilla del Barroco» en Álvarez Santaló, Carlos, *et.al.* (Coordinadores): *La religiosidad popular*, Barcelona, Anthropos, 1989, vol. II, pp. 540-553

RUBIAL, Antonio y Clara García: *La vida religiosa en el México Colonial*, México, Universidad Iberoamericana, 1991, pp. 77-79

RUMEU de Armas, Antonio: *Historia de la previsión social en España, Cofradías-Gremios-Hermandades- Montepíos*, Madrid, Revista de Derecho Privado, 1942, pp. 30-33, 48-54, 117-127, 199-212

SÁNCHEZ de Tagle, Esteban, Ana Rita Valero, Sergio Martínez, *Padrón de Frentes*, México, UNAM, 1997, 53 p., diskette, mps.

SANTIAGO Cruz, Francisco: «Los Santos Patronos de las Cofradías» en *Las artes y los gremios en la Nueva España*, México, Jus, 1960, 146 p., ils., cap. II, pp. 50-68

SEDANO Ruiz, Miguel Ángel: *Las inversiones del convento de San Bernardo de la ciudad de México: 1653-1798*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2003, 273 p. Tesis de maestría

SEDANO, Francisco, *Noticias de México. Crónicas del siglo XVII al siglo XVIII*, México, El Metro, 1974, Tomo I, II (Colección Metropolitana)

TAYLOR, William B.: «Cofradías» en *Ministros de lo Sagrado*, Traducción Oscar Mazin y Paul Kersey, México, Colegio de Michoacán, 1999, vol. II, pp. 449-481

TORALES Pacheco, María Cristina: «Los socios de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País en México», en *Ilustrados en la Nueva España: los socios de la Real Sociedad Bascongada Amigos del País*, México, Universidad Iberoamericana, 2001, pp. 83-116

VALLE Pavón, Guillermina del: *El Consulado de comerciantes de la ciudad de México y las finanzas novohispanas, 1592-1897*, México, 1997, 647 p. Tesis doctorado

WOBESER, Gisela von: «Alternativas de inversión para el Tribunal de la Inquisición en 1766 en *Los negocios y las ganancias de la Colonia al México Moderno*, México, UNAM, 1993, pp. 85-96

-----: *El crédito eclesiástico en la Nueva España siglo XVIII*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1994, cap. VII, 276 p.

-----: «El arrendamiento de inmuebles urbanos como fuente de ingresos de los conventos de monjas de la ciudad de México hacia 1750» en Martínez López-Cano, María del Pilar, (Coordinadora), *Iglesia, Estado y economía siglos XVI al XIX*, México, UNAM/ Instituto de Investigaciones Dr. José Ma. Luis Mora, 1995, pp. 153-165

-----: *Dominación Colonial. La Consolidación de vales reales, 1804-1812*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2003, 497 p. (Serie Historia Novohispana, 68)